INFORME ANUAL 2011

Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2012

Directorio Institucional

Presidente
Luis González Placencia

Consejo
Mercedes Barquet Montané
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Mónica González Contró
Ernesto López Portillo Vargas
Nashieli Ramírez Hernández
José Woldenberg Karakowsky

Visitadurías Generales
Primera Mario Ernesto Patrón Sánchez
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera José Antonio Guevara Bermúdez
Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez
Quinta Luis Jiménez Bueno

Contraloría Interna
Rosa María Cruz Lesbros

Secretarías
Ejecutiva José Luis Gutiérrez Espíndola
Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas Gerardo Sauri Suárez

Consultoría General Jurídica
Fernando Francisco Coronado Franco

Direcciones Generales
Quejas y Orientación Alfonso García Castillo*
Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Daniel Robles Vázquez
Educación por los Derechos Humanos Paz Echeñique Pascal
Dirección Ejecutiva de Seguimiento Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Ricardo A. Ortega Soriano

Secretaría Particular de la Presidencia
Gabriela Gutiérrez Ruz

Coordinación General de Vinculación Estratégica
Leonardo Mier Bueno

Coordinaciones
Asesores María José Morales García
Interlocución Institucional y Legislativa Soledad Guadalupe López Acosta
Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*
Servicio Profesional en Derechos Humanos Mónica Martínez de la Peña

* Encargado de despacho

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME ANUAL 2011

Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2012

Coordinación e integración: Ricardo Alberto Ortega Soriano y Ana Karina Ascencio Aguirre.

Contenidos: Daniel Antonio García Huerta, José Ricardo Robles Zamarripa y Mauricio Rubén Torres Camarillo.

Insumos estadísticos: Martha Patricia Orozco Pérez, Arturo Arriaga López y Hugo Pérez Fernández.

Editor responsable: Alberto Nava Cortez. Cuidado de la edición: Karina Rosalía Flores Hernández, Haidé Méndez Barbosa y Bárbara Lara Ramírez. Diseño y formación: Maru Lucero, Ana Lilia González Chávez, Gabriela Anaya Almaguer y Edgar Sáenz Lara.

Fotografía de portada: Ernesto Gómez Ruiz. Fotografía de interiores: Sonia Blanquel Díaz, Alejandro Cuevas Romo, Ernesto Gómez Ruiz y Antonio Vázquez Hernández (cdhdf).

Primera edición, 2012

D. R. © 2012, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cdhdf.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Agradecimientos 9

Presentación 11

Introducción 15

Análisis sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal

La atención integral a las personas: objetivo central de la CDHDF **19**
Servicios de orientación y prevención para el empoderamiento de las personas 22
La canalización como apoyo fundamental para que las personas defiendan sus derechos 24
Solicitudes de colaboración: herramienta para la prevención de violaciones a los derechos humanos 26
Remisiones de quejas a la CNDH o a otros organismos 28
Transparencia y rendición de cuentas: compromiso permanente 29
Atención a víctimas: acompañamiento psicosocial a las personas usuarias 36

Defensa y protección de los derechos humanos: acciones de la CDHDF con un enfoque integral . . . **39**
Introducción 40
Democracia y derechos humanos 47
Derecho a la honra 51
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación 55
Derecho a la información 61
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión 66

Derecho de circulación y residencia 71
Derecho de petición y pronta respuesta 75
Otros derechos 80
Recomendaciones emitidas y su seguimiento 81
Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas 84
Seguridad humana 93
Afectaciones a los derechos humanos de las mujeres 97
Derecho a la salud 106
Derecho al agua, agua potable y saneamiento 112
Derecho a un nivel de vida adecuado 117
Derecho al trabajo 122
Derecho a la vivienda 126
Derecho a un medio ambiente sano 132
Derecho a la vida 137
Afectaciones a los derechos humanos de la niñez 141
Afectaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad 147
Afectaciones a los derechos humanos de las personas adultas mayores 151
Otros derechos 156
Recomendaciones emitidas y su seguimiento 157
Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas 167
Sistema de justicia 179
Derecho a la seguridad jurídica 182
Derecho a la integridad personal 187
Derechos de la víctima o persona ofendida 193
Derecho al debido proceso y garantías judiciales 198
Derecho a la libertad y seguridad personales 204
Afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad 208
Otros derechos 215
Recomendaciones emitidas y su seguimiento 216
Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas 235

Conducción y fortalecimiento institucional

Acciones de conducción y fortalecimiento que aseguran una tención integral a las personas 251
Consejo de la CDHDF 252
Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. La CDHDF como observador permanente 254
Planeación estratégica 255
Interlocución con instituciones de derechos humanos 256
Programas y acciones transversales 261
Servicio Profesional en Derechos Humanos 264
Consultoría General Jurídica 270
Tecnologías de la información 271
Comunicación por los derechos humanos 274
Administración 276
Contraloría Interna 280

Anexos

Anexo 1. Principales cifras por núcleo de derechos 287
Anexo 2. Principales cifras de la CDHDF 2011 317
Anexo 3. Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 349

Agradecimientos

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) desea agradecer a todas las personas que han depositado su confianza en este organismo al permitirle colaborar con ellas en la búsqueda de alternativas para la defensa y protección de sus derechos. Las intervenciones de la Comisión a través de las actuaciones de quienes la integran se han orientado en todo momento a la consolidación de una cultura a favor de los derechos humanos, ubicando en el centro de la atención a las personas.

En ese sentido, desde la Presidencia de la CDHDF se envía un puntual reconocimiento a quienes integran el Consejo de la Comisión, instancia deliberativa que con su experiencia fortalece la reflexión crítica en el marco de los procesos vinculados con la toma de las decisiones más importantes para la institución.

Asimismo, es fundamental destacar el trabajo desarrollado por las y los compañeros que con gran esfuerzo y entusiasmo realizan funciones de apoyo en los distintos órganos y áreas de la Comisión. Por ello, se hace un importante reconocimiento al personal de intendencia, choferes, cocina, vigilancia, secretarial y demás personal administrativo ya que, aun cuando en muchas ocasiones no tiene una amplia visibilidad, su participación es imprescindible para la realización de las tareas que tiene encomendadas este organismo.

De igual manera, se envía un enorme agradecimiento a las personas que colaboran en las áreas que día a día trabajan por la defensa de los derechos humanos. En este sentido, el trabajo desarrollado por visitadoras, visitadores y demás personal adscrito a la Dirección General de Quejas y Orientación, las cuatro visitadurías generales y la Dirección Ejecutiva de Seguimiento ha sido de gran importancia para la elaboración de este informe. Además, debe resaltarse la labor realizada por la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos y la Coordinación de Relatorías.

Por otro lado, es primordial reconocer el esfuerzo de las personas que colaboran en los procesos de promoción de los derechos humanos. Al respecto, el trabajo de las y los capacitadores y educadores que forman parte de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, así como las tareas desarrolladas por quienes integran la Secretaría de Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos y el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos han sido relevantes para alcanzar este objetivo, como lo reflejan las diversas actividades que se dan a conocer en el presente informe.

Asimismo, es preciso mencionar el papel desempeñado por quienes integran las áreas de Conducción y Fortalecimiento Institucional. En este sentido, el trabajo desarrollado por las personas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva; las coordinaciones de Asesores, del Servicio Profesional en Derechos Humanos, de Interlocución Institucional y Legislativa, y de Tecnologías de Información y Comunicación; la Coordinación General de Vinculación Estratégica; la Dirección General de Administración; la Contraloría Interna; la Secretaría Particular, y la Consultoría General Jurídica ha permitido a la CDHDF desarrollar una articulación cada vez más integral, profesional y sólida.

Adicionalmente, es importante enviar un oportuno agradecimiento a las personas que componen el cuerpo directivo de la Comisión quienes, sin duda, constituyen un importante respaldo para alcanzar las importantes metas que la CDHDF se ha trazado.

Y, finalmente, destacar la valiosa colaboración de Carlos Silva Forné, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por brindar su opinión sobre la metodología relativa al análisis estadístico que contribuyó de manera relevante a la realización del presente informe.

Por ello, y en general a todas y todos quienes orgullosamente prestan sus servicios en esta Comisión, se extiende un sincero agradecimiento por su compromiso y convicción con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

Presentación

En años recientes, una preocupación constante de las personas que viven y transitan por el Distrito Federal ha sido el tema de la seguridad, no sólo como el reclamo de contar con espacios en los que no esté en riesgo su vida o integridad material, sino como la posibilidad de realizar una apropiación real de los lugares urbanos, con calidad y ejerciendo todos los derechos. Si en 2010 –como así lo señalamos en su momento– el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se orientó a incidir, a través de la sensibilización, la vinculación interinstitucional y la promoción de procesos de exigibilidad y justiciabilidad de derechos, en la calidad de vida de quienes han denunciado la existencia de afectaciones a su derecho a la seguridad, en 2011 buscamos contribuir a la garantía de ese derecho en un sentido amplio y con calidad.

¿Qué significa esto? Por una parte, efectivamente, movilizar la acción de quienes aquí trabajamos para acompañar a la ciudadanía cuando su integridad física está en riesgo, mediante la emisión de medidas cautelares, el seguimiento a las denuncias o la canalización hacia instancias públicas y civiles de atención y contención a procesos en los que la ciudadanía puede ser convertida de manera arbitraria en víctima. Por otra parte, esta tarea también implicó la generación de espacios de reflexión sobre lo que significa la seguridad humana, en oposición a la consideración esquemática en torno a que la función primordial del Estado es garantizar la vida y nada más, sin considerar que existen condiciones de exclusión y subordinación que empobrecen a las personas y les arrebatan su autonomía. En última instancia, el trabajo de la Comisión durante 2011 se encaminó a visibilizar, acompañar y dar seguimiento a aquellos procesos que buscan liberar de obstáculos el camino para que todas las personas en el Distrito Federal accedan a la seguridad humana.

Si bien persisten las violaciones a los derechos humanos en la entidad debido a la acción arbitraria o la inacción deliberada de la autoridad pública, lo cierto es que existe una percepción generalizada sobre la importancia de estos derechos para vertebrar la legislación y políticas públicas encargadas de atender a los grupos históricamente discriminados, y para romper el círculo de impunidad en aquellos delitos relacionados con la dignidad y calidad de vida. Porque, aunque podemos coincidir con las consignas electorales de algunos partidos políticos en esta coyuntura de 2012, acerca de que el principal problema de la ciudad es la pobreza, consideramos que la única forma de atacar la vulnerabilidad social es desde el paradigma de los derechos

humanos; no con soluciones asistencialistas de corto plazo, sino empoderando en el largo plazo y de manera permanente a quienes tradicionalmente han experimentado la discriminación y la impunidad, factores que empobrecen la calidad de vida de las personas.

En estos días, y aunque no han arrancado formalmente las campañas electorales, hemos escuchado propuestas de solución esquemáticas al problema de la seguridad: desde incrementar las penas por los delitos mayores, y aplicar incluso la pena de muerte, hasta dotar de facultades excepcionales a los cuerpos de seguridad para contener el caos generalizado. No obstante, tenemos la convicción de que la única forma de acceder a la seguridad humana –un concepto más amplio que la estrategia de seguridad definida a partir de la lucha contra el crimen organizado– debe hacerse desde el paradigma de los derechos humanos, garantizando que ningún crimen quedará impune; pero también que el sistema de justicia es transparente, su personal actúa de manera ética y en todo momento se protege la integridad física, emocional y material, tanto de víctimas como de las y los presuntos culpables.

La estructura de este Informe anual 2011 se articula en cuatro niveles. Primero, exponemos el *estándar* normativo y la interacción que hemos tenido desde la Comisión con las leyes y políticas públicas que determinan la plasmación de los derechos humanos en la realidad social. En segundo lugar, mostramos la *percepción* que del ejercicio de sus derechos tiene la ciudadanía, a partir del perfil de las y los peticionarios, así como de las violaciones recurrentes denunciadas en el sistema de quejas de la Comisión. En un tercer momento, rendimos cuentas respecto de la *situación* de los derechos humanos con base en el trabajo de acompañamiento de la CDHDF a estas quejas, ofreciendo un panorama sobre procedimientos jurisdiccionales. Finalmente, referimos de manera general nuestro trabajo de *incidencia* a partir de la interacción con organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las instituciones públicas en lo que se refiere a filtrar las demandas ciudadanas de inclusión y reconocimiento a las instancias encargadas de articular la política pública en materia de derechos humanos, así como involucrar a estas OSC en el seguimiento y evaluación de sus resultados.

En lo relativo a los estándares normativos en materia de seguridad humana, hemos realizado opiniones sobre legislaciones y proyectos de política pública que, aparentemente de manera tangencial, influyen sobre la seguridad humana. Supuestamente, legislaciones relativas a la protección de personas con discapacidad, niños y niñas, la eliminación de la violencia de los centros escolares o la regulación del manejo de los desechos sólidos no tienen nada que ver con esta idea amplia de seguridad. No obstante, nuestra convicción es que revisar estas propuestas normativas desde el paradigma de los derechos humanos y darles una perspectiva integral de género y no discriminación, redundará en la creación de espacios accesibles, seguros y libres de violencia en los que todas y todos quienes vivimos y transitamos por el Distrito Federal podremos desarrollar nuestra autonomía y elecciones, de manera libre y sin interferencias.

Con respecto a las quejas y sus procesos de conclusión, la acción de la Comisión se ha concentrado en vincular a la ciudadanía y la autoridad para que se reconozcan los derechos a la igualdad de trato y oportunidades, a la no discriminación, a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y, de manera particular en este año que reportamos, los derechos ambientales. No obstante el incremento de las quejas y la participación de las organizaciones civiles en el acompañamiento a estos procesos jurisdiccionales, debemos señalar que la autoridad no muestra una mayor sensibilización en el tema, lo que llevó no sólo a emitir Recomendaciones cuya mayoría de puntos recomendatorios continúan pendientes de cumplimiento, sino a intentar procesos de conciliación que no han dado resultados hasta el momento. El panorama consecuente es de una asimetría entre, por una parte, el incremento de las denuncias y procesos de queja y, por la otra, la todavía insuficiente disposición de la autoridad a rendir cuentas por las acciones que la ciudadanía interpreta como violatorias a los derechos humanos. Así, esto no contribuye a elevar la confianza de las y los ciudadanos en la capacidad de las autoridades para garantizar los derechos, y sí incrementa el sentido de su vulnerabilidad; es decir, la ciudadanía cada vez más se distancia del paradigma de seguridad humana contenido no sólo en la normatividad local sino en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que debería regir la acción pública en la ciudad.

Finalmente, en torno a los procesos de incidencia, éstos se orientaron a tratar de analizar, en conjunto con las OSC, las condiciones y responsabilidades que tendrían que concurrir para acortar la brecha entre las recurrentes violaciones a derechos humanos en el Distrito Federal y un concepto de seguridad humana amplio, integral y de acceso universal para todos y todas.

Por todo lo anterior, es nuestra convicción continuar trabajando para que la seguridad humana sea una realidad en la ciudad de México, territorio que por muchas y buenas razones ha sido colocado como un ejemplo nacional en lo que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos. No obstante, y dada la inseguridad y desconfianza social que actualmente domina el panorama del país, necesitamos profundizar nuestros éxitos en materia de seguridad humana, observar críticamente nuestros déficits y, en conjunto con la sociedad civil, visualizar desde el paradigma de los derechos humanos aquellas formas de discriminación y desigualdad que colocan a las personas en escenarios de violencia e inseguridad.

Introducción

Este documento tiene la finalidad de trascender más allá de un modelo básico de rendición de cuentas que informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) durante 2011.[1]

El presente trabajo busca ofrecer, además, una aproximación sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de México –que durante 2011 ha sido observada desde el trabajo realizado por este organismo de protección– y, a partir de ello, informar al órgano legislativo del Distrito Federal y a la sociedad en su conjunto sobre las principales acciones emprendidas por la CDHDF para atender la compleja problemática que enfrenta el ejercicio de los derechos humanos en la ciudad de México.

Para cumplir con lo anterior, se ha dividido el contenido de este informe en una serie de apartados temáticos con el fin de visibilizar y esclarecer el trabajo que desarrolló la Comisión en torno a los problemas atendidos en acatamiento de sus atribuciones.

En este sentido, en primer lugar se analizan los tipos de servicios que se proporcionaron a las personas que acudieron a la CDHDF, estableciendo fundamentalmente una distinción entre los casos donde existió competencia para actuar y aquellos en que no la hubo. Este apartado es fundamental, ya que concentra una gran parte del trabajo realizado por la Dirección General de Quejas y Orientación en cuanto a la atención de las y los peticionarios que asisten a la CDHDF[2] para solicitar orientación o presentar alguna queja.

En segundo lugar, se abordan las principales problemáticas de los derechos humanos en el Distrito Federal, de acuerdo con los tres núcleos dispuestos por el Programa de Derechos Humanos del Distrito Fede-

---

[1] La obligación de presentar un informe tiene sustento en el artículo 22, fracciones VII y XIV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010.

[2] Atribución conferida en el artículo 35 *quater* del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

ral: Democracia y derechos humanos, Seguridad humana, y Sistema de justicia.[3] En cada uno de esos núcleos se analiza de manera transversal la situación de los grupos de población que están en situación de riesgo o vulnerabilidad.[4]

Asimismo, se presenta un análisis particular sobre el estado de dichos núcleos a partir de la desagregación de los derechos humanos que los integran y que durante 2011 tuvieron una mayor incidencia en el trabajo de la CDHDF.[5]

En el análisis de cada derecho, por una parte, se identifica en qué estándares internacionales han sido abordados o desarrollados[6] y, por otra, se presenta la situación que guardan en términos estadísticos en la ciudad de México, esto con base en los datos que obran en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) de la CDHDF.[7]

Debe resaltarse que para facilitar la apreciación del estado en que se encuentra un derecho humano con base en la cantidad de presuntas violaciones documentadas durante 2011, el Informe presenta cuadros y gráficos que indican a las autoridades señaladas como presuntas responsables de estas vulneraciones, el tipo de violación aducida y aquellas cometidas específicamente en agravio de los grupos que están en situación de vulnerabilidad.

Posterior al análisis estadístico de cada uno de los derechos referidos, se exponen de manera sucinta algunos de los principales problemas relacionados con su protección, así como los obstáculos y retos fundamentales que han sido identificados por esta Comisión en el ámbito de sus funciones.

Al término del análisis de cada núcleo se enuncian las acciones más destacadas que la CDHDF llevó a cabo para su debida atención; es decir, el trabajo relacionado con el seguimiento de recomendaciones, las tareas de promoción e incidencia, y la vinculación con organismos de protección a los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil.

Por último, en un apartado independiente, se dan a conocer las labores realizadas por los programas de Conducción y de Fortalecimiento Institucional al interior de la Comisión.

[3] *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 81.

[4] Los grupos de población que se considerarán en el presente Informe son: jóvenes; mujeres; personas adultas mayores; niños y niñas; personas con discapacidad; personas migrantes; personas refugiadas y solicitantes de asilo; comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI); pueblos y comunidades indígenas; poblaciones callejeras; profesionales de los medios de comunicación; personas defensoras de derechos humanos, y personas que viven con VIH/sida.

[5] En este apartado la denominación de los derechos humanos insertos en cada núcleo se utiliza conforme a lo establecido por la CDHDF en el *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 2ª ed., México, CDHDF (serie Documentos Oficiales, núm. 5), 2008.

[6] Los estándares internacionales comprenden tanto las fuentes del derecho nacional como las del derecho internacional de los derechos humanos.

[7] La información fue proporcionada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) de la CDHDF, y corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Análisis sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal

La atención integral **a las personas: objetivo central de la CDHDF**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal atiende a una gran cantidad de personas cada año. Durante 2011, esta institución brindó un total de 38 519 servicios.[8] Debe resaltarse que no todos los servicios importan una violación a los derechos humanos, sin embargo la CDHDF tiene como parte de su mandato brindar atención y orientación a todas aquellas personas que acudan por las diversas vías de ingreso requiriendo de apoyo.[9]

Los servicios que brinda la CDHDF a las personas que acuden a la misma se clasifican en dos grandes rubros: *a)* Servicios de orientación y prevención[10] y *b)* Servicios de defensa.[11]

---

[8] Información obtenida del Sistema Integral de Gestión de Información, Siigesi. Periodo de consulta: del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011. Para mayor detalle, *véase* Cuadro A.2.9 Principales servicios de Orientación brindados 2011, en el apartado de Anexos.

[9] "Independientemente de que el problema que plantee sea o no del ámbito de atribución de la Comisión, se deberá aportar una respuesta a la problemática planteada. En caso de que, ante los hechos expuestos, no procediera intervención de este organismo de acuerdo con sus atribuciones, se dará orientación acerca de las instituciones competentes; si la CDHDF está en posibilidad de dar a conocer el caso presentado ante la autoridad correspondiente, así se hará." *Modelo de admisibilidad y orientación*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, serie Documentos Oficiales, núm. 12, p. 20.

[10] Los servicios de prevención tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XII y 33, párrafo tercero de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Ley publicada en la Primera Sección del *Diario Oficial de la Federación*, el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839, de fecha 14 de mayo de 2010; y en el artículo 35 *quater*, fracción XI de su Reglamento Interno. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

[11] Los servicios de defensa y protección se localizan en corazón del mandato constitucional conferido a la CDHDF, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la CDHDF; así como lo señalado en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, X, XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839, de fecha 14 de mayo de 2010; así como el artículo 11 de su Reglamento Interno. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

No obstante lo anterior, existe un grupo adicional de servicios que forman parte de la competencia de la CDHDF y que se relacionan con la atención que brinda la Oficina de Información Pública.[12]

Es importante resaltar que del total de servicios generados durante el año 2011, 62.94% de los mismos se concentró en el rubro de prevención y orientación, mientras que 35.18% se ubicó en el ámbito de protección y defensa. Debe hacerse notar por otro lado, que 1.88% de las acciones de la Comisión se relaciona con los servicios que brindó la Oficina de Información Pública.

Cuadro 1 Servicios proporcionados 2011

Servicios proporcionados		%
Servicios de orientación y prevención	24 242	62.94
Servicios de protección y defensa	13 552	35.18
Servicios de la OIP	725	1.88
Total	**38 519**	**100**

Gráfico 1 Servicios proporcionados

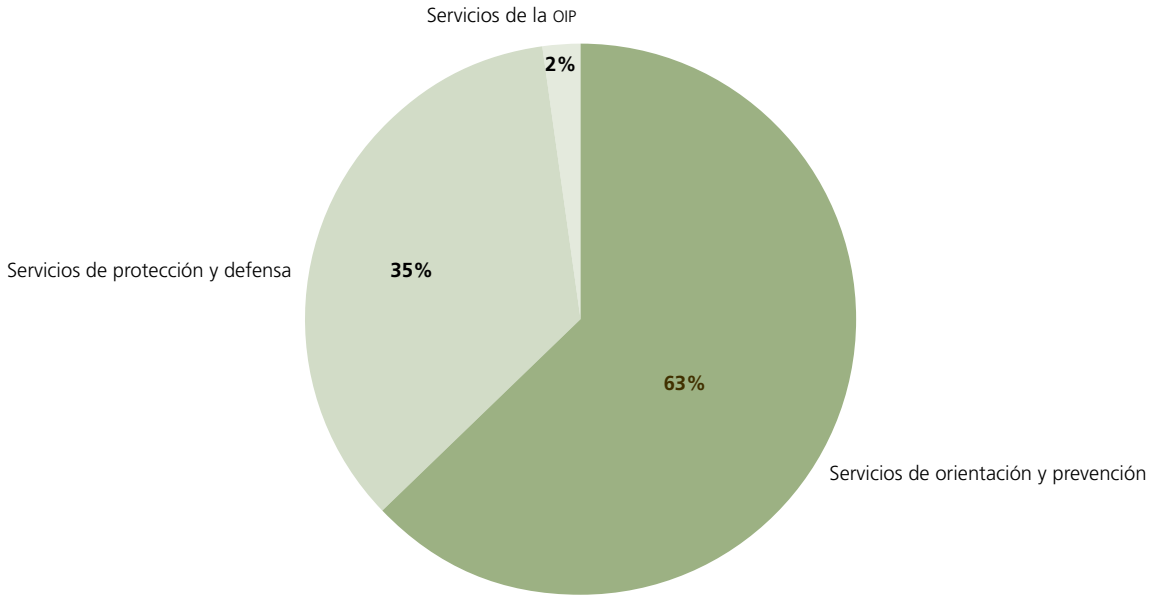

N. de E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

De igual forma, es posible apreciar, a la luz de los servicios brindados durante el año 2011, que la mayor cantidad de personas que acuden a la cdhdf como peticionarias son mujeres, alcanzando poco más del 54% con relación al total de hombres peticionarios.

[12] Estos servicios se proporcionan con base en lo señalado en el artículo 35 *quater*, fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la CDHDF. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

En el marco de una estrategia institucional para combatir el rezago y adoptar una actitud más proactiva en la resolución de casos en beneficio de las personas, los servicios de protección y defensa se redujeron en 16.5% en relación con 2010, aumentándose en un porcentaje similar los servicios de orientación y prevención.

Cuadro 2 Servicios proporcionados por sexo de las y los peticionarios 2011

Servicios proporcionados, por sexo de las y los peticionarios		%
Hombres	17 044	44.25
Mujeres	21 123	54.84
Investigaciones de oficio	352	0.91
Total	**38 519**	**100**

Gráfico 2 Servicios proporcionados por sexo de las y los peticionarios

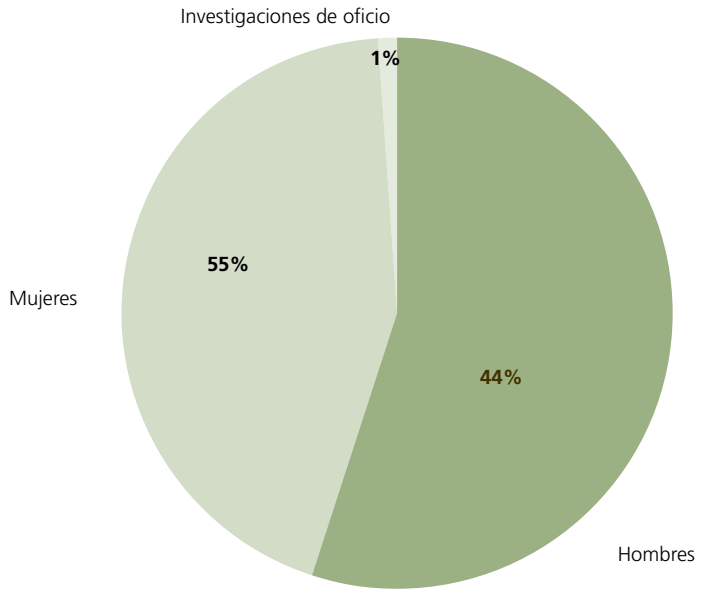

N. de E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Entre los años 2010 y 2011, y en el marco de una estrategia institucional para combatir el rezago y brindar una atención más oportuna a las personas, es posible apreciar algunas variaciones en relación con la cantidad de servicios brindados en los distintos rubros. Particularmente, llama la atención el aumento en los servicios de orientación y prevención, en donde por una parte se puede constatar un aumento de 16.1% entre estos dos años, y por la otra, un decremento durante el 2011 en los servicios de protección y defensa que reportaron una disminución de 16.5% en relación con el 2010. Además, es importante advertir durante el periodo que se señala un decremento de poco más del 32% en las solicitudes a la Oficina de Información Pública.

Cuadro 3 Comparativo. Tipos de servicio

Rubro de servicio	Servicios proporcionados		Diferencia %
	2010	2011	
Servicios de orientación y prevención	20 881	24 242	16.1
Servicios de protección y defensa	16 226	13 552	-16.5
Subtotal servicios proporcionados	37 107	37 794	1.9
Oficina Información Pública	1 066	725	-32
Total	**38 173**	**38 519**	**0.9**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Servicios de orientación y prevención para el empoderamiento de las personas

Las acciones de orientación se llevan a cabo desde una perspectiva de prevención, bajo la premisa de que, en muchas ocasiones, las violaciones a derechos humanos se generan por la falta de una actuación oportuna de la autoridad competente para atender conflictos o problemas concretos.[13]

La atribución de orientación implica que en un asunto, a pesar de no contar con los requisitos para dar trámite a un expediente de queja ante este organismo, el personal del mismo debe brindar información clara y sencilla a las personas peticionarias, con el fin de que éstas puedan resolver las diferentes problemáticas que plantean ante las instancias que cuentan con facultadas para ello.[14]

De igual forma, se realizan solicitudes de colaboración e intervención a las autoridades para que atiendan la problemática de las personas peticionarias en su ámbito de competencia y así prevenir la consumación de violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, las acciones de orientación se pueden llevar a cabo de diferentes maneras: a través de orientaciones verbales;[15] por escrito;[16] a través de canalizaciones con oficio;[17] remisiones,[18] o bien por medio de

[13] "La orientación en cualquiera de sus modalidades- verbal, escrita, la canalización o la gestión- es un mecanismo de promoción, protección y salvaguarda de los derechos de las personas a través del cual se reconocen tanto éstos como el ejercicio de la ciudadanía en un Estado democrático de derecho". *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 70.

[14] De acuerdo con el artículo 35 *quater*, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes: XI. Orientar a las peticionarias y a los peticionarios para el trámite de su asunto, cuando de los hechos se desprenda que no se surte la competencia legal de la Comisión; la orientación deberá realizarse de modo tal que a la persona se le explique la naturaleza de su problema, las razones por las cuales no es competente la Comisión, así como las alternativas para su atención, proporcionándole los datos de la institución a la que puede acudir, así como el domicilio y teléfono de ésta. Reglamento Interno de la CDHDF. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

[15] Las orientaciones pueden realizarse de manera verbal sólo en aquellos casos en que la o el peticionario requiera información básica para continuar con su trámite, cuando no sea la persona que pudiera exigir derechos ante alguna autoridad (por carecer de interés jurídico), o cuando sólo desee conocer las alternativas posibles de atención. *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 71.

[16] La orientación por escrito procede en casos cuyo conocimiento de los hechos haya sido mediante correo ordinario, electrónico o por escrito recibido en la Oficialía de Partes de la CDHDF y del que, con base en el análisis de los hechos, se desprenda un asunto de no competencia legal. *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 71.

[17] "Cuando la Comisión pueda coadyuvar solicitando atención a la autoridad, siempre lo hará mediante una canalización a la autoridad competente. En estos casos es elaborado un oficio dirigido a la instancia adecuada para la atención del asunto planteado. La CDHDF realizará un seguimiento de la respuesta que haya dado la institución, estableciendo contacto con las y los peticionarios". *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 71.

[18] "La CDHDF no es competente para conocer de asuntos cuando de los hechos planteados en una queja se desprendan presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades de carácter federal o de otra entidad federativa distinta del Distrito Federal." *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 71.

Nuestro quehacer institucional tiene por objeto brindar a las y los peticionarios una atención eficiente y expedita frente a violaciones a los derechos humanos, incluso en aquellos casos que no son competencia de la CDHDF.

Modelo de admisibilidad y orientación de la CDHDF

oficios de colaboración.[19] En este sentido, y como se apuntó con antelación, durante el año 2011 se brindaron 24 242 servicios de orientación y prevención.

Del total de estos servicios, la mayor cantidad (65.9%) se concentró en orientaciones verbales; mientras que un porcentaje inferior se localizó en canalizaciones con oficio (12.8%); remisiones (6.4%); servicios de colaboración (5.2%) y otros servicios (9.6 por ciento).

Cuadro 4 Tipos de servicio comparativo 2010-2011

Tipo de servicios de orientación y prevención	Total 2010	Total 2011	%	Acum. %
Orientación verbal	14 193	15 987	65.9	65.9
Orientación con oficio	3 072	3 102	12.8	78.7
Remisiones	1 641	1 556	6.4	85.2
Servicio de colaboración	211	1 266	5.2	90.4
Otros servicios	1 764	2 331	9.6	100
Total	**20 881**	**24 242**	**100**	

Gráfico 3 Servicios de orientación y prevención 2011

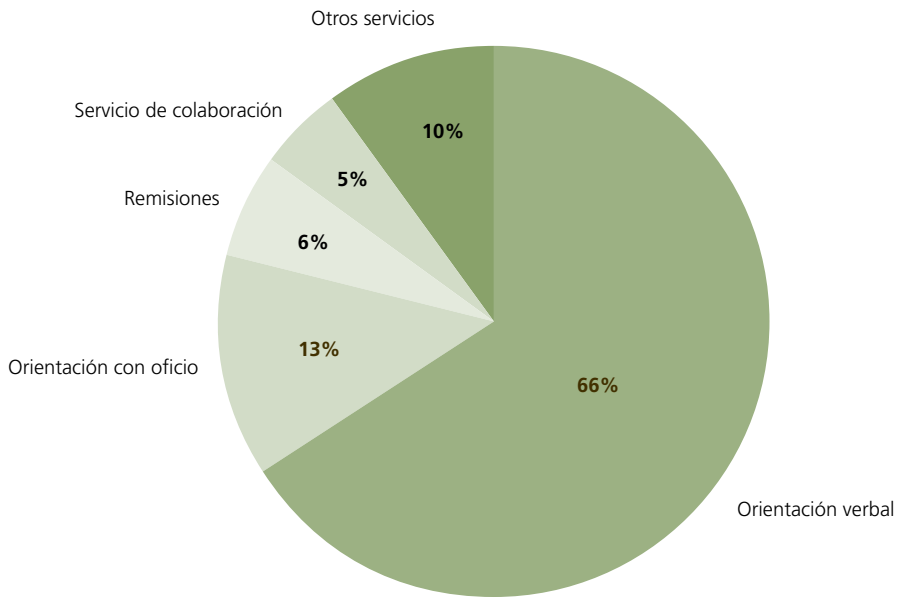

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[19] Cuando la CDHDF conoce de hechos de los cuales: "se desprende una situación de grave riesgo para personas que pertenecen a algún grupo en condiciones de vulnerabilidad, se envía a las diversas autoridades una solicitud de colaboración, aun cuando se trate de conflictos entre particulares", *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 30.

Si bien en este tipo de servicios la CDHDF no cuenta con competencia para conocer de dichos asuntos, la intervención institucional es de enorme relevancia para atender los problemas de las personas que acuden a ésta en busca de alguna clase de apoyo.

La canalización como apoyo fundamental para que las personas defiendan sus derechos

En el caso de las canalizaciones con oficio, la CDHDF parte de la idea de que algunos asuntos pueden resolverse con la mera solicitud a una autoridad para que escuche y, de ser procedente, atienda la situación, problema o conflicto que en muchas ocasiones se encuentra en etapa temprana o no ha sido del conocimiento de autoridad alguna para que intervenga.

Los casos más frecuentes de canalización con oficio se generan en situaciones en donde se requiere formular denuncias por la comisión de delitos, controversias familiares, así como conflictos laborales.[20]

Esta situación se puede constatar a partir de la identificación de aquellas autoridades que reciben una mayor cantidad de estos oficios: la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF (18.9%); la Subdirección de Asistencia Jurídica, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal (17.7%); la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (11.3%); y, la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica (10.2%), entre las más solicitadas.

Cuadro 5 Oficios de canalización 2011

Autoridad	2011	%	Acum. %
Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	585	18.9	18.9
Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario	548	17.7	36.5
Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica	349	11.3	47.8
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	315	10.2	57.9
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	113	3.6	61.6
Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	88	2.8	64.4
Instituto Mexicano del Seguro Social	79	2.5	67
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF DF	58	1.9	68.8
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	44	1.4	70.2
Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica del Distrito Federal	43	1.4	71.6
Diversas instituciones	880	28.4	100
Total	**3 102**	**100**	

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[20] Es importante resaltar que una vez que entren en vigor, en términos del artículo séptimo transitorio, las reformas al artículo 102 apartado B publicadas el día 10 de junio de 2011, la CDHDF contará con competencia para conocer de asuntos laborales.

Malditos Aquellos que
con sus palabras nos convenza
y con sus acciones nos Tr
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
Hawaii

A través de los servicios de canalización, la CDHDF colabora con las personas en la formulación de denuncias por la comisión de delitos; coadyuva con ellas para que cuenten con una defensa adecuada en controversias familiares, y de tipo laboral.

Gráfico 4 Oficios de canalización 2011

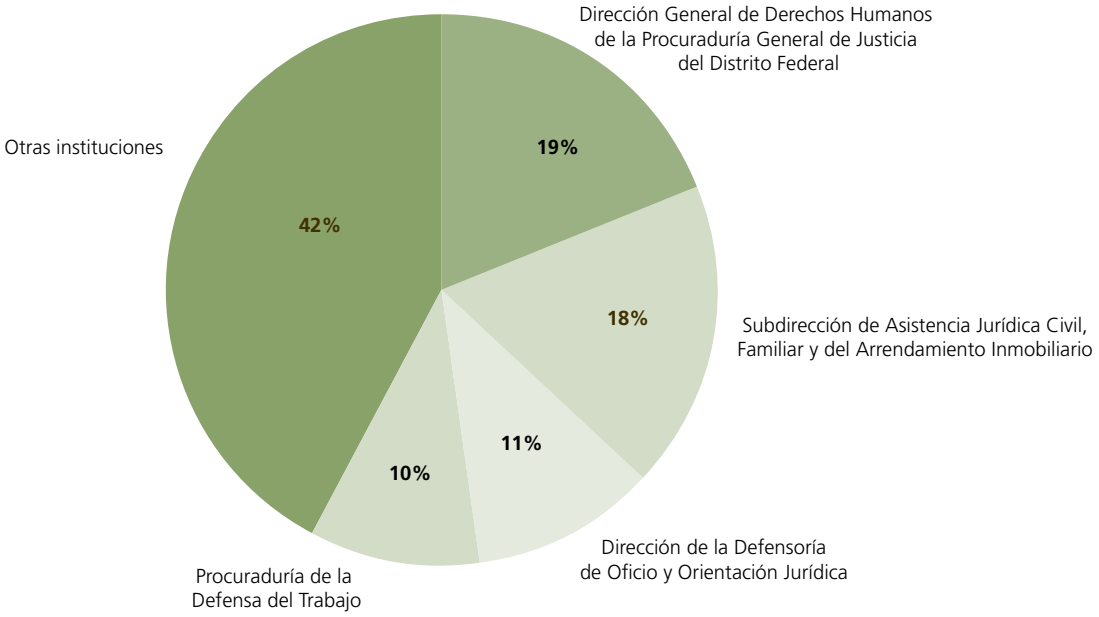

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Solicitudes de colaboración: herramienta para la prevención de violaciones a los derechos humanos

A través de este servicio se busca que las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan realizando las acciones correspondientes para salvaguardar los derechos de las partes involucradas que se encuentren en riesgo.[21]

El impacto de las solicitudes de colaboración en la prevención de violaciones a los derechos humanos que pudiesen ser cometidas en la ciudad de México puede determinarse a partir de la cantidad de servicios prestados, así como las autoridades a las que se dirigen.

Durante el año 2011, la CDHDF llevó a cabo una serie de acciones que han impactado directamente en la protección de los derechos de las víctimas y personas ofendidas de un delito; en la protección del debido proceso legal y la salvaguarda de las garantías judiciales; el apoyo en la realización de trámites para personas privadas de la libertad; la protección del derecho de petición y pronta respuesta así como del derecho a la información.

[21] *Cfr.* CDHDF, *Modelo de admisibilidad y orientación*, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 31.

Cuadro 6 Oficios de colaboración 2011

Autoridad	2011	%	Acum. %
Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF	425	33.6	33.6
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF DF	112	8.8	42.4
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	60	4.7	47.2
Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Distrito Federal	29	2.3	49.4
Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	28	2.2	51.7
Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	27	2.1	53.8
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	21	1.7	55.5
Delegación Gustavo A. Madero	21	1.7	57.1
Delegación Coyoacán	21	1.7	58.8
Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	20	1.6	60.3
Diversas autoridades	502	39.7	100
Total	**1 266**	**100**	

Gráfico 5 Oficios de colaboración 2011

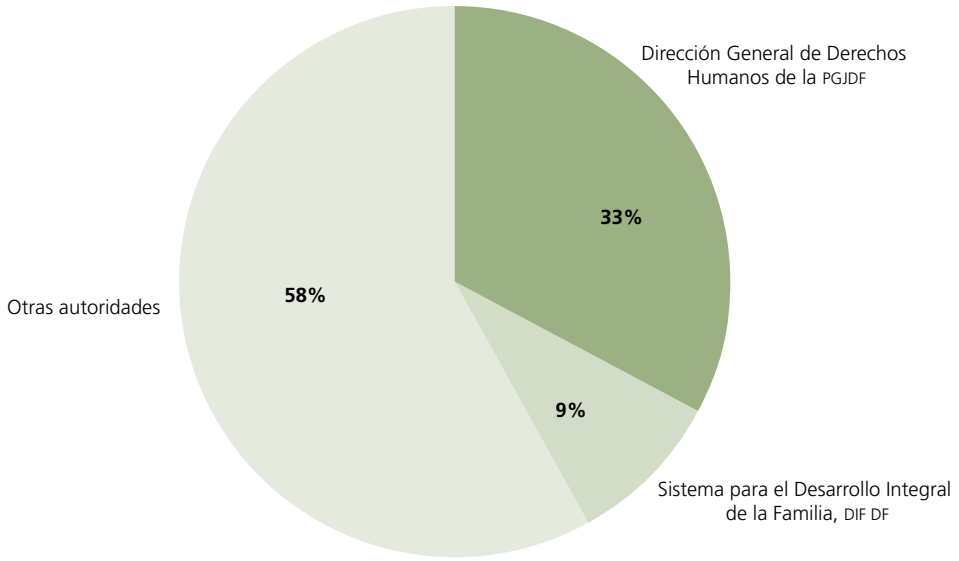

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

En este sentido, la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fue la autoridad que recibió más solicitudes de colaboración, con poco más de 33% del total de los servicios proporcionados en este rubro, seguida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con cerca de un 9% de los mismos.

La mayor cantidad de servicios de canalización y de colaboración se encuentran dirigidos a una autoridad clave para el pleno reconocimiento del derecho de acceso a la justicia, como es la Procraduría General de Justicia del Distrito Federal. El pleno acceso a la justicia es todavía una asignatura pendiente en el Distrito Federal.

Remisiones de quejas a la CNDH o a otros organismos

En aquellos casos en que se desprende que los hechos expuestos son atribuibles a autoridades de carácter federal o de alguna otra entidad federativa, la CDHDF recibe la petición en comento, y posteriormente realiza una remisión a los organismos públicos defensores de derechos humanos correspondientes.[22]

Cuadro 7 Remisiones 2011

Organismo	2011	%	Acum. %
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1 234	79.3	79.3
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	141	9.1	88.4
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	61	3.9	92.3
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz	18	1.2	93.4
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	17	1.1	94.5
Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	9	0.6	95.1
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	9	0.6	95.7
Comisión Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	6	0.4	96.1
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas	6	0.4	96.5
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	5	0.3	96.8
Otras comisiones estatales de derechos humanos	50	3.2	100
Total	**1 556**	**100**	

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Durante el año 2011, de las 1 556 remisiones que fueron realizadas, cerca de 80% de las mismas se canalizaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior refleja que cerca del 11.97% de las quejas recibidas por la CNDH derivaron de remisiones hechas por esta Comisión

Esta situación puede deberse a diversos aspectos. Sin embargo, lo que pone de manifiesto es que la CDHDF es visualizada como una institución accesible y confiable para la presentación de las quejas por parte de la sociedad.

[22] Esta atribución se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

Gráfico 6 Remisiones 2011

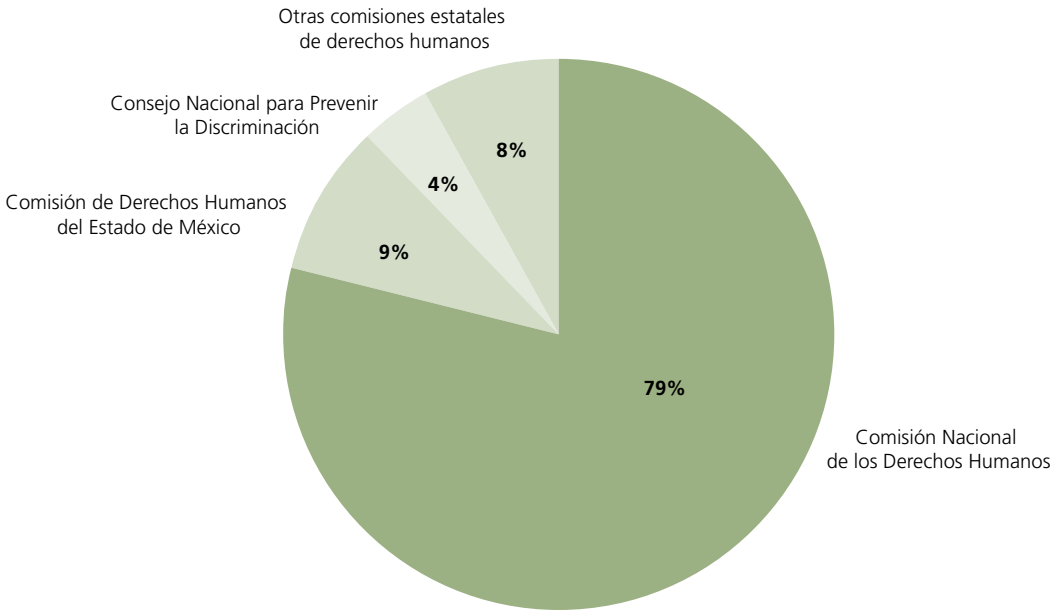

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Transparencia y rendición de cuentas: compromiso permanente

La Oficina de Información Pública (OIP), dependiente de la Dirección General de Quejas y Orientación, es la unidad administrativa encargada de recibir y gestionar las solicitudes de información y datos personales que ingresan en la CDHDF.[23]

Esta entidad tiene bajo su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como de coordinar la capacitación e introyección de la cultura de la transparencia en todo el personal de la CDHDF.[24]

La OIP es la entidad encargada de coadyuvar en el desarrollo de las funciones del Comité de Transparencia, figura jurídica incorporada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que tiene entre sus atribuciones la de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como, fomentar la transparencia al interior de la CDHDF.[25]

[23] De conformidad con lo señalado por el artículo 27, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con una Oficina de Información Pública. Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

[24] En términos de los artículos 3, 4 fracción XIII y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2008. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de agosto de 2011

[25] De acuerdo con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2008. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de agosto de 2011.

OFICINA DE
INFORMACIÓN
PÚBLICA

Durante el año 2011, la CDHDF recibió el reconocimiento Círculo de Excelencia otorgado por el Info-DF, por haber brindado capacitación en las materias de transparencia; protección de datos personales y ética pública al 100% de su personal.

Durante el año 2011, se proporcionaron 725 servicios por parte de la Oficina de Información Pública, de los cuales 95.72% correspondieron a solicitudes de información, mientras que otro 4.28% a solicitudes relacionadas con la protección de datos personales.

Es importante advertir que en el año que se reporta se presentó un decremento de casi 32% en relación con la cantidad de servicios proporcionados durante 2010.[26] Lo anterior podría ser explicado en función de diversos factores, entre los que destaca el hecho de que no obstante que durante los últimos años se ha venido consolidando el derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, el mejoramiento en la calidad en la información pública de oficio ha tenido como consecuencia una reducción en el número de solicitudes presentadas por las personas interesadas.

Cuadro 8 Comparativo. Servicios de la OIP

Autoridad	2009	2010	2011
Total de servicios proporcionados	1 538	1 066	725
Porcentaje relacionado por año	100	69.31	68.01

Gráfico 7 Comparativo. Servicios de la OIP

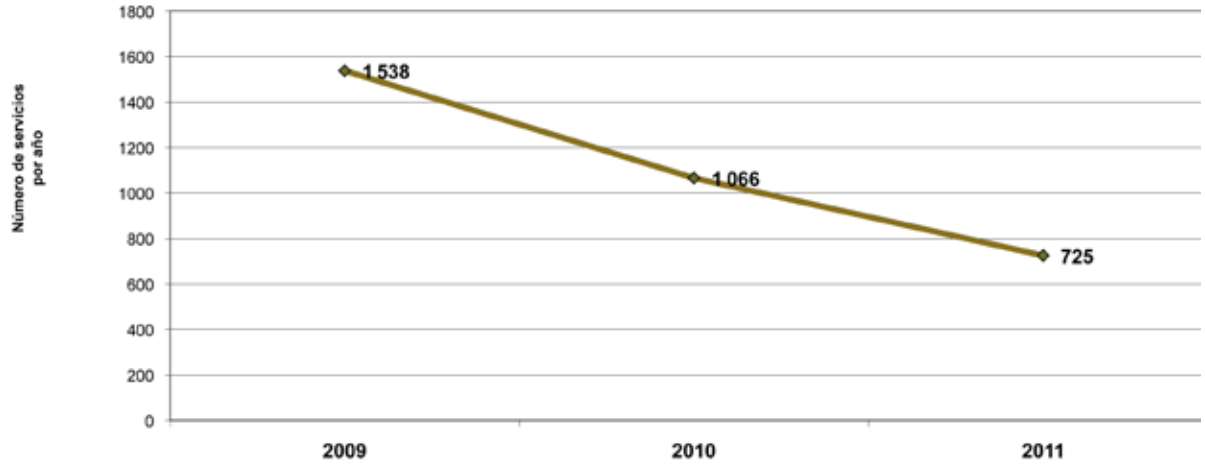

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[26] Variación calculada a partir del total de servicios brindados por la OIP en 2011 respecto del 2010.

El sistema Infomex constituye una de las herramientas que aseguran una mayor accesibilidad para el derecho de información pública, y para la protección de datos personales, recibiendo poco más de 87% de las solicitudes totales atendidas por la OIP durante 2011.

Gráfico 8 Solicitantes de información pública y de datos personales

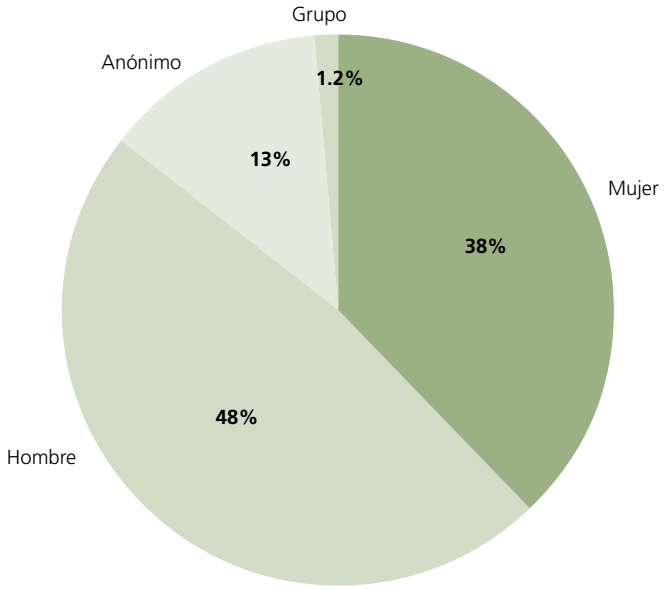

Fuente: Subdirección de Estadística. OIP. Siigesi.

La reducción en el número de solicitudes de información ha sido la tendencia general en el Distrito Federal, sin embargo, este derecho se ha venido consolidando en cuanto al número de preguntas y la complejidad de las mismas.

Debe hacerse notar, que aunque existe una proporción similar en cuanto al sexo de las personas solicitantes, la mayor cantidad de las mismas (48%) fueron realizadas por hombres, mientras que un menor número fueron planteadas por mujeres (38 por ciento).

Cuadro 9 Solicitudes de información pública y de datos personales

Sexo de la o el solicitante	2011	%	Acum. %
Mujer	277	38.2	38.2
Hombre	343	47.3	85.5
Anónimo	96	13.2	98.8
Grupo	9	1.2	100
Total	**725**	**100**	

Fuente: Subdirección de Estadística. OIP. Siigesi.

Del 100% de solicitudes de información pública recibidas durante 2011, casi una tercera parte de las mismas se relaciona con aspectos vinculados con la gestión interna que desarrolla la CDHDF. En virtud de lo anterior, es posible establecer que el ejercicio del derecho de acceso a la información constituye un mecanismo de enorme relevancia para la transparencia en la institución.

En donde sí existen diferencias porcentuales relevantes, es en la modalidad de entrada de las solicitudes.

En este rubro, es posible apreciar que la utilización del sistema Infomex constituye una vía sumamente accesible para las personas, y que a través del mismo, se recibió casi 87% de las solicitudes totales de acceso a la información y de datos personales. Otros mecanismos de acceso, menos utilizados fueron el sistema de atención telefónica del Info-DF (5.5%); el correo electrónico (6.1%) y la presentación personal en la Oficina de Información Pública (1.5 por ciento).

Cuadro 10 Vía de entrada de las solicitudes de información pública y de datos personales

Vía de entrada	2011	%	Acum. %
Infomex	630	86.9	86.9
Tel-Info-DF	40	5.5	92.4
Correo electrónico	44	6.1	98.5
Personalmente en la OIP	11	1.5	100
Total	**725**	**100**	

Gráfico 9 Vía de entrada de los solicitudes de información pública y datos personales

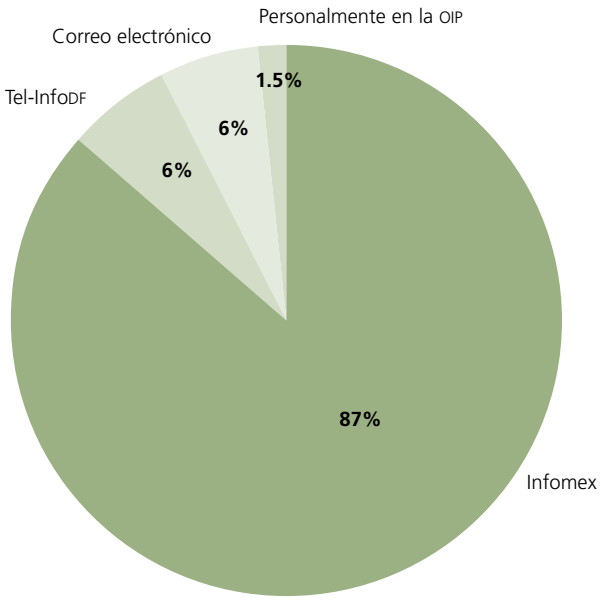

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Durante 2011, la temática de las solicitudes de información ha sido sumamente variada. Sin embargo, es importante identificar cuáles han sido las principales preocupaciones de las personas en torno a la CDHDF, a partir de los distintos rubros en donde su ubican.

Cuadro 11 Temática de las solicitudes de información pública y de datos personales

Tema	2011	%	Acum. %
Gestión interna CDHDF	205	28.3	28.3
Relacionadas con atribuciones de la CDHDF	201	27.7	56
Canalización por no competencia	168	23.2	79.2
Orientación sobre derechos humanos	125	17.2	96.4
Difusión	15	2.1	98.5
Prevención	11	1.5	100
Total	**725**	**100**	

Gráfico 10 Temática de las solicitudes

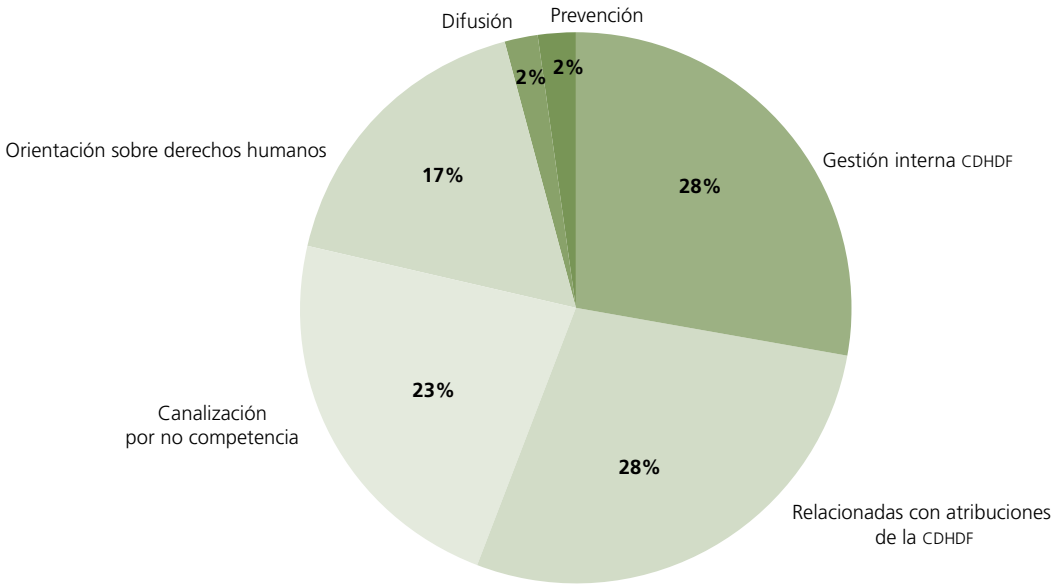

N. de E.: Los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.
Fuente: Subdirección de Estadística. OIP. Siigesi.

Como se puede apreciar, poco más de 29.8% de las solicitudes de información dirigidas a la CDHDF se relaciona con las funciones sustantivas que realiza esta institución (atribuciones y difusión). Al respecto, debe destacarse que un número importante de las solicitudes se relaciona con aspectos tales como: las quejas ingresadas a la CDHDF; las recomendaciones emitidas con motivo de violaciones a los derechos humanos, o bien, los programas implementados para atender diversas problemáticas relacionadas con los mismos. La información relacionada con las funciones sustantivas de la CDHDF permite a la sociedad conocer la situación de los derechos humanos en la ciudad de México.[27]

[27] A través de este tipo de solicitudes las personas pueden conocer los derechos presuntamente vulnerados; las autoridades que probablemente son responsables de la violación a los derechos humanos; la ubicación geográfica en donde acontecen las presuntas violaciones a los derechos humanos, entre otros aspectos relevantes.

Otro porcentaje relevante que ocupa la atención de las personas solicitantes de información pública, se relaciona con la manera en que se desarrolla la gestión interna de la Comisión. Poco más de 28% de las solicitudes se relaciona con temáticas vinculadas con: el Servicio Profesional en Derechos Humanos; información presupuestaria; gastos realizados; contratos celebrados con empresas privadas, entre otros aspectos.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en muchas ocasiones, se presenta como una manera que encuentran las personas para acercarse por primera ocasión a la Comisión. Prueba de ello, es que aproximadamente 17% de los servicios solicitados a la Oficina de Información Pública se relacionan con solicitudes de orientación de las personas sobre los medios con los que cuentan para la protección de sus derechos.

También es importante resaltar, que poco más de 23% de las solicitudes que fueron recibidas en la CDHDF se relacionan con temáticas que no son competencia de la institución.[28]

La accesibilidad del derecho a la información pública constituye un indicador relevante para asegurar el pleno respeto de este derecho. En este sentido, debe destacarse que la CDHDF se encuentra sumamente comprometida con garantizar el carácter sencillo de este recurso, y que su ejercicio se encuentre desprovisto de formalidades que puedan obstaculizar su pleno cumplimiento. Una prueba de lo anterior, se puede desprender del bajo porcentaje de prevenciones realizadas por la Oficina de Información Pública (1.5%) a los solicitantes.

Atención a víctimas: acompañamiento psicosocial a las personas usuarias

La Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS) de la Dirección General de Quejas y Orientación comenzó a operar en febrero de 2007 con la finalidad de constituirse como un mecanismo para identificar a las y los peticionarios que acuden a la CDHDF en situaciones de crisis emocional, o bien de aquellos que presenten problemas de salud mental.[29]

Sin embargo, y con la finalidad de brindar una atención cada vez más integral a las personas que acuden a la Comisión, durante el año 2011, la URTS ha iniciado la implementación de un proyecto que tiene por objetivo ampliar sus capacidades técnicas, y así poder proporcionar una atención diferenciada para todas las áreas que componen el Programa de Defensa de la Comisión, en función de las necesidades especiales de cada una de éstas.

Así, el desarrollo del Proyecto de atención y acompañamiento psicosocial tiene por objeto establecer rutas de atención, así como el diseño de las estrategias de intervención psicosocial, para la población que se ubica en situación de especial vulnerabilidad y víctimas directas e indirectas de violaciones graves a los derechos humanos.

---

[28] En virtud de lo anterior, tales solicitudes fueron canalizadas debidamente a los entes públicos competentes de la generación y administración de dicha información, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal. De acuerdo con dicho artículo: "Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda". Última reforma publicada el día 28 de marzo de 2008.

[29] Consejo de la CDHDF. Minuta de la sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2007, Acta No. 5/2007, Secretaría Técnica de la CDHDF, p.10. En este sentido, "la CDHDF creó un área de primer contacto, la Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS), que recibe a estas personas y las apoya mediante el acompañamiento y canalización a diversas instancias, estableciendo contacto (en los casos que sea posible) con la familia o red social de apoyo (familia, amistades, personas conocidas, etcétera) y buscando una mayor certeza de que la intervención consiga atender, de una manera más adecuada, las necesidades expuestas o detectadas. *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 34.

Este proyecto se ha desarrollado a partir de dos grandes líneas estratégicas:

a) La atención de los efectos psicosociales causados a las víctimas directas e indirectas de violaciones graves a los derechos humanos, a partir de valoraciones de impacto psicosocial, con la finalidad de facilitarles el acceso a la justicia y evitar su revictimización, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos y la recuperación de su dignidad.
b) La proyección de rutas adecuadas para la atención de personas en condición de abandono; violencia; crisis emocional; y, discapacidad psicosocial.

Durante el año 2011, la Unidad de Recepción y Trabajo Social llevó a cabo 642 gestiones. Sin embargo, es importante destacar que a partir del mes de agosto, momento en que se puso en marcha el Proyecto de atención y acompañamiento psicosocial, se desarrollaron diversas acciones de acuerdo con el nuevo enfoque antes enunciado.

Las acciones fueron realizadas en el marco de una estrecha vinculación con los procesos desarrollados por el Programa de Defensa de la CDHDF, y permitieron emprender diversas gestiones entre las que se pueden enunciar: medidas de actuación inmediata; actuaciones *in situ;* apoyo en audiencias públicas; solicitudes de colaboración institucional o denuncia y acciones de divulgación.

Al respecto, es importante destacar la realización de 18 valoraciones psicosociales (opiniones psicológicas); 18 visitas domiciliarias o diligencias de acompañamiento; 78 canalizaciones a asociaciones civiles o instituciones por temática de violencia y/o salud mental.

Defensa y protección **de los derechos humanos: acciones de la CDHDF con un enfoque integral**

El presente capítulo presenta, en primer término, una exposición general de los servicios de defensa y protección desarrollados en el Programa de Defensa de la Comisión.

Una vez expresado este panorama general, se lleva a cabo un análisis particular de los derechos humanos contenidos en cada uno de los tres núcleos en que se divide el presente informe, a saber: Democracia y derechos humanos; Sistema de Justicia y Seguridad humana.[30]

En cada uno de los núcleos, se desarrolla una revisión desagregada de los distintos derechos que se ubican en los mismos, con la finalidad de advertir la situación que, a partir del trabajo de la CDHDF, han presentado durante 2011.[31]

Al finalizar el análisis de cada uno de los tres núcleos, se presentan las principales acciones desarrolladas por la CDHDF desde los ámbitos de seguimiento de recomendaciones, promoción, incidencia y vinculación nacional e internacional.

---

[30] Los núcleos en que se ha dividido el presente informe, se basan en la clasificación establecida en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, prescindiendo del núcleo relativo a los grupos en situación de vulnerabilidad, el cual se ha transversalizado en los demás núcleos analizados. Comité Coordinador para la elaboración del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009, p. 81.

[31] *Supra.* Introducción, p. 13.

Introducción

Los servicios de protección y defensa de los derechos humanos se relacionan con la atención de quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, la intervención en casos graves o urgentes con la finalidad de evitar daños de difícil o imposible reparación, la emisión de medidas precautorias, las visitas *in loco,* y las gestiones inmediatas, entre otros aspectos.[32]

Al respecto, es importante resaltar que durante el año 2011 se atendió un total de 7 635 quejas, lo que representa un decremento de 14.5% en relación con el año 2010.

Cuadro 12 Comparativo 2010-11 de quejas registradas por Visitaduría General

Visitaduría General	Quejas registradas				Diferencia %
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Primera Visitaduría	2 653	29.7	1 921	25.2	-27.6
Segunda Visitaduría	3 391	38	3 128	41	-7.8
Tercera Visitaduría	2 012	22.5	1 861	24.4	-7.5
Cuarta Visitaduría	869	9.7	725	9.5	-16.6
Total	**8 925**	**100**	**100**	**100**	**-14.5**

Gráfico 11 Quejas registradas por Visitaduría General

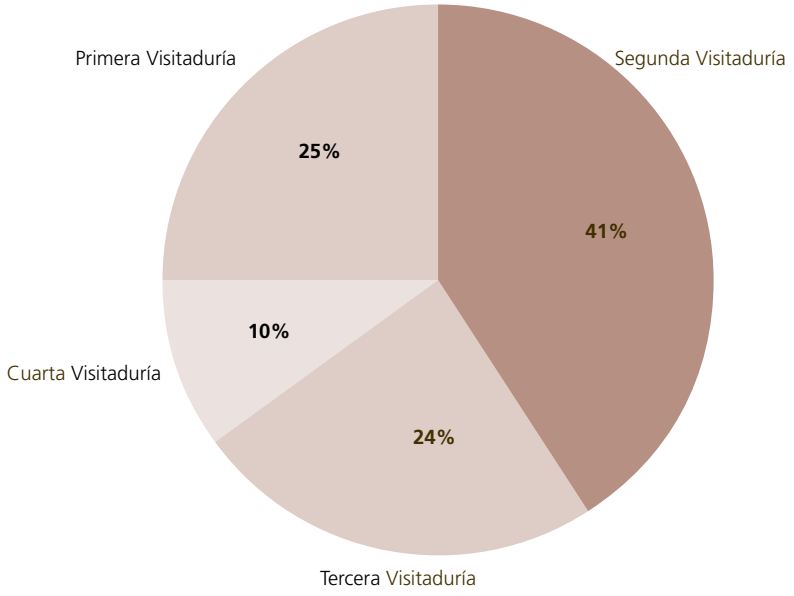

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[32] Además de las atribuciones conferidas por el artículo 102 apartado B de la CDHDF; así como lo señalado en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, X, XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839, de fecha 14 de mayo de 2010; resulta importante advertir las atribuciones relacionadas con las acciones de investigación conferidas a las y los visitadores en términos del artículo 70 del Reglamento Interno de la CDHDF. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

Debe señalarse que la disminución de quejas atendidas durante 2011 es consistente con el aumento relativo a los servicios de prevención y orientación, en el marco de la estrategia para atender situaciones en las que aún no se concreta una violación a los derechos humanos o cuya información básica para una investigación es escasa. Tal y como se refirió en el apartado precedente, este enfoque ha contribuido a la disminución de las cargas de trabajo en las Visitadurías; a la optimización de los recursos, y a asegurar procesos de atención más ágiles y expeditos, en beneficio directo de las personas peticionarias.[33]

Gráfico 12 Histórico de quejas registradas 1993-2011

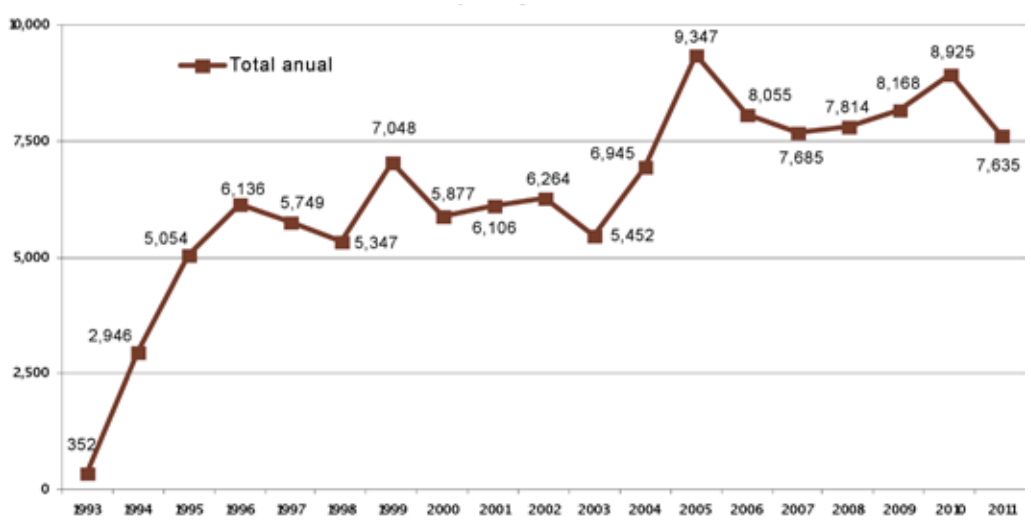

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Por otra parte, es posible afirmar que poco más de 94% del total de quejas registradas durante 2011, fueron calificadas como presuntas violaciones, presentándose un porcentaje muy bajo en los rubros de improcedencia (2.5%); incompetencia (1.4%) y pendiente de calificar[34] (1.8 por ciento).[35]

[33] En el primer capítulo del presente informe, relacionado con los servicios de prevención y orientación se expone un análisis general a nivel de los servicios prestados por la CDHDF. En el presente apartado, sólo se analiza el comportamiento de las quejas registradas, dentro del rubro relativo a los servicios de protección y defensa.

[34] De acuerdo con el artículo 101, fracción III del Reglamento Interno de la CDHDF, una vez recibida una queja, ésta podrá se determinada como pendiente "cuando la queja sea poco clara, confusa o imprecisa" en virtud de la imposibilidad para saber cuál es la presunta violación a los derechos humanos o a quien se le imputan los hechos". Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

[35] *Véase* Cuadro A.2.15. Expedientes de quejas registradas según vía de entrada y sexo de la persona peticionaria, comparativo, 2010-2011, en el apartado de Anexos.

Gráfico 13 Histórico de quejas presuntamente violatorias 2004-2011

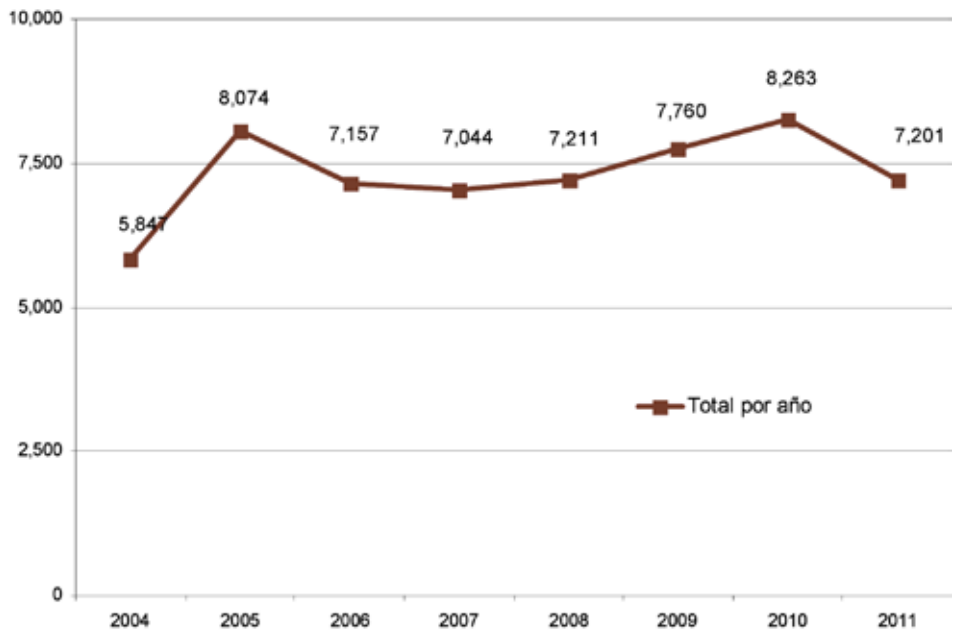

Fuente: Subdirección de Estadística CIADH. Siigesi.

De igual manera, es importante referir del total de expedientes tramitados, 1.66% corresponden a investigaciones iniciadas de oficio, ya sea por denuncias presentadas en los medios de comunicación; o bien, en aquellos casos en que ha resultado evidente la frecuencia de ciertas violaciones a los derechos humanos por una misma autoridad o servidora o servidor público, o cuando se presume la existencia de violaciones graves a los derechos humanos.[36]

Cuadro 13 Investigaciones de oficio por Visitaduría

Investigación de oficio		
Visitaduría General	**Calificación**	**Quejas**
Primera Visitaduría	Pendiente	1
	Presunta violación	27
	Total Primera Visitaduría	**28**
Segunda Visitaduría	Presunta violación	54
	Total Segunda Visitaduría	**54**
Tercera Visitaduría	Presunta violación	15
	Total Tercera Visitaduría	**15**
Cuarta Visitaduría	Pendiente	1
	Presunta violación	29
	Total Cuarta Visitaduría	**30**
Total general		**127**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[36] Las investigaciones de oficio se realizan en el marco de la facultad de las y los Visitadores Generales que se encuentra establecida en los artículos 71 fracción VI y 97 del Reglamento Interno de la CDHDF. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1º de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.

A través de las medidas precautorias, la CDHDF reacciona de manera puntual para evitar la consumación irreparable de probables violaciones a los derechos humanos de las personas, cuando se plantean hechos que por su gravedad y urgencia así lo ameritan.

Medidas precautorias. Una herramienta para prevenir violaciones a los derechos humanos que evita su vulneración irremediable en casos de gravedad y urgencia

De acuerdo con la Ley de la CDHDF, podrán solicitarse: "en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados".[37]

Por ello, la CDHDF emite medidas precautorias[38] en aquellos casos en que ha valorado la gravedad y urgencia de la situación;[39] o bien, en aquellos casos en que se encuentre en peligro la vida, la libertad, la salud, la integridad personal (física o psicológica), la seguridad (personal o jurídica) y el patrimonio, así como cuando estén en riesgo personas que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad, sin que su emisión prejuzgue sobre el fondo de la cuestión.[40]

Así, durante el 2011 se emitieron 5 277 medidas precautorias, lo que significó un decremento de poco más de 10% en relación con el año 2010. Del total de medidas precautorias emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, el mayor porcentaje de las mismas (39.1%) fue emitido por la Dirección General de Quejas y Orientación, lo que da cuenta de la importancia del trabajo desarrollado por el equipo que atiende las guardias previstas para asegurar la atención a las personas que acuden a la CDHDF fuera de los horarios de oficina.[41]

[37] Esta atribución se encuentra contenida en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Ley publicada en la Primera Sección del *Diario Oficial de la Federación*, el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839, de fecha 14 de mayo de 2010.

[38] Que pueden ser precautorias de conservación o restitutorias, en términos de lo establecido en el referido artículo 39 de la Ley de la CDHDF. Ley publicada en la Primera Sección del *Diario Oficial de la Federación*, el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839, de fecha 14 de mayo de 2010.

[39] En este caso, siguiendo el esquema utilizado por la Comisión y la Corte, ambas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la valoración de las medidas cautelares y provisionales, respectivamente. *Cfr. Modelo de admisibilidad y orientación*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, serie Documentos Oficiales, núm. 12, p. 24.

[40] *Modelo de admisibilidad y orientación,* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, serie Documentos Oficiales, núm. 12, p. 24.

[41] *Véase* Cuadro A.2.10 Principales servicios relacionados con expedientes de quejas, 2011, en el apartado de Anexos.

Cuadro 14 Medidas precautorias tramitadas por autoridad

Autoridad	2011	%	Acum. %
Secretaría de Gobierno	2 466	46.7	46.7
Secretaría de Salud	874	16.6	63.3
Procuraduría General de Justicia	811	15.4	78.7
Secretaría de Seguridad Pública	448	8.5	87.2
Delegaciones	273	5.2	92.3
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	104	2	94.3
Secretaría del Medio Ambiente	59	1.1	95.4
Tribunal Superior de Justicia	54	1	96.4
Secretaría de Desarrollo Social	51	1	97.4
Secretaría de Transportes y vialidad	23	0.4	97.8
Otras autoridades	114	2.2	100
Total	**5 277**	**100**	

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Por otra parte, es posible apreciar que un porcentaje también significativo de medidas precautorias (32%) es emitido por la Segunda Visitaduría General, y que la autoridad a la que más se solicitan medidas de esta naturaleza es la Secretaría de Gobierno, situación que pone de manifiesto la relevancia de esta clase de acciones de prevención y atención de carácter urgente, en el marco del sistema penitenciario del Distrito Federal.

Gráfico 14 Medidas precautorias tramitadas por autoridad

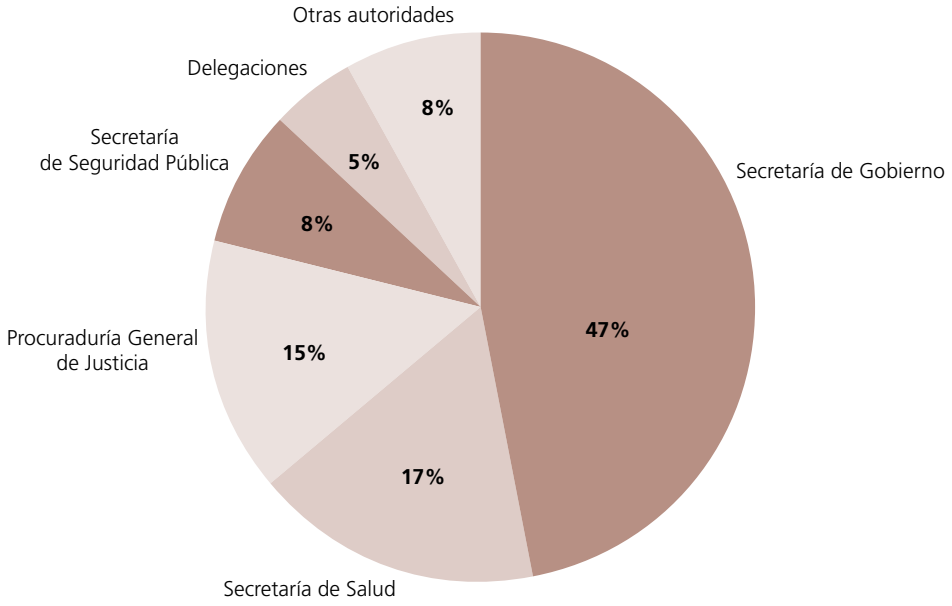

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Los datos expuestos hasta ahora, permiten advertir de manera general el trabajo desarrollado en el marco de los servicios de defensa y protección de los derechos humanos. Este marco de referencia, sin duda, será de enorme utilidad para comprender el desarrollo de las acciones emprendidas por la CDHDF durante 2011, específicamente en lo que se refiere a la atención de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal observada por este organismo autónomo.

Panorama de los derechos humanos en el Distrito Federal a partir del trabajo realizado por la CDHDF. Acciones integrales para empoderar a la sociedad y construir una cultura de derechos

Una vez desarrollado el análisis previo, a continuación se presenta un estudio detallado de los núcleos: Democracia y derechos humanos, Sistema de justicia, y Seguridad humana, exponiendo de manera transversal el panorama al que se enfrentan los distintos grupos de población que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a identificar la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal durante 2011.[42]

En función de los derechos que se inscriben en cada uno de los núcleos señalados, se pretende, por una parte, dar cuenta de la complejidad particular que se presenta para asegurar una protección adecuada a cada derecho, y por la otra, resaltar la importancia de emprender acciones estratégicas articuladas en los ámbitos de defensa, promoción, incidencia y vinculación nacional e internacional para enfrentar dicha problemática.

[42] Identificación de los núcleos a partir de la estructura del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, p. 79.

sillas

Democracia y derechos humanos

De acuerdo con el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federa*l, "la democracia debe resguardar los derechos no únicamente en la esfera de lo público, sino también en los ámbitos de lo civil y de lo social".[43] Desde esta perspectiva, lo que la democracia demanda "no son sólo ideales participativos, sino también ideales sustantivos de la igualdad y su aplicación".[44]

Por su parte, el *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece que "la democracia se construye mediante el ejercicio de todos los derechos, y no será integral mientras no existan los mecanismos legales, políticos, económicos, sociales y culturales que la garanticen".[45] Desde esta perspectiva, para la CDHDF el compromiso con los derechos que integran el núcleo Democracia y derechos humanos implica la necesidad de cumplir con las obligaciones internacionales establecidas en la materia y garantizar de manera universal la existencia de condiciones mínimas para el ejercicio libre de los derechos humanos en ausencia absoluta de condiciones que generen exclusión social.

Así, de las 10 240 quejas que fueron atendidas durante 2011, 7.46% correspondieron al núcleo Democracia y derechos humanos. Al respecto, debe señalarse que no existe una variación relevante en relación con la proporción de quejas que presentó dicho núcleo durante el año 2010 en relación con el total de quejas tramitadas. Durante 2010, el núcleo Democracia y derechos humanos aglutinó 7.6% del total de las quejas atendidas durante tal año.

Sin embargo, el número de quejas tramitadas durante 2011 que se encuentran agrupadas en el núcleo Democracia y derechos humanos (764), representa una disminución porcentual de 10.6% respecto de 2010 (periodo en el que se tramitaron 855 expedientes).[46]

Cuadro 15 Quejas presuntamente violatorias por núcleo de derecho*

Núcleo de derecho	2009	2010	2011
Núcleo Democracia y derechos humanos	578	855	764
Núcleo Seguridad humana	2 039	2 421	2 343
Núcleo Sistema de justicia	7 154	7 854	7 133
Total general	**9 771**	**11 130**	**10 240**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

* Del total de expedientes de quejas registradas existen 764 calificaciones por presunta violación a derechos del núcleo Democracia y derechos humanos. No obstante, en virtud de que un mismo expediente de queja es posible calificar la violación de más de un derecho, se precisa que el total que se reporta para cada año es el resultado de sumar las quejas presuntamente violatorias agrupadas por núcleo de derechos.

De igual manera, se enfatiza que debido a la reagrupación de derechos derivada de la metodología diseñada para la elaboración del presente informe, los datos que se presentan pueden reflejar variaciones respecto de la información proporcionada en el Informe anual 2010.

La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas. Lo anterior, implica que una persona puede no haber sido afectada por la vulneración de alguno de los tipos de derechos calificados en un expediente.

[43] *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, párr. 1265.

[44] Corte IDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A, núm 5, párr. 70. También citado en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, en el apartado correspondiente al Núcleo Democracia y derechos humanos.

[45] *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. p. 90.

[46] La variación referida se calcula a partir de los datos obtenidos durante 2010 y 2011 para el total de expedientes de quejas, agrupados por núcleo. Los datos presentados en el presente informe presentan variaciones en relación con el informe 2010, en función de que el núcleo relativo a los denominados grupos vulnerables, que se encuentra previsto en el Programa de Derechos Humanos, por razones metodológicas ha sido incorporado de manera transversal en los tres núcleos analizados en el presente informe.

El núcleo Democracia y derechos humanos ha mantenido el menor número de quejas presuntamente violatorias de derechos humanos en los tres últimos años.

Gráfico 15 Total de expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo

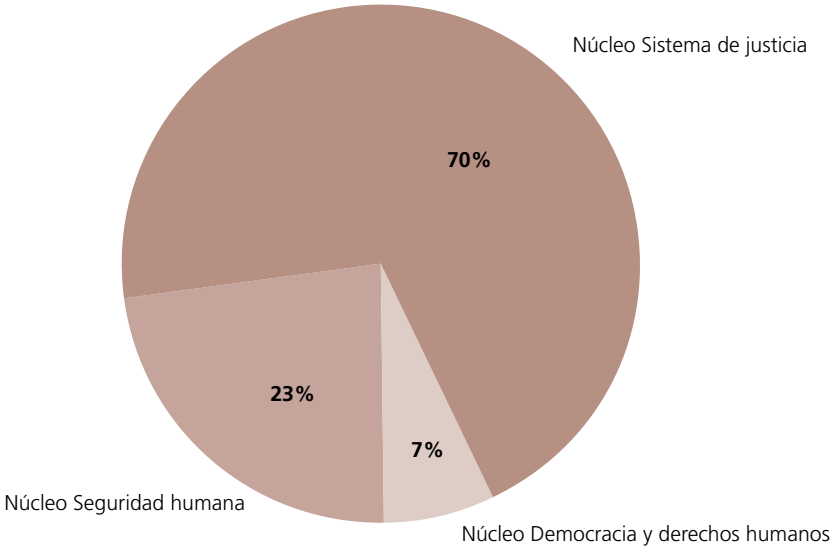

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Es importante mencionar, que aún y cuando el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal sólo incorpora dentro de este núcleo a cuatro derechos,[47] el presente informe analiza dentro del apartado en cuestión, una serie de derechos que de acuerdo con la CDHDF deberían ser tomados en consideración en el núcleo referido, los cuales se enuncian de la manera en que han sido incorporados en el Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a los Derechos Humanos de la CDHDF.[48] Debe resaltarse que para efectos del presente análisis sólo se han incorporado aquellos derechos que han tenido un nivel de incidencia significativo respecto del total de menciones por presuntas violaciones a derechos humanos durante el año 2011.

[47] A saber, el derecho a la igualdad y no discriminación; el derecho al acceso a la información; el derecho a la libertad de expresión y los derechos políticos. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 89.

[48] *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, tercera edición, México, 2010.

Cuadro 16 Núcleo Democracia y derechos humanos. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por derecho humano vulnerado

	Derecho humano vulnerado	2011
Núcleo Democracia y derechos humanos	Derecho de petición y pronta respuesta	323
	Derecho a la honra y a la dignidad	193
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	93
	Derecho a la información	88
	Derecho de circulación y residencia	19
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	16
	Derecho a la intimidad	8
	Derecho de reunión	8
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	5
	Derechos políticos	5
	Derecho a defender los derechos humanos	2
	Derecho al nombre y a la identidad	2
	Derecho de asociación	1
	Derecho de rectificación o respuesta	1
Total		**764**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 16 Núcleo Democracia y derechos humanos. Derechos presuntamente vulnerados

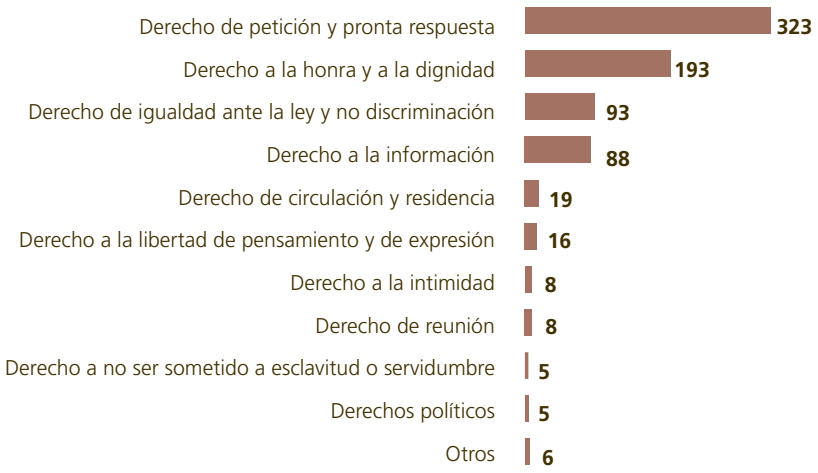

Como se puede observar, durante el año que se reporta, el derecho de petición y pronta respuesta concentró poco más de 42% del total de los expedientes de quejas que fueron calificados como presuntas violaciones a los derechos correspondientes a este núcleo, seguido por el derecho a la honra y a la dignidad con un 25.26% del total.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en un mismo expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos, previo al análisis de la situación particular de cada derecho, a continuación se presenta una desagregación de menciones específicas por cada derecho del núcleo que se analiza en relación con su

presunta afectación a determinados grupos de población.[49] Este análisis permite advertir de manera gráfica, aquellos derechos en los que podría existir una mayor incidencia relacionada con la situación de vulnerabilidad que presentan algunos de estos grupos.

Cuadro 17 Núcleo Democracia y derechos humanos. Menciones por derecho según grupo de población

Derecho	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Población LGBTTTI	Poblaciones callejeras	Personas con discapacidad	Niños y niñas	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	Pueblos y comunidades indígenas	Profesionales de los medios de comunicación	No aplica	Personas que viven con VIH	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas defensores de derechos humanos
Derecho de petición y pronta respuesta	274	124	42	27				5		1		1			
Derecho a la honra y a la dignidad	107	120	29	13	5	9		8		1		6	1	2	
Derecho a la información	88	42	30	4				2			1	1			
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	49	54	17	5	18	12	10	4		7	1	1	2	2	
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	10	11	2								6	1			
Derecho de circulación y residencia	11	9		1								2			
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	2	1	2						7						
Derecho de reunión	7	4	1												
Derecho a la intimidad	6	3	3	1								1			
Derechos políticos	4	2		1											
Derecho al nombre y a la identidad		2													
Derecho a defender los derechos humanos	2	1													2
Derecho de rectificación o respuesta	1	1													
Derecho de asociación	1														
Total	**562**	**374**	**126**	**52**	**23**	**21**	**10**	**19**	**7**	**9**	**8**	**13**	**3**	**4**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[49] En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación y una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población. Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas o presuntos agraviados.

Derecho a la honra

La dignidad es el fundamento esencial del ser humano que lo diferencia de las demás especies y le da su valor como persona. El derecho al honor es el valor propio que de sí mismo tienen los individuos, así como la ponderación o criterio que tienen las demás personas acerca de uno, y se expresa en la dimensión de respeto que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en la dignidad de la persona y su memoria.[50]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Arts. 1 y 16	Art. 11	Art. 8	Art. 5	Art. 17

Es importante recordar que todas las personas tienen el derecho a que se respete su honra así como al reconocimiento de su dignidad.[51] De igual manera, nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, domicilio o correspondencia, por lo que todas las personas tienen derecho a la protección de la ley contra tales injerencias.[52]

El derecho a la honra y a la dignidad es un derecho fundamental autónomo que se encuentra consagrado en distintos instrumentos internacionales y hace referencia a la prohibición de que existan actos o injerencias arbitrarias en la vida privada de una persona que puedan afectar la consideración que se tiene sobre la misma.

De esta forma, el derecho al honor puede ser entendido como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de ella misma. Esto quiere decir, que el derecho al honor presenta tanto una perspectiva colectiva como una individual que amparan a una persona contra la difusión de percepciones incorrectas, infundadas, calumniosas o que pretendan desmerecer o desacreditar a una persona.

En el Distrito Federal, este derecho ha sido reconocido en la Ley de Responsabilidad Civil para la protección del Derechos a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, que tiene por objeto garantizar, entre otros derechos, el de honor y la propia imagen de las personas.[53]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año 2011, la CDHDF recibió 193 quejas en las que se calificaron presuntas violaciones al derecho a la honra. Del total antes referido, en 58.54% de los expedientes de queja puede apreciarse que existen mujeres con calidad de presuntas víctimas; en 13.98% personas jóvenes y en 6.7% personas adultas mayores, por citar sólo los grupos que presentan una mayor presencia en los expedientes vinculados con este derecho.

[50] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 73.

[51] Organización de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, serie sobre tratados, adoptada el 22 de noviembre de 1969, adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981.

[52] Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217.A de 10 de diciembre de 1948. Adhesión por parte de México el 23 de marzo de 1981.

[53] Ley de responsabilidad civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de mayo de 2006, artículos 3 al 6.

Cuadro 18 Derecho a la honra. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	113
Hombres	105
Jóvenes	27
Personas adultas mayores	13
Niños y niñas	8
Poblaciones callejeras	8
No aplica	5
Población LGBTTTI	5
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	2
Personas que viven con VIH	1
Pueblos y comunidades indígenas	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 193.
Fuente: Respaldo Siigesi. Subdirección de Estadística-CIADH.

Gráfico 17 Derecho a la honra. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

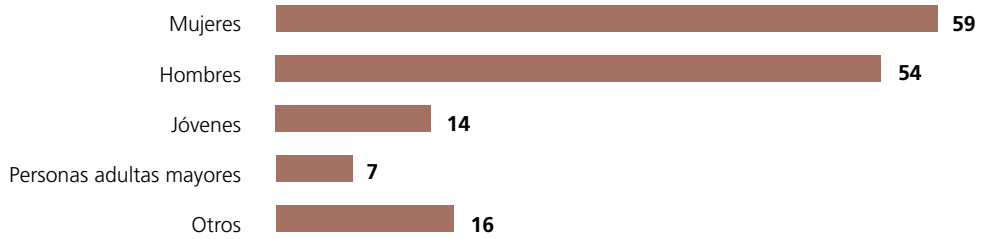

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Como puede apreciarse, la información contenida en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) han permitido desarrollar un análisis estadístico relacionado con la percepción de las personas que acuden a este organismo por presuntas violación del derecho a la honra. Sin embargo, además de la información antes señalada, en el presente informe se identifican algunos aspectos de naturaleza cualitativa, que al igual proporcionan un panorama muy interesante sobre las principales problemáticas a resolver por cada derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como puede observarse en el siguiente cuadro, de los distintos tipos de violación al derecho que se analiza, los ataques o injerencias arbitrarias a la dignidad y a la honra constituyen la principal violación identificada en el marco del mismo.

Cuadro 19 Derecho a la honra y a la dignidad. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Poblaciones callejeras	Niños y niñas	No aplica	Población LGBTTTI	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.	Personas que viven con VIH.	Pueblos y comunidades indígenas
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	112	95	21	11	9	6	5	4	2	1	1
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	4	8	6	1		1					
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	4	4	2	1		1		1			
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida							1				
Total menciones	**120**	**107**	**29**	**13**	**9**	**8**	**6**	**5**	**2**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 202.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Precisamente este tipo de violación (ataques o injerencias a la honra y dignidad) ha sido referido por personas que se localizan dentro de distintos grupos, lo que nos ayudaría a presumir que esta clase de violación, podría eventualmente estar asociada a la situación en que se ubican los mismos.

En este sentido, durante 2011 puede constatarse que del total de menciones al derecho a la honra (202), un porcentaje relevante se ubica en el tipo antes señalado, particularmente con una importante cantidad de menciones prevenientes de expedientes con presencia de mujeres (55.44%); jóvenes (10.39%) y personas adultas mayores (5.44 por ciento).[54]

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Por otra parte, en el caso del derecho a la honra, puede señalarse que del total de menciones (202), la Secretaría de Salud ocupó el primer lugar de las autoridades más señaladas (17.32%), seguida de la Secretaría de Seguridad Pública (15.34%) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (8.91 por ciento).

[54] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece cuatro tipos de violación para el derecho a la honra y dignidad. Durante 2011, se presentaron 202 menciones dentro de los cuatro tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

Cuadro 20 Derecho a la honra. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Salud	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Social	Otras	Total menciones
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	32	27	15	13	13	85	185
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	2	1	2	4		1	10
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	1	2	1			2	6
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida		1					1
Total general	**35**	**31**	**18**	**17**	**13**	**88**	**202**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[55]

Un tema relevante que se ha advertido en el trabajo desarrollado por la CDHDF se vincula con la situación de algunas personas que acuden como presuntas víctimas de vejaciones y maltrato por parte de servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, y que en ocasiones denuncian también presuntas violaciones a derechos como la igualdad y no discriminación o bien, al derecho a la confidencialidad de su identidad.

Como un mecanismo de atención inmediata, y frente al conocimiento de actos presuntamente violatorios al derecho a la honra, en los que se encuentran involucradas personas que pertenecen al colectivo LGBTTTI o bien, que viven con VIH, la CDHDF emite en diversas ocasiones, solicitudes de medidas precautorias para que se garantice y salvaguarde la honra y dignidad de las personas agraviadas, así como su integridad psicofísica y la atención médica que requieran.

Caso. Derecho a la honra y la dignidad

En la queja, la persona peticionaria refirió que vivía con VIH y había sido víctima de falta de atención médica por ello. Además, se había violado el derecho a la confidencialidad sobre su identidad como persona que vive con VIH, por parte del personal de un hospital de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. En su momento, la persona peticionaria precisó que en la hoja de registro que colocaron en su cama del hospital, la cual estaba a la vista de todos, se señalaba que vivía con VIH.

Derivado de las gestiones realizadas por esta Comisión se logró la atención médica que requería la persona peticionaria. Respecto de la falta de confidencialidad, se logró que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, instruyera a los directores de todos los hospitales de la Red de esa Secretaría para que difundieran y supervisaran el cumplimiento a lo observado en la NOM-010-SSA2-1993, relacionado con la confidencialidad de los pacientes que viven con VIH.

[55] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

De manera particular, cuando se trata de personas que viven con VIH, la Comisión solicita de manera expresa se garantice la confidencialidad de la identidad de las víctimas y, con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, se hace énfasis en el deber de las y los servidores públicos de respetar los derechos de este sector de población y la necesidad de fortalecer la capacitación en materia de derechos humanos.

En algunos casos, se solicita de manera preventiva que se instruya por escrito a las y los servidores públicos presuntamente responsables, para que se conduzcan con respeto hacia las personas con preferencias u orientaciones sexuales distintas a la heterosexual y no omitan brindar los servicios que legalmente tienen encomendados.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF ha advertido a través de su trabajo, que uno de los principales obstáculos relacionados con el ejercicio pleno del derecho a la honra tiene que ver con la falta de estrategias por parte de las instituciones gubernamentales para implementar acciones de sensibilización, educación y capacitación suficientes para que las y los servidores públicos realicen sus funciones sin atentar contra la honra y dignidad de las personas.

En ese sentido, la Comisión se ha impuesto el reto de trabajar en el fortalecimiento de los canales de comunicación establecidos con organizaciones de la sociedad civil y coadyuvar, a partir de las investigaciones que realiza, con las instancias gubernamentales en la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, así como en el cumplimiento a las líneas estratégicas que en la materia establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación

El derecho de igualdad ante la ley y no discriminación supone que todas las personas deben ser tratadas sin distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.[56]

[56] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 75.

Del total de quejas recibidas durante 2011, en donde se señaló una presunta afectación al derecho a la igualdad y no discriminación, es posible resaltar la presencia de mujeres, jóvenes, personas que forman parte de la comunidad LGBTTTI, así como población callejera como presuntas víctimas.

Estándares aplicables

A nivel internacional, prácticamente todos los instrumentos señalan que todas las personas son iguales ante la ley, y prohíben la discriminación por los motivos señalados con antelación.[57]

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Arts. 1 y 4	Art. 1	Art. 14	Art. 3	Art. 2

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ha reconocido este derecho en su artículo 1°, párrafo quinto.[58] Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la obligación de los órganos federales para implementar mecanismos de protección para todas las personas a efecto de que éstas gocen sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.[59]

A nivel local, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, ha establecido la obligación dirigida a los entes públicos para eliminar aquellos obstáculos que limiten dicho derecho. Adicionalmente, es importante señalar que, en razón de la transversalidad propia de los derechos humanos, este derecho está protegido y considerado en leyes de diversas materias.

Observaciones del Comité de Derechos Humanos, México. 7/04/2010. CCPR/C/MEX/CO/5

El Estado parte debe […] combatir la discriminación contra la mujer, en particular en la fuerza de trabajo, y garantizar la supresión de las pruebas de embarazo como requisito para el acceso al empleo. El incumplimiento de la prohibición de las pruebas de embarazo debe ser sancionado con eficacia y las víctimas deben recibir una reparación. El Estado parte debe fortalecer el mandato de las inspecciones de trabajo con el fin de que puedan vigilar las condiciones de trabajo de las mujeres y garantizar que se respeten sus derechos.

[57] *Véase* el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por citar sólo algunos ejemplos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A(XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en Vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificado por México el día: 24 de marzo de 1981. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011. Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Serie sobre tratados, Adoptada el 22 de noviembre de 1969, Adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981.

[58] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

[59] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, últimas reformas publicadas el 27 de noviembre de 2007, artículo 3°, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, la CDHDF ha sostenido que este derecho se sitúa como una garantía capaz de materializar el acceso a los derechos y oportunidades, impactar en el desarrollo de una mayor calidad de vida de las personas y, en consecuencia, la consolidación de instituciones propias de un Estado democrático de derecho.[60]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante 2011, la CDHDF recibió 93 quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias al derecho de igualdad ante la ley y no discriminación.

Al respecto, es posible identificar que en 53.76% del total de los expedientes de queja existe la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas; en 18.27% respectivamente, de jóvenes y personas que pertenecen a la población LGBTTTI y en 10.75% de los mismos, población callejera como parte de los grupos que presentan una mayor presencia en los expedientes relacionados con este derecho.

Cuadro 21 Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	50
Hombres	47
Jóvenes	17
Población LGBTTTI	17
Poblaciones callejeras	10
Personas con discapacidad	8
Pueblos y comunidades indígenas	7
Niños y niñas	3
Personas adultas mayores	3
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	2
Personas que viven con VIH	2
No aplica	1
Profesionales de los medios de comunicación	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 93.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 18 Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

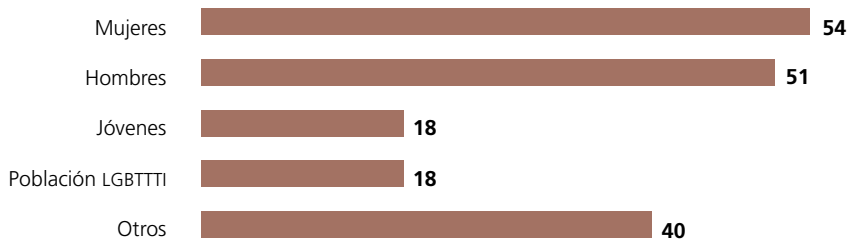

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

[60] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe anual 2010, Volumen I,* México Distrito Federal, abril 2011, p. 18.

Gracias a la información recopilada y almacenada en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) de la CDHDF ha sido posible cuantificar el número de personas que acuden a este organismo señalando ser víctimas de presuntas violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha información ha permitido la identificación de elementos cualitativos que brindan un panorama integral sobre las principales problemáticas en torno a este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como puede observarse en el siguiente cuadro, la vulneración a la prohibición de discriminación concentra de manera muy relevante, la mayor incidencia de violaciones específicas al derecho que se analiza.

Cuadro 22 Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Población LGBTTTI	Jóvenes	Poblaciones callejeras	Pueblos y comunidades indígenas	Personas con discapacidad	Personas adultas mayores	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas que viven con VIH	Niños y niñas	No aplica	Profesionales de los medios de comunicación
Discriminación	41	40	16	15	9	7	6	2	2	2	2	1	1
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	3	5	2		3						1		
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	4						4	3					
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	3	1		2									
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	3	3									1		
Total menciones	**54**	**49**	**18**	**17**	**12**	**7**	**10**	**5**	**2**	**2**	**4**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 98.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Al respecto, es posible observar de acuerdo con el cuadro anterior, que de las 98 menciones relacionadas con el derecho a la igualdad y la no discriminación, un número relevante se concentra en el apartado relativo a la discriminación, advirtiéndose una importante cantidad de señalamientos a esta modalidad de violación provenientes de expedientes con presencia de personas que pertenecen a la población LGBTTTI (16.32%), personas jóvenes (15.30) y población callejera (9.1 por ciento).[61]

[61] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece cinco tipos de violación para el derecho a la honra y dignidad. Durante 2011, se presentaron 98 menciones dentro de los cinco tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

Es importante hacer notar en este mismo rubro (discriminación) que el número de menciones provenientes de expedientes con presencia de mujeres y hombres guarda una proporción muy similar (cerca de 40% en ambos casos).

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Respecto de las autoridades mencionadas como presuntas responsables de las violaciones al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, de un total de 98 menciones relacionadas con este derecho, la Secretaría de Seguridad Pública (23%); la Secretaría de Gobierno (19.38%) y la Secretaría de Salud (11.22%) encabezan el listado de las autoridades más señaladas como presuntas responsables de afectar este derecho, en donde la mayor cantidad de menciones se agrupan en el señalamiento relativo a la presunta realización de actos discriminatorios.

Cuadro 23 Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total menciones
Discriminación	18	17	10	1	5	26	77
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	3			3		2	8
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	1	2			1	1	5
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad			1	3			4
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	1		1	1		1	4
Total	**23**	**19**	**11**	**8**	**6**	**30**	**98**

Problemáticas[62]

La CDHDF ha logrado identificar como uno de los principales problemas asociados a este derecho, un elevado índice de eventos discriminatorios en contra de mujeres con motivo de su embarazo. Los hechos denunciados se refieren con frecuencia a la emisión de comentarios discriminatorios sobre su estado de gestación, cancelación de contratos y despidos injustificados.

De igual manera, y en relación con las quejas que señalaron actos presuntamente discriminatorios en razón de la edad, sobresalen hechos vinculados con la publicación de convocatorias públicas emitidas por instancias gubernamentales, en las que se ha establecido como requisito una edad máxima para participar en ellas, anteponiendo tal situación a otro tipo de cualidades para desempeñar los puestos vacantes y dejando

[62] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Algunas de las problemáticas más relevantes relativas al derecho a la igualdad y no discriminación, se relacionan con actos de discriminación en contra de las mujeres con motivo del embarazo; personas adultas mayores y su acceso al empleo y poblaciones callejeras que sufren de hostigamiento, o retiros forzosos, por citar sólo algunos ejemplos.

en desventaja a personas quienes teniendo las cualidades para realizar un trabajo determinado fueron impedidas para participar en los concursos.

De igual manera, un tema importante que se ha apreciado en las quejas recibidas por la CDHDF se relaciona con actos de discriminación en agravio de la población callejera. Tales casos refieren, de manera principal, acciones y omisiones gubernamentales que oscilan desde actos de hostigamiento, detenciones arbitrarias, extorsiones, negativas para brindar servicios de salud, hasta intentos de retiros obligatorios de determinados lugares para pernoctar, destacando además una importante ausencia de políticas públicas que garanticen los derechos de este grupo de población.

Caso. Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación

La queja consistió en que la persona peticionaria resultó seleccionada para desempeñarse en un sector de la Policía Auxiliar de la SSPDF. Sin embargo, al informar de su situación de embarazo de siete meses y requerir su alta en el servicio médico, se le requirió que firmara un documento relacionado con un trámite administrativo. Se percató de que se trataba de una renuncia voluntaria, la cual firmó por sentirse presionada, pero no estaba de acuerdo, lo cual manifestó al personal de la SSPDF. Por lo anterior, consideró que había sido discriminada con motivo de su embarazo.

De la intervención de esta Comisión se obtuvo como resultado lo siguiente: En marzo de 2011, se dio de alta en esa Corporación a la persona peticionaria, por lo que actualmente goza de seguridad social y demás prestaciones laborales. Además, ésta fue asignada a otro sector de la policía auxiliar que está cerca de su domicilio, donde recibe un trato amable y respetuoso.

Principales obstáculos y retos

Uno de los principales obstáculos que ha advertido la CDHDF en relación con el pleno ejercicio del derecho a la igualdad y la no discriminación se relaciona con la respuesta de autoridades, tanto delegacionales como de la administración central, respecto a las afectaciones en agravio de la población callejera.

A pesar de que durante 2011, este Organismo promovió la participación del personal adscrito al Programa de Defensa en diversos operativos tendientes a resguardar los derechos de este grupo poblacional, la Comisión ha advertido una serie de obstáculos para obtener una respuesta favorable por parte de las autoridades antes señaladas, en relación con las observaciones realizadas a las mismas para que cumplan con su deber de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de este grupo de población.

Para la CDHDF resulta evidente que dentro de los retos que merecen atención inmediata se encuentra la necesidad de generar estrategias para incidir con mayor fuerza en el cumplimiento de las líneas de acción establecidas en el PDHDF y en la adopción de una cultura por el respeto al derecho a la igualdad y a la no discriminación, con la finalidad de lograr el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas en el Distrito Federal.

Otro de los principales retos para esta institución, se relaciona con el desarrollo de canales de comunicación eficaces con las instituciones que se relacionan con poblaciones callejeras para impulsar de manera

coordinada políticas públicas integrales encaminadas a resolver las diversas problemáticas que enfrenta este grupo de población y que obstaculizan la exigibilidad de sus derechos.

Derecho a la información

El derecho a la información incluye el acceso libre a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado y es considerado una condición fundamental de la democracia constitucional. El pleno ejercicio de este derecho asegura la participación de la ciudadanía en la discusión de los asuntos comunes y la transparencia de las actuaciones estatales.[63]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Art. 6	Art. 13	Art. 10	Art. 9	Art. 19

En el ámbito internacional, la libertad de buscar y recibir informaciones de toda índole se encuentra específicamente contemplada dentro del derecho a la libertad de expresión. Al respecto, la Corte Interamericana ha hecho referencia explícita al hecho de que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, y precisamente dentro de la segunda, se ubica el derecho a la información.[64]
En este sentido, toda persona tiene la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.[65] En México, tanto la Federación, los estados y el Distrito Federal deben cumplir con las disposiciones constitucionales relacionadas con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, garantizando en el caso de la primera el principio de máxima publicidad.[66]

Por su parte, en el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos.[67] En ese sentido, puede afirmarse que con base en los estándares internacionales y nacionales, el derecho a la información en el Distrito Federal se rige por los principios pro persona; de máxima publicidad, celeridad y simplificación.

[63] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Recomendación sobre Acceso a Archivos y Documentos en Poder del Estado, 101 Periodo Extraordinario de Sesiones, 8 de diciembre de 1998. *Véase*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 79.

[64] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Herrera Ulloa *vs.* Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de julio de 2004, serie C, núm. 107, p. 108 y 110 y Caso Kimel *vs.* Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008, serie C, núm. 177, párr. 53.

[65] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 19, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica noviembre de 1969, disponible en <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[66] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

[67] Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2008, última reforma publicada el 9 de agosto de 2011, artículo 4° fracción III.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año que se informa, la Comisión registró 88 expedientes de quejas de las que se desprendieron presuntas violaciones al derecho a la información.

En un 34% del total de expedientes mencionados se identificó la presencia de población joven con calidad de presuntas víctimas. Además, resulta particularmente relevante el hecho de que en 94% del total de los mismos se identifique la presencia de hombres con carácter de presuntas víctimas y que tan sólo en un expediente de queja se advierta la existencia de profesionales de los medios de comunicación en el renglón de presuntos agraviados.

Cuadro 24 Derecho a la información. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	83
Mujeres	39
Jóvenes	30
Personas adultas mayores	4
Profesionales de los medios de comunicación	1
Niños y niñas	1
No aplica	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 88.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 19 Derecho a la información. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

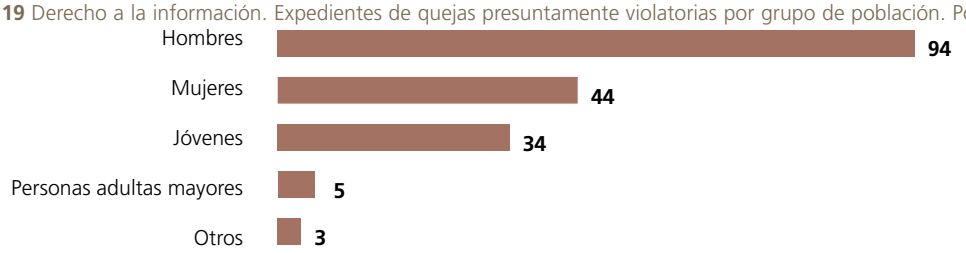

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Como es posible apreciar, la información contenida en el Siigesi de la CDHDF ha permitido construir un panorama completo de las principales problemáticas a resolver respecto al derecho a la información pues ha consolidado información cualitativa y cuantitativa relacionada con las personas que acuden a la CDHDF argumentando ser presuntas víctimas de violaciones a este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

En el siguiente cuadro, dentro de las modalidades de violación al derecho a la información, destaca la obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información, la cual emerge como el tipo de violación al derecho a la información con mayor nivel de menciones.

Cuadro 25 Derecho a la información. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Profesionales de los medios de comunicación
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	69	34	28	4	2	1	
Dilación en la entrega de la información	7	2					
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	6	1	1				
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos	3	2					
Solicitud de acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento de la información	1	1	1				
Divulgación de información catalogada como restringida		1					
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	1						1
Obstaculización, restricción o negativa a conocer si se está procesando información que le concierne, a solicitar una indagatoria y a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora	1	1					
Total menciones	**88**	**42**	**30**	**4**	**2**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 94.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Del total de menciones que señalan una afectación del derecho a la información (94), debe destacarse el número de ocasiones en que fue señalada una presunta obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información, provenientes de expedientes con presencia de población joven, registrando aproximadamente 29.78% del total de las menciones correspondientes a este derecho. Adicionalmente, es relevante destacar que, en esta modalidad en particular, el mayor número de señalamientos provino de hombres con un 73.40% del total de ocasiones en que se mencionó una afectación a este derecho.

Entre los principales retos que existen para garantizar de manera integral el derecho a la información es necesario trabajar en la consolidación de una cultura extendida de acceso a la información que tenga como base fundamental los principios pro persona, de máxima publicidad, celeridad y simplificación.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En el caso de los datos relati vos al derecho a la información, que se encuentran disponibles en el Siigesi, de las 94 menciones señaladas respecto a este derecho, la Secretaría de Gobierno se ubicó como la autoridad con mayor número de menciones como presunta responsable de violaciones al derecho a la información con un 80.85% de las mismas, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ocuparon, de manera muy distante, el segundo y tercer lugar con un 3.19% respectivamente.

Cuadro 26 Derecho a la información. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Obras y Servicio	Secretaría de Desarrollo Social	Otras	Total menciones
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	67	1	2		1	2	73
Dilación en la entrega de la información	6					1	7
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	1			2		3	6
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos		1	1		1	1	4
Divulgación de información catalogada como restringida		1					1
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información						1	1
Obstaculización, restricción o negativa a conocer si se está procesando información que le concierne, a solicitar una indagatoria y a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora	1						1
Solicitud de acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento de la información	1						1
Total	**76**	**3**	**3**	**2**	**2**	**8**	**94**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Del total de señalamientos realizados a la Secretaría de Gobierno, relativos a una presunta afectación al derecho a la información, destaca el hecho de que un porcentaje importante de los mismos, se concentra en la modalidad de obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información.

Problemáticas[68]

Durante el 2011, de las quejas recibidas por presuntas violaciones a este derecho, la CDHDF ha advertido como una de las principales problemáticas en su trabajo, las afectaciones que se generan en el goce de los derechos humanos, ocasionadas en el contexto de la realización de obras públicas.

Entre los aspectos que llaman la atención de este organismo de protección, preocupa particularmente la existencia de una percepción por parte de algunas autoridades respecto a que compartir información, representa un riesgo para que las obras en cuestión no se lleven a cabo, o bien, se generen conflictos entre la población que eventualmente pudiera ser incomodada durante su realización.

Caso. Derecho a la información

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal inició de oficio una queja con motivo de diversas publicaciones en medios de comunicación en los que fueron señalados hechos que se referían a la inconformidad de un grupo de vecinos en relación con la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de un acuerdo que autorizaba la construcción de un foro en la delegación Azcapotzalco.

En una reunión con el jefe de Gobierno del Distrito Federal, diversos vecinos de la zona solicitaron información respecto de la existencia de algún dictamen de impacto ambiental; proyecto ejecutivo de la obra, o bien, de la existencia de alguna clase de medidas que eventualmente adoptaría el Gobierno del Distrito Federal para garantizar la no afectación de la salud.

Sin embargo, y al no obtener la información que solicitaron, consideraron que la autoridad estaba generando en su perjuicio una obstaculización a su derecho de acceso libre a la información así como una violación a la obligación de transparencia de los actos de las autoridades.

Esta Comisión realizó diversas gestiones con motivo de la queja y finalmente concluyó, entre otras cosas, que mediante acuerdo publicado en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en julio del 2011, y por el cual se revocaron los compromisos adquiridos por la Administración Pública del Distrito Federal en relación con la autorización para la construcción del inmueble, el Gobierno del Distrito Federal cumplió con las exigencias expresadas por los vecinos de la citada Delegación en las diversas reuniones a las acudió personal de este organismo. Así, se evitó la realización de eventuales afectaciones al derecho medio ambiente sano y a un nivel de vida adecuado.

Principales obstáculos y retos

Por otra parte, la CDHDF reconoce que la obligatoriedad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el trabajo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) junto con la obligación de crear las Oficinas de Información Pública (OIP) en todos los entes públicos del Distrito Federal, ha incidido positivamente en el hecho de que las autoridades hayan comenzado a crear espacios para acceder a la información. Sin embargo, aún es frecuente observar reticencia por parte de algunas autoridades cara cumplir cabalmente con el derecho de las personas para acceder a la información.

[68] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Uno de los retos que la CDHDF vislumbra para alcanzar el reconocimiento pleno del derecho a la información, se relaciona con la generación de una cultura extendida de acceso a la información que tenga como base fundamental los principios pro persona, de máxima publicidad, de celeridad y de simplificación y trabajar para que las autoridades comprendan que la información generada, administrada o en poder de los entes públicos es información pública y debe estar accesible para todas las personas.

Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

El derecho a la libertad de pensamiento y expresión es el derecho a que se garantice el más amplio acceso a la búsqueda de información, así como de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio apropiado de comunicación que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios.[69]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Art. 6	Art. 13	Arts. 9 y 10	Art. 9	Art. 19

La libertad de expresión posee dos vertientes: una individual, la cual refiere que ninguna persona puede ser arbitrariamente menoscabada o impedida de manifestar su propio pensamiento, y por otra parte la vertiente social, la cual implica "un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno".[70]

La libertad de expresión a su vez implica que ninguna persona puede ser molestada por sus opiniones. De igual modo, establece la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, por medio de cualquier procedimiento y sin consideración de fronteras.[71] Por otra parte, la libertad de expresión es un componente fundamental dentro de un Estado democrático de derecho, pues a través de ella se refuerza la tolerancia y el pluralismo, se crea y estructura la opinión pública,[72] se ejercen opiniones en torno a las actividades gubernamentales y se ejerce el derecho de prensa o a la información.[73]

Asimismo, el abuso del ejercicio de la libertad de expresión únicamente puede conducir al establecimiento de medidas ulteriores que funjan como mecanismos de reparación y que sean legítimas, es decir que estén expresamente fijadas por la ley y destinadas a proteger la reputación de los demás, el orden y salud públicos, o la seguridad nacional. [74]

[69] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 106.

[70] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *La colegiación obligatoria del periodista* (arts. 13 y 29, Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A, núm. 5, párr. 30. Consúltese también: COIDH, *Caso Ricardo Canese* vs. *Paraguay, Fondo,* reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004, serie C, núm. 111, párr. 77; COIDH, *Caso Herrera Ulloa* vs. *Costa Ricas*, Excepciones Preliminares; Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 2 de julio de 2004, serie C, núm. 107, párr. 108; COIDH, *Caso La última tentación de Cristo* (Olmedo Bustos y Otros) vs. Chile, Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001, serie C, núm. 73, párr. 64.

[71] *Cfr.* Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 26, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[72] Corte Interamericana de Derechos Humanos, (arts. 13 y 29, Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A, núm. 5, párr. 68 y 69.

[73] Corte IDH, *Caso Herrera Ulloa* vs. *Costa Rica* (2004), párr. 116.

[74] *Cfr.* Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 13, Libertad de Pensamiento y de Expresión.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el 2011, la CDHDF recibió 16 expedientes de queja en donde se plantearon presuntas violaciones al derecho a la libertad de expresión, advirtiéndose en 25% de los mismos, la presencia de profesionales de los medios de comunicación. También se destaca la presencia de mujeres con calidad de probables agraviadas en 56.25% del total de expedientes relacionados con este derecho.

A través del Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, A/HRC/17/27/Add.3., de 19 de mayo de 2011, se conminó a México a fortalecer a los organismos públicos de derechos humanos y crear programas especializados sobre libertad de expresión y protección a periodistas en las comisiones estatales de derechos humanos.

Cuadro 27 Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	9
Hombres	8
Profesionales de los medios de comunicación	4
Jóvenes	2
No aplica	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 16.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 20 Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

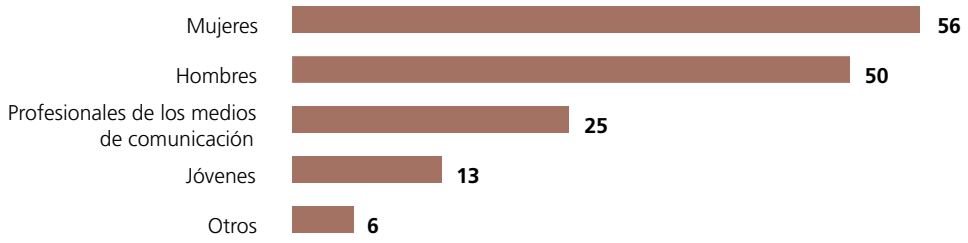

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Como puede apreciarse, la información con la que cuenta la CDHDF, y de manera específica, la contenida en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) ha permitido analizar elementos cuantitativos y cualitativos a partir del número de quejas por presuntas violaciones al derecho a la libertad de expresión. Este análisis ha permitido a la CDHDF constatar la situación que guarda el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, tomando en consideración las principales problemáticas en torno al mismo y las autoridades señaladas como presuntas responsables en mayor medida.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

A partir de la desagregación de los tipos de violación por grupo de población, es posible desprender que los ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de pensamiento y de expresión constituyen la principal modalidad de afectación al derecho de libertad de pensamiento y expresión.

Cuadro 28 Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Profesionales de los medios de comunicación	Jóvenes	No aplica
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	10	7	6	2	
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	1	3			1
Total menciones	**11**	**10**	**6**	**2**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 20.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Al respecto, puede afirmarse que del total de menciones relacionadas con este derecho (20), un 75% se relaciona con los ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de pensamiento y expresión, encontrándose en este rubro la totalidad de las menciones provenientes de expedientes en donde existe la presencia de profesionales de los medios de comunicación como presuntas o presuntos agraviados.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Durante el año que se analiza, es posible resaltar que del total de menciones por autoridad presuntamente responsable (20), el primer lugar de señalamientos fue atribuido a la Secretaría de Seguridad Pública con un 35% del total de los mismos. De igual manera, es importante resaltar que un 15% del total de dichas menciones fue dirigido hacia los Organismos Públicos Autónomos. La mayor parte de las referencias, se dirigió hacia los presuntos ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y pensamiento.

Cuadro 29 Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Organismos Autónomos	Jefatura Delegacional en Milpa Alta	Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	Otras	Total menciones
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	4	3	3	1	1	3	15
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	3					2	5
Total	**7**	**3**	**3**	**1**	**1**	**5**	**20**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[75]

En atención al trabajo realizado por la Comisión durante el 2011, así como de la experiencia acumulada en la tramitación de investigaciones por presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión a lo largo de su historia, es posible afirmar que una buena parte de las afectaciones a este derecho se llevan a cabo a través de actos de intimidación, amenazas y/o agresiones físicas por parte de particulares, o incluso de las propias autoridades, que se dirigen a impedir la expresión de las personas, particularmente en el caso de las y los profesionales de los medios de comunicación.

En ese sentido, si bien la CDHDF no registró durante 2011 un número elevado de quejas sobre este tema, y relacionadas con el actuar de las autoridades del Distrito Federal, ello no significa que no existan afectaciones en contra de este derecho provenientes de otras fuentes.

Para la CDHDF, la importancia de la función periodística como fuente de conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos, queda completamente de manifiesto, ya que un porcentaje importante de investigaciones se inician de oficio con motivo de noticias publicadas en diarios o difundidas en estaciones de radio y televisión.

[75] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Por otra parte, la CDHDF es consciente de la importancia de garantizar el derecho a la búsqueda y difusión de la información, e incluso la integridad de las y los periodistas. Por ello, y frente a la problemática relacionada con las agresiones físicas o amenazas que sufren quienes realizan funciones periodísticas, la CDHDF ha solicitado en diversas ocasiones a la PGJDF la implementación de medidas para garantizar la integridad de aquellas personas.

Es este sentido, resulta de fundamental importancia para atender esta problemática, que el Ministerio Público realice debidamente las diligencias de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, relativo a las diligencias mínimas que deberán desahogarse en las indagatorias cuando las víctimas sean periodistas en el ejercicio de su profesión.

Caso. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión

Un colaborador de un diario acudió a la oficialía de partes de la delegación Xochimilco con la finalidad de entregar un desplegado de denuncia, en el cual señalaba hechos delictivos por parte de un grupo de comerciantes ambulantes.

Las autoridades se negaron a recibir el desplegado al agraviado y en respuesta, detuvieron al mismo durante media hora, al tiempo que se comunicaron con la persona que lideraba a los comerciantes, quien de manera agresiva lo interrogó sobre los desplegados, amenazándolo adicionalmente.

La CDHDF realizó diversas acciones con las autoridades de la delegación a efecto de que se garantizara el derecho a la libertad de expresión, así como asegurar que existieran las condiciones adecuadas para el ejercicio adecuado del periodismo y prevenir e investigar agresiones al ejercicio de este derecho.

A partir de las acciones de la CDHDF, se logró durante 2011, que el jefe delegacional en Xochimilco instruyera a todo su personal para cumplir debidamente las funciones que le fueron encomendadas, entre estas el respeto a la libertad de expresión.

Además, la Comisión brindó apoyo y acompañamiento jurídico a la persona agraviada para que se iniciaran las investigaciones penales correspondientes en la PGJDF respecto a los hechos señalados. La persona recibió también asistencia psicológica y jurídica por parte del CAVI.

Principales obstáculos y retos

La Comisión ha podido constatar a través de su trabajo algunas deficiencias en las áreas auxiliares del Ministerio Público. Uno de los principales obstáculos que este organismo de protección ha observado, se relaciona con los señalamientos realizados por parte de la policía cibernética en el seguimiento e investigación de denuncias interpuestas por profesionales de los medios de comunicación relacionadas con amenazas recibidas a través de medios electrónicos, en donde en diversas ocasiones se ha manifestado la imposibilidad de continuar con una averiguación previa en virtud de que no existe manera de rastrear el origen de los correos referidos, lo que imposibilita la continuación de la averiguación previa

Otro obstáculo para una adecuada y pronta procuración de justicia, es el hecho de que las averiguaciones previas en principio no se integran en la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de las Personas que ejercen el Periodismo, lo que hace evidente la necesidad de priorizar la atención especializada necesaria para identificar con claridad los principales delitos de que son víctimas quienes ejercen esta labor.

Uno de los principales retos que enfrenta la CDHDF se relaciona con el fortalecimiento de los procesos de sinergia establecidos entre la Cuarta Visitaduría General y la Relatoría para la Libertad de Expresión de esta Comisión, mismos que han resultado indispensables en el acercamiento y acompañamiento oportuno con las personas que ejercen el periodismo.

Entre los principales retos que enfrenta la CDHDF para asegurar una adecuada protección a la libertad de pensamiento y expresión, se encuentra el fortalecimiento de los canales de comunicación que resultan indispensables para el acercamiento y acompañamiento oportuno hacia las personas que ejercen funciones periodísticas.

Otro reto importante para la CDHDF consiste en asumir la valoración de los casos atendidos con intervención de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, con la intención de evaluar los resultados obtenidos por dicha autoridad a luz del protocolo de investigación que la misma ha implementado.

Derecho de circulación y residencia

El derecho de circulación y residencia de las personas implica garantizar a todas las personas, la libertad de entrar y salir del país, a desplazarse sin ningún tipo de limitación dentro y fuera de su territorio y a establecer o mudar el lugar de su residencia dentro o fuera del mismo, sin que existan injerencias arbitrarias de la autoridad.[76]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Art. 11	Art. 22	-	Art. 12	Art. 12

El derecho de circulación y residencia implica la posibilidad de toda persona de:

a) Circular libremente por el territorio del Estado en el que se halle legalmente, y a escoger en él su residencia.
b) Salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
c) A que no se le prohíba entrar a su propio país.

Observaciones del Comité de Derechos Humanos: México. 27/07/1999. CCPR/C/79/Add.109

El Estado Parte debe levantar las restricciones que limitan el acceso y las actividades de los individuos que entran a México para investigar las violaciones de derechos humanos.

Asimismo, el derecho de circulación y residencia es un derecho indispensable para el desarrollo de todas las personas y no depende de un objetivo o motivo en particular de quien desea circular o permanecer en un determinado lugar.[77]

[76] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 43.
[77] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 26, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

Este derecho únicamente puede ser restringido por causas que se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o bien, los derechos y libertades de terceros.[78]

Sin embargo, es una realidad que el derecho de circulación y residencia puede ser violado por razones o causas de hecho que no necesariamente se encuentren establecidas en ley. Esto quiere decir que cuando el Estado o sus autoridades no garantizan los mecanismos o medios necesarios para que las personas circulen libre y tranquilamente por el territorio, su derecho de circulación se ve menoscabado.[79]

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del año 2011, la CDHDF registró 19 expedientes de queja presuntamente violatorias a este derecho. Del universo de expedientes recibidos, que contienen quejas por presuntas violaciones a este derecho, en 47.36% de los mismos puede advertirse la presencia de mujeres como presuntas víctimas, mientras que en 5.26% de dichos expedientes de queja es posible observar la presencia de personas adultas mayores como presuntamente afectadas en el disfrute y ejercicio de este derecho.

[78] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

[79] Corte IDH, *Caso de la Familia Barrios* vs. *Venezuela* (Fondo, Reparaciones y Costas) Sentencia de 24 de noviembre de 2011, serie C, núm. 237, párr. 162.

Cuadro 30 Derecho de circulación y residencia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de violación

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	11
Mujeres	9
No aplica	2
Personas adultas mayores	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 19.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 21 Derecho de circulación y residencia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de violación. Porcentajes

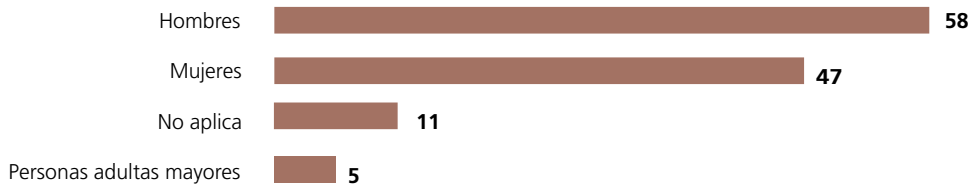

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Como puede apreciarse, de la información contenida en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) es posible realizar un análisis estadístico relacionado con la percepción de las personas que acuden a este organismo aduciendo una presunta violación del derecho de circulación y residencia. Asimismo, el presente informe identifica algunos aspectos de naturaleza cualitativa, que de manera complementaria proporcionan un panorama integral sobre las principales problemáticas a resolver respecto a este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

En relación con las violaciones específicas registradas por presuntos agravios al derecho de circulación y residencia, el total de menciones se agrupó en la negativa, restricción u obstaculización, o injerencias arbitrarias en la libre circulación.

Cuadro 31 Derecho de circulación y residencia. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	No aplica	Personas adultas mayores
Negativa, restricción u obstaculización, o injerencias arbitrarias en la libre circulación	11	9	2	1
Total menciones	**11**	**9**	**2**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 19.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En el caso del derecho de circulación y residencia, el número de menciones ascendió a 19, siendo la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal la más señalada con 57.89% de las mismas. Inmediatamente después se encuentra la Secretaría de Transporte y Vialidad con 15.78% de las menciones por presuntas violaciones a este derecho.

Cuadro 32 Derecho de circulación y residencia. Menciones por tipos de violación según autoridad responsable

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Transportes y Vialidad	Jefatura de Gobierno	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Otras	Total menciones
Negativa, restricción u obstaculización, o injerencias arbitrarias en la libre circulación	11	3	2	1	1	1	19
Total general	**11**	**3**	**2**	**1**	**1**	**1**	**19**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[80]

Como ya se apuntó, las quejas registradas por presuntas violaciones al derecho de circulación y libre residencia, apenas alcanzan el número de 23 expedientes. Sin embargo, la atención por parte de este Comisión en la tramitación de dichos expedientes ha sido puntual, acorde a los estándares de derechos humanos y en apego a los ejes rectores de este Organismo.[81]

Del análisis de las quejas y expedientes por presuntas violaciones a este derecho es posible señalar que las mujeres y las personas adultas mayores son quienes presentan potencialmente una mayor vulnerabilidad en relación con las posibles afectaciones a este derecho.

Asimismo, se infiere que las mayores afectaciones se refieren principalmente a eventos que se suscitan en espacios públicos y que se relacionan con la libre circulación de las personas.

Caso. Derecho de circulación y residencia

Mediante correo electrónico el peticionario manifestó que durante el mes de febrero de 2011, él y otras personas, fueron impedidos por personal de seguridad del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para acceder a los últimos vagones del metro, argumentando que eran órdenes superiores. Situación que consideran irregular y violatoria a sus derechos, ya que les están violando el derecho al libre tránsito.

[80] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

[81] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Modelo de admisibilidad y orientación*, CDHDF, Serie de documentos oficiales, núm. 12, México, CDHDF, 2009.

Uno de los principales retos en los que resulta necesario trabajar se relaciona con el desarrollo e implementación de mecanismos que permitan identificar y atender presuntas violaciones al derecho de residencia de las personas en el Distrito Federal.

Principales obstáculos y retos

A lo largo del trabajo desarrollado durante el año 2011, la CDHDF observa que uno de los principales obstáculos que enfrenta la población del Distrito Federal es la falta de capacitación y sensibilización de las autoridades respecto de las consecuencias negativas de no cumplir con la obligación respetar y hacer valer el derecho de circulación y residencia de las personas. Es por ello, que la CDHDF debe procurar que la vinculación con autoridades locales redunde en la adopción por parte de éstas, de un enfoque integral de derechos humanos.

Asimismo, la CDHDF da cuenta de la necesidad de desarrollar e implementar mecanismos adecuados que permitan identificar y atender presuntas violaciones al derecho de toda persona a establecer libremente su lugar de residencia en el Distrito Federal.

Derecho de petición y pronta respuesta

El derecho de petición y pronta respuesta es aquel en virtud del cual el sujeto titular de derechos y deberes tiene la facultad de solicitar a la autoridad competente lo que a su derecho convenga de manera pacífica y respetuosa.[82]

Estándares aplicables

El derecho de petición permite que toda persona pueda presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.[83]

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP
Art. 8	-	-	-	-

Asimismo, el derecho de petición debe ser ejercido de manera pacífica, respetuosa y por escrito ante la autoridad a la cual se le quiera solicitar algo. De esta forma, el derecho de petición también implica una obligación para el Estado y sus autoridades de dar respuesta a dicha petición en un breve término y de manera congruente con lo que se haya solicitado.[84]

---

82 *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, CDHDF, México, 2010, p. 109.

83 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XXIV, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948 disponible en <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

84 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

Además, si bien en la Constitución mexicana no existe un criterio claro para entender el concepto de breve término, en el Distrito Federal específicamente en el artículo 39, fracción x de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se establece un plazo genérico de tres meses a la autoridad para que resuelva lo que corresponda.[85]

Sin embargo, existen tesis aisladas emitidas por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito, que al analizar lo que debe entenderse por breve término, determinó que la respuesta derivada de un derecho de petición no puede circunscribirse estrictamente a un plazo determinado como el de cuatro meses. Esto sería absurdo ya que cualquier petición, por más simple o compleja que sea, debería ser resuelta en ese plazo, por lo que corresponderá analizar a cada juzgador o juzgadora si el plazo en el cual la autoridad responde a la petición formulada es congruente con un plazo razonable y con la complejidad de la petición.[86] De lo anterior es posible señalar que el criterio desarrollado por el Poder Judicial de la Federación es más garantista que el sostenido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año 2011, el número de expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho de petición alcanzó un registro de 323. De dicho total, en un 36.53% de dichos expedientes es posible identificar la presencia de mujeres como presuntas víctimas de violación a este derecho, mientras que en un 12.07% se advierte la existencia de jóvenes como posibles afectados en el disfrute y ejercicio del derecho de petición. Asimismo, en un 5.90% de los expedientes existe la presencia de personas adultas mayores y en 1.13% de niñas y niños. La presencia de hombres en aproximadamente 77% del total de los expedientes es un dato relevante.

Cuadro 33 Derecho de petición y pronta respuesta. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	250
Mujeres	118
Jóvenes	39
Personas adultas mayores	26
Niños y niñas	5
No aplica	1
Pueblos y comunidades indígenas	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 323.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[85] Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de diciembre de 1995, última reforma 7 de abril de 2011.

[86] *Véase* Demanda de amparo indirecto promovida por violación al artículo 8o. de la constitución federal. La procedencia del juicio no depende de que se haya interpuesto sin sujetarse a un plazo fijo ni predeterminado respecto del momento en que el quejoso (*sic*) elevó su petición a la autoridad, ya que corresponde al juez de distrito calificar el "breve término" que tutela el citado precepto constitucional en cada caso concreto. Tesis Aislada del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, Registro No. 170347 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* XXVII, febrero de 2008.

Gráfico 22 Derecho de petición y pronta respuesta. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

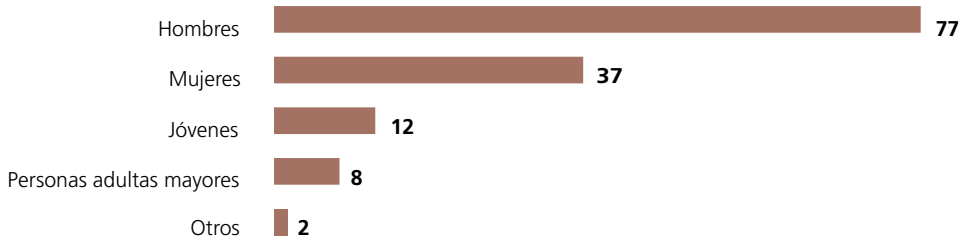

N. del E.: los porcentajes han sido cerrados para facilitar su lectura.

Como puede apreciarse, el presente informe identifica algunos aspectos tanto de naturaleza cualitativa como cuantitativa que proporcionan un panorama muy interesante sobre las principales problemáticas a resolver en este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

De la desagregación de los distintos tipos de violación al derecho de petición por grupos de población, es posible constatar que entre los tipos de violación más recurrentes al derecho que se aborda se encuentran por una parte, la dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas con 71.87% del total de menciones por presuntas violaciones a este derecho, y por la otra, la negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta con 20.45% de éstas.

Cuadro 34 Derecho de petición y pronta respuesta. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Pueblos y comunidades indígenas
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	195	86	27	19	2	1	
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	58	27	11	6	2		
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	9	2	3	2			1
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	7	3					
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	5	6	1		1		
Total menciones	**274**	**124**	**42**	**27**	**5**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 352.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En relación con el derecho de petición, el total de menciones por violaciones a este derecho ascendió a 352 durante el año 2011. La autoridad que fue mayormente señalada como presunta responsable es la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal con 31.81% del total de las mismas, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública ocupó el segundo lugar con 11.07% de éstas. Posteriormente se ubican la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Transporte y Vialidad del, con 10.79% y 5.11% respectivamente.

Cuadro 35 Derecho de petición y pronta respuesta. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Transportes y Vialidad	Secretaría de Finanzas	Otras	Total menciones
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	79	33	26	16	11	88	253
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	25	4	9	1	1	32	72
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	5	2	1			2	10
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa			1		2	6	9
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	3		1	1		3	8
Total general	**112**	**39**	**38**	**18**	**14**	**131**	**352**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[87]

La CDHDF, a través del estudio y análisis de los expedientes que contienen quejas por presuntas violaciones al derecho de petición, ha constatado que diversas quejas, se relacionan con problemáticas vinculadas a los derechos económicos, sociales y culturales. En consecuencia, para la atención y protección de este derecho, la CDHDF ha emprendido diversas líneas de acción para buscar que se garantice.

Entre dichas líneas se encuentra la comunicación telefónica directa con las autoridades presuntamente responsables en los casos en que la atención ameritaba acciones expeditas tendientes a solucionar el problema de manera ágil. Además, se realizaron solicitudes de información escritas con el fin de hacer del conocimiento de la autoridad los hechos de la queja, a efecto de que la misma enviara un informe sobre los mismos.

[87] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Dadas las características de este derecho, se ha privilegiado la solución durante el trámite de la queja, incidiendo para que la autoridad correspondiente responda a la solicitud planteada, pues se ha identificado que algunas autoridades, de manera equivocada, consideran que si la solicitud planteada no es procedente, no están obligadas a responder por escrito a la persona solicitante, situación que es violatoria del derecho de petición.

En otras ocasiones los escritos de respuesta no fundan ni motivan sus decisiones o bien, no consideran los criterios señalados en el rubro de estándares sobre la observancia del derecho de petición, generando así incertidumbre en las personas, que en muchas ocasiones quedan impedidas para ejercer vías legales, a las que tienen derecho, en la búsqueda de su objetivo.

Caso. Derecho de petición y pronta respuesta

Una persona que labora para la SSP-DF, presentó una queja señalando que en noviembre de 2009 sufrió un accidente de trabajo, sin embargo desde esa fecha no le han pagado su salario. Mediante escrito solicitó a dicha autoridad el pago de sus salarios desde la fecha antes señalada.

Además, solicitó el dictamen médico de no aptitud para laborar, sin contar con respuesta de sus peticiones.

Esta Comisión ha solicitado a la autoridad que conforme al derecho de petición y pronta respuesta, promueva lo pertinente para que se investigue si la solicitud de la persona peticionaria ya fue respondida, y en caso contrario, se gestione que con prontitud se atienda. Además se ha solicitado que se solicite a quienes atiendan el caso, que la respuesta que se brinde a la persona, no sólo se realice por escrito debidamente fundado y motivado, sino que se emplee un lenguaje sencillo y claro evitando en lo posible recurrir a tecnicismos jurídicos, y que esa respuesta tenga congruencia con los términos de la petición formulada.

Por último, se ha solicitado que si no es procedente la solicitud de la persona, en la respuesta que se elabore con motivo de ésta, se señalen los nombres de los ordenamientos legales y artículos que apliquen al caso, y se indique a la persona peticionaria a qué autoridad puede dirigirse en caso de inconformidad.

El expediente aún se encuentra en etapa de investigación.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF considera como un reto importante la generación de una cultura de respeto y garantía del derecho de petición, con el entendimiento de que todas las personas tienen el derecho de presentar peticiones a cualquier autoridad y en consecuencia, obtener una pronta respuesta. Asimismo, es importante que las autoridades conozcan de manera clara el alcance y significado de cada uno de los elementos que conforman el ejercicio de derecho de petición.

Otros derechos

Tal y como se planteó en la metodología del presente informe, existen otros derechos dentro del núcleo Democracia y derechos humanos que presentaron un bajo nivel de incidencia durante 2011. En este sentido, debe resaltarse que el número de expedientes relacionados con estos derechos en donde se calificaron presuntas violaciones a los mismos ha sido reducido.[88] Los señalamientos a estos derechos no superan más de 0.2%, respecto del total de menciones por presuntas violaciones registradas en este núcleo, por lo que se consideró oportuno apuntar de manera general algunos elementos de análisis.

El respeto de los derechos políticos; de reunión; a no ser sometido a esclavitud o servidumbre; el derecho de rectificación y respuesta, y desde luego el derecho a defender los derechos humanos forman parte del conjunto de derechos relacionados con el núcleo Democracia y derechos humanos, y constituyen parte de la estructura que da sustento y hace realidad la existencia de un Estado democrático de derecho. Por ello, la existencia de violaciones a estos derechos origina incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto de otros derechos.

Debe resaltarse que particularmente en lo relativo al derecho a defender los derechos humanos, las cifras obtenidas del Siigesi contrastan de manera relevante con la situación que vivieron las y los defensores de los derechos humanos a nivel nacional.[89]

Al respecto, es importante señalar que el registro contenido en el Siigesi, se relaciona con actos u omisiones atribuidos a autoridades en el Distrito Federal, por lo que la existencia de actos u omisiones llevados a cabo por particulares que no impliquen la participación de alguna autoridad, no puede ser constatada en el marco de dicho sistema. Por ello, el hecho de que el derecho en comento no cuente con un nivel de incidencia relevante en el Sistema Integral de Gestión de Información de la CDHDF, no necesariamente implica que no exista una situación de gravedad respecto a la situación de este derecho.

En este sentido, es importante señalar que la Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos reportó en el Distrito Federal, la existencia de 13 casos de agresiones en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, que desagregadas se han catalogado como las siguientes: 7 amenazas, 3 hostigamientos, un homicidio, una privación ilegal de la libertad, una tentativa de allanamiento; todos ellos hechos que permanecen en la impunidad.[90]

Finalmente, deber remarcarse que con el propósito de garantizar los derechos mencionados en el presente apartado, la Comisión emprendió diversas líneas de acción, entre las que se encuentra la comunicación telefónica directa con las autoridades presuntamente responsables en aquellos casos en que la naturaleza propia del expediente de queja requería de intervención inmediata para la solución ágil del conflicto.

De igual manera, se realizaron solicitudes de información escritas con el fin de hacer del conocimiento de la autoridad los hechos de la queja y se concertaron las reuniones necesarias para coordinar las acciones que coadyuvaran a procurar el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y del sistema de garantías para la protección de los derechos humanos.

---

[88] Al respecto, se señala el número de expedientes de queja presuntamente violatorios de los siguientes derechos: derecho a la intimidad (8); derecho de reunión (8); derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (5); derechos políticos (5); derecho a defender los derechos humanos (2); derecho al nombre y la identidad (2); derecho de asociación (1) y derecho de rectificación o respuesta (1).

[89] La Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CDHDF, registró durante 2011 en el ámbito nacional reportó 66 agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos, las cuales se tradujeron principalmente en amenazas (18 casos) y homicidios (15 hechos). *Véase*, Boletín 40/2012. CDHDF reprueba agresiones contra personas defensoras de Derechos Humanos en 2011 y principios de este año electoral.

[90] *Véase* Boletín 40/2012. CDHDF reprueba agresiones contra personas defensoras de Derechos Humanos en 2011 y principios de este año electoral.

Recomendaciones emitidas y su seguimiento

Durante 2011, la CDHDF emitió 3 recomendaciones en donde se refieren, entre otros aspectos, vulneraciones a derechos humanos correspondientes al núcleo Democracia y derechos humanos, lo que representa el 23.07% de las 13 emitidas en total en el periodo. Dichas recomendaciones se relacionan en el cuadro siguiente.

Cuadro 36 Núcleo de Democracia y derechos humanos. Recomendaciones emitidas

Recomendaciones emitidas
1/2011
7/2011
13/2011
Total: 3

Nota: Adicionalmente, una Recomendación puede contemplar vulneraciones a derechos humanos correspondientes a otros núcleos.

Derechos vulnerados

Es importante recordar que en una recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos. En este sentido, en el cuadro siguiente se desglosan aquellos derechos que, a partir de las investigaciones realizadas, la CDHDF determinó fueron vulnerados en las recomendaciones citadas.

Cuadro 37 Núcleo de Democracia y derechos humanos. Derechos vulnerados

Derechos vulnerados	Menciones*
Derecho a la información	1
Derechos políticos	1
Derecho a la igualdad y a la no discriminación	2
Total	**4**

* En una Recomendación se pueden referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, pueden contemplar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Derecho a la información

La Recomendación 1/2011 (emitida con motivo del proyecto para la construcción de la denominada Supervía Poniente) determinó, entre otros aspectos, una afectación al derecho a la información, específicamente al no haber proporcionado información clara, suficiente, precisa y oportuna sobre el proyecto a las personas afectadas por la obra.[91]

[91] *Véase* CDHDF, Recomendación 1/2011. Exp. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y acumulados. V.2.3.5. Conclusiones de esta Comisión sobre el derecho a la información, p. 34. Además, Derivado de la afectación a este derecho, se desprendió lo relativo al cumplimiento del séptimo punto recomendatorio, el cual está vinculado con la línea de acción 499 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal: "Informar oportunamente a la población, por diferentes medios, sobre las afectaciones ambientales que podrían resultar a causa de alguna obra pública presente o futura, así como las acciones que se realizarán para prevenirlas, mitigarlas, y, si procede, reparar el daño ambiental o ecológico". Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, p. 322.

Derivado de lo anterior y en el marco del seguimiento a la Recomendación antes citada, la cdhdf elaboró diversas solicitudes de información a la autoridad y llevó a cabo una reunión de trabajo con el Jefe delegacional en La Magdalena Contreras.

Para la CDHDF, lo anterior impone el reto de sensibilizar a la autoridad para que tome conciencia respecto a la importancia de garantizar el derecho a la información, así como sobre la necesidad de enfocarse en establecer mecanismos adecuados y suficientes para asegurar que se dé la máxima publicidad y orientación a las y los habitantes de la Delegación La Magdalena Contreras.

Derechos políticos

La Recomendación 1/2011(emitida con motivo del proyecto para la construcción de la denominada Supervía Poniente) determinó también una afectación a los derechos políticos, referidos específicamente al derecho a la participación ciudadana, situación que se vincula directamente con el segundo punto recomendatorio, el cual no fue aceptado por el Jefe de Gobierno.[92] La negativa de la autoridad a cumplir con el punto recomendatorio señalado pone de manifiesto un desconocimiento de la y el ciudadano como ente capacitado para colaborar en la toma de decisiones de claro impacto "público", situación particularmente grave en cualquier contexto democrático.

[92] El punto recomendatorio en cuestión señala que: "Con la finalidad de que las personas tengan elementos de juicio para la consulta pública, el Gobierno del Distrito Federal deberá contar con las evaluaciones y valoraciones adecuadas y suficientes, las cuales implican que: *a)* Se elabore un diagnóstico sobre necesidades de movilidad de personas que refleje las prioridades sustantivas de las y los habitantes y transeúntes de la zona sur-poniente de la ciudad de México. *b)* Una vez que se tenga dicho diagnóstico, se valoren alternativas de movilidad sustentable de acuerdo con los resultados del mismo; *c)* Cualquier proyecto de movilidad que se genere deberá contar con una Manifestación de Impacto Ambiental completa, elaborada y evaluada de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal a la luz de los estándares internacionales más altos en la materia y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal". Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2011, p. 59, publicada en < http://directorio.cdhdf.org.mx/libros/recomendaciones/2011/Reco01_2011b.pdf >, página consultada el 5 de enero de 2012.

Uno de los retos más importantes que enfrenta la CDHDF se relaciona con la necesidad de que las autoridades acepten los puntos recomendatorios derivados de la labor de investigación que desarrolla este organismo, en particular de aquellos contenidos en la Recomendación 7/2011.

Derecho a la igualdad y no discriminación

La Recomendación 7/2011, emitida con motivo de las violaciones a los derechos humanos de una persona interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, determinó entre otros aspectos, afectaciones al derecho a la igualdad y a la no discriminación al no proporcionarse atención médica especializada, y no garantizar en condiciones de igualdad la eficacia de medidas judiciales para proteger sus derechos.[93] En este caso, la CDHDF ha vinculado los puntos recomendatorios a las líneas de acción del PDHDF como medida de atención y cumplimiento.[94]

En el marco del seguimiento a la recomendación antes señalada, también se impulsa el cumplimiento de la misma a través de solicitudes de información a la autoridad de los avances en las acciones implementadas, así como a través de inspecciones en los centros de reclusión femeniles para entrevistar a internas y poder constatar la atención que reciben de las y los servidores públicos.

Debe destacarse que las autoridades involucradas (Procuraduría General de Justicia, así como las Secretarías de Gobierno y Salud) no aceptaron totalmente el instrumento, por lo que la CDHDF solicitó su eventual reconsideración a fin de que se acepte la recomendación en todos sus puntos y términos, ya que en caso contrario se impide el seguimiento de los mismos, lo que a su vez imposibilita su cumplimiento.

La negativa de la autoridad pone al descubierto un problema de sensibilidad en el desempeño del servicio público, lo cual en el ámbito penitenciario se constituye en una constante. Por supuesto, situaciones de esta naturaleza resultan particularmente preocupantes, considerando que las conductas de las y los servidores públicos se estandarizan gradualmente, permeando poco a poco las estructuras de gobierno. De ahí que el reto principal sea, en este caso, que las autoridades acepten todos los puntos recomendatorios en sus términos, lo cual sin duda, generaría sinergias con impactos positivos para todas las personas.

Por su parte, la recomendación 13/2011, emitida en relación con poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integradas en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para adicciones llamada "Los Elegidos de Dios", determinó de igual forma, entre otros aspectos, que las autoridades de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza así como de la Secretaría de Seguridad

[93] Recomendación 7/201, CDHUN/III/121/IZTP/08/P2262, V.2.6.3. Conclusiones respecto de la violación al derecho a la igualdad y no discriminación, p. 53.

[94] En el marco del seguimiento a esta recomendación, y a través de la implementación de la línea 13 del PDHDF, se pretende que la autoridad implemente, de seguimiento y evalúe, con la asesoría del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred) y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal de todos los niveles (específicamente por lo que hace a una atención de las necesidades de salud de las y los usuarios, libre de discriminación) y para las y los custodios y las y los directivos de los centros de reclusión (específicamente por lo que hace al trato y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad). *Cfr*. Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 97.

Las acciones de promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas son fundamentales para la realización de una estrategia integral de protección de los derechos humanos, como la que impulsa la CDHDF.

Pública del Distrito Federal y de la Dirección General de la Central de Abasto, vulneraron el derecho a la igualdad y no discriminación, al llevar a cabo acciones de "limpieza social" a efecto de no tener poblaciones callejeras en determinados puntos de la ciudad.[95]

Al respecto debe resaltarse que en particular, el seguimiento que se brinde a los puntos recomendatorios primero, tercero, cuarto, séptimo, décimo, duodécimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo quinto y vigésimo sexto, mediante los cuales, en términos generales se ha solicitado: la emisión de una circular para que el personal de las distintas dependencias se abstenga de realizar actos de molestia ilegales en perjuicio de integrantes de la población callejera; acciones de capacitación y sensibilización al personal que tenga contacto con tales poblaciones; mecanismos de evaluación que verifiquen el trato brindado por las y los servidores públicos de las dependencias involucradas; acciones de difusión y promoción de los derechos de las poblaciones callejeras, entre otros aspectos.[96]

Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas

Una vez que se ha presentado un panorama pormenorizado de las acciones relacionadas con la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, la cual se ha advertido a partir del trabajo de esta Comisión, y que ha sido elaborada a partir de la información disponible en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) así como de las problemáticas identificadas en las áreas del Programa de Defensa de los Derechos Humanos de esta institución, a continuación se presentan las principales acciones de promoción, difusión e incidencia desarrolladas dentro del núcleo Democracia y derechos humanos, y que constituyen una parte fundamental para la realización de la estrategia integral de protección de los derechos humanos que impulsa la CDHDF.

Es importante resaltar que las acciones implementadas desde el Programa de Promoción de los Derechos Humanos, que han sido desarrolladas en el marco del modelo de gestión de la CDHDF, han tenido importantes efectos en la consolidación de los ejes rectores de este organismo y de manera particular, en el fortalecimiento de los derechos que integran este núcleo.

Estrategia de vinculación institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica

Durante 2011, la CDHDF implementó un mecanismo sistemático y permanente de difusión informativa con la comunidad nacional y regional especializada. Así, en enero del año que se informa surgió la síntesis informativa sobre organismos de derechos humanos, cuyo propósito es ofrecer un espacio de difusión de

[95] *Véase* Recomendación 13/2011. EXP. CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, V.2.4.3. Conclusiones, p. 34.
[96] *Véase* Recomendación 13/2011. EXP. CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, VIII. Recomienda. pp. 53-58.

A través de la síntesis informativa sobre organismos de derechos humanos, la CDHDF comparte con la comunidad nacional y regional especializada, las actividades más relevantes que desarrollan, tanto la propia Comisión, como sus homólogos en los estados e instancias de derechos humanos a nivel internacional.

información sobre las actividades que cada semana desarrollan tanto la CDHDF como sus homólogos de los Estados de la República y otras instancias de derechos humanos a nivel internacional.[97]

La síntesis se ha nutrido con la inclusión de datos provenientes de los organismos públicos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Panamá que regularmente hacen llegar a la CDHDF su información a fin de que la misma sea retomada y socializada entre la Sociedad Civil. [98]

La protección de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos

A partir del trabajo de monitoreo realizado por la CDHDF, es posible desprender que a nivel federal durante el año 2011, se registraron 66 agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos.[99]

Por otra parte, es posible apreciar la existencia de 105 casos en los que se ha señalado la vulneración del derecho de quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión.[100]

La CDHDF realiza un monitoreo constante en medios de comunicación, organizaciones especializadas y fuentes pertinentes con el propósito de informar a la población sobre actos de agresión en contra de personas defensoras de derechos humanos y contribuir con ello a la prevención y erradicación de violaciones a los derechos humanos de estas personas.[101]

Como se estableció anteriormente, la CDHDF documentó en el Distrito Federal 13 casos de agresiones en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, en los cuales se documentaron 7 amenazas; 3 eventos de hostigamiento (seguir a la víctima en un coche de manera notoria, tomarle fotos o recibir

[97] La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua ha informado mediante oficio que la cantidad de notas relacionadas con la labor de la CDHDF que han sido transmitidas en su noticiero especializado en derechos humanos se han incrementado sustancialmente, razón por la que invita a este Organismo a continuar con esta labor de difusión.

[98] Al 31 de diciembre de 2011, la síntesis informativa contaba con 50 números, los cuales han rebasado el objetivo inicial de compartir las noticias nacionales y servir como un puente de comunicación entre los 32 Estados de la República.

[99] Las 66 agresiones específicas en contra de personas defensoras de derechos humanos incluyen 18 Casos de amenazas; 15 Casos homicidios; 9 Casos de uso arbitrario de sistema penal; 5 Casos de hostigamientos; 4 Casos de lesiones; 4 Casos de allanamientos; 3 Casos de declaraciones de desprestigio; 2 Casos de privaciones de la libertad personal; 2 Casos de robo; 1 Caso de desaparición forzada;1 Caso de tentativa de homicidio; y, 1 Caso de quema de inmueble.

[100] Las 105 agresiones cometidas en contra de personas que ejercen el derecho a libertad de expresión se integran de los siguientes casos: 1 Abuso sexual; 1 Ejecución de orden de aprehensión; 1 Acoso; 1 Hackeo a sitio internet; 1 Agresión con arma de fuego; 1 Hostigamiento; 1 Interrupción de transmisiones; 1 Intervención de comunicaciones; 1 Obstrucción al libre ejercicio a la libertad de expresión; 1 Agresión verbal; 1 Allanamiento; 1 Daño en propiedad; 1 Demanda civil; 1 Deportación; 1 Captura de la edición; 1 Desaparición; 1 Tentativa de despojo de medio de distribución; 1 Tentativa de homicidio; 1 Quema de ejemplares; 1 Retención de equipo; 2 Atentado; 2 Sentencia condenatoria; 2 Sujeción a proceso penal; 2 Daño a equipo; 2 Denuncia penal; 2 Detención; 2 Tentativa de privación ilegal de la libertad; 3 Detención arbitraria; 3 Intimidación; 3 Iniciativa de reforma; 4 Despojo; 6 Privación ilegal de la libertad; 6 Impedimento a la circulación de ejemplares; 6 Robo; 7 Ataque a instalaciones; 11 Obstrucción del ejercicio periodístico; 12 Asesinato; 36 Agresión física; y, 52 Amenazas.

[101] La Relatoría de Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos emitió 33 boletines del 1 de enero de 2011 al 14 de diciembre de 2011.

33 boletines emitidos para la prevención de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos.

llamadas en su teléfono celular); un homicidio, un evento de privación ilegal de la libertad y una tentativa de allanamiento.[102]

Por otra parte, la CDHDF identificó 14 casos en los que se conculcó el derecho a la libertad de expresión en el Distrito Federal, destacando de manera relevante el seguimiento del caso de las periodistas asesinadas en septiembre de 2011, Marcela Yarce y Rocío González.[103]

De manera adicional, y frente a la necesidad de fortalecer las acciones para atender a las personas defensoras, así como aquellas que ejercen la libertad de expresión, la CDHDF promovió la elaboración de un manual para atender casos de agresiones en su contra.

Dentro de las acciones emprendidas durante el año 2011, la CDHDF impulsó la organización de un grupo de trabajo con el propósito de identificar las fortalezas y debilidades que existen en la ciudad respecto del derecho a defender derechos humanos, el cual estuvo conformado por diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC).[104]

Este grupo de trabajo estableció una ruta de contenido y acciones para la obtención de insumos, en donde destaca la realización de reuniones, mesas de trabajo y foros periódicos desarrollados con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias. En el marco de la sinergia alcanzada, se elaboró el *Informe especial del derecho a defender derechos humanos en la ciudad de México, 2011,* documento que servirá como base para el diseño de una ruta de trabajo que permita, con el apoyo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF y el grupo de trabajo previamente conformado, incorporar un capítulo sobre el derecho a defender los derechos humanos en el Distrito Federal.

Adicionalmente, y con el objeto de contribuir a visibilizar las problemáticas que enfrenta el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión, la CDHDF organizó y participó durante 2011 en eventos públicos, mesas de trabajo, foros de sensibilización y ruedas de prensa.[105]

[102] Los casos pueden referirse a personas defensoras de los derechos humanos que habitan en la ciudad de México y defienden derechos humanos en esta entidad; personas defensoras de derechos humanos que habitan en la ciudad de México y defienden derechos humanos en otros estados; y personas defensoras de los derechos humanos que habitan fuera de la ciudad de México y defienden los derechos en sus entidades, pero que por el contexto de inseguridad deben salir y venir a refugiarse en el Distrito Federal. Boletín 40/2012 CDHDF reprueba agresiones contra personas defensoras de Derechos Humanos en 2011 y principios de este año electoral.

[103] Información proporcionada por la Coordinación de Relatorías, actualizada al 14 de diciembre de 2011.

[104] Entre las organizaciones de la sociedad civil que participaron de este proceso se encuentra el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P. A. C., Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos A. C. (Acuddeh), la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social A. C., Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C. (Cemda), Comité de Derechos Humanos Ajusto, Colectivo Construyendo Resistencia, Católicas por el Derecho a Decidir A. C., la CDHDF, así como, personas que colaboraron a título individual.

[105] Tal es el caso del Foro Digna Ochoa: En su memoria, por la justicia, con la verdad; el Encuentro Defender los Derechos Humanos: camino hacia un diagnóstico sobre las personas defensoras en el Distrito Federal; la rueda de prensa para visibilizar las agresiones en contra de personas defensoras; el Taller de seguridad para defensoras y defensores de derechos humanos, impartido por una OSC especializada en la temática; la Mesa titulada Ética y Libertad de prensa; el Foro para la presentación del Diagnóstico sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en la ciudad de México 2010; el conversatorio Defensoras de derechos humanos y medidas para su protección; y el Taller de seguridad para periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.

La CDHDF ha impulsado una reforma legislativa que plantea una serie de medidas con la finalidad de proteger a las y los periodistas, que incluyen entre otros aspectos ampliar los conceptos de periodista así como el de libertad de expresión, y agravar en un tercio las penas de los delitos cometidos en contra de periodistas, por citar algunos ejemplos.

Incidencia en cuestiones legislativas y de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos

El Poder Legislativo se configura como un mecanismo a través del cual la sociedad civil, mediante sus representantes electos, interactúa con el Estado. Las disposiciones normativas que surgen de esta interacción no siempre atienden a cabalidad las necesidades y los derechos de quienes quedan supeditados al poder soberano. En este sentido, la CDHDF realiza una destacada labor en el impulso a la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, con acciones proactivas que impactan en las disposiciones legislativas.

Por ejemplo, en el marco de la protección del derecho a la libertad de expresión, la CDHDF promovió, en conjunto con diversos actores,[106] una propuesta que plantea una serie de reformas al Código Penal; al Código de Procedimientos Penales; a la Ley del Secreto Profesional para el Periodista y al Código Civil, todos instrumentos normativos del Distrito Federal con la finalidad de agravar en un tercio las penas por delitos cometidos contra periodistas y en una mitad los que afecten instalaciones de medios.

La propuesta de reforma plantea además, una obligación dirigida a las y los jueces para agotar la línea de investigación relacionada con la actividad periodística de la presunta víctima; la ampliación de los conceptos de periodista y libertad de expresión; así como la obligación para tramitar las demandas por daño moral contra periodistas conforme a la Ley de Responsabilidad Civil y no conforme al Código Civil. La CDHDF ha promovido la discusión de las temáticas anteriormente señaladas con la finalidad de alcanzar la aprobación de estas propuestas.

Adicionalmente, desde el mes de junio de 2011, la CDHDF, en colaboración con la Subsecretaría de Gobierno, ha impulsado la creación de un mecanismo local de protección para periodistas, colaboradores periodísticos, y personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de su profesión.[107]

Por otra parte, la CDHDF tuvo un papel destacado en el proceso de dictaminación que conduciría a la aprobación de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[108]

[106] Entre los que destaca la representación de la academia, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

[107] Resultado de este esfuerzo conjunto es la mesa de trabajo conformada por dependencias como la SSP, PGJDF y TSJDF, que cuenta con la opinión técnica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos en México (ACNUDH) y la organización Acuddeh; así como, la propuesta de Convenio por el que se crea el mecanismo y que se espera firmar durante los primeros meses del año 2012.

[108] Para ello, se aplicó el Protocolo de Análisis y Seguimiento de Iniciativas Legislativas que incluye el envío a las áreas del proyecto que se analiza; reuniones de trabajo para analizar propuestas; definición de la postura institucional y presentación de la postura institucional ante el órgano legislativo.

La CDHDF ha impulsado la creación de un mecanismo local de protección para periodistas, colaboradores periodísticos y personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en riesgo con motivo de su profesión.

Además, la Comisión estuvo presente en diversos procesos que buscaron, entre otros aspectos: apuntalar los derechos a la transparencia y acceso a la información, con la finalidad de que los entes públicos informen sobre el número de recomendaciones recibidas de la CDHDF así como sobre los avances en la implementación de las líneas del PDHDF;[109] y por otra parte, evitar la violación de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal a través de una reforma a la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que reconoce la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas al proceso electoral, buscando la armonización con el artículo 2º constitucional y la normativa internacional aplicable.[110]

Por otra parte, la CDHDF llevó a cabo una serie de acciones encaminadas a asegurar la puntual aplicación del artículo 65 *bis* de la Ley de la CDHDF, y lograr la plena eficacia del mecanismo de rendición de cuentas para la comparecencia de titulares de dependencias de gobierno que no acepten parcial o totalmente las recomendaciones emitidas por la CDHDF, sin embargo, este proceso no ha avanzado en la ALDF.

Asimismo, promovió la celebración de un convenio con los partidos políticos representados en el Distrito Federal con la finalidad de incidir en la elaboración de las propuestas de campaña así como de las plataformas de trabajo de las y los candidatos a cargos de elección popular, para incorporar en sus respectivas agendas un enfoque de derechos humanos.

Una estrategia de vinculación con la sociedad para la construcción de una cultura de derechos

La CDHDF reconoce que el contacto permanente con las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para nutrir sus actividades cotidianas de un contenido acorde a las necesidades e intereses manifestados por las mismas, las cuales trabajan de manera solidaria en favor del reconocimiento, respeto, defensa y protección de los derechos humanos.

En este sentido, la CDHDF ha participado de manera activa en la organización y logística de diversos foros relacionados con el núcleo que aquí se analiza.[111]

[109] Participación en el proceso relativo a la reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al impulsar la modificación en el artículo 14 fracción XIV para que se establezca la obligación de los entes de informar sobre el número de recomendaciones recibidas de la CDHDF, así como sus avances y la implementación de las líneas del Programa de Derechos Humanos que les correspondan.

[110] Reforma a la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, al modificar el artículo 1 fracciones X y XI, relativos al reconocimiento e inclusión de los Pueblos y Comunidades Indígenas al proceso electoral, que tuvo como uno de sus principales efectos, su armonización con el artículo 2 Constitucional y dar cabal cumplimiento al Convenio 169 de la OIT.

[111] Como por ejemplo, el seminario Religiones y Laicidad en el México Actual: Análisis y Desafíos sobre el tema de Estado Laico, organizado con CDD, CAM, Observatorio Eclesial, Centro de Estudios Ecuménicos, Cencos, Colectivo Alas, Sicsal, Libertades laicas, Comunidad teológica de México, República Laica, entre otras; o bien, la presentación del libro de *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México* de los autores Andrea Rossi y Luis Eduardo Zavala.

En el marco de las actividades de vinculación con la sociedad civil destaca la puesta en marcha del Observatorio Rostros de la Discriminación, que ayudará a visibilizar en las redes sociales los contenidos discriminatorios que se difunden en los medios de comunicación y los publicitarios para generar auto reflexión.

Particularmente, es importante hacer mención de las actividades relacionadas con el derecho a la igualdad y no discriminación en donde la institución ha colaborado en la realización de grupos de trabajo interinstitucionales y foros temáticos.[112]

Acciones educativas para el empoderamiento de las personas

Las acciones educativas desarrolladas por la CDHDF durante 2011 han representado resultados destacados. Al respecto, es importante destacar algunas acciones académicas relacionadas con la promoción del derecho a la libertad de expresión, como fue el caso del VII Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación el cual pretende contribuir a que las y los profesionales de la información desarrollen herramientas para la construcción de una cultura de la denuncia, promoción y defensa de los derechos humanos, tomando en consideración que a partir de su trabajo es posible la conformación de la opinión pública y del desarrollo de una sociedad participativa, informada, consciente y exigente en cuanto a sus derechos.[113]

Por otra parte, y con la finalidad de contribuir a la promoción del derecho a la igualdad y no discriminación, la CDHDF implementó acciones de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos adscritos a dependencias del Gobierno del Distrito Federal. Destaca particularmente el VII Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación, cuya importancia radica en la necesidad de formar a personas tomadoras de decisiones en el ámbito público, en materia de no discriminación en las administraciones públicas local y federal, así como entre académicos y representantes de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales y actores interesados en el tema del derecho a la no discriminación.[114]

Adicionalmente, y en el marco del referido derecho a la igualdad y no discriminación, la CDHDF impartió el Curso-taller Legalidad, justicia y derechos humanos, el cual estuvo dirigido al personal de vigilancia del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro), mediante el cual buscó dotar a las y los asistentes, de

[112] Como por ejemplo, el Séptimo Premio Nacional Rostros de la Discriminación 2011, convocado de manera conjunta con la OACNUDH México, el CONAPRED, la Universidad Iberoamericana y su Programa PRENDE, así como la Fundación Manuel Buendía A. C.; el Taller sobre no discriminación y medios de comunicación, realizado en el marco del premio anteriormente referido; el Taller derecho a la no discriminación en la Facultad de Psicología de la UNAM; el Taller sobre no discriminación a la Fundación Donavida; el Observatorio Rostros de la Discriminación; la 6ª Muestra Internacional Cine y Derechos Humanos, la Mesa socio-jurídica para la Atención a la Población Interna de Reclusorios de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario; Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la No discriminación.

[113] El diplomado contó con la participación de periodistas y profesionales de la comunicación de la Universidad la Salle de Chihuahua, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Los objetivos fueron esencialmente: fomentar la perspectiva de derechos humanos en la cobertura periodística; estudiar los mecanismos con los que cuentan las y los periodistas y comunicadoras/es, para la denuncia de situaciones que pueden poner en riesgo su vida y su integridad personal, así como las redes de apoyo con las que cuentan; y, promover la incorporación de instrumentos internacionales de derechos humanos en la cobertura periodística. En el mismo, participaron 36 mujeres y 29 hombres.

[114] En el Diplomado participaron 30 mujeres y 20 hombres.

herramientas que les permitieran asumirse como personas con derechos, y pudieran así, incorporar en su vida cotidiana valores humanos.

Adicionalmente, la CDHDF obtuvo importantes avances en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación, a partir de la puesta en marcha del primer curso en línea Introducción a los derechos humanos, el cual fue impartido a distancia. Con esta propuesta, la Comisión busca que las y los funcionarios públicos accedan al aprendizaje en materia de derechos humanos desde un enfoque de enseñanza que promueva el análisis y la construcción de conocimientos individuales y colectivos.[115]

Acciones de comunicación para garantizar el derecho a la información a la sociedad

La CDHDF es consciente del impacto que pueden alcanzar los medios de comunicación en la consolidación de la democracia, así como de la responsabilidad de mantener informada a la población y transparentar sus acciones. Por ello, durante el 2011 ha trabajado de manera decidida en la consolidación de puentes con los medios de comunicación para alentar una cultura de paz, de libertades, de pluralidad, de tolerancia, de respeto a la diversidad, de respeto a las discrepancias, a los valores democráticos, pero sobre todo, para construir una ciudad con dignidad para los que en ella viven y transitan.

En ese sentido, las acciones de la CDHDF en materia de comunicación han tenido como prioridad diseñar mecanismos prácticos para acercar el trabajo de la Comisión a la población. Destacando así, la organización de 108 eventos organizados por la CDHDF, de los cuales 50 eventos correspondieron al núcleo Democracia y derechos humanos; 34 eventos al núcleo de Seguridad humana; y 24 se refieren al núcleo Sistema de justicia.

Entre los proyectos más relevantes que se relacionan directamente con la garantía del derecho a la información de la sociedad, se encuentran: el espacio radiofónico del ombudsman en el Imer en donde se han abordado diversas temáticas relacionadas con la protección y defensa de los derechos humanos.[116]

Adicionalmente, la CDHDF puso en marcha durante 2011 su nuevo portal de internet, el cual pretende ser un instrumento de avanzada y encaminado a asegurar el 100% de accesibilidad. El diseño del nuevo portal tuvo como objetivo consolidar un espacio informativo y formativo al servicio de la ciudadanía, cuyo énfasis es la atención a la víctima como eje primordial del trabajo institucional. A partir de la puesta en marcha de la primera etapa en el desarrollo del portal, la CDHDF se encuentra más cerca de las y los peticionarios que deseen interponer una queja o recibir orientación; resulta más accesible para las personas con discapacidad y proporciona mayores servicios.

[115] El curso tiene una duración de 40 horas. Contó con la participación de 19 servidoras y servidores públicos de las delegaciones Venustiano Carranza y Benito Juárez; del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

[116] Entre los temas que ha abordado destacan el combate al crimen organizado en México, así como el incremento de la violencia en todo el territorio nacional; las acciones del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en el marco del quinto informe del Jefe del Gobierno capitalino; la posición de la CDHDF sobre la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en torno a la constitucionalidad de las reformas que criminalizan la interrupción del embarazo en Baja California y San Luis Potosí; los avances y retos de la CDHDF al cumplir 18 años de labores; la posición de este organismo a propósito del Día Mundial contra la Pena de Muerte; la puesta en marcha del Observatorio Rostros de la Discriminación; las acciones de las CDHDF respecto el caso de Alfonso Martín del Campo; la importancia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos; los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2011 para la ciudad de México; la posición de la CDHDF con motivo del Informe sobre la situación de los derechos humanos en México que presentó Human Rights Watch (HRW); la entrega del Reconocimiento Ponciano Arriaga 2011; la decima Feria de los Derechos Humanos en el Zócalo capitalino; y el atentado de que fue objeto la defensora de derechos humanos Norma Andrade.

La Comisión presentó un *amicus curiae* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Karen Atala *vs.* Chile.

Finalmente, es relevante señalar que la serie Vive tus derechos, constituye una apuesta institucional que hace uso de tecnologías para la difusión de los derechos humanos, así como el aprovechamiento de canales emergentes de comunicación.[117]

Acciones jurídicas estratégicas para la consolidación de los derechos

Con la finalidad de contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de estándares internacionales para la protección del derecho a la igualdad y no discriminación, durante 2011 la CDHDF presentó un *amicus curiae* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Karen Atala contra Chile[118].

Además, la CDHDF presentó otro escrito de *amicus curiae* ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el trámite de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2009 relativa al artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California[119]. Es importante referir que en el derecho mexicano no existe un proceso formal para la recepción y tramitación de los documentos técnicos *amicus curiae*.

Finalmente, y con la finalidad de fortalecer el marco normativo aplicable a favor de la igualdad y no discriminación de las niñas y los niños, la CDHDF presentó una acción de inconstitucionalidad contra la modificación del artículo 393 del Código Civil para el Distrito Federal (publicada el 15 de junio de 2011 en la *Gaceta Oficial*) entre otras razones, por contravenir el derecho audiencia de los titulares de la patria potestad y los derechos de las y los niños.[120]

[117] La serie radiofónica estuvo compuesta por 10 capsulas de 7 minutos en donde se abordaron las situaciones y problemáticas que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos de los principales grupos de población considerados en el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal: mujeres, infancia, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, comunidad LGBTTTI, poblaciones callejeras, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes refugiadas y solicitantes de asilo, y personas víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial. Vive tus derechos contó con el apoyo en la producción del Imer y se transmitió a través de los sitios oficiales de la CDHDF en Facebook y Twitter durante el mes de diciembre.

[118] El recurso se presentó mediante el oficio CDHDF/OE/P/0181/2011 con fecha del 29 de agosto de 2011. En el mismo se plantea que la legislación en materia familiar en el Estado de Chile ocasiona, por su sola vigencia, diversas violaciones a los derechos humanos y a los deberes generales de adecuar el derecho interno. También es aplicable la competencia material de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, en relación con las disposiciones del Código Civil Chileno que fomentan patrones culturales estereotipados basados en conceptos de subordinación.

[119] Se presentó mediante el oficio de presidencia CDHDF/OE/P/203/2011 de fecha de 27 de septiembre de 2011. Se alegó la incompatibilidad de la norma impugnada no sólo con el marco constitucional vigente, sino también con los estándares establecidos en el sistema interamericano, principalmente en lo relativo al contenido sustantivo del derecho a la vida, integridad personal, vida privada y a la igualdad contemplados en los artículos 4, 5, 11 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

[120] Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2011 suscrita por Juan Martín Pérez García –Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México–, se solicitó al titular de la CDHDF interpusiera dicha acción. Después de hacer una revisión de la citada Ley, la acción se interpuso el día 15 de julio de 2011.

Seguridad humana

La Comisión ha expresado con anterioridad que el concepto de *seguridad humana* implica garantizar la protección a las personas contra aquellos riesgos y amenazas que en cualquier momento pudieran afectar el bienestar de las mismas, así como su calidad de vida, limitando así la posibilidad de que éstas elijan de manera libre un proyecto de vida.[121]

Desde una perspectiva amplia, el concepto de seguridad debería ser entendido en primer lugar, como "seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión"; pero en segundo lugar, como "protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad... en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país".[122]

Así pues, el conjunto de derechos que se inscriben en el núcleo Seguridad humana permite identificar las necesidades estructurales que el Estado se encuentra obligado a satisfacer y asegurar a través de políticas integrales y, desde una perspectiva de derechos humanos.[123]

De igual manera, considerando que la estructura del presente informe responde al ánimo de contribuir al cumplimiento del PDHDF[124] y ofrecer un panorama de las situaciones que enfrentan los distintos grupos de población que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de mayor riesgo o vulnerabilidad, los derechos contenidos en el *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a los derechos humanos de la CDHDF* que se refieren a los mandatos específicos del Estado para garantizar los derechos de tales grupos de población, fueron incorporados al núcleo de Seguridad humana, y son expuestos como afectaciones particulares a éstos.[125]

En consecuencia, si bien a lo largo del informe se ha presentado la información desagregada por grupos de población, en este rubro se abordan de manera particular una serie de afectaciones a los derechos de la niñez, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de mujeres y personas indígenas.

Así, si consideramos que la Comisión rige sus actuaciones con la premisa de que todos los derechos humanos deben ser accesibles y ejercidos por todas las personas, la inclusión de los grupos mencionados en el párrafo anterior adquiere particular relevancia en virtud de la razón de ser de este núcleo.

En primer término, es oportuno señalar que de las 10 240 quejas que fueron tramitadas por la CDHDF durante 2011, un 22.88% de las mismas correspondió al núcleo de Seguridad humana. Al respecto, debe resaltarse que no existe una variación importante en relación con la proporción que presentó dicho núcleo durante el año 2010, en donde ocupó un 21.75% del total de quejas recibidas durante ese año.

[121] *Véase Informe Especial sobre Seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 14.

[122] *Informe sobre desarrollo humano 1994*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 28.

[123] Por lo anterior, para la elaboración del presente informe se ha determinado la inclusión de los derechos a la salud; a una vida libre de violencia; al agua; a un nivel de vida adecuado; al trabajo; a la vivienda; a un medio ambiente sano; a la educación; a la vida; los derechos sexuales y reproductivos; el derecho a la protección de la familia, a la alimentación y a los beneficios de la cultura, así como algunas de las principales afectaciones hacia algunos de los grupos de población que se ubican en situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

[124] *Véase* Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009, p. 81.

[125] Es importante resaltar que la CDHDF reconoce que cualquier derecho puede ser vulnerado en perjuicio de alguno de los grupos de población que se ubican en situaciones de especial riesgo o vulnerabilidad y que se encuentran señalados en el presente informe, sin embargo, es importante aclarar que el catálogo para la calificación e investigación de violaciones a los derechos humanos de la CDHDF determina una serie de afectaciones vinculadas a ciertos grupos, situación por la cual el presente informe califica tales situaciones como afectaciones particulares a dichos grupos, sin que lo anterior excluya la posibilidad de que los mismos, puedan verse afectados de cualquier otro derecho, como de hecho se presenta a lo largo de este ejercicio de análisis.

El núcleo Seguridad humana incorpora los derechos a la salud; a una vida libre de violencia; al agua; a un nivel de vida adecuado; al trabajo; a la vivienda; a un medio ambiente sano; a la educación; a la vida; a los derechos sexuales y reproductivos; a la protección de la familia, a la alimentación y a los beneficios de la cultura.

Sin embargo, también es preciso establecer que el número de quejas tramitadas durante el año que se reporta, que se encuentran agrupadas en este núcleo, representó una disminución porcentual de 3.2% respecto de 2010 (periodo en el que se tramitaron 2 421 expedientes).[126]

Cuadro 38 Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo*

Núcleo de derecho	2009	2010	2011
Núcleo Democracia y derechos humanos	578	855	764
Núcleo Seguridad humana	2 039	2 421	2 343
Núcleo Sistema de justicia	7 154	7 854	7 133
Total general	**9 771**	**11 130**	**10 240**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.
* Del total de expedientes de quejas registrados, 2 343 fueron calificados como presuntamente violatorios a derechos humanos contenidos en el núcleo de Seguridad humana. No obstante, en virtud de que un mismo expediente de queja es posible calificar la violación de más de un derecho, se precisa que total que se reporta para cada año es el resultado de sumar las quejas presuntamente violatorias agrupadas por núcleo de derechos.

De igual manera, se enfatiza que debido a la reagrupación de derechos derivada de la metodología diseñada para la elaboración del presente informe, los datos que se presentan pueden reflejar variaciones respecto de la información proporcionada en el Informe Anual 2010.

La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Por otra parte, debe resaltarse que este informe sólo analiza de manera particular aquellos derechos que han tenido un nivel de incidencia significativo respecto del total de expedientes de queja por presuntas violaciones a derechos humanos durante el año 2011.

Como se puede observar, durante el año que se reporta el derecho a la salud agrupó poco más de 55% del total de los expedientes de queja en donde se calificaron presuntas violaciones respecto de este núcleo, seguido por las afectaciones particulares a los derechos de las niñas y los niños (10.41%) que ocuparon el segundo lugar.

[126] Dicha variación se calcula a partir de los datos obtenidos en 2010 y 2011 para el total de expedientes de quejas, agrupados por núcleo, es decir, a partir de la metodología de extracción de información diseñada para la elaboración del presente informe, que puede ser distinta a la empleada en años anteriores.

Cuadro 39 Núcleo Seguridad humana. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

	Derecho humano vulnerado	2011
Núcleo Seguridad humana	Derecho a la salud	1 289
	Afectaciones particulares a la niñez	244
	Derecho al agua	126
	Derecho a una vida libre de violencia	110
	Derecho al trabajo	102
	Afectaciones particulares a las personas adultas mayores	99
	Derecho a un nivel de vida adecuado	97
	Afectaciones particulares a las personas con discapacidad	88
	Derecho a la vivienda	54
	Derecho a un medio ambiente sano	42
	Derecho a la vida	28
	Afectaciones particulares a las mujeres	15
	Derecho a la educación	14
	Derechos sexuales y reproductivos	10
	Afectaciones particulares a las personas indígenas	8
	Derecho a la alimentación	7
	Derecho a la protección de la familia	5
	Derecho a los beneficios de la cultura	5
Total		**2 343**

En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 23 Núcleo Seguridad humana. Derechos presuntamente vulnerados

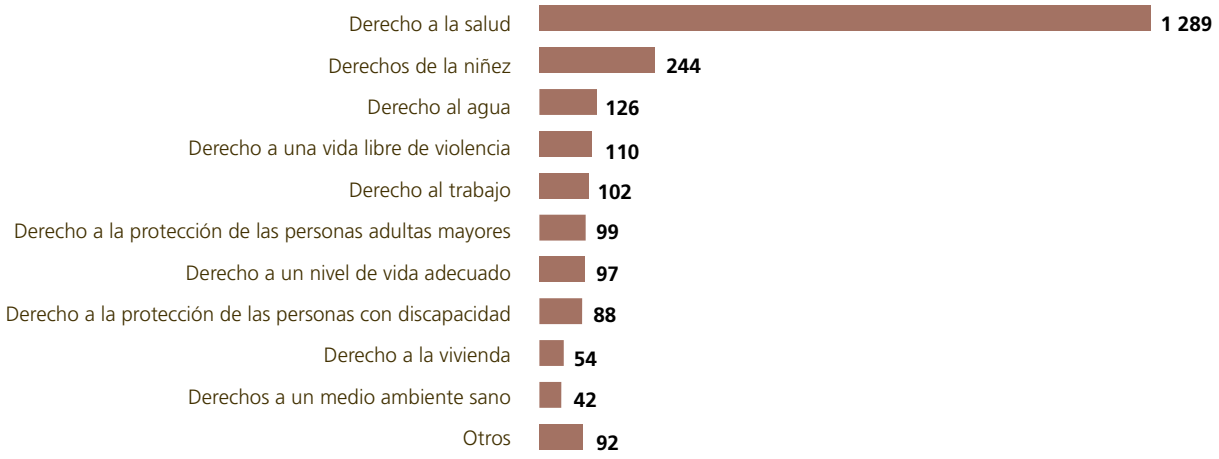

Antes de llevar a cabo el análisis de la situación particular de cada derecho, a continuación se presenta una desagregación de menciones específicas por cada uno de estos dentro del núcleo que se analiza, en relación con los expedientes en donde existe la presencia de grupos de población que son identificados en el presente informe.[127]

Cuadro 40 Núcleo Seguridad humana. Menciones por derecho según grupo poblacional

Derecho	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y niñas	Personas con discapacidad	Personas adultas mayores	No aplica	Pueblos y comunidades indígenas	Población LGBTTI	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Poblaciones callejeras	Personas que viven con VIH	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial
Derecho a la salud	1 527	494	472	40	4	74	25	3	6	7	5	2	
Afectaciones particulares a la niñez	180	86	218	145	1	10	37	4		4	2		1
Derecho a una vida libre de violencia	29	29	109	9	5	7	4						1
Afectaciones particulares a las personas con discapacidad	65	19	45	3	95	11							
Afectaciones particulares a las personas adultas mayores	71	1	48	2	3	79	2	1					
Derecho al agua	76	5	72			42	2						
Derecho al trabajo	71	6	47		3	11	2						
Derecho a un nivel de vida adecuado	61	6	46	1		14	6			1	2		
Derecho a la vivienda	29	2	40			5	1						
Derecho a un medio ambiente sano	32	1	16			9	2						
Derecho a la vida	21	8	7	1		1	4			1			
Afectaciones particulares a las mujeres		6	15										
Derecho a la educación	10	5	9	2			1						
Afectaciones particulares a las personas indígenas	7		4			1		8					
Derechos sexuales y reproductivos	7	3	3						7				
Derecho a la protección de la familia	7	4	6		1					2			
Derecho a la alimentación	3	3	2				2						
Derecho a los beneficios de la cultura	2	1	3					1					
Total	**2 198**	**679**	**1 162**	**203**	**112**	**264**	**88**	**17**	**13**	**15**	**9**	**2**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Ahora bien, debe señalarse que si bien el presente informe, a partir del análisis desagregado por grupos de población que se expone a lo largo de este ejercicio, presenta una estructura transversal relacionada con la visibilización del impacto de las violaciones a los derechos humanos en las mujeres, la CDHDF ha decidido

[127] En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación y una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población. Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas o presuntos agraviados.

incluir, como un apartado inicial dentro del núcleo Seguridad humana, una referencia particular de aquellos derechos en donde existe una especial afectación de las mujeres en relación con los hombres.

Esta determinación metodológica tiene como propósito además de visibilizar el impacto diferenciado que generan determinadas violaciones a los derechos humanos en las mujeres, impulsar una interpretación amplia de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de la CDHDF,[128] el cual refiere que este organismo tiene el mandato de incluir en su informe anual una descripción de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal, y por virtud del cual este año, también se ha elaborado el *Informe anual 2011. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal* que este año ha sido dedicado al tema de la violencia institucional contra la mujer en el Distrito Federal.

Afectaciones a los derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos de las mujeres no son sino las garantías que un Estado debe proveer a favor de ellas. Las mujeres históricamente han sido vulneradas en el ejercicio de sus derechos, por lo que el reconocimiento de este derecho implica el ejercicio sin límite o condición alguna y en un ámbito de dignidad, de los derechos inherentes a todas las personas.[129]

No obstante lo anterior, y en función de la información con la que cuenta el Siigesi, el presente apartado se concentrará en la identificación del impacto particular que presentan para las mujeres las afectaciones de los siguientes apartados: *a)* El derecho a ser valoradas y educadas en patrones libres de discriminación por género; *b)* Los derechos sexuales y reproductivos;[130] y *c)* el derecho a una vida libre de violencia. [131]

El análisis diferenciado que se desarrolla en el presente apartado implica sólo una particular afectación a determinados derechos, lo que no excluye que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, por desgracia, puedan acontecer también en otros ámbitos, tal y como se puede observar en el presente informe.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/MEX/CO/4)

El Comité alienta al Estado Parte a considerar la adopción de disposiciones legislativas sobre la igualdad de género a nivel federal y de los estados. Insta al Estado Parte a que vele por que todos los estados adopten y apliquen efectivamente leyes sobre acoso sexual y por que se revoque cualquier disposición contraria al artículo 3 del Pacto en la legislación federal y de los estados.

---

[128] Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, última reforma publicada el 14 de mayo de 2010.

[129] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 93.

[130] Es el derecho de todas las personas al control del propio cuerpo y su sexualidad; garantiza la libertad para decidir al respecto sin ser sujetas ni sujetos a discriminación, acoso, coerción o violencia. Asimismo, se refieren al ejercicio autónomo de una sexualidad sana, placentera y sin riesgos, independiente de fines reproductivos. Los derechos reproductivos se refieren al derecho básico de todas las parejas y personas a decidir libre y de manera responsable el número de hijas e hijos que desean tener así como el espaciamiento entre cada uno, y el derecho a obtener información oportuna y veraz para lograrlo. *Véase*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 143.

[131] Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda tener o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. *Véase*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 150.

Estándares aplicables

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1/ADD.41)

El Comité alienta al Estado Parte a que tome medidas más eficaces para combatir la violencia doméstica contra la mujer, y el grave problema de los niños de la calle. El Comité insta también al Estado Parte a que ponga remedio a las causas que originan esos problemas.

Si bien la lógica de los derechos humanos señala que éstos son atributos de la persona humana por el hecho de serlo, es una realidad que las mujeres han vivido una situación de discriminación histórica y cultural que las coloca en una situación especial de vulnerabilidad que propicia la afectación de sus derechos humanos.

Lo anterior ha hecho necesario el reconocimiento expreso y específico de sus derechos, así como la obligación por parte de los Estados de emprender una serie de acciones especiales para respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.[132]

De esta manera, el Estado y sus autoridades deben dirigir sus esfuerzos para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y la violencia en contra las mujeres a fin garantizar el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos.[133]

En este sentido, deber resaltarse que el derecho a una vida libre de violencia ha sido reconocido en mayor medida a las mujeres debido a la situación histórica de exclusión y desigualdad en la que han vivido.

---

[132] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999; y, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará", adoptada por la Asamblea General de Estados Americanos, vigésimo cuarto periodo de sesiones, 6 de septiembre de 1994.

[133] *Cfr.* Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará", adoptada por la Asamblea General de Estados Americanos, vigésimo cuarto periodo de sesiones, 6 de septiembre de 1994, artículo 4.

Este derecho implica que ninguna persona sea agredida de manera física, emocional, psicológica, sexual o económica, por lo que se protege, en principio, es la integridad personal.

También, protege a las personas, particularmente a las mujeres, en contra de agresiones que se cometan no sólo en el ámbito público como escuelas, oficinas de gobierno, transporte público, etc.; sino también en un ámbito privado como el hogar.[134]

Por otra parte, es importante señalar que el derecho a una vida libre de violencia no sólo contempla un perspectiva individual que protege a las personas en contra de cualquier agresión o acto que pudiera afectarles, sino que también plantea la posibilidad para que la sociedad o la comunidad no se vean afectadas por actos o situaciones de violencia generalizada.

Así, este derecho impone la obligación a los Estados de prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia,[135] así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo de las personas en ausencia de actos de violencia y modificar los patrones socioculturales, con el propósito de eliminar los prejuicios; las prácticas consuetudinarias, y los estereotipos basados en la idea de inferioridad o superioridad de un grupo respecto a otro.[136]De igual forma, debe resaltarse que si bien, en función de las situaciones de desigualdad que predominan en una buena parte de la sociedad, la mayor parte de los instrumentos que protegen este derecho se relacionan con los derechos de las mujeres, el mismo debe ser reconocido a favor de todas las personas.

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del periodo que se reporta, la CDHDF recibió un total de 15 quejas por presuntas afectaciones al derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas en patrones libres de discriminación por género. De dicho total, en 40% de los expedientes fue posible identificar como presuntas afectadas a mujeres jóvenes.

Cuadro 41 Derecho de las mujeres a ser educadas en patrones libres de discriminación por género. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	15
Jóvenes	6

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 15.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 24 Derecho de las mujeres a ser educadas en patrones libres de discriminación por género. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

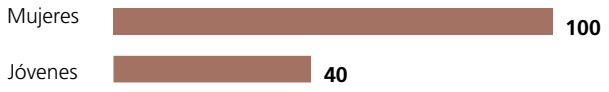

[134] Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará", adoptada por la Asamblea General de Estados Americanos, vigésimo cuarto periodo de sesiones, 6 de septiembre de 1994, artículos 2, 3 y 6.

[135] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General número 19, onceavo periodo de sesiones, 1992.

[136] *Cfr.* Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979, artículos 3 y 5.

De igual manera, durante el año que se reporta, la CDHDF recibió 110 expedientes de queja como presuntamente violatorias al derecho a una vida libre de violencia. De este total, es importante señalar que en 88.18% de los mismos fue posible identificar la presencia de mujeres como presuntas víctimas, mientras que en un 22.72% de éstos, se advierte la existencia de jóvenes.

Cuadro 42 Derecho a una vida libre de violencia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	97
Jóvenes	25
Hombres	24
Niños y niñas	7
Personas adultas mayores	5
Personas con discapacidad	4
No aplica	2
Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 110.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 25 Derecho a una vida libre de violencia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

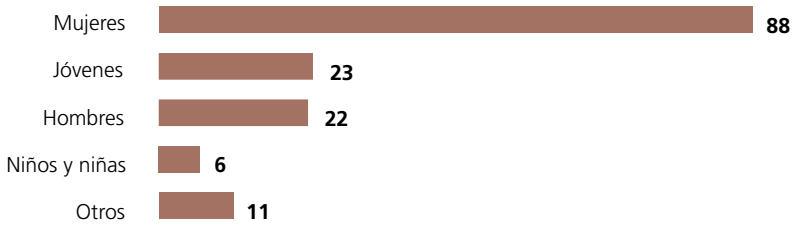

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Por otra parte, en este año la CDHDF recibió 10 expedientes de queja relacionados con derechos sexuales y reproductivos. Del total antes referido, es posible apreciar que en 30% de los expedientes puede identificarse la presencia de mujeres como presuntas agraviadas., aunque en un mayor porcentaje (70%) se pudo constatar la presencia de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

Cuadro 43 Derechos sexuales y reproductivos. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	7
Población LGBTTTI	7
Jóvenes	3
Mujeres	3

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 26 Derechos sexuales y reproductivos. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

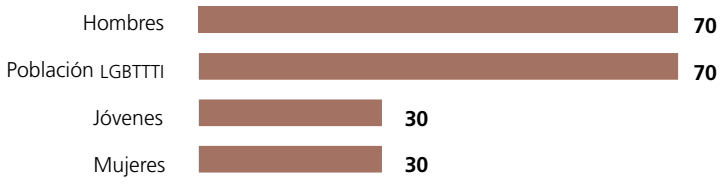

Como puede apreciarse, la información con la que cuenta la CDHDF, y de manera específica, la contenida en el Siigesi han hecho posible una caracterización estadística relacionada con la percepción de las personas que acuden a este organismo aduciendo una presunta afectación por ser mujeres. Además de la información antes señalada, el presente informe identifica algunos aspectos de naturaleza cualitativa, que de manera complementaria proporcionan un panorama muy interesante sobre las principales problemáticas a resolver respecto a cada grupo poblacional.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Tal como es posible observar en el siguiente cuadro, del total de menciones relacionadas con una negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género (15), un 40% proviene de expedientes en donde existen personas jóvenes como presuntas agraviadas.

Cuadro 44 Derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Mujeres	Jóvenes
Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género	15	6
Total menciones	**15**	**6**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 15.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Por otra parte, y en relación con los tipos de violación al derecho a una vida libre de violencia, esta Comisión logró identificar que durante el año 2011 la omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual obtuvo un mayor número de menciones con 43.30% de las mismas, mientras que la omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo obtuvo un 33.85% de las mismas. La mayor cantidad de las menciones relacionadas con este derecho (85.82%) provienen de expedientes en donde se aprecia la presencia de mujeres como presuntas víctimas.

Cuadro 45 Derecho a una vida libre de violencia. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Mujeres	Jóvenes	Hombres	Niños y niñas	Personas adultas mayores	No aplica	Personas con discapacidad	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	54	15	12	5	5		1	
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	36	7	4		1	4	2	
Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	11	5	4					1
Omisión en la protección de la familia contra la violencia	5	2	4	4	1			
Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos	3		5				2	
Total menciones	**109**	**29**	**29**	**9**	**7**	**4**	**5**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 127.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

En el caso de los derechos sexuales y reproductivos, es posible constatar que del total de menciones (10), un 70% de las mismas provienen de expedientes en donde se advierte la presencia de personas de la población LGBTTTI como presuntas agraviadas. Así, sólo un 30% de las menciones provinieron de expedientes donde existe la presencia de mujeres como presuntas agraviadas.

Cuadro 46 Derechos sexuales y reproductivos. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Población LGBTTTI	Hombres	Jóvenes	Mujeres
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para impedir la libre expresión y el ejercicio de la orientación sexual que cada persona decida tener	5	3	1	1
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con tolerancia del Estado, para ejercer violencia sexual		2	1	1
Negativa, restricción u obstaculización para brindar servicios de salud reproductiva de calidad			1	1
Coacción o injerencias arbitrarias para ejercer control y anular la libre decisión de la persona sobre su propio cuerpo	1	1		
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para vulnerar la intimidad	1	1		
Total menciones	**7**	**7**	**3**	**3**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 10.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En lo que respecta a probables afectaciones en contra del derecho a ser educada y valorada en patrones libres de discriminación por género, las menciones recibidas por este organismo permiten identificar a la Secretaría de Seguridad Pública como aquella que en mayor medida fue señalada como probable responsable de realizar acciones que afectan a las mujeres con 26.66% del total de las mismas. Inmediatamente después, aparecen la Jefatura Delegacional en Xochimilco, la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza y la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero con 6.6% del total de menciones cada una.

Cuadro 47 Derechos a ser educada y valorada en patrones libres de discriminación por género. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total menciones
Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género	4	1	1	1	1	7	15
Total general	**4**	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**15**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

En relación con las autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones al derecho a una vida libre de violencia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal registró el 30.7% del total de las menciones relacionadas con este derecho, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública registró un 15.7% de las mismas. El número de menciones de ambas autoridades, representa en conjunto el 46.5% del total de menciones.

Cuadro 48 Derecho a una vida libre de violencia. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total menciones
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	24	7	3	4	4	13	55
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	3	11	7	3	3	16	43
Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	7	1		4		3	15
Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos		1	3			5	9
Omisión en la protección de la familia contra la violencia	5						5
Total general	**39**	**20**	**13**	**11**	**7**	**37**	**127**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

En lo que respecta, a las autoridades señaladas como responsables de haber cometido presuntas afectaciones a derechos sexuales y reproductivos, es posible señalar que la Secretaría de Gobierno concentró el 50% del total de menciones a este derecho.

Cuadro 49 Derechos sexuales y reproductivos. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Total menciones
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para impedir la libre expresión y el ejercicio de la orientación sexual que cada persona decida tener	3	1	1	5
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con tolerancia del Estado, para ejercer violencia sexual	1	1		2
Coacción o injerencias arbitrarias para ejercer control y anular la libre decisión de la persona sobre su propio cuerpo	1			1
Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para vulnerar la intimidad		1		1
Negativa, restricción u obstaculización para brindar servicios de salud reproductiva de calidad			1	1
Total general	**5**	**3**	**2**	**10**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[137]

Caso. Derechos de las mujeres

Desde hace seis años trabaja como secretaria en la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Es el caso que servidores públicos de dicha Secretaría enviaron correos electrónicos en los cuales proporcionaron los datos de la peticionaria y señalando que ofrece servicios sexuales. Dichos correos fueron dirigidos a diversas áreas de la propia Secretaría.

Al informar de la situación a su jefe inmediato, éste le sugirió que denunciara los hechos. Sin embargo, la peticionaria considera que dicha situación le afectó psicológicamente, por lo que siente tiene temor de ser víctima de otra agresión, o bien, de que se afecte su permanencia en el trabajo.

La Comisión ha identificado que, en el fondo, una cantidad importante de las quejas que señalan probables afectaciones en contra de los derechos humanos de las mujeres, se vinculan estrechamente con la anulación del reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, la violencia ejercida en contra de ellas, así como a cuestiones de salud y algunas relacionadas con el embarazo.

Por tal motivo, con el propósito de contextualizar y recabar la evidencia necesaria para la adecuada documentación de las quejas, este organismo solicita a las autoridades, diversa información relacionada con hechos específicos referidos en las narraciones de las quejas y, en su caso, sobre el inicio de procedimientos administrativos y/o judiciales.

Asimismo, solicita información relacionada con los mecanismos institucionales para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de las vulneraciones a los derechos de las mujeres.

Por otra parte, si se considera que la discriminación implica tanto el incumplimiento de deberes de garantía y protección de los derechos, como el desconocimiento por parte del Estado de la igualdad sustantiva entre las personas, la CDHDF considera fundamental que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal asuman la urgente necesidad de implementar mecanismos efectivos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de las distintas formas de violencia que se viven en la ciudad de México, tales como el hostigamiento o acoso sexual y laboral.

Esta Comisión considera que la complejidad del fenómeno de la violencia tiene como consecuencia la violación de un conjunto diverso de derechos y temáticas, entre las que se encuentran la impartición y procuración de justicia.

En el marco de su trabajo, la CDHDF ha identificado una serie de problemas relacionados con violaciones al debido proceso y acceso a la justicia en el marco de investigaciones relacionadas con casos de violencia en contra de mujeres, situación que genera violencia institucional en contra de éstas. Dicho tema ha sido atendido por diversas recomendaciones emitidas por este organismo de protección.[138]

Asimismo, es importante destacar que en el marco del derecho a una vida libre de violencia, del contenido de las quejas recibidas por esta esta Comisión, es posible desprender denuncias por actos de discriminación específicamente en contra de mujeres, ocurridos con mayor frecuencia en espacios de trabajo.

Esto significa que en el Distrito Federal aún no existen políticas ni mecanismos plenamente efectivos que permitan combatir la violencia que viven especialmente las mujeres.

[137] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

[138] *Véase Informe anual 2011. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal: La violencia institucional contra la mujer en el Distrito Federal*, CDHDF, 2012.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF pretende incidir de manera estructural en el desarrollo de mecanismos efectivos que, implementados al interior de las instancias del Gobierno del Distrito Federal, coadyuven a la prevención, investigación, erradicación y, en su caso, sanción de quienes por razones de género afecten a las mujeres.

Por lo anterior, con el propósito de que se brinde una respuesta integral, oportuna e institucional a las mujeres víctimas de violencia, la CDHDF ha sugerido que a partir del trabajo coordinado de diversas instancias con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se fomente una cultura de denuncia en la que las personas agraviadas sean orientadas y acompañadas durante los procesos que decidan implementar y, en especial, que se garantice a las mujeres víctimas de violencia que la persona que reciba su queja o denuncia cuente con la capacitación requerida para brindar una atención eficiente y confidencial a la víctima.

Caso. Derecho a una vida libre de violencia

Durante 2011, esta Comisión recibió diferentes quejas relacionadas con el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de violencia. Al respecto, y después de diversas gestiones realizadas con distintas autoridades, el 12 de diciembre de 2011, este organismo publicó la Recomendación 9/2011, por 14 casos relacionados con la "Falta de implementación de mecanismos específicos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las mujeres al interior de las instituciones y dependencias del Distrito Federal."

Dicha Recomendación, refleja la existencia de falta de mecanismos en el interior de las instituciones y dependencias del Distrito Federal, para garantizar el derecho de las mujeres a acceder a un ambiente libre de violencia, pues esta última constituye una de las máximas expresiones de la desigualdad estructural existente entre las mujeres y los hombres.

Asimismo, refleja que con motivo de los patrones socioculturales arraigados fuertemente en los diferentes ámbitos de la sociedad, es frecuente que las mujeres todavía sean consideradas erróneamente en un plano de inferioridad que los hombres, algunos de los cuales buscan perpetuar el dominio y ejercicio del poder sobre ellas, con inclusión de sus cuerpos y sexualidad, sin que todavía se haya superado la idea de que las mujeres no son objetos, sino seres humanos con todos sus derechos.

Derecho a la salud

El derecho humano a la salud se refiere al derecho de las personas de disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Lo anterior, con el propósito de asegurar el ejercicio pleno de sus capacidades, pudiendo así, acceder a una mejor calidad de vida digna.[139]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 4	-	-	Art. 16	-	Art. 12

[139] *Véase*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,* CDHDF, México, 2010, p. 134.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (A/57/38)

El Comité recomienda que el Estado Parte utilice medidas especiales de carácter temporal para tratar de eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones.

El derecho a la salud es considerado como un valor inherente a todas las sociedades, más allá de referirse a la simple erradicación de enfermedades e infecciones, implica la posibilidad de toda persona de gozar de un estado completo de bienestar físico y mental y social.[140]

Asimismo, el derecho a la salud es considerado como una condición básica para el desarrollo de toda persona, y debe incluir la posibilidad de gozar de una adecuada nutrición, una vivienda digna, acceso al agua potable, condiciones de trabajo seguras, así como un medio ambiente sano.[141]

Para lograr el pleno disfrute del derecho a la salud se requieren de cuatro elementos principales:[142]

a) Disponibilidad: implica que el Estado cuente con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos, así como centros de atención y programas destinados a satisfacer las necesidades de salud de toda su población. Dichos establecimientos y servicios deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas, contar con personal médico capacitado, así como con los medicamentos esenciales.
b) Accesibilidad: implica la posibilidad de todas las personas para acceder a los servicios de salud. A su vez, la accesibilidad del derecho a la salud se sustenta en cuatro principios esenciales: No discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información;
c) Aceptabilidad: implica que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y deberán ser culturalmente apropiados de conformidad con las características específicas de cada grupo de población dentro del Estado;
d) Calidad: se refiere a que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico y médico. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia, potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el ejercicio correspondiente al año 2011, la CDHDF identificó 1 289 expedientes de queja en los que se calificaron presuntas violaciones a este derecho. Del total antes señalado, en 83% de dichos expedientes es posible identificar a hombres con calidad de presuntos agraviados; en 28% a mujeres y en 27% a personas jóvenes.

[140] En 1946 en la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de ese año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) conceptualizó a la salud como "un completo estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad".

[141] Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Asimismo, *Véase* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículo 12, párrafo primero, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[142] ONU, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General núm. 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafo 3, disponible en <www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>, página consultada el 11 de junio de 2011.

Cuadro 50 Derecho a la salud. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	1 067
Jóvenes	348
Mujeres	357
Personas adultas mayores	49
Niños y niñas	32
No aplica	11
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	7
Personas con discapacidad	4
Pueblos y comunidades indígenas	3
Poblaciones callejeras	3
Personas que viven con VIH	2
Población LGBTTTI	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 289.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 27 Derecho a la salud. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

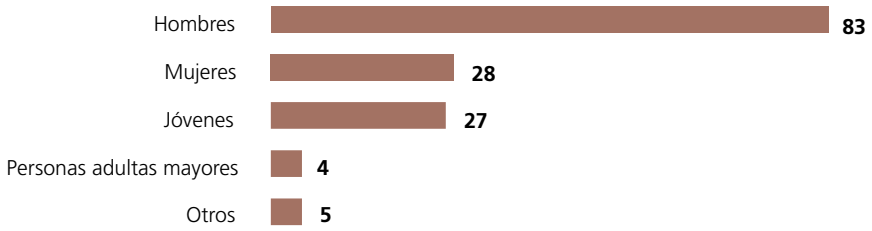

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Como puede apreciarse, la información con la que cuenta la CDHDF, y de manera específica, la contenida en el Siigesi han hecho posible una caracterización estadística relacionada con la percepción de las personas que acuden a este organismo aduciendo una presunta violación del derecho a salud. Además de la información antes señalada, el presente informe identifica algunos aspectos de naturaleza cualitativa, que de manera complementaria proporcionan un panorama muy interesante sobre las principales problemáticas a resolver en relación con este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

De los distintos tipos de violación al derecho a la salud, la *obstaculización, restricción o negativa de atención médica* recibió la mayor cantidad de menciones, con 36.76% del total de las mismas (1 836). Este tipo de violación recibió un porcentaje considerable de menciones provenientes de expedientes en donde se identifica la presencia de hombres (30.61%) o jóvenes (10.83 por ciento).

Cuadro 51 Derecho a la salud. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Pueblos y comunidades indígenas	Personas con discapacidad	Poblaciones callejeras	Personas que viven con VIH
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	562	199	177	17	8	6	3	2		1		
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	179	62	48	6	1	3	1	1				1
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	132	32	34	4	1		1	2			2	
Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	123	37	45	9	11	6			1	1		
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	110	33	14	6								
Negativa, restricción o retardo para que el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	85	29	8	1	2			1				
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar medicamento gratuito a quienes tengan derecho	59	11	6	2								
Ausencia de medicamento	57	19	26	3	1	1	1					
Otras	220	72	114	26	16	9	1		2	2	3	1
Total menciones	**1 527**	**494**	**472**	**74**	**40**	**25**	**7**	**6**	**3**	**4**	**5**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 836.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Del total de menciones que refieren una presunta afectación al derecho a la salud (1 836), la Secretaría de Salud del Distrito Federal ocupó el primer lugar de menciones con 63.88% de las mismas, mientras que la Secretaría de Gobierno recibió un 31.48% de éstas.

Cuadro 52 Derecho a la salud. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total menciones
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	359	272	34	5	1	4	675
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	199	23				1	223
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	31	121	1	2			155
Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	94	46	4	3	2	4	153
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	88	27	1				116
Negativa, restricción o retardo para que el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	77	12		2			91
Ausencia de medicamento	61	14		3			78
Otras	264	63	1	12	2	3	345
Total general	**1 173**	**578**	**41**	**27**	**5**	**12**	**1 836**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Caso. Derecho a la salud

En enero de 2011, la peticionaria acudió a un Hospital Materno Infantil de la SSDF para atender el trabajo de parto debido a que ya contaba con nueve meses de gestación. Ese día fue atendida por una doctora quien la revisó y le dijo que se quedaría en observación. Desde su llegada le fue inyectado un medicamento, para que tuviese un parto natural. En muchas ocasiones la peticionaria dijo a la doctora que era preferible se practicara una cesárea, debido a que el bebé se movía mucho, determinación que fue negada.

Posteriormente, al referir que el bebé no se movía, le fue practicado un ultrasonido e inmediatamente fue anestesiada, practicándose finalmente la cesárea. Lamentablemente el niño nació sin vida.

La peticionaria refirió tener conocimiento que durante la espera su útero se desgarró, por lo que el bebé aspiró agua y sangre, situación que le causó la muerte, por lo que consideró que fue objeto de negligencia médica.

Posteriormente se dio inicio a una averiguación previa, en donde los servicios periciales de la PGJDF concluyeron la existencia de lesiones en la peticionaria, al presentar una ruptura uterina durante una prueba de trabajo de parto que no se apegó a los lineamientos técnicos para la realización de una cesárea segura. Además, concluyeron que hubo una práctica médica deficiente y tardía que puso en peligro la vida de la peticionaria y provocó la muerte del recién nacido.

Asimismo, médicos de esta Comisión concluyeron sustancialmente que la causa de la muerte del recién nacido fue propiciada por la conducción del trabajo de parto con un medicamento mal indicado, acentuado por la carencia de personal y equipo adecuado. Actualmente esta Comisión se encuentra integrando el expediente y analizando toda la documentación recabada.

Problemáticas[143]

Tomando en consideración el análisis hasta ahora expuesto, la CDHDF ha podido identificar entre las principales problemáticas relacionadas con este derecho, que en el Distrito Federal aún existen importantes limitaciones que impiden el adecuado goce y ejercicio del derecho a la salud. Dichas limitaciones se relacionan íntimamente con los cuatro elementos esenciales señalados en el apartado de estándares identificados.

Así, en relación con el factor disponibilidad, se puede apreciar que diversas quejas refieren la falta de establecimientos y servicios en condiciones sanitarias adecuadas; la falta de personal médico y profesional capacitado y bien remunerado, así como con la carencia de medicamentos e insumos de laboratorio y de gabinete.

Respecto al factor accesibilidad, si bien el Gobierno del Distrito Federal brinda atención en los centros de salud, clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de manera gratuita, algunos de los expedientes de queja registrados por la CDHDF dan cuenta de que es común que las personas refieran no recibir información clara y suficiente sobre el estado de salud de sus familiares hospitalizados en instituciones públicas de salud de carácter local.

Por otra parte, y en lo que corresponde a la aceptabilidad del derecho a la salud, este organismo también ha recibido quejas en donde las personas peticionarias señalan no haber recibido un trato digno y respetuoso. Esta situación se observa de manera mucho más clara en lo que respecta a determinados grupos de población como las mujeres o las personas integrantes de la comunidad LGBTTTI.

Por último, la Comisión también cuenta con expedientes en que las personas consideran haber recibido una atención inadecuada o bien, han sido víctimas malas prácticas médicas.

No obstante, esta institución reconoce también que gracias a las acciones de vinculación emprendidas por la CDHDF se ha mantenido un adecuado canal de comunicación con la Coordinación de Atención a los

[143] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Los principales retos en torno al derecho a la salud en el Distrito Federal se relacionan con el logro y cumplimiento de los requisitos de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud. Es importante y necesario que se garantice el acceso a dichos servicios sin ningún tipo de discriminación.

Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, lo cual ha permitido atender de manera inmediata diversas quejas cuya naturaleza o gravedad ameritan una intervención urgente, eficiente y suficiente por parte de las autoridades de salud del Distrito Federal.

De igual manera, la CDHDF ha señalado en el marco de su *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*,[144] la existencia de una serie de preocupaciones relacionadas con la disponibilidad de los servicios médicos en los centros de reclusión; el acceso de las personas a los mismos; las condiciones de calidad y aceptabilidad en la atención médica que reciben y en general, por la falta de atención a los determinantes de la salud, dentro de estos lugares.

Principales obstáculos y retos

Pese a que ha sido posible establecer una comunicación efectiva con las autoridades de salud del Distrito Federal y que gracias a ello muchas de las quejas se han podido resolver durante el trámite, es necesario enfatizar que aún existen cuestiones estructurales que atender. Tal es el caso de la insuficiencia de recursos humanos y materiales; la poca eficiencia en la distribución de recursos; y, la necesidad de sensibilizar a las personas responsables de brindar servicios de salud públicos sobre los derechos de las y los usuarios.

En ese sentido, para la Comisión resulta apremiante que las autoridades implementen los mecanismos necesarios para verificar que los expedientes clínicos cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 que regula la integración de dichos expedientes; la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 de atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido; y, en su caso, con las recomendaciones de la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris), formuladas de manera específica a algunos nosocomios.

De igual manera, esta Comisión considera fundamental desarrollar una estrategia integral e institucionalizada de promoción y protección de la salud que mejore las condiciones de estancia de las personas privadas de la libertad y ataque la situación de violencia que predomina en los centros de reclusión. De igual manera es fundamental combatir las múltiples facetas de la discriminación que afectan a tales personas en el acceso y pleno goce de su derecho a la salud.

Derecho al agua, agua potable y saneamiento

El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de este recurso de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.[145]

---

[144] El informe especial, elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF en coordinación con la Segunda Visitaduría General, fue presentado públicamente el 6 de diciembre de 2011. El texto completo se puede consultar en: <www.cdhdf.org.mx>.

[145] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 37.

Estándares aplicables

El derecho al agua es una garantía indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado, debido a que es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia.

Asimismo, este derecho se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos, como por ejemplo, el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, a un medio ambiente sano, a una vivienda adecuada y a una alimentación adecuada.[146]

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 4	-	-	-	-	Arts. 11 y 12

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.100)

Se recomienda al Estado expandir los servicios básicos de infraestructura doméstica o servicios públicos básicos (agua potable en tubería, alumbrado eléctrico, servicios sanitarios), a todas las viviendas de la zona urbana, y especialmente las de zonas rurales.

Asimismo, los elementos que permiten el goce y ejercicio del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas. En particular deben cumplir con los requisitos de:

a) Disponibilidad: el abastecimiento de agua debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien considera como acceso básico al servicio de agua potable un promedio de 20 litros por persona y por día, como acceso intermedio 50 y como acceso óptimo 100.

b) Calidad: el agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua potable debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para su uso.

c) Accesibilidad: el agua, las instalaciones y los servicios de suministro deben ser accesibles a todas las personas. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: *accesibilidad física, accesibilidad económica, no discriminación y acceso a la información.*

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el periodo que se informa, la CDHDF registró 126 expedientes de queja presuntamente violatorios al derecho al agua. De dicho total, en un 32.53% de los expedientes fue posible identificar la existencia de personas adultas mayores como presuntas víctimas de violación a este derecho y en 3.96% a personas jóvenes. En el caso de las mujeres, se identificó su presencia como presuntas víctimas en 52.38% de los expedientes mencionados.

[146] *Véase*, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 11 párr. primero y 12, párrs. primero y segundo inciso b, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

Cuadro 53 Derecho al agua. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	69
Mujeres	66
Personas adultas mayores	41
Jóvenes	5
No aplica	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 126.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 28 Derecho al agua. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

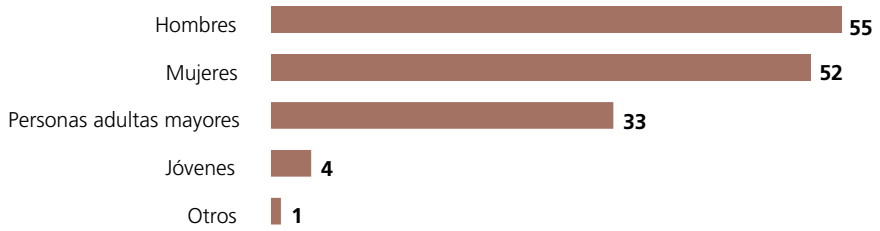

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

En este sentido, el presente informe además de mostrar algunos datos de naturaleza cuantitativa respecto a presuntas violaciones al derecho al agua, también expresa datos cualitativos que reflejan una visión integral respecto a las problemáticas que se viven en el Distrito Federal en torno a este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Tal como puede apreciarse en el cuadro 54, los tipos de violación a este derecho que registraron un mayor número de menciones fueron el cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua (52.51%) y la interrupción injustificada del servicio público del agua (35.25 por ciento).

Cuadro 54 Derecho al agua. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	No aplica
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	42	35	28		1
Interrupción injustificada del servicio público del agua	24	28	10	3	1
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	4	1	2	1	
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	4	5	1	1	
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	1	2	1		
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio	1	1			
Total menciones	**76**	**72**	**42**	**5**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 139.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En el caso del derecho al agua, del total de menciones que señalan una violación a este derecho, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal obtuvo el mayor número de ellas con un 83.45% de las mismas.

Caso. Derecho al agua

Se recibió una queja presentada por una persona que señaló ser propietaria de un inmueble ubicado en la delegación Cuauhtémoc. A pesar de haber realizado los pagos correspondientes a cada bimestre y contar con sus respectivos comprobantes, le fue suspendido el servicio de agua en dicho inmueble. Por ello, acudió a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a tratar de resolver su problema en donde le indicaron que en el sistema aparecía que no había pagado el último bimestre de 2009 y todos los del 2010, por lo que no se le reconocieron los pagos realizados.

Esta Comisión solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México la implementación de medidas precautorias para salvaguardar los derechos humanos de la persona peticionaria.

En respuesta, la autoridad antes mencionada informó llevó a cabo una investigación y se puso en contacto con el usuario. A partir de ello, determinó que la toma de agua no se encontraba suspendida ya que no se había emitido ninguna orden de suspensión; y que lo que ella consideró una orden de suspensión era una carta de invitación al pago. Con respecto a los pagos que realizó por medio del banco, la autoridad refirió que estaban por descargarse en su sistema.

La información anterior se hizo del conocimiento de la persona peticionaria, quien manifestó que efectivamente ya contaba con el servicio de agua y que agradecía la intervención de esta Comisión.

Cuadro 55 Derecho al agua. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría del Medio Ambiente	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Otras	Total menciones
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	71					2	73
Interrupción injustificada del servicio público del agua	39	2	3	2	1	2	49
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales		2	1	1	2	2	8
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	2	1	1			1	5
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	3						3
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio	1						1
Total general	**116**	**5**	**5**	**3**	**3**	**7**	**139**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[147]

Un número importante de las presuntas violaciones al derecho al agua en el Distrito Federal están relacionadas con cobros excesivos o injustificados, así como con la interrupción injustificada de los servicios de abastecimiento.

Sin embargo, durante el año que se reporta la CDHDF también pudo constatar que existen problemas importantes en algunas demarcaciones territoriales derivados de la omisión, por parte de las autoridades capitalinas, de acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales.

Asimismo, la omisión o retardo de la autoridad gubernamental en lo que respecta a la reparación de las fugas de agua que se presentan en la ciudad, así como informar oportunamente sobre la suspensión o corte del servicio de agua siguen siendo problemas importantes. Sobre el particular, cuando la Comisión tiene conocimiento de irregularidades, entra en contacto de inmediato con la autoridad para que, en caso de no existir impedimento legal, se restablezca el servicio de inmediato.

En ese sentido, gracias al trabajo de vinculación permanente con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), ha sido posible atender de manera eficaz y eficiente las quejas que de este Organismo ha recibido, las cuales en muchos casos han sido resueltas durante su tramitación.

[147] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Principales obstáculos y retos

En virtud de que la escasez de agua en la ciudad de México es un problema de relevancia, la adecuada y equitativa distribución de la misma debe ser un objetivo primordial de las autoridades responsables de ésta. La CDHDF se encuentra comprometida con la atención de aquellos casos en que se denuncia la afectación de este derecho.

Derecho a un nivel de vida adecuado

El derecho a un nivel de vida adecuado es aquel que permite a toda persona gozar y disfrutar de las necesidades básicas como alimentos, ropa y vivienda, para participar en la vida diaria de la sociedad y desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente.[148]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención Americana	Convención Europea	Convención Africana	PIDCP	PIDESC
-	-	-	-	-	Art. 11

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/MEX/CO/4)

El Comité insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia social a quienes carecen actualmente de toda protección, con miras a permitir que las personas y las familias en situación de necesidad, incluidos los trabajadores del sector no estructurado y otros individuos y familias desfavorecidos y marginados, vivan una vida digna.

El derecho a un nivel de vida adecuado se traduce en la posibilidad de toda persona de gozar de todas aquellas condiciones necesarias que le permitan lograr un desarrollo integral de sus capacidades físicas, emocionales, económicas y sociales para satisfacer sus necesidades y las de su familia.[149]

La consecución del derecho a un nivel de vida adecuado implica, necesariamente, el efectivo cumplimiento de otros derechos humanos que se encuentran estrechamente relacionados como el derecho a la salud, a la vivienda, a la alimentación, al medio ambiente, entre otros.

Por lo anterior, es que las características de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos se expresan con mayor evidencia en el derecho a un nivel de vida adecuada.

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo de 2011, la CDHDF contabilizó en su poder un total de 97 expedientes de quejas calificados como presuntas violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado. En 44.32% de dichos expedientes fue posi-

[148] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 104.

[149] *Véase* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 11.1 y 12 párrafo primero, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

ble identificar como presuntas víctimas a mujeres, mientras que en un 12.37% se advirtió la existencia de personas adultas mayores.

Cuadro 56 Derecho a un nivel de vida adecuado. Expediente de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	56
Mujeres	43
Personas adultas mayores	12
No aplica	6
Jóvenes	5
Poblaciones callejeras	2
Niños y niñas	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 97.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 29 Derecho a un nivel de vida adecuado. Expediente de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

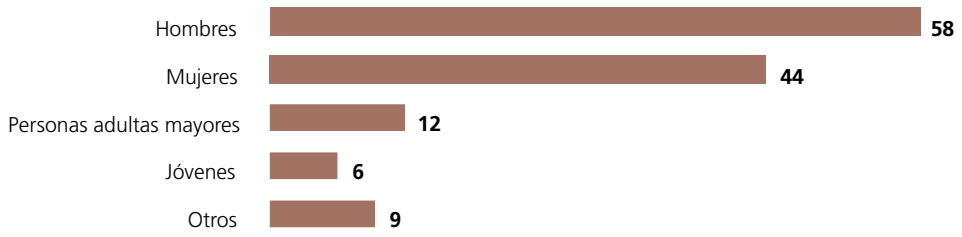

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gracias a la información recopilada y almacenada en el Siigesi, es que ha sido posible cuantificar el número de personas que acuden a este organismo señalando ser presuntas víctimas de violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado. Asimismo, dicha información ha permitido la identificación de datos de naturaleza cualitativa que, en conjunto, brindan un panorama integral sobre las problemáticas y retos que se presentan en relación con del derecho que se analiza.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

La desagregación de los tipos de violación hace posible identificar que la principal modalidad de afectación al derecho a un nivel de vida adecuado es la obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura con 53.33% de las menciones, y que de ese porcentaje un 16.07% de las menciones provienen de expedientes en donde se advierte la presencia de adultos mayores.

Cuadro 57 Derecho a un nivel de vida adecuado. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	No aplica	Poblaciones callejeras	Niños y niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etcétera	35	19	9		3			
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	12	18	1	4	2		1	
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	10	7	4		1	2		1
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	3	1		2				
Desalojo ilegal	1	1						
Total menciones	**61**	**46**	**14**	**6**	**6**	**2**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 105.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

A diferencia de los casos analizados previamente en el presente informe, en el caso del derecho a un nivel de vida adecuado los tres primeros lugares relativos a las autoridades presuntamente responsables corresponden a delegaciones políticas. Así, del total de menciones recibidas por autoridades presuntamente responsables, la Jefatura Delegacional en Tlalpan registró un 13.33% de las menciones. Por su parte, la Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón y la Jefatura Delegacional en Iztapalapa registraron, del total de menciones, un 9.52% y 7.61% respectivamente.

Cuadro 58 Derecho a un nivel de vida adecuado. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Otras	Total menciones
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etcétera	6	10	4	1	4	31	56
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	4		4	7	1	12	28
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	2				2	12	16
Desalojo ilegal	2						2
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada						3	3
Total general	**14**	**10**	**8**	**8**	**7**	**58**	**105**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[150]

Como se ha señalado, para la consecución del derecho a un nivel de vida adecuado es necesario el efectivo cumplimiento de otros derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, también se requiere de la participación de diversas autoridades, que si bien se encuentran obligadas a garantizar este derecho, no siempre cuentan con la claridad o certeza necesaria para poder hacerlo.

Así, considerando la compleja estructura sociodemográfica del Distrito Federal, es frecuente que se registren presuntas violaciones a este derecho en las que se señalan problemas relacionados con la omisión de dar respuesta a solicitudes de desazolve y de limpieza en zona de barrancas; poda de árboles o reparación de alumbrado público; fugas de agua, coladeras abiertas, socavones y malas condiciones de la vía pública; inundaciones; y recientemente, afectaciones por la construcción de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro o de las líneas de Metrobús.

Adicionalmente, derivado de la diversidad y amplitud de las problemáticas que pueden relacionarse con violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado, las líneas de acción emprendidas por la Comisión, tam-

[150] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

bién han tenido que ser diversificadas. Así, en muchos de los casos se busca tener acercamiento con las autoridades para abordar los asuntos complejos en reuniones interinstitucionales y con especialistas que puedan analizar de manera integral la problemática y así obtener una comunicación más completa y fluida.

En otras ocasiones, de manera alternativa y con el propósito de documentar la investigación y dimensionar el problema, la Comisión ha recurrido a la comunicación escrita o bien, realizado inspecciones en el lugar de los hechos. A partir del análisis de los casos atendidos puede decirse que uno de los principales a los que se enfrenta esta institución se relaciona, en ocasiones, con la falta de voluntad y determinación por parte de las diversas autoridades obligadas por el derecho a un nivel de vida adecuado.

Caso. Derecho a un nivel de vida adecuado

Este organismo decidió iniciar de oficio una investigación, ya que por nota periodística publicada en julio de 2011, se tuvo conocimiento que alrededor de 300 viviendas en las colonias Ex Lienzo Charro y Peñón de Marqués, delegación Iztapalapa se encontraban afectadas ya que el agua rebasaba el 1.50 m de altura y sus habitantes hacían esfuerzos para salir de ellas; incluso se habían organizado para brindarse ayuda mutua y enfrentar la situación. Las brigadas de salud que estaban en el lugar brindaron atención médica a las y los damnificados y aplicaron dosis de vacunación contra el tétanos. Los vecinos demandaban una pronta respuesta de las autoridades de la demarcación.

Esta Comisión realizó la investigación correspondiente y concluyó que en virtud de la precipitación pluvial ocurrida en junio de 2011, resultaron afectadas las unidades habitacionales Ex Lienzo Charro y Peñón de Marqués, alcanzando el agua hasta 1.80 m de altura lo que provocó daños en las viviendas y en las pertenencias de los vecinos. Además, la amenaza latente de otros eventos de lluvia cuestiona la seguridad de las y los habitantes de esa zona.

A efecto de atender la problemática, diversas autoridades locales se coordinaron para tratar de volver las cosas al estado que guardaban antes de la inundación y que los vecinos pudieran recuperar parte de sus bienes afectados y no corriera peligro su integridad personal.

De manera provisional se ofreció el desalojo de los inmuebles ubicados en la zona de riesgo, proporcionándose a las familias un apoyo de renta hasta la conclusión de la temporada de lluvias, y también se acordó se practicara un estudio en relación con la viabilidad de que continuaran viviendo en ese lugar o bien, la necesidad de cambiar de domicilio definitivamente ante la posible repetición de la inundación.

Así, se efectuó una revisión de la infraestructura en la zona oriente y se elaboró un protocolo de operación para mitigar el riesgo de otra inundación así como un constante monitoreo de la zona.

Por lo anterior, si bien es cierto existieron consecuencias a partir de este acontecimiento natural; también lo es que la delegación Iztapalapa, la Secretaría de Protección Civil, la Secretaría de Salud y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, intervinieron coordinadamente para contener la situación y evitar consecuencias mayores. Por tanto, la CDHDF no acreditó una violación a las derechos humanos en el asunto en cuestión.

Principales obstáculos y retos

Toda vez que esta Comisión ha identificado que, en algunas ocasiones, las autoridades parecen otorgar mayor relevancia a intereses que no necesariamente concuerdan con el ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado de las personas en el Distrito Federal, la Comisión debe mantener sus acciones para incidir en el desarrollo de políticas públicas en materia de obras y servicios públicos para lograr que las autoridades desarrollen mecanismos de atención integral de las necesidades y carencias de las y los habitantes de esta ciudad en cuanto a servicios básicos.

Derecho al trabajo

El derecho al trabajo es la oportunidad que tiene toda persona de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada y bien remunerada.[151]

Estándares aplicables

El trabajo es concebido como la actividad a través de la cual una persona se encuentra en posibilidad de obtener los recursos necesarios para solventar sus necesidades cotidianas y vivir de manera digna.[152]

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Arts. 5 y 123	-	-	Art. 15	-	Arts. 6 y 7

Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/MEX/CO/5)

El Estado parte debe intensificar sus medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas, incluida la representación de la mujer en la vida política, por medio de campañas de sensibilización y medidas especiales temporales. Además, debe combatir la discriminación contra la mujer, en particular en la fuerza de trabajo, y garantizar la supresión de las pruebas de embarazo como requisito para el acceso al empleo. El incumplimiento de la prohibición de las pruebas de embarazo debe ser sancionado con eficacia y las víctimas deben recibir una reparación. El Estado parte debe fortalecer el mandato de las inspecciones de trabajo con el fin de que puedan vigilar las condiciones de trabajo de las mujeres y garantizar que se respeten sus derechos.

Desde una perspectiva individual, el derecho al trabajo implica la posibilidad de toda persona de ganarse la vida mediante una actividad libremente escogida o aceptada,[153] por lo que su cumplimiento es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

Así, el derecho al trabajo exige algunas condiciones y prestaciones esenciales para su adecuado ejercicio como el derecho de las personas a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; la necesidad de que se garantice una remuneración equitativa y sin distinciones; seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidad en las promociones; y, una asignación razonable de horas de trabajo, etcétera.[154]

Sin embargo, el derecho al trabajo también posee una vertiente colectiva, que en relación con la libertad de asociación, dan origen a los denominados derechos sindicales.

---

[151] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 146.

[152] *Véase* Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General núm. 18. El derecho al trabajo, aprobada en su Resolución E/C.12/GC/18 durante su trigésimo quinto periodo de sesiones, Ginebra, 6 de febrero de 2006, párr. 44.

[153] *Cfr.* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966 artículos 6 y 12 párrafo primero, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[154] *Cfr.* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 7 y 8, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

De esta manera, las y los trabajadores pueden hacer exigibles sus derechos ante las personas o empresas que funjan como patrones.

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del año que se reporta, la CDHDF registró un total de 102 expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho al trabajo. De dicho total, en un 43.13% de los expedientes aparecen mujeres como presuntas víctimas mientras que se advierte la existencia de personas adultas mayores en un 8.82% de éstos. Debe resaltarse que se advierte una importante presencia de hombres (67.64%) en el total de los expedientes.

Cuadro 59 Derecho al trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	69
Mujeres	44
Personas adultas mayores	9
Jóvenes	6
No aplica	2
Personas con discapacidad	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 102.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 30 Derecho al trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

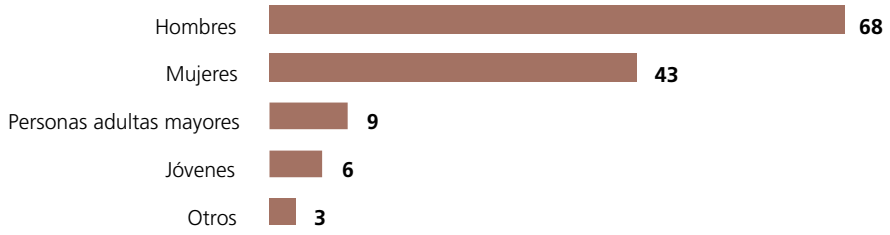

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

De la información recaba por la CDHDF a lo largo del año 2011 y a partir de la identificación de problemáticas relacionadas con las autoridades mayormente señaladas como presuntas responsables, así como del tipo de violación más recurrida, es posible realizar un diagnóstico sobre la situación que guarda el derecho al trabajo en el Distrito Federal.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Tal como lo expresa el siguiente cuadro, a partir de la desagregación de los tipos de violación fue posible identificar que la obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo fue el tipo de violación que registró mayor número de menciones con 70.09% de las mismas. Además, es importante advertir

que de este porcentaje, se advierte que el 49.33% de las menciones provienen de expedientes con presencia de mujeres como presuntas agraviadas por la violación al mismo.

Cuadro 60 Derecho al trabajo. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	Personas con discapacidad	No aplica
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	45	37	7	2	3	2
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	26	10	4	4		
Total menciones	**71**	**47**	**11**	**6**	**3**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 107.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Del análisis de autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones del derecho al trabajo es posible identificar que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal registró el mayor número de menciones relacionadas con este derecho, con 36.44% de las mismas.

Cuadro 61 Derecho al trabajo. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Salud	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total menciones
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	27	8	10	5	4	21	75
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	12	15	1			4	32
Total general	**39**	**23**	**11**	**5**	**4**	**25**	**107**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[155]

Si bien antes de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, esta Comisión no era competente para conocer de asuntos laborales, sí lo era para conocer de actos u omisiones que pudiesen violar el derecho al trabajo, y que se presentaran en un contexto de una relación institucional frente a trabajadores independientes, o bien, porque que una persona con jerarquía mayor abusara de otra que le era subordinada, sin que el motivo de ello involucrara una consideración laboral.[156]

En ese sentido, las principales temáticas que se desprenden de la mayoría de esas quejas son el hostigamiento laboral; la falta de formalización en el cambio de adscripción; la falta de material y equipo para desempeño de labores; y, la negativa para ejercer el comercio a pesar de contar con permiso para ello.

Por lo anterior, hasta antes de la reforma señalada, la Comisión abordó las relaciones laborales a través de la vinculación con violaciones de otros derechos, tales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la honra y dignidad y el derecho a la seguridad jurídica. De igual forma, se abordaron las presuntas violaciones al derecho al trabajo tratándose de profesiones libres, tales como el comercio o los trabajos no asalariados, entre los que se encuentran los llamados franeleros.

Caso. Derecho al trabajo

Una persona presentó una queja en la que señaló que ella y otras dos personas se dedican a cuidar y lavar automóviles sobre una calle de la delegación Coyoacan y que cuentan con credenciales para realizar esa actividad. Una persona de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal, se presentó caminando al lugar donde laboran acompañado de tres personas más, minutos más tarde se presentó una camioneta tipo panel color negra que no tenía placas de circulación ni logotipos de autoridad, de la que se bajaron seis personas que vestían ropas color negro con verde oscuro, sin insignias. Estas personas no portaban credenciales ni se identificaron. Atendiendo las instrucciones del servidor público antes mencionado, de forma agresiva les quitaron las franelas y botes. Una de las personas que tripulaba en la camioneta, le comentó una de las personas agraviadas que se subiera y a la vuelta la bajaban, para simular ante un vecino.

Principales obstáculos y retos

No obstante que antes de la reforma constitucional la CDHDF no contaba con una competencia plena respecto a temas laborales, esta Comisión emprendió diversas líneas de acción para buscar que se garantizara el derecho al trabajo en el Distrito Federal.

Entre dichas líneas de acción se encuentra la comunicación directa con las autoridades presuntamente responsables en los casos en que la atención ameritaba acciones expeditas tendientes a solucionar el problema de manera ágil. También se realizaron solicitudes de información escritas con el fin de hacer del conocimiento de la autoridad los hechos de la queja y obtener un informe sobre los hechos.

Sin embargo, la CDHDF ha podido constatar como uno de los principales obstáculos la frecuente renuencia por parte de las autoridades del Distrito Federal para atender las peticiones que se les dirigían, haciendo mención de la falta de competencia de este organismo para conocer de asuntos laborales.

---

[155] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

[156] La reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 10 de junio del 2011 otorgó a los organismos protectores de derechos humanos la facultad de conocer de asuntos laborales.

Ahora bien, respecto de casos de trabajadores no asalariados y comerciantes (sobre todo informales), a través de sus investigaciones, la CDHDF ha documentado la existencia de lagunas legales que, además de propiciar un área gris de actuación generadora de arbitrariedades, obstaculizan la adecuada defensa de los derechos humanos laborales.

Por lo anterior, si bien se considera que la reforma constitucional publicada durante 2011 eliminará uno de los obstáculos encontrados en la defensa de los derechos laborales, la defensa de los derechos en el contexto de personas trabajadoras no asalariadas y comerciantes (en particular informales) representa un gran reto y desafío, pues este tipo de actividades son cada vez más extendidas, y la falta de manuales, procedimientos, protocolos que regulen el actuar de la autoridad constituyen una barrera para el ejercicio libre del derecho al trabajo.

Derecho a la vivienda

El derecho a una vivienda es aquel que tienen las personas para contar con un espacio físico que sirva de habitación o morada para sí mismas y sus familias, en el que desarrollen la intimidad de su existencia y que a la vez, constituya el hogar o sede de su vida doméstica.[157]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 4	-	-	-	-	Art. 11

La vivienda entendida como ámbito privado de interacción de las personas, constituye el espacio primario desde el cual se definen y redefinen los proyectos de vida de las personas.

El derecho a la vivienda se encuentra relacionado con otro tipo de derechos pues implica que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a un nivel de vida adecuado en el que se garantice la vivienda.[158]

De igual forma, el derecho a la vivienda se traduce en la obligación del Estado, no sólo de garantizar una habitación en la que las personas y sus familias puedan protegerse del clima y otros elementos de la naturaleza, sino que el Estado también debe garantizar la posibilidad de vivir en un ambiente de seguridad, paz y dignidad en alguna parte de su territorio.

Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/MEX/CO/3)

El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique las medidas para reducir considerablemente la pobreza y las disparidades sociales a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio a ese respecto, y vele por que todos los niños tengan acceso igual y suficiente a los servicios de atención de la salud, servicios sociales, alimentos, vivienda y educación de calidad.

[157] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 157.

[158] Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 párrafo primero, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

De esta manera, existen siete aspectos necesarios y esenciales para considerar una vivienda como adecuada:

a) Seguridad jurídica de la tenencia: Se requiere de un marco jurídico y administrativo que garantice a todas las personas una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento, el desalojo involuntario u otras amenazas.
b) Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras: todas las personas deben tener acceso permanente a recursos tales como agua potable, energía para la cocina, calefacción y alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y servicios de emergencia.
c) Gastos adecuados al nivel de ingreso (asequibilidad): los gastos que entraña la vivienda no deben impedir ni comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Se deben crear subsidios para los que no puedan costearse una vivienda y se debe proteger a los inquilinos de costos o aumentos desproporcionados de los alquileres.
d) Vivienda habitable: la vivienda debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros peligros para la salud, riesgos estructurales y vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.
e) Accesibilidad (por parte de todos los grupos sociales, sin discriminación): todas las personas, y especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, deben tener acceso a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.
f) Lugar adecuado: la vivienda debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a centros de empleo, servicios de atención de salud, escuelas y otros servicios sociales. No debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que pongan en peligro el derecho a la salud de los habitantes.
g) Adecuación cultural de la vivienda: la manera en que se construye la vivienda, los materiales utilizados y las políticas en general deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.[159]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año 2011, la CDHDF pudo recabar un total de 54 expedientes que contienen quejas por presuntas violaciones al derecho a la vivienda. En 70.37% de los mismos es posible identificar la presencia de mujeres con calidad de agraviadas, mientras que en 7.40% se advierte la existencia de personas adultas mayores con la misma calidad.

[159] ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4. El derecho a una vivienda adecuada, aprobada en su resolución E/1992/23 durante su sexto periodo de sesiones, Ginebra, 13 de diciembre de 1991, párr. 8.

Cuadro 62 Derecho a la vivienda. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	38
Hombres	26
Personas adultas mayores	4
Jóvenes	2
No aplica	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 54.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 31 Derecho a la vivienda. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

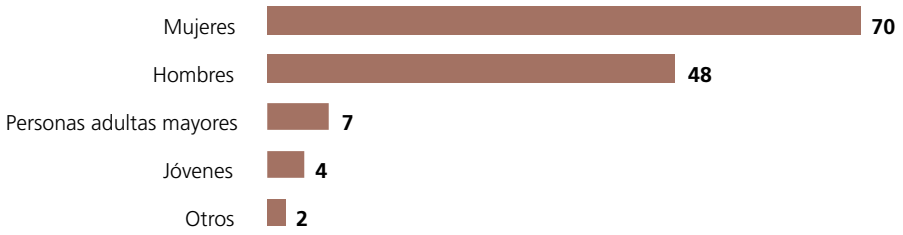

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

El análisis de la información contenida en el Siigesi ha permitido expresar en el presente informe la situación que guarda el derecho a la vivienda en el Distrito Federal, tomando en consideración las principales problemáticas en torno al mismo, así como a las autoridades señaladas mayormente como presuntas responsables de la violación a dicho derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

En el caso del derecho a la vivienda, el tipo de violación correspondiente al otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación se posicionó como el tipo de violación específica con mayor nivel de menciones con 39.65% del total. Del total de menciones relacionadas con el derecho a la vivienda, es posible referir que un 68.96% provienen de expedientes que cuentan con presencia de mujeres como presuntas agraviadas de este derecho.

Una de las principales problemáticas que enfrenta el aseguramiento del derecho a la vivienda por parte de las autoridades del Distrito Federal se encuentra relacionada con la ausencia de legislación clara respecto al otorgamiento de créditos hipotecarios por parte del Invi.

Cuadro 63 Derecho a la vivienda adecuada. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Personas adultas mayores	No aplica	Jóvenes
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación	17	10	1		1
Desalojo desarrollado sin causa justificada ni motivada	10	10	2	1	
Inaccesibilidad al derecho a la vivienda por causa de requisitos administrativos difíciles de cubrir	6	2	1		1
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin condiciones jurídicas que garanticen la seguridad en la propiedad o posesión	2	4	1		
Inaccesibilidad del derecho a la vivienda por carencia de programas crediticios de interés social	2				
Carencia de servicios e infraestructura para el desarrollo de una vida digna	2	1			
Construcción de vivienda en zona insegura	1	1			
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, con deficiencias o vicios ocultos en la construcción		1			
Total menciones	**40**	**29**	**5**	**1**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 58.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En lo que respecta al derecho a la vivienda, del total de menciones registradas por la presunta violación a dicho derecho (58), el 77.58% de las mismas colocan a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como la más señalada.

Cuadro 64 Derecho a la vivienda. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Seguridad Pública	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Otras	Total menciones
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación	23						23
Desalojo desarrollado sin causa justificada ni motivada	5	3	2	2		3	15
Inacccesibilidad al derecho a la vivienda por causa de requisitos administrativos difíciles de cubrir	7						7
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin condiciones jurídicas que garanticen la seguridad en la propiedad o posesión	5						5
Carencia de servicios e infraestructura para el desarrollo de una vida digna	1					2	3
Construcción de vivienda en zona insegura	1				1		2
Inaccesibilidad del derecho a la vivienda por carencia de programas crediticios de interés social	2						2
Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, con deficiencias o vicios ocultos en la construcción	1						1
Total general	**45**	**3**	**2**	**2**	**1**	**5**	**58**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[160]

A partir del análisis de diversas quejas atendidas por esta Comisión es posible referir que las presuntas violaciones al derecho a la vivienda se han suscitado, en el contexto de los apoyos para la obtención o mejora de vivienda que proporciona el Gobierno del Distrito Federal.

[160] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Es necesario que las autoridades del Distrito Federal colmen las lagunas legales respecto a las problemáticas relacionadas con el derecho a la vivienda y que desarrollen e implementen mecanismos para resolver los problemas de hundimiento en la ciudad de México a partir de un enfoque que sea respetuoso de los estándares básicos respecto a este derecho.

En este sentido, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Invi) tiene a su cargo la atención relacionada con la necesidad de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, principalmente aquella que cuenta con bajos recursos económicos, así como de la población que se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad, a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda. Sin embargo, en virtud de que los otorgamientos de apoyos se dan a través de organizaciones que cuentan con representantes ante dicho instituto y considerando que no existe claridad sobre las funciones o características legales de dichas personas, los trámites ante el Invi han propiciado un terreno propicio para la arbitrariedad.

Del mismo modo, las llamadas Reglas de Operación del Invi no regulan muchas cuestiones, como por ejemplo los casos en que se puede dejar de ser beneficiario de un crédito ya otorgado.

De igual forma, en el Distrito Federal existen casos de hundimientos y necesidades de reubicación de viviendas a causa de grietas que merecen de especial atención. Por tal motivo, la Comisión ha emprendido diversas líneas de acción para buscar que se garantice este derecho. Acciones como el establecimiento de comunicación directa con las autoridades presuntamente responsables en los casos en que la atención ameritaba acciones expeditas tendientes a solucionar el problema de manera ágil, o bien la realización de solicitudes de información escritas con el fin de hacer del conocimiento de la autoridad los hechos motivo de la queja y solicitar un informe escrito.

Caso. Derecho a la vivienda

Una persona presentó una queja en la que señala ser representante de seis familias que desde el año 1985 habitan un inmueble ubicado en la delegación Miguel Hidalgo y son beneficiarios de un crédito que les otorgó el Invi.

Sin embargo, de manera injustificada, las personas titulares del crédito fueron sustituidas, por un proyecto para construir 67 viviendas con cajones de estacionamiento y tres locales comerciales en el inmueble referido. Las personas afectadas se enteraron que cada lugar fue ofrecido a personas externas a cambio de dinero y al acudir a las instalaciones del Invi, el personal de dicho Instituto se limitó a informarles que su crédito había sido cancelado.

Principales obstáculos y retos

Pese a que la CDHDF ha realizado inspecciones a los espacios físicos en donde presuntamente se cometen violaciones al derecho a la vivienda, también ha identificado que la lentitud con la que la autoridad responde a las solicitudes realizadas así como las lagunas normativas señaladas previamente, han sido un obstáculo constante en las medidas adoptadas por este organismo a fin de garantizar el respeto y garantía del derecho bajo examen.

Asimismo, el personal de la CDHDF y la propia población se enfrentan a la falta de sensibilidad y comprensión por parte de las autoridades respecto de las obligaciones que tienen en materia del derecho a la vivienda. Lo anterior se refleja evidentemente en la ausencia de una delimitación transparente de las competencias de cada una de las áreas que conforman el Invi.

Por último, y en virtud de que los problemas de hundimientos son cada vez más frecuentes en el Distrito Federal, es necesario que las autoridades capitalinas desarrollen e implementen mecanismos adecuados para garantizar el derecho a la vivienda desde una perspectiva más contundente e integral que sea respetuosa de los estándares mencionados anteriormente respecto al derecho a la vivienda.

Derecho a un medio ambiente sano

El derecho a un medio ambiente sano se refiere a las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que permita a las personas la posibilidad de llevar una vida digna y gozar de protección y mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.[161]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 4	-	-	-	-	Art. 12

El reconocimiento expreso del derecho humano a un ambiente sano es relativamente reciente. De hecho, el primer instrumento del que se tiene conocimiento y que habla expresamente del medio ambiente como un derecho surge en el marco de la Conferencia sobre Medio Humano convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y celebrada en Suecia en 1972.[162]

En este sentido, el derecho al medio ambiente sano implica que todas las personas tengan la posibilidad de vivir en un entorno natural adecuado y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y otros factores que puedan menoscabar su integridad o supervivencia.

De igual forma, el derecho al medio ambiente sano está íntimamente relacionado con el adecuado ejercicio y aseguramiento de otros derechos como el derecho a un nivel de vida adecuado o el derecho a la salud, por lo que las personas deben gozar del acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades.[163]

Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación, Sr. Miloon Kothari, 2003

El relator especial recomendó al comité intersecretarial establecido en el marco de la SRE que intensificara el proceso de coordinación y deliberaciones a fin de incluir a los sectores relacionados con la vivienda, en particular los del agua, el saneamiento, la salud, el medio ambiente, los indígenas, las cuestiones relativas a la mujer y la discapacidad.

[161] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 91.

[162] ONU, Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Conferencia de Estocolmo a través de la Resolución 2398-XXIII durante su vigésima primera Sesión Plenaria, Suecia, 16 de junio de 1972.

[163] ONU, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, 14 de junio de 1992, principios 1 y 10.

Si bien el total de quejas por presuntas violaciones al derecho a un medio ambiente sano representa sólo 1.7% del total quejas recibidas en relación con los derechos humanos contenidos en el núcleo de Seguridad humana, la naturaleza propia de este derecho hace posible suponer probables afectaciones a comunidades enteras.

Sin embargo, es preciso señalar que si bien el Estado debe garantizar el ejercicio de otros derechos a favor de las personas, también es cierto que las autoridades no pueden afectar de manera indiscriminada el medio ambiente para lograr el fin antes mencionado. Así, el establecimiento y desarrollo de servicios y obras públicas en las ciudades no puede menoscabar desproporcionadamente el medio ambiente en el cual viven todas las personas.[164] Lo anterior quiere decir que las autoridades del Estado deben asegurarse de conservar la diversidad biológica y procurar la utilización sostenible de los recursos naturales, para la satisfacción de las necesidades de su población y de esa forma generar un vínculo responsable y amigable del medio ambiente con otros derechos humanos.[165]

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del año 2011, la CDHDF recibió un total de 42 expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho a un medio ambiente sano. De dicho total, es preciso recalcar que en 35.71% de los expedientes que contienen presuntas violaciones a este derecho fue posible identificar como presuntas víctimas a mujeres, mientras que en un 16.66% a personas adultas mayores.

Cuadro 65 Derecho a un medio ambiente sano. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	27
Mujeres	15
Personas adultas mayores	7
No aplica	2
Jóvenes	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 42.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[164] OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su XVIII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988, artículo 11.
[165] ONU, Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 5 de junio de 1992.

Gráfico 32 Derecho a un medio ambiente sano. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

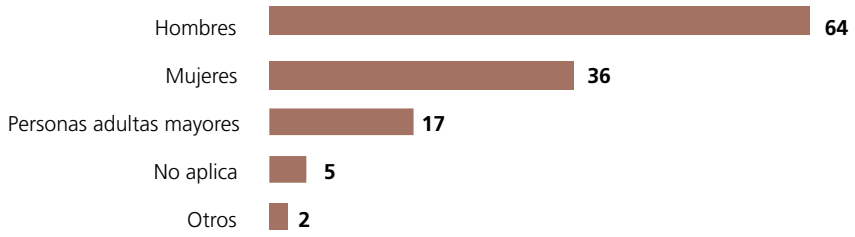

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

De la información recabada por la CDHDF es posible realizar un análisis estadístico relacionado con el número de personas que acuden a ella aduciendo una presunta violación al derecho a un medio ambiente sano. Asimismo, el presente informe identifica algunos aspectos de naturaleza cualitativa que expresan un panorama integral respecto de las principales problemáticas que se viven en torno al derecho a un medio ambiente sano.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como resultado de la desagregación de los tipos de violación al derecho a un medio ambiente sano, es posible observar que la obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado constituye la principal modalidad de afectación al recibir 31.25% del total de menciones relacionadas con este derecho. Del total de menciones a este derecho, es posible advertir que un 66.66% de las mismas se relacionan con expedientes en donde se identifica la presencia de hombres como presuntos agraviados.

Cuadro 66 Derecho a un medio ambiente sano. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	No aplica
Obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	13	2			1
Omisión u obstaculización de tomar medidas que ayuden a prevenir la contaminación ambiental (aire, agua, ruido, extinción de flora y fauna, atención a servicios primarios –drenaje, alcantarillado, pozos, fosas sépticas, entre otros)	9	3	4		
Obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente	7	3	2		1
Obstaculización, restricción o negativa de utilizar el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal para lograr un medio ambiente sano		4	1		
Omisión a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico	3	4	2	1	
Total menciones	**32**	**16**	**9**	**1**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 48.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Es importante que las autoridades del Distrito Federal cumplan con sus obligaciones de verificación y vigilancia ambiental; proporcionen una atención especializada en la materia; y exijan para la realización de construcciones, las autorizaciones correspondientes en materia ambiental y de construcción.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Respecto a las autoridades identificadas como presuntas responsables por violaciones al derecho a un medio ambiente sano, es posible ubicar a la Secretaría de Obras y Servicios (18.75%) y a la Secretaría de Medio Ambiente (14.58%), ambas del Distrito Federal, como las autoridades más señaladas al reunir 33.33% del total de menciones entre ambas instituciones.

Cuadro 67 Derecho a un medio ambiente sano. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Obras y Servicio	Secretaría del Medio Ambiente	Jefatura Delegacional en Coyoacán	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Otras	Total menciones
Obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	6	2	2	1		4	15
Omisión u obstaculización de tomar medidas que ayuden a prevenir la contaminación ambiental (aire, agua, ruido, extinción de flora y fauna, atención a servicios primarios –drenaje, alcantarillado, pozos, fosas sépticas, entre otros)	3	2		2		5	12
Obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente		2	1		1	6	10
Omisión a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico		1	1		2	3	7
Obstaculización, restricción o negativa de utilizar el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal para lograr un medio ambiente sano				1		3	4
Total general	**9**	**7**	**4**	**4**	**3**	**21**	**48**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[166]

Del análisis de expedientes que contienen presuntas quejas por violaciones al derecho a un medio ambiente sano, la CDHDF ha podido identificar que en el Distrito Federal existen numerosas problemáticas que requieren de especial atención por parte de las autoridades capitalinas. Dichas problemáticas pueden resumirse en los siguientes puntos:

[166] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

1. Falta de coordinación entre las autoridades facultadas para la atención en materia ambiental.
2. Omisiones de la autoridad en materia de verificación y vigilancia ambiental.
3. Pérdida sistemática y constante del suelo de conservación en el Distrito Federal (zona estratégica para la sustentabilidad de la ciudad) a causa del crecimiento de la mancha urbana y las construcciones ilegales.
4. La falta capacitación para la atención especializada en materia ambiental, lo cual impacta en la integración deficiente de los procedimientos administrativos haciendo ineficaz la resolución del problema ambiental.
5. Paradójicamente, las construcciones de infraestructura vial en la ciudad de México han sido un tema recurrente en las quejas recibidas por esta Comisión, en donde se denuncia desde el ruido, hasta la falta de autorizaciones en materias ambientales y de construcción de las mismas.

Por lo anterior, y derivado del impacto social que tiene la violación al derecho a un ambiente sano, este organismo ha definido y establecido como línea de acción el fomento de la comunicación directa entre las autoridades responsables y las personas afectadas. Además, ha diseñado mesas de trabajo eficientes, en las que las personas presuntamente agraviadas han tenido la oportunidad de expresar las causas de su malestar.

Caso. Derecho al medio ambiente sano

Un representante de un grupo de propietarios de diversos parajes en la delegación Xochimilco presentó una queja en la que denunció que se ha venido invadiendo sistemáticamente la zona chinampera de Xochimilco dentro del área natural protegida sujeta a conservación ecológica denominada xxxx, así como el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad denominado xxxx.

Con ello, se está generando un daño al medio ambiente, a los canales, al patrimonio cultural, además de que se ha expulsado a quienes se dedicaban a la chinampería de manera tradicional.

Principales retos y obstáculos

Dentro de los obstáculos identificados en el ejercicio del derecho a un medio ambiente sano, la Comisión ha observado que en virtud de tratarse de un derecho considerado como colectivo y/o difuso, su exigibilidad se torna complicada ante las autoridades administrativas del Distrito Federal. En ese contexto, es común que

la autoridad no visualice un análisis jurídico integral y que se desgaste con múltiples procedimientos que se limitan a la atención individual de los conflictos y no propician la solución integral de los mismos.

Lo anterior, aunado a la falta de comunicación entre autoridades concurrentes y de las autoridades con la población, imponen a la Comisión el desafío de incidir en políticas públicas ambientales, para que los problemas derivados de la violación de este derecho sean tratados de manera integral, colectiva y cultural.

Derecho a la vida

El derecho a la vida es aquel derecho que poseen todos los seres humanos para mantener y desarrollar en plenitud su existencia biológica y social, así como a que se garantice ésta en las mejores condiciones, conforme a su dignidad.[167]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
-	Art. 4	Art. 2	Art. 4	Art. 6	-

El derecho a la vida ha sido entendido como condición indispensable para el goce y ejercicio de todos los demás derechos. La inobservancia de este derecho hace que todos los demás derechos carezcan de sentido.[168]

Lo anterior no significa precisamente que exista una jerarquía entre derechos o que el derecho a la vida sea más importante que los demás. Es necesario recordar que las autoridades tienen la obligación de respetar y garantizar todos los derechos humanos por igual.

Desde una perspectiva negativa, el derecho a la vida implica que ninguna autoridad o agente del Estado puede atentar contra la vida de las personas. Es decir, el Estado debe abstenerse de realizar actos que puedan poner en peligro la existencia de las personas como pueden ser las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, etcétera.[169]

Sin embargo, el derecho a la vida también implica una serie de acciones (perspectiva positiva) que obligan al Estado a desarrollar todo tipo de actividades y mecanismos a fin de garantizar que las personas puedan gozar de un nivel de vida adecuado que les permita desarrollarse de la mejor manera.[170]

Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/MEX/CO/5)

El Estado parte debe armonizar la legislación sobre el aborto en todos los estados en consonancia con el Pacto y asegurar la aplicación de la Norma Federal 046 (NOM-046) en todo su territorio. Asimismo, debe tomar medidas para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados para que no tengan que recurrir a abortos ilegales o inseguros que puedan poner en riesgo su vida (art. 6 del Pacto).

[167] *Cfr*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 148.

[168] Corte IDH, *Caso Ximenes Lopez* vs. *Brasil.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2006, serie C, núm 149, párr. 125.

[169] Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; y, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 6, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[170] Corte IDH, *Caso Villagrán Morales y otros*, Sentencia de 19 de noviembre 1999, serie C, núm. 63, párrafo 142.

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del año 2011, la CDHDF registró un total de 28 quejas por presuntas violaciones al derecho a la vida. Del total de quejas recibidas, es posible afirmar que en 75% de ellas aparecen hombres con calidad de presuntas víctimas. Respecto a la presencia de mujeres en los expedientes, el porcentaje es mucho menor pues solo aparecen en un 25% de éstos con la misma calidad. De igual forma, en 28.57% de los expedientes fue posible identificar a personas jóvenes como presuntas víctimas de violación a este derecho.

Cuadro 68 Derecho a la vida. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	21
Jóvenes	8
Mujeres	7
No aplica	4
Personas adultas mayores	1
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	1
Niños y niñas	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 28.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 33 Derecho a la vida. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

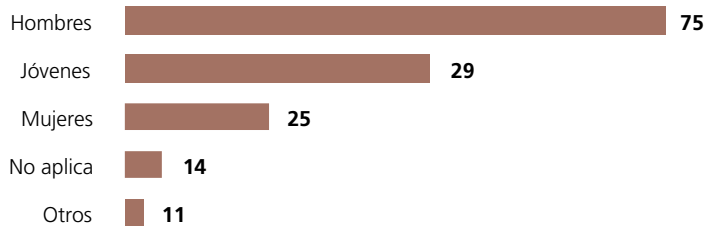

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Como puede apreciarse, de la información recibida por la CDHDF durante el año 2011, es posible realizar un análisis estadístico relacionado con la percepción de las personas que acuden a este organismo argumentando haber sido víctimas de violaciones del derecho a la vida. Asimismo, el presente informe refleja algunos aspectos de naturaleza cualitativa, que a su vez proporcionan un panorama más amplio respecto de las principales problemáticas a resolver por cada derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Tal como lo expresa el siguiente cuadro, de los dos tipos de violación al derecho a la vida, la falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida la que recibió un mayor número de menciones con 71.42% de las mismas frente a la ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria que recibió un 28.57% de estas. Destaca el hecho que del total de menciones relacionadas con este derecho un 28% de las mismas provengan de expedientes que ubican a personas jóvenes como presuntas agraviadas.

Cuadro 69 Derecho a la vida. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	No aplica	Personas adultas mayores	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Niños y niñas
Falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida	14	6	7	3	1		1
Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	7	2		1		1	
Total menciones	**21**	**8**	**7**	**4**	**1**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 28.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En relación con el derecho a la vida, es posible señalar que del total de menciones recibidas por violaciones al mismo (28), fue la Secretaría de Gobierno Distrito Federal, la que en el año 2011, registró un mayor cantidad de ellas con 46.42% del total antes mencionado. Inmediatamente después, se coloca la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con 35.71% de las menciones.

Cuadro 70 Derecho a la vida. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Secretaría del Medio Ambiente	Total menciones
Falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida	13	3	1	2	1	20
Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria		7	1			8
Total general	**13**	**10**	**2**	**2**	**1**	**28**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[171]

La CDHDF, a través del Programa de Defensa, ha podido documentar que frecuentemente los expedientes de queja por probables afectaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, en realidad desembocan en presuntas violaciones al derecho a la vida.

Como ejemplo de lo anterior, es posible ubicar el derecho a la salud, respecto de los casos en que se presumen prácticas médicas deficientes en agravio de las personas.

[171] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Es de enorme importancia que las autoridades ministeriales aseguren, durante la investigación de los delitos que se persiguen, la cadena de custodia de las pruebas, con la finalidad de aumentar las posibilidades de identificación de las personas responsables, y con ello evitar la impunidad de los delitos.

En otras ocasiones, se observa que a pesar de que el Estado sabía o debía saber de la existencia de una situación de riesgo real e inmediato en la vida de una persona, no adoptó las medidas necesarias para prevenir o evitar dicho riesgo y por ende la consumación del daño.

En ese sentido, respecto a las afectaciones que derivan de la vulneración de derechos económicos sociales y culturales, la Comisión establece comunicación inmediata con las autoridades presuntas responsables y, de manera paralela realiza las solicitudes de información que se requieren. En este punto, cabe destacar que la insuficiencia de recursos humanos y materiales en el sector salud se han convertido en un obstáculo para la garantía efectiva del derecho a la vida.

Caso. Derecho a la vida

La Comisión tiene conocimiento de que un niño cayó dentro de una alcantarilla y en consecuencia perdió la vida. Al parecer, las autoridades habían sido informadas repetidamente de que faltaba la tapa de la misma.

Por su parte, una situación que merecido especial importancia y atención por parte de la CDHDF son los operativos implementados por la SSPDF y la PGJDF que pueden afectar el goce y ejercicio del derecho a la vida de las personas en la ciudad de México. Al respecto, esta Comisión considera que el manejo indebido de las armas de fuego, la dificultad de identificar al servidor público responsable, así como el argumento empleado por el personal adscrito a dichas instituciones, en el sentido de que los actos de privación de la vida se suscitan como resultado de su derecho de legítima defensa, requieren de un cambio urgente en la estructura cultural institucional de dichas autoridades.

En ese contexto, el objetivo de las investigaciones que realiza la Comisión es clarificar las causas y las condiciones en las que las víctimas fueron privadas de la vida, razón por la cual dichas investigaciones son abordadas desde un punto de vista criminalístico que permite puntualizar con claridad la forma de análisis más conveniente en cada uno de los casos, identificando además, el nivel de especialidad de las personas que realizaron los peritajes relacionados; la eficacia de cada una de las pruebas periciales practicadas; la situación de las pruebas periciales y la interpretación de cada una de ellas; y, en todo caso, si se utilizaron las metodologías adecuadas, para determinar inclusive si la muerte fue intencional o accidental.

El enfoque mencionado obedece al hecho de que, durante el desarrollo de sus investigaciones, la Comisión ha identificado que en los procedimientos de investigación ministeriales sobre el delito de homicidio, es frecuente observar que el Ministerio Público encargado de realizar la investigación no asegure la cadena de custodia de la prueba, con lo que se reduce la probabilidad de que se consignen las averiguaciones correspondientes.

Principales obstáculos y retos

Dentro de los retos y desafíos que la Comisión ha podido identificar respecto al derecho a la vida, es posible señalar la necesidad de elaborar un protocolo de investigación para los casos de ejecuciones arbitrarias; diseñar un banco de datos con indicadores de las principales problemáticas estructurales; así como implementar

reuniones institucionales para abordar la temática de manera integral e incidir en la erradicación de la mencionada violación.

Afectaciones a los derechos humanos de la niñez

Es importante recordar que todo ser humano menor de 18 años tiene derecho a disfrutar de la protección legal, así como de todas las garantías procesales tomando en cuenta su carácter específico y atendiendo siempre al interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.[172]

Estándares aplicables

Las y los niños pertenecen a un grupo en situación especial de vulnerabilidad debido, entre otros factores, a su condición de desarrollo. Dicha situación puede conducir a que niñas y niños se vean afectados en lo que respecta al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Las y los niños deben ser vistos como sujetos plenos de derechos, y no únicamente como receptores pasivos de acciones o políticas estatales. En este sentido, todas las autoridades del Estado deben de asegurarse de observar y respetar el interés superior del menor de edad (ISM).

Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/MEX/CO/3)

El Comité insta al Estado Parte a que adopte las medidas necesarias para armonizar las leyes federales y estatales con la Convención (CDN) y las normas internacionales pertinentes, a fin de asegurar su aplicación efectiva. El Comité también insta al Estado Parte a que se asegure de que todas las leyes estatales sean compatibles con las leyes federales, en particular, la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de 2000, y que todos los Estados apliquen, como cuestión prioritaria, las reformas administrativas institucionales necesarias.

[172] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 98.

Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, por lo que todas las autoridades del Estado deberán velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, con el objetivo de garantizar, de manera plena, sus derechos.[173]

Entre los derechos reconocidos a niños y niñas destacan el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado; el derecho a no sufrir discriminación basada en edad, género, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o status de los padres del niño; el derecho al más alto estándar y acceso a la salud; el derecho a un medioambiente sano y saludable; el derecho a la educación; el derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental; el derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual; y, el derecho a la vida en un ambiente familiar.[174] Asimismo, es importante recalcar la obligación que tienen los Estados de proteger a niñas y niños contra la explotación económica y social. El empleo de estos en trabajos nocivos para la moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, debe ser sancionado por la ley. De igual forma, los Estados deben establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.[175]

Por último, vale la pena señalar que a nivel local los derechos de este grupo de población se encuentran protegidos a través de las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal, cuyo objetivo es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad; o bien, en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en la que se especifica que las y los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en la ciudad.[176]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante 2011, del total de quejas registradas por la CDHDF y que contienen presuntas afectaciones a los derechos de la niñez, se observa que por la naturaleza propia de los derechos en cuestión, un 95.49% de los expedientes advierten la presencia de niños y niñas con calidad de presuntas víctimas, mientras que un 29.09% refiere la existencia de población joven con esta calidad.[177]

---

[173] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

[174] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor en 1990.

[175] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su vigésimo primer periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículo 24, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[176] Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2000, última modificación el 15 de junio del 2011; y, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000, última modificación el 25 de julio del 2011.

[177] En este punto, es importante precisar que si bien las CDHDF registró 244 quejas en las cuales se calificaron presuntas violaciones a los derechos humanos de la niñez, debe resaltarse el hecho que en muchos de estos expedientes (102), no fue precisada la edad de las y los agraviados a través del sistema, pero a través de la narración de hechos es posible desprender que existen menores de edad con la calidad de presuntos agraviados en los mismos.

En segundo lugar se ubica la obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño con 23.88% de las menciones.

Cuadro 71 Principales afectaciones a la niñez. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Mujeres	181
Hombres	154
Niños y niñas	233*
Jóvenes	71
No aplica	12
Personas adultas mayores	8
Pueblos y comunidades indígenas	4
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	3
Poblaciones callejeras	2
Personas con discapacidad	1
Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 244.
* En los expedientes que se refieren, se advierte la presencia de por lo menos una niña o niño, no obstante que en 112 de los mismos, no se pudo determinar la edad.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 34 Principales afectaciones a la niñez. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

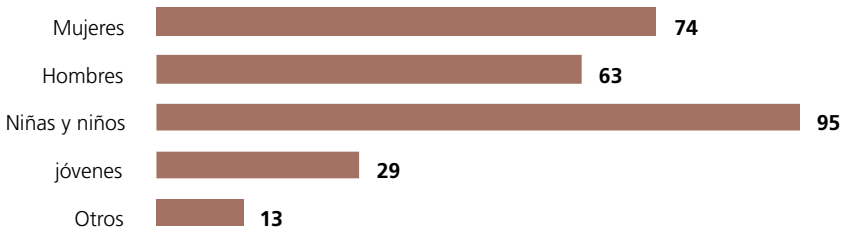

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gracias a la información recopilada y almacenada en el Siigesi de la CDHDF ha sido posible cuantificar el número de personas que acuden a este organismo señalando ser víctimas de presuntas afectaciones a la niñez. De igual forma, la información señalada ha permitido realizar un análisis cualitativo de las principales problemáticas que vive la niñez en el Distrito Federal a partir de la identificación de tipos de violaciones más recurrentes, así como de las autoridades mayormente señaladas como presuntas responsables.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como se señaló anteriormente, y toda vez que un porcentaje relevante de expedientes refieren la existencia de personas menores de edad como presuntas agraviadas, debe señalarse que las mayores afectaciones a la niñez, fueron identificadas en relación con la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño, tipo de violación que concentró 39.49% del total de las menciones relacionadas con este derecho.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En lo conducente a las autoridades señaladas como presuntas responsables, se observa que en las narraciones de hechos recabadas por esta Comisión, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reunió 39.8% de las menciones, seguida por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con 16.24% de las mismas.

Caso. Derechos de la niñez

En febrero de 2011, la persona peticionaria presentó una queja ante esta Comisión por su inconformidad en contra de la resolución emitida por una jueza familiar del TSJDF en el juicio de controversia familiar en el que es parte actora, pues sin considerar que sus hijos (menores de edad) manifestaron su deseo de vivir con la persona peticionaria, se determinó que la guarda y custodia quedara a favor de su contraparte.

De las acciones realizadas por este organismo para la investigación del caso, resultó que la determinación en la que se adoptaron esas medidas, se debió a un acuerdo entre las partes, el cual fue suscrito por la persona peticionaria y su abogado patrono. Cabe señalar que dichas medidas fueron de carácter provisional hasta en tanto se desahogaba el acervo probatorio para resolver lo conducente de manera definitiva. No obstante ello, se logró que la jueza llevara a cabo acciones tendientes a verificar las condiciones en que habitan los niños con la contraparte de la persona peticionaria.

Cuadro 72 Principales afectaciones al grupo poblacional de niñas y los niños. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Otras	Total menciones
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	46	12	22	4	11	29	124
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	31	12	8	5		19	75
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	18	15	2	1		1	37
Otras	30	12	8	6	6	16	78
Total general	**125**	**51**	**40**	**16**	**17**	**65**	**314**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[178]

Del trabajo desarrollado por la CDHDF, es posible señalar que dentro de las principales problemáticas identificadas respecto de los derechos de los niños y niñas, se observó que uno de los planteamientos que se recibe frecuentemente en las quejas relacionadas con presuntas afectaciones a la niñez, se vincula con presuntos actos de inequidad por parte de titulares o personal de juzgados familiares en el desarrollo de procesos en los que se definen la guarda y custodia de las personas menores de edad.

En ese sentido, también es frecuente que se reporten arbitrariedades en el Centro de Convivencia Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o falta de intervención adecuada por parte de los juzgadores en las decisiones relacionadas con las convivencias de los niños y niñas con sus padres.

Otra problemática identificada por esta Comisión es la falta de seguimiento a la canalización o institucionalización de niños y niñas en albergues o casas hogar por parte de la PGJDF. En particular, durante el 2011 se atendieron diversas quejas en las que la falta de seguimiento trajo como resultado que se ignoraran las condiciones en las que pudieran haberse encontrado las niñas o niños.

El maltrato físico y psicológico tanto a niños y niñas, como a padres y madres de familia y hasta personal docente en Centros de Desarrollo Infantil, es otro de los temas, que de manera reiterada se reciben en este organismo.

En materia de procuración de justicia, los temas que afectan este derecho se relacionan con las denuncias que inician los padres o madres por la retención o sustracción de sus hijos o hijas y por delitos de índole sexual, principalmente tienen que ver con la dilación en el trámite de las investigaciones o porque no se ha realizado por la autoridad ninguna acción para salvaguardar la integridad de las niñas o niños agraviados, en su calidad de víctimas del delito y porque no se antepone su interés superior.

De manera adicional, en aquellos casos en que se identificó la participación de personas jóvenes menores de edad, las quejas recibidas se refieren a denuncias sobre detenciones, procedimientos y estancia en centros de reclusión para adolescentes; y la falta de reconocimiento de la minoría de edad de los adolescentes agraviados en los plazos correspondientes.

[178] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

En ese contexto, el Programa de Defensa documentó que durante el 2011, un número importante de las presuntas violaciones se relacionan con afectaciones a la integridad personal de las y los adolescentes, traducidas en la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño; abstención u omisión en el deber de custodia y tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos).

Lo anterior en función de la violencia existente en el interior de las comunidades, los casos de presuntas violaciones de carácter sexual, la introducción de drogas y objetos prohibidos, el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza para controlar los conflictos suscitados al interior de dichos centros de reclusión, situaciones que ponen a la luz la falta de estrategias y capacidad del personal que se encuentra a cargo.[179]

Por lo anteriormente expuesto, dentro de las medidas implementadas por este organismo para la atención de casos en que existe algún riesgo para los niños y niñas, la CDHDF solicita de manera inmediata medidas precautorias para que la autoridad involucrada garantice la integridad psicofísica de las personas menores de edad, el interés superior de las mismas e inclusive el cese de las conductas de violencia institucional o de maltrato.

Asimismo, respecto a los expedientes relacionados con juicios familiares, este organismo ha implementado un mecanismo de atención, mediante el cual se hace un acercamiento personalizado con los y las juezas encargadas de desahogar dichos juicios para que garanticen, entre otros derechos, el que tienen las niñas y los niños a ser escuchados y a que se reconozca su interés superior, cuidando igualmente el trato equitativo entre las partes.

No obstante, si bien las autoridades han tenido avances significativos sobre los derechos de la infancia, también debe señalarse que en materia de procuración de justicia existe entre otros problemas, como el retardo en el desahogo de las valoraciones psicológicas de los y las niñas víctimas del delito, lo que retrasa las investigaciones respectivas. Del mismo modo, se ha detectado que en el desarrollo de tales indagatorias, los menores de edad no son asistidos por abogados victimales cuando rinden declaraciones y que cuando son canalizados a casas hogar, el Ministerio Público sigue sin dar el debido y puntual seguimiento a todos los casos, a fin de garantizar un adecuado acompañamiento a las canalizaciones.

Principales obstáculos y retos

Sin duda uno de las tareas pendientes para este organismo es lograr mayor incidencia ante las autoridades y también con las personas peticionarias para que reconozcan a los menores de edad como sujetos de derecho y romper así con la noción de tutela que aún existe, lo que conlleva una disminución en las capacidades de decisión de las y los niños, muchas veces revictimizados por no tener claridad en ello.

Finalmente, es necesario enfatizar que respecto a los jóvenes menores de edad sujetos a investigación por hechos presuntamente delictuosos, se seguirá insistiendo en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, en el sentido de que cuando no se cuente con el acta de nacimiento, bastará que un médico legista emita un dictamen relacionado con la edad y en caso de duda, se presuma la minoría de edad.

[179] Lo antes mencionado en buena parte se debe a que los elementos encargados de la seguridad al interior de las Comunidades para Adolescentes, *guías técnicos*, pertenecen a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; aunado a la ausencia de control por parte de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes respecto de sus funciones.

Afectaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad

Este apartado se relaciona con la protección de las personas que viven con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica, que al interactuar con diversas barreras, pueden verse afectados en su participación plena y efectiva en la sociedad. Así, los derechos de estas personas implican la posibilidad de vivir una vida productiva, digna, autónoma e independiente, condiciones que necesariamente implican la eliminación de las barreras de cualquier índole que puedan afectar o restringir su adecuado e integral desarrollo y su participación plena en la sociedad, en condiciones de igualdad.[180]

Estándares aplicables

Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/MEX/CO/3)

El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias con objeto de: proporcionar iguales oportunidades en materia de educación a los niños con discapacidad, en particular prestándoles el apoyo necesario y velando por que los maestros reciban capacitación para educar a esos niños en las escuelas ordinarias.

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[181]

Por ello, resulta totalmente necesario emprender acciones de promoción, protección y aseguramiento pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad[182] así como la promoción del respeto de su dignidad a fin de que puedan participar en todos los ámbitos de una sociedad respetuosa de la diferencia.[183]

El respeto, aseguramiento, protección y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad se rige por los principios de respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual; la no discriminación; la participación e inclusión plena y efectiva; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; y, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad.[184]

[180] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 113.

[181] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/06, durante su sexagésimo primer periodo de sesiones, Nueva York, 13 de diciembre de 2006. Artículo 1, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm>, consultado el 31 de diciembre de 2011.

[182] *Idem*.

[183] *Cfr.* Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo II, adoptada en el vigésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 6 de junio de 1999.

[184] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 61/06, durante su sexagésimo primer periodo de sesiones, Nueva York, 13 de diciembre de 2006, artículo 3º.

De esta forma, los Estados tienen la obligación de adoptar todas aquellas medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, así como modificar costumbres y prácticas discriminatorias en su contra; diseñar políticas que promuevan los derechos humanos de este grupo de población de manera integral, así como, proporcionar información que sea accesible para tales personas sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo.[185]

De igual forma, es necesario que los Estados no descuiden el cumplimiento de otros derechos relacionados con dichas personas como serían: el derecho a la salud, a la educación, al trabajo y el derecho a la capacitación, la accesibilidad, el transporte público, la cultura, las actividades recreativas y el deporte, la participación en la vida política y pública y apoyo económico. Por último, es necesario que existan sanciones hacia particulares y servidores públicos en caso de incumplimiento, inobservancia o discriminación en contra de las personas con discapacidad.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año que se reporta, la calificación de expedientes de queja por presuntas afectaciones a las personas con discapacidad consiguió un registro de 88. Del total de tales expedientes, en el 100% de los mismos se identificó la presencia de personas con discapacidad como presuntas agraviadas.

Cuadro 73 Principales afectaciones a las personas con discapacidad. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Personas con discapacidad	88
Hombres	59
Mujeres	43
Jóvenes	17
Personas adultas mayores	9
Niños y niñas	3

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 88.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 35 Principales afectaciones a las personas con discapacidad. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

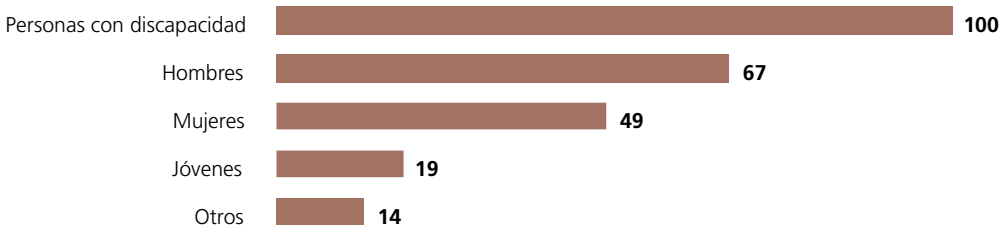

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

[185] *Cfr.* Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III, adoptada en el Vigésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 6 de junio de 1999.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Tal como puede observarse en el siguiente cuadro, la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad se posiciona como la presunta afectación más recurrente con 90.52% del total de menciones. Del total de menciones, un 100% provienen de expedientes en donde se advierte la presencia de personas con discapacidad. De igual manera destaca la existencia de un 20% de menciones provenientes de expedientes en donde se advierte la existencia de personas jóvenes.

Cuadro 74 Principales afectaciones a las personas con discapacidad.
Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Personas con discapacidad	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	86	60	43	18	10	3	
Imposibilidad o limitación para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entorno físico; igualmente, a acceder a las comunicaciones, tecnologías, información o a cualquier otro ámbito de la sociedad, sin discriminación alguna	9	5	2	1	1		
Total menciones	**95**	**65**	**45**	**19**	**11**	**3**	

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 95.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

La información obtenida por la Comisión en el desempeño de sus atribuciones arroja como resultado que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Gobierno, obtuvieron prácticamente igual número de menciones como autoridades presuntamente responsables de afectaciones a este derecho al obtener 23.15% y 22.10% respectivamente del total de menciones.

Cuadro 75 Derechos de las personas con discapacidad. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Transportes y Vialidad	Secretaría de Salud	Otras	Total menciones
Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	21	21	10	5	5	24	86
Imposibilidad o limitación para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entorno físico; igualmente, a acceder a las comunicaciones, tecnologías, información o a cualquier otro ámbito de la sociedad, sin discriminación alguna	1		1	2		5	9
Total general	**22**	**21**	**11**	**7**	**5**	**29**	**95**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[186]

Del análisis de las investigaciones documentadas por esta Comisión, se infiere que un número importante de las quejas que se tramitaron en el año 2011 obedecen a cuestiones de accesibilidad, apoyo económico por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF) y delegaciones políticas, así como discriminación en contra de las personas con motivo de su discapacidad.

Para la CDHDF la atención de las personas con discapacidad es un tema prioritario que amerita una atención integral, lo cual se traduce no sólo en la investigación directa de los hechos denunciados, sino que se busca brindar a las y los peticionarios atención integral a sus pretensiones, por ejemplo, si la autoridad no le ha proporcionado apoyo económico, también se gestiona que se le brinde atención médica en caso de no contar con seguridad social.

Tratándose de quejas relacionadas con la accesibilidad y la no discriminación, es común encontrar casos en contra de autoridades del Metro, Metrobús y RTP, en los que también aparecen elementos de la SSPDF, por deficiencias en instalaciones y negación del servicio o acceso gratuito a las personas con discapacidad. En relación con ello, la CDHDF busca que las autoridades brinden un trato digno y respetuoso a estas personas y sobre todo se realicen las acciones necesarias para garantizar la no repetición de los hechos.

No obstante, una de las grandes limitaciones que se enfrentan para el ejercicio pleno de este derecho es el hecho de que los programas delegacionales y del DIF-DF, que brindan apoyo a las personas con discapacidad, generalmente se encuentran estancados por falta de presupuesto.

En el caso de las delegaciones, frecuentemente se cancelan y en el DIF-DF, a pesar de existir un gran número de personas con discapacidad inscritas en el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad, la falta de recursos suficientes propicia que los apoyos no se proporcionen de manera regular. Lo anterior, aunado al hecho de que dichos programas dependen de la disponibilidad presupuestal, ocasiona que las personas que se incorporan tengan que esperar por periodos prolongados, pues la incorporación paulatina se sujeta a las cancelaciones o bajas del proyecto de otras personas beneficiarias.

[186] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Caso. Derechos de las personas con discapacidad

El peticionario refirió que él y su madre son personas con discapacidad e informó a las autoridades delegacionales en Cuajimalpa que en la unidad habitacional en que vivían no existían las condiciones de accesibilidad necesarias para las personas con discapacidad, además de que las banquetas estaban obstruidas por una capilla y puestos colocados por sus vecinos.

Solicitó apoyo al jefe delegacional, para que se construyeran rampas y se liberaran las banquetas; sin embargo, se le comunicó que su petición "debía platearla en las asambleas que se llevarían a cabo en la unidad, para que llegara a un acuerdo entre vecinos"; además, se le informó que se solicitaría al área de obras la construcción de las rampas, a reserva de que se tuviera presupuesto para estas obras.

De la intervención de la Comisión se obtuvo que las autoridades delegacionales construyeron rampas en las banquetas de la unidad habitacional; personal de la Visitaduría tuvo una reunión con el peticionario y sus vecinos y estos últimos acordaron acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal, por ser la instancia competente para investigar y determinar lo relativo a la obstrucción de las banquetas, ya que la unidad habitacional no es vía pública.

Principales retos y obstáculos

En virtud de lo anterior, con el fin de lograr una incidencia real para conseguir que el Estado asuma su responsabilidad frente a las personas con discapacidad y garantice la disponibilidad de recursos necesarios para asegurar la efectividad de los programas sociales dirigidos a personas con discapacidad, la Comisión se ha propuesto mantener las reuniones con el personal del DIF-DF y las autoridades delegacionales.

De igual manera, la Comisión valorará las acciones a emprender para incidir en juzgados familiares y el Consejo Local de Tutela, a fin de garantizar a las personas con discapacidad un ejercicio pleno de sus derechos humanos, principalmente aquellas con discapacidad psicosocial, pues hay que tomar en cuenta que recientemente el Estado mexicano retiró la reserva sobre las limitaciones que había impuesto a estas personas a ejercer su derecho a la capacidad de goce y de ejercicio.

Afectaciones a los derechos humanos de las personas adultas mayores

Es el derecho que tiene toda persona a una protección especial durante su condición de adulta mayor.[187]

Estándares aplicables

Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México (OACNUDH)

El Estado debe realizar una campaña nacional permanente para la promoción del conocimiento de los derechos humanos, la tolerancia y el respeto a la diversidad, así como el reconocimiento del valor de la denuncia, mediante todos los medios disponibles, difundiendo ampliamente los derechos humanos en general, y en particular los derechos de aquellos grupos que viven situaciones desiguales y de discriminación (mujeres, indígenas, niños y niñas, personas con discapacidad, con orientación sexual diversa y adultos mayores, entre otros).

[187] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 111.

El derecho a la protección de las personas adultas mayores está reconocido en los distintos tratados, pactos y convenciones internacionales, bajo el principio de la no discriminación en el reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos.

En este sentido, es importante reconocer que las personas adultas mayores se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a su condición que, muchas veces, deriva en actos de discriminación laboral, maltrato físico o psicológico y abandono, entre otras.

Así, y debido a que a nivel internacional no existe una convención específica de protección a este grupo poblacional diferenciado, resulta necesario traer a colación la obligación del Estado de proteger a las y los integrantes más vulnerables de la sociedad, incluso en momentos de grave escasez de recursos. Dicha protección necesariamente trae aparejada la vigilancia regular del carácter y el alcance de los problemas existentes dentro del Estado, así como la necesidad de adoptar políticas y programas concebidos para atender integralmente el caso particular.

Respecto a los derechos de las personas adultas mayores es importante destacar que ellas cuentan con el derecho a la seguridad social que garantice su protección contra consecuencias propias de la vejez o incapacidad que les imposibilite física o mentalmente para llevar una vida digna y decorosa.[188]

De esta forma, las personas adultas mayores tienen derecho a gozar de protección especial durante esta etapa de su vida, lo que implica la obligación del Estado de adoptar medidas progresivas para contar con instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada y de calidad; contar con programas laborales que brinda opciones de trabajo a las personas adultas mayores; así como, promover la creación de organizaciones civiles destinadas a mejorar la calidad de vida de este grupo de población.[189]

Por otra parte, es muy importante señalar que en México tanto en el ámbito federal como en el local se cuenta con una ley de los derechos de las personas adultas mayores, con el objetivo principal de reconocer los derechos de este grupo poblacional y la implementación de acciones tendientes a garantizar su protección física y mental, así como su desarrollo integral, estableciendo obligaciones tanto para el Estado como para los familiares.[190]

Asimismo, merece la pena destacar que el Distrito Federal cuenta con un programa de apoyo económico para las personas adultas mayores, llamado pensión alimentaria, que se encuentra regulado en la Ley que Establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años y su reglamento.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año 2011, la CDHDF recibió 99 expedientes de queja calificadas como presuntas afectaciones a los derechos humanos de las personas adultas mayores. De dicho total, prácticamente el 72% de los mismos, identifica la presencia de una persona adulta mayor como presunta agraviada por violaciones a estos derechos.

[188] Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en XVII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988, artículo 9.

[189] Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador, artículo 17, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en XVII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988, artículo 9.

[190] Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio de 2002, última reforma publicada el 24 de junio de 2009; y, Ley de los Derechos de las Personas Adultas en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de marzo de 2000, última reforma de 5 de diciembre de 2008.

La obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor concentró el total de menciones por presuntas afectaciones en contra de estas personas. Respecto a autoridades presuntamente responsables, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal registró 31.77% del total de menciones.

Cuadro 76 Derechos de las personas adultas mayores. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Personas adultas mayores	72
Hombres	66
Mujeres	44
Niños y niñas	2
No aplica	2
Personas con discapacidad	2
Jóvenes	1
Pueblos y comunidades indígenas	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 99.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 36 Derechos de las personas adultas mayores. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

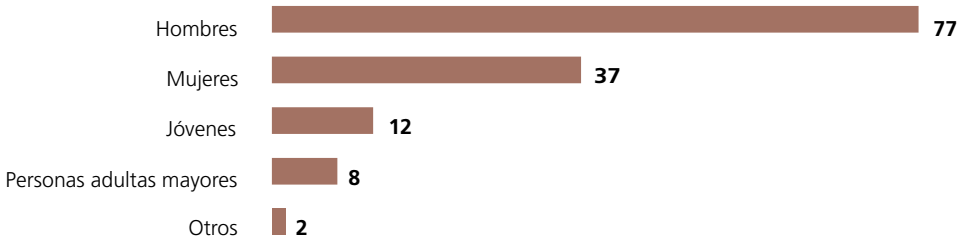

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Como es posible constatar, la información contenida en el Siigesi de la CDHDF ha permitido construir un panorama completo de los retos a resolver respecto a las principales afectaciones a los derechos humanos de las personas adultas mayores al tomar en consideración información cuantitativa y cualitativa relacionada con las personas que acuden a este organismo aduciendo haber sido víctimas de dichas violaciones.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Del análisis de este derecho es posible desprender que de las 107 menciones que recibió la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor,

un 73.83% de las mismas provienen de expedientes en donde se observa la presencia de personas adultas mayores en calidad de presuntas agraviadas.

Cuadro 77 Derechos de las personas adultas mayores. Menciones de tipos violación según grupo de población

Tipo de violación	Personas adultas mayores	Hombres	Mujeres	Personas con discapacidad	Niños y niñas	No aplica	Jóvenes	Pueblos y comunidades indígenas
Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	79	71	48	3	2	2	1	1
Total menciones	**79**	**71**	**48**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 107.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Considerando el total de autoridades señaladas como presuntas responsables en los 99 expedientes de quejas registrados por presuntas afectaciones a los derechos de personas adultas mayores, sobresale el hecho de que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal aparezca en 31.77% de los casos como presunta responsable de las afectaciones, seguida por la Procuraduría General de Justicia con 17.75% y por la Secretaría de Gobierno con 11.21 por ciento.

Cuadro 78 Derechos de las personas adultas mayores. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Desarrollo Social	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría del Medio Ambiente	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total menciones
Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	34	19	12	8	6	28	107
Total general	**34**	**19**	**12**	**8**	**6**	**28**	**107**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[191]

A partir del análisis realizado por la CDHDF se ha identificado que dentro de las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Distrito Federal se encuentran:

[191] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

a) La suspensión o negación de la pensión alimentaria por parte del Instituto de Atención a las Personas Adultas Mayores.
b) El riesgo en que pudieran encontrarse las personas adultas mayores por actos de violencia familiar o abandono y al mismo tiempo, omisiones sobre el particular, de autoridades como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
c) La obstrucción a la atención adecuada en servicios públicos, en su condición de personas adultas mayores.

Por lo anterior, para la investigación de las quejas en que se calificaron probables afectaciones en contra de las personas adultas mayores respecto a los casos relacionados con pensiones alimenticias, la Comisión ha establecido una comunicación directa y estratégica con el personal del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal (IAAM-DF), logrando así, que los trámites reclamados se agilicen, se restituyan o se aclaren.

Sin embargo, en los casos en que se detecta que una persona adulta mayor se encuentra en riesgo por violencia o abandono, este organismo solicita de manera inmediata a las autoridades involucradas, las acciones necesarias para que garanticen la integridad de las personas, verifiquen las condiciones de estancia e incluso las redes de apoyo con que cuentan. Cabe señalar que el personal del Programa de Defensa de este organismo acompaña tales acciones trasladándose a los lugares de pernocta de las personas agraviadas para verificar de manera directa que la situación en que se encuentra la persona.

Por otra parte, en los casos en que se reporta un inadecuado servicio público, se solicita a los superiores de las autoridades involucradas que se les instruya para que brinden un trato amable y respetuoso a las y los usuarios; para que se brinde la asesoría necesaria; y, de ser necesario se hagan las adaptaciones que las instalaciones en que se brinde el servicio requieran, para asegurar así la accesibilidad de las personas adultas mayores.

Caso. Derechos de las personas adultas mayores

En marzo de 2011, este organismo determinó iniciar de oficio la investigación, en virtud de que unas personas adultas mayores se encontraban viviendo en la calle, y ninguna autoridad les brindaba el apoyo para garantizar su integridad y seguridad. De las gestiones realizadas se logró que recibieran apoyo en primera instancia por la delegación Gustavo A. Madero, para ser trasladadas a un Albergue del Instituto de Asistencia e Integración Social (CAIS) y, posteriormente, con la intervención del IAAM-DF, dichas personas fueron trasladadas al estado de Guanajuato donde las personas agraviadas contaban con redes familiares.

En este contexto, cabe señalar que durante el año que se informa, se lograron establecer mesas de trabajo con el Sistema de Aguas para resolver problemáticas como el del pago del de ese servicio, lo que permitió resolver los casos de manera ágil, logrando incluso la aceptación de descuentos de manera conciliatoria.

También resulta importante señalar que durante el año 2011, la CDHDF participó en diversas reuniones interinstitucionales a fin de abordar distintos temas relacionados con este grupo de población:

a) En enero y febrero de 2011 se acordaron las bases de una coordinación interinstitucional para la defensa del patrimonio de las personas adultas mayores, en los casos en los que tuviera conocimiento la CDHDF o cualquier otra institución. Para ello se elaboró además un directorio institucional y un flujograma de atribuciones.
b) En febrero y septiembre de 2011, se abordó el tema de los juicios de interdicción y las rutas institucionales para su presentación en caso de que las personas adultas mayores fueran incapaces y no tuvieran familiares; o en su caso, brindar la orientación a los familiares y estos pudieran tramitar el juicio.

c) En virtud de que este organismo detectó que las instituciones públicas canalizan a personas adultas mayores a casas de asistencia social sin contar con convenios de colaboración con dichas instituciones, en noviembre y diciembre de 2011 se abordó el tema de la vinculación institucional necesaria para asegurar la situación legal de las casas de asistencia, las condiciones de estancia y la calidad de los servicios que ofrecen.[192]

Principales obstáculos y retos

Ahora bien, dentro de las principales barreras que enfrentan las personas adultas mayores para ejercer sus derechos, se encuentra la falta de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos que brindan atención cotidianamente a este grupo etario y las deficiencias estructurales de los inmuebles públicos que impiden a las personas adultas mayores realizar por sí mismas los trámites de sus servicios. Es decir, la condición física de estas personas –derivada de la edad o enfermedades crónicas degenerativas– requiere de instalaciones adecuadas.

Sin duda, otro obstáculo igualmente grave son las lagunas legales que existen para garantizar el acceso pleno de las personas adultas mayores a sus derechos. Aspectos como la inexistencia de una instancia gubernamental encargada de supervisar a las casas de asistencia a las personas adultas mayores ha derivado en una falta de vigilancia sobre los servicios que brindan, mismos que muchas veces son reportados sin que alguna autoridad tenga atribución para prevenir, corregir y en su caso, sancionar por el mal funcionamiento.[193]

Por lo anterior, seguirá siendo un reto para este organismo lograr que las autoridades se profesionalicen y capaciten respecto a los derechos de las personas adultas mayores, además de que fortalezcan los mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de este sector para consolidar la prevención y defensa de sus derechos.

Otros derechos

Al igual que en los núcleos presentados previamente, si bien las quejas relacionadas con el derecho a la protección de la familia (cinco); los derechos de las personas indígenas (ocho); el derecho a la alimentación (siete); el derecho a la educación (14); y, el derecho a los beneficios de la cultura (cinco) representan más de 2% del total de menciones por presuntas violaciones registradas en el núcleo de Seguridad humana, a continuación se presenta un breve desarrollo de los principales elementos de análisis identificados, a partir del trabajo realizado por la Comisión, en el ejercicio de los citados derechos.

Respecto al derecho a la protección de la familia, mediante el cual las personas deciden de manera libre sobre el ejercicio de la paternidad o maternidad, la CDHDF cuenta con un registro de cinco expedientes en los que el tipo de violación más recurrente fue la negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en los derechos de la pareja. En el marco de este derecho, llama la atención que la única autoridad señalada como presunta responsable fue la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.[194]

En relación con las principales afectaciones al grupo poblacional de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, durante el 2011 la Comisión registró 8 expedientes en los que se presumieron

[192] Una de las propuestas surgidas de estas reuniones fue plantear la creación de una norma general de aplicación local para que las casas de asistencia sean reguladas en su operación.

[193] Es frecuente encontrar que las casas de asistencias para personas adultas mayores han sido constituidas como asociaciones civiles o sociedades civiles.

[194] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 70.

En 38.46% del total de las recomendaciones emitidas durante 2011 se presentaron violaciones a alguno de los derechos del núcleo Seguridad humana.

violaciones a algunos de los derechos de personas indígenas, destacando de manera relevante la omisión de las autoridades para realizar actividades donde se vean implicados las y los indígenas, sin haber realizado consultas eficaces con los pueblos y comunidades interesados mediante los procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas.

Ahora bien, en lo que respecta al derecho a los beneficios de la cultura, que puede ser concebida como patrimonio material acumulado de la humanidad, proceso de creación artística o científica o bien, como la suma de aquellos elementos materiales y espirituales que distinguen a un grupo social de otro, encontramos que la CDHDF acumuló durante el año que se informa, la cantidad de 5 expedientes de quejas, en los que se refiere como principal denuncia la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar el patrimonio cultural.[195]

Por otra parte, en materia del derecho a la educación, a lo largo del 2011 la CDHDF tuvo conocimiento, a través de los 14 expedientes de queja recibidos, que la mayor preminencia del tipo específico de violación corresponde a la *obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación*, con lo que es posible inferir el incumplimiento del Estado de las características de disponibilidad y accesibilidad.

Recomendaciones emitidas y su seguimiento

Del análisis de los derechos humanos que previamente se han expuesto, es posible afirmar que la Seguridad humana se relaciona con algunas de las responsabilidades esenciales del Estado, y abarca en principio a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Sin embargo, y tal como se explicó anteriormente, en el presente apartado también se ha analizado el impacto especial que tienen determinadas vulneraciones a los derechos humanos en algunos grupos de población que se ubican en alguna situación especial de riesgo o de vulnerabilidad con la finalidad de visibilizar las condiciones particulares relacionadas con su protección.[196]

Durante 2011, la CDHDF emitió siete recomendaciones en donde se refieren, entre otros aspectos, vulneraciones a derechos humanos relacionados con el núcleo Seguridad humana. Esta cantidad representa 53.84% del total de las emitidas durante todo el año. A continuación se presenta una breve relación de las mismas:

[195] Rodolfo Stavenhagen, *Derechos Humanos y Derechos culturales de los pueblos indígenas,* El Colegio de México, México, p. 1.

[196] Lo anterior, también se ha llevado de la manera antes relatada, en función de hacer compatible la utilización de los datos disponibles en el Sistema Integral de Gestión de Información en virtud de la metodología utilizada para la construcción del catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que establece una relación de pertenencia de ciertos derechos hacia determinados grupos. Sin embargo, para los efectos del presente informe, la CDHDF entiende que cualquier derecho puede ser vulnerado en perjuicio de alguna persona o grupo. Por esta razón, lo que se pretende enfatizar en el presente estudio se relaciona con las afectaciones particulares que se generan en relación con ciertos grupos. *Véase Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* CDHDF, México, 2008.

Cuadro 79 Núcleo de Seguridad humana. Recomendaciones emitidas

Recomendaciones emitidas
1/2011
2/2011
4/2011
5/2011
7/2011
9/2011
13/2011
Total: 7

Nota: Una Recomendación puede contemplar vulneraciones a derechos humanos correspondientes a otros núcleos problemáticos.

Derechos vulnerados

En una Recomendación pueden señalarse afectaciones a uno o más derechos. Por esta razón, en el siguiente cuadro se exponen los derechos humanos, que a partir del trabajo de investigación desarrollado por la CDHDF, fueron determinados como violados en perjuicio de las víctimas de tales casos.

Cuadro 80 Núcleo Seguridad humana. Derechos vulnerados

Derechos vulnerados	Menciones*
Derecho a la salud	4
Derecho a la vivienda	2
Derecho al agua	2
Derecho a un medio ambiente sano	1
Derecho a un nivel de vida adecuado	1
Derecho a los beneficios de la cultura	1
Derecho a una vida libre de violencia	2
Derecho a la vida	1
Afectaciones a las y los niños	1
Total	**15**

* En una Recomendación se pueden referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, pueden contemplar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Derecho a la salud

Durante 2011, el derecho a la salud concentró el mayor número de menciones (cuatro), respecto al total de derechos vulnerados dentro del núcleo Seguridad humana con un 26.66% del total.

Del análisis de las recomendaciones sujetas a seguimiento dentro de este núcleo, resulta particularmente relevante afirmar que las mayores afectaciones a este derecho son particularmente frecuentes en el ámbito penitenciario.

La Recomendación 2/2011 relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, reconoce específicamente la obligación por parte de la autoridad de proteger el derecho a la salud de las personas sujetas a arraigo.

La Recomendación en comento plantea la configuración de violaciones al derecho a la salud, a partir de la existencia de condiciones que, por una parte, obligan a las personas sujetas a arraigo a adquirir los medicamentos por su propia cuenta ya que estos no son proporcionados por la autoridad, y por la otra, permiten al agente del Ministerio Público validar discrecionalmente las recetas sin soporte médico, aspectos

que revelan una serie de omisiones por parte de la autoridad para proteger adecuadamente el derecho a la salud de las personas que se encuentran detenidas.[197]

Si bien, el instrumento no emitió en concreto ningún punto recomendatorio al respecto, de la lectura integral de la Recomendación en comento, se deducen una serie de obligaciones exigibles a la autoridad relacionadas con su deber de garantizar el derecho a la salud de las personas que se encuentran detenidas.

En la Recomendación 4/2011, relativa a la ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan, se documentan diversas violaciones al derecho a la salud, a partir de la restricción o retardo para que las y los pacientes sean referidos a hospitales donde se les pueda brindar el servicio médico que necesitan.

La Recomendación objeto de este análisis, reconoce la existencia de actos que configuran negligencia médica al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, lo que tuvo como consecuencia el retardo en el traslado de un interno al Hospital General de Xoco, situación que sería determinante para la amputación de su extremidad. De igual forma, la recomendación reconoce la ausencia de disponibilidad al derecho a la salud, en virtud de la falta del equipo y personal médico especializado, situaciones que resultan contrarias a diversos estándares internacionales en la materia.[198] Por ello, los puntos recomendatorios primero, segundo, quinto, sexto y séptimo se encuentran relacionados con este derecho.[199]

[197] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, Ausencia de tratamiento y restricción de medicamentos, pp. 41 y 42.

[198] *Véase* CDHDF, Recomendación 4/2011, CDHDF/II/121/XOCH/09/P5251, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, pp. 39 y 40.

[199] La debida atención y cumplimiento de los mismos, se vinculan a las líneas de acción 360, 368, 370, 377, 378, 380, 381 y 383 del PDHDF. Dichas líneas de acción consideran la necesidad de llevar a cabo la revisión del marco jurídico de los centros de reclusión, a fin de que el derecho al más alto nivel de salud física y mental de las personas privadas de su libertad, se cumpla conforme a los estándares existentes en la materia.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal determinó no aceptar los puntos recomendatorios que le fueron dirigidos, por lo que la CDHDF le solicitó reconsiderar su respuesta. No obstante lo anterior, dicha autoridad finalmente determinó no aceptar la Recomendación. Por su parte, la Secretaría de Gobierno sometió a consideración de la CDHDF los Lineamientos para la externación temporal de internos que requieran ser trasladados, para atención de diligencias jurídica, médica, inter-reclusorios o de cualquier otra naturaleza y el Protocolo de Atención de Internos Pacientes en Hospitales Públicos, los cuales actualmente se encuentran en revisión de este organismo de protección de los derechos humanos para la recepción de las observaciones pertinentes.

En el marco de *su Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011,* la CDHDF considera frente al panorama antes reseñado que resulta indispensable instar a las autoridades involucradas en el tratamiento y custodia de personas privadas de la libertad para la homologación de los instrumentos normativos referentes a la atención médica, servicios de urgencias y traslados a centros hospitalarios, con la consiguiente regularización o formalización de la normatividad existente en la materia (a través de acuerdos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*).[200]

Adicionalmente, dicho informe revela la necesidad de que los servicios de salud en los centros de reclusión deben diseñarse y funcionar a partir de un abordaje integral de las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que conforman los elementos esenciales e interrelacionados del derecho a la salud.[201]

Por otra parte, la Recomendación 5/2011 relativa a Construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, determinó la existencia de diversas violaciones al disfrute del más alto nivel posible de salud.

La Recomendación en comento, reconoció que la existencia de una serie de omisiones relacionadas con la atención a los problemas de inundaciones; saturación del drenaje que sufre la colonia y utilización de

[200] CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, México, 2011, p. 143.

[201] *Ibidem*, p. 144.

una cisterna de captación de agua como fosa séptica, omisiones imputables a la Jefatura Delegacional de Coyoacán así como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, han puesto en grave riesgo el derecho a la salud de los habitantes de la zona.[202]

Si bien los puntos recomendatorios primero, octavo, noveno, décimo, décimo primero, se vincularon al PDHDF para su atención y cumplimiento, toda vez que no existen líneas de acción específica para la atención de los mismos, el seguimiento a dichos puntos recomendatorios se realizará en función de las estrategias señaladas en el capítulo relativo al derecho a la salud del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[203]

Respecto a las autoridades recomendadas, el Sistema de Aguas de la ciudad de México aceptó de manera parcial el instrumento, mostrando disposición para su cumplimiento, por lo que hasta el momento no se ha presentado obstáculo alguno. La delegación Coyoacán, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad no aceptaron el instrumento recomendatorio.

Un importante reto que se visualiza desde la CDHDF se relaciona con lograr que la autoridad alcance un acuerdo con las y los vecinos del pueblo de Santa Úrsula Coapa, con el fin de que estos últimos permitan la conexión a la red de drenaje del Conjunto Habitacional del Callejón del Esfuerzo 302, y que se generen las condiciones para garantizar la prestación de servicios hidráulicos y sanitarios.

La Recomendación 7/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, aborda entre otros aspectos la existencia de afectaciones al disfrute del más alto nivel posible de salud.

El instrumento recomendatorio en cuestión determinó, entre otras razones, que las autoridades señaladas como responsables omitieron su obligación de garantizar de manera oportuna y eficiente la atención médica necesaria a la víctima del caso, lo cual se torna particularmente grave si se considera que la misma se encontraba privada de la libertad. Adicionalmente, la autoridad omitió proporcionar la atención médica especializada y de calidad relacionada con los riesgos propios del embarazo, advirtiéndose adicionalmente la existencia de una atención médica inadecuada.[204]

En este caso, los puntos recomendatorios que van del segundo al duodécimo se relacionan con el derecho a la salud.[205] La CDHDF impulsa el cumplimiento de dichas líneas a través de solicitudes de información a la autoridad respecto a los avances en las acciones implementadas, así como a través de inspecciones en los centros de reclusión femeniles para entrevistar a internas y poder constatar la atención médica que reciben.

La CDHDF observa con preocupación el hecho de que las autoridades recomendadas no aceptaran totalmente el instrumento, por lo que en su momento, se solicitó su reconsideración. En este sentido, un reto importante consiste en lograr que las autoridades acepten todos los puntos recomendatorios en sus términos.

Derecho a la vivienda

La Recomendación 1/2011, emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en el contexto de la obra pública denominada Supervía Poniente, estableció que frente a los actos de la autoridad en el asunto de mérito, se generó un conflicto entre los vecinos, una fractura del entorno comunitario y una perturbación

---

[202] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/CDHDF/122/07/COY/N6240-III y CDHDF/III/122/COY/09/D4725, V.2.5.3. Conclusiones de esta Comisión respecto del derecho a la salud, pp. 51 y 52.

[203] *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, Capítulo 19. Derecho a la Salud, p. 521.

[204] CDHDF, Recomendación 7/2011, CDHUN/III/121/IZTP/08/P2262, V.2.2.4. Conclusiones respecto de la violación al derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud, pp. 33-37.

[205] Adicionalmente debe resaltarse que los puntos recomendatorios se vincularon a las líneas de acción 360 a 397, 1184, 1376 y 1377 del PDHDF. *Véase Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, pp. 270-277, 524, 525 y 576.

de la vida cotidiana, por lo que a juicio de este organismo de protección de los derechos humanos se generó una afectación en la seguridad, paz y dignidad de la comunidad que vulneran el derecho a una vivienda adecuada en perjuicio de tales personas.[206]

El punto recomendatorio segundo de dicho instrumento se relaciona, entre otros aspectos, con el derecho a una vivienda adecuada. Dicho punto no fue aceptado por el jefe de Gobierno, pese a que la CDHDF formuló en su momento una solicitud de reconsideración.

La Recomendación 5/2011, relativa a la construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, determinó la existencia de diversas violaciones al derecho a una vivienda adecuada.[207]

En el instrumento recomendatorio de referencia, es posible advertir que las autoridades de la delegación Coyoacán así como del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, omitieron garantizar el correcto suministro de agua potable y drenaje a los habitantes de la colonia afectada.

De la misma manera, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgó certificados para la realización de construcciones sin asegurarse previamente de la factibilidad en los servicios de agua y drenaje de la zona, mientras que la delegación Coyoacán ha omitido atender las denuncias de los vecinos por los daños causados a sus viviendas, así como realizar las verificaciones correspondientes para evitar que determinadas viviendas fueran ocupadas sin contar con la factibilidad de los servicios.[208]

Como ya se ha referido con anterioridad, el Sistema de Aguas de la ciudad de México aceptó de manera parcial el instrumento y ha mostrado disposición para su cumplimiento; en tanto, la delegación Coyoacán, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad no aceptaron el instrumento recomendatorio.

Derecho al agua

La Recomendación 1/2011, emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en el contexto de la obra pública denominada Supervía Poniente, si bien no establece punto recomendatorio alguno específicamente relacionado con el derecho al agua, de manera genérica es posible afirmar que el seguimiento del punto recomendatorio segundo, se relacionaría tangencialmente con la línea 705 del PDHDF, la cual plantea el estudio, discusión y análisis de la propuesta de control del flujo de agua en la red para lograr su distribución equitativa.[209] Sin embargo, este punto no fue aceptado por la autoridad.

Por su parte, la Recomendación 5/2011, relativa a la construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, contempla violaciones al derecho humano al agua potable y saneamiento.

---

[206] CDHDF, Recomendación 1/2011, Exp. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y acumulados. V.2.7. Derecho a una vivienda adecuada, p. 51.

[207] Si bien para su atención y cumplimiento se han vinculado los puntos recomendatorios a las líneas de acción del PDHDF, se carece de una línea de acción específica para este derecho. Por ello, se ha considerado dar seguimiento a su cumplimiento bajo las estrategias señaladas por el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en lo relativo al núcleo Seguridad humana. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, pp. 313-315.

[208] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/CDHDF/122/07/COY/N6240-III y CDHDF/III/122/COY/09/D4725, V.2.4.3. Conclusiones de esta Comisión sobre el derecho a la vivienda adecuada, p. 48.

[209] Ya se refirió que no existe un punto recomendatorio específico para dar seguimiento al cumplimiento de las exigencias al derecho al agua. No obstante, la integralidad en la aceptación y atención de la Recomendación dará cuenta del grado en que la problemática fue resuelta. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, p. 375.

En efecto, de acuerdo con el instrumento recomendatorio en cuestión, las autoridades señaladas como responsables han sido omisas en cuanto a la realización de las acciones necesarias para garantizar los servicios de suministro de agua potable y drenaje, tales como las obras de reforzamiento integral, situación que ha propiciado que las y los vecinos de la obra se vean afectados por la carencia de agua o por los problemas de inundaciones en época de lluvias.[210]

La CDHDF desea manifestar que las limitaciones al presupuesto disponible, han constituido un obstáculo para el cumplimiento de los puntos recomendatorios. No obstante, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que aceptó de manera parcial el instrumento, ha mostrado disposición para atender lo requerido. La delegación Coyoacán, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad no aceptaron el punto recomendatorio

Este organismo de protección reconoce que es de enorme importancia que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe el presupuesto necesario para que la autoridad brinde cabal cumplimiento al instrumento.

Derecho a un medio ambiente sano

La Recomendación 1/2011, emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en el contexto de la obra pública denominada Supervía Poniente, reconoció la existencia de una serie de afectaciones al derecho a un medio ambiente sano.

Efectivamente, este organismo de protección de los derechos humanos señaló en su oportunidad que el Gobierno del Distrito Federal violó el derecho al medio ambiente sano de las personas peticionarias y de quienes habitan en la ciudad de México, al desarrollar conductas que tuvieron efectos medioambientales negativos, probablemente irreversibles o de difícil reparación, y no estableció con certeza dichos efectos, violando así el principio precautorio establecido por el derecho internacional ambiental.[211]

En virtud de lo anterior, el quinto punto del instrumento recomendatorio contempla la necesidad de impartir cursos de capacitación para las y los servidores públicos a fin de desarrollar conciencia y un compromiso sobre prevención y mitigación del impacto ambiental ocasionado por las obras públicas.[212]

Este organismo de protección de los derechos humanos advierte una falta de interés de la autoridad para dar cumplimiento a lo recomendado. A casi 10 meses de haber aceptado el punto recomendatorio antes señalado (referido a la capacitación), la autoridad sólo ha remitido a esta Comisión un proyecto de temario. Igualmente, esta Comisión ha advertido deficiencias de coordinación entre las dependencias gubernamentales.[213]

[210] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/CDHDF/122/07/COY/N6240-III y CDHDF/III/122/COY/09/D4725, V.2.3.3. Conclusiones de esta Comisión respecto del derecho al agua potable y saneamiento pp. 45 y 46. La CDHDF ha vinculado los puntos recomendatorios a las líneas de acción del PDHDF para su atención y cumplimiento. Sin embargo, el Programa no cuenta con una línea de acción específica para este derecho, por lo que el mismo se determinará a partir de la estrategia relacionada con el núcleo Seguridad humana, específicamente, en lo relativo a las estrategias de mantener, mejorar y modernizar la infraestructura y red hidráulica, incluyendo la detección y reparación de fugas.

[211] CDHDF, Recomendación 1/2011, Exp. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y acumulados, V.2.5.5. Conclusiones de esta Comisión sobre el derecho a un medio ambiente sano, pp. 45 y 46.

[212] Este punto recomendatorio se encuentra vinculado con la línea de acción 495 del PDHDF. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, pp. 321 y 322.

[213] La CDHDF realizó diversas solicitudes de información a la Secretaría de Medio Ambiente, institución designada por el jefe de Gobierno como enlace para el cumplimiento del referido punto. Después de infructuosas gestiones, en septiembre se logró establecer el primer contacto con personal de esa Secretaría, la cual remitió, en noviembre, el proyecto de temario, al cual se le formularon observaciones.

La CDHDF considera que la realización de los procesos de capacitación a las y los servidores públicos constituye un mecanismo adecuado para garantizar que éstos últimos cuenten con el conocimiento y sensibilidad ambiental en todas y cada una de sus actividades.

Derecho a un nivel de vida adecuado

La Recomendación 5/2011, relativa a la construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, reconoce entre otros aspectos, violaciones por parte de la autoridad al derecho a un nivel de vida adecuado.

El instrumento recomendatorio de referencia, señala que tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como el Sistema de Aguas de la ciudad de México, violaron el derecho a un nivel de vida adecuado, al no garantizar, a través de un diagnóstico de la red de alcantarillado y drenaje en la colonia afectada, que se determinen y ejecuten las obras de reforzamiento que se requieren para asegurar un nivel de vida adecuado a los habitantes que incluya los servicios de agua y que no ponga en riesgo su salud.[214]

El cumplimiento integral de los puntos recomendatorios derivados del presente instrumento constituye un mecanismo que tenderá a garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado.[215]

Derecho a disfrutar los beneficios de la cultura

La Recomendación 5/2011, relativa a la construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, reconoce entre otros aspectos, violaciones por parte de la autoridad al derecho a disfrutar los beneficios de la cultura.

Esto es así, en virtud de que la Secretaría de Transportes y Vialidad, al emitir una opinión favorable en materia de factibilidad vial para un desarrollo habitacional en donde se permitía la salida y entrada de vehículos en un tramo colindante con una zona de conservación cultural, vulnera en perjuicio de las y los habitantes de la colonia afectada, el derecho a disfrutar y conservar su patrimonio cultural.[216]

El séptimo punto recomendatorio se relaciona de manera directa con la protección del derecho en cuestión.[217] Desafortunadamente, este punto recomendatorio relacionado con el derecho a la cultura y dirigido a la delegación Coyoacán, no fue aceptado. Asimismo, ni la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ni la Secretaría de Transportes y Vialidad aceptaron el instrumento recomendatorio.

[214] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/CDHDF/122/07/COY/N6240-III y CDHDF/III/122/COY/09/D4725, V.2.6.3. Conclusiones de esta Comisión respecto del derecho a un nivel de vida adecuado, p. 53.

[215] Los puntos recomendatorios se relacionan con el núcleo Seguridad humana. Al respecto, debe resaltarse que pese a que en el PDHDF no se cuenta con líneas específicas para su seguimiento, su cumplimiento se garantizará de manera correlacionada con las estrategias previstas en el Programa de Derechos Humanos que conforman el derecho a la salud y el derecho a la vivienda, que primordialmente engloban acciones dirigidas al bienestar familiar.

[216] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/CDHDF/122/07/COY/N6240-III y CDHDF/III/122/COY/09/D4725, V.2.7.3. Conclusiones de esta Comisión respecto del derecho a disfrutar de los beneficios de la cultura p. 55.

[217] La CDHDF ha vinculado el punto séptimo de la Recomendación 5/2011 a las líneas de acción del PDHDF. Sin embargo, al no contar con una línea de acción específica para este punto, pretende relacionar su seguimiento de manera genérica con la estrategia prevista para al núcleo de Seguridad humana del PDHDF. *Véase, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, p. 313.

Derecho a una vida libre de violencia

La Recomendación 7/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, contempla vulneraciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De acuerdo con el referido instrumento recomendatorio, las autoridades Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la Secretaría de Salud, ejercieron violencia institucional al no establecer las medidas administrativas necesarias para asegurar una atención médica especializada y de calidad, que sea comprensiva de las circunstancias particulares de las mujeres en situación de embarazo y que se encuentran en reclusión. De igual manera, la ausencia de especialistas calificados así como materiales hospitalarios para brindar una atención médica, ponen de manifiesto una indiferencia de la autoridad para asegurar una atención especializada a dichas personas.[218]

Los puntos recomendatorios tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo y décimo cuarto se vinculan con la temática en cuestión, y a través de las cuales se pretende, sobre todo, sensibilizar a los servidores públicos para que brinden una asistencia adecuada a mujeres en reclusión que requieren asistencia médica; asegurar una atención especializada y de calidad que sea comprensiva con la situación particular por la que atraviesan las mujeres que se encuentran en reclusión.[219]

La Recomendación 9/2011, relativa a la falta de implementación de mecanismos específicos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las mujeres al interior de las instituciones y dependencias del Distrito Federal, contempla entre otros aspectos, violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derivada de violencia laboral de tipo psicoemocional, física, sexual y económica y de violencia institucional. De igual modo contempla violaciones al derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas en patrones libres de discriminación por género.

[218] *Véase* CDHDF, Recomendación 7/2011, V.2.5.3. Conclusiones de esta Comisión respecto la violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pp. 50 y 51.

[219] Los puntos recomendatorios se relacionan con las líneas de acción 1453, 1454, 1455 y 1457 del PDHDF. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009.

El instrumento recomendatorio señala que en los 14 expedientes documentados por la CDHDF es posible identificar un patrón de violencia sistemática cometida por diferentes servidores públicos adscritos tanto al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la ciudad de México. En este sentido, se advierte un uso recurrente de la descalificación al trabajo, amenazas, humillación, y otros tipos de discriminación en contra de las peticionarias, en razón de la subordinación que enfrentaban con sus empleadores para dañar su autoestima, integridad y seguridad.[220]

Además, la referida recomendación señala que toda vez que las agraviadas fueron descalificadas con base en la concepción de atributos, características o papeles que supuestamente deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente, esta situación pone de manifiesto la existencia de prejuicios que demuestran que la autoridad no ha cumplido con su obligación de asegurarse que la mujer sea valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, así como de evitar las prácticas que repercuten en la continuación de los conceptos de inferioridad y subordinación.[221]

Los puntos recomendatorios del citado instrumento se relacionan con asegurar plenamente las disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, así como la adopción de acciones tendientes a la prevención, atención, investigación e intervención de los casos de violencia contra las mujeres. De igual manera, algunos de los puntos recomendatorios se dirigen a la realización de campañas de promoción y difusión de los derechos a la no discriminación así como a una vida libre de violencia.[222]

Derecho a la vida

La Recomendación 7/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, contempla violaciones al derecho a la vida.

En efecto, el instrumento recomendatorio en cuestión advierte que en virtud de la serie de omisiones imputadas a la autoridad, y relativas a la atención médica adecuada, la víctima en el presente caso perdió la vida.[223] El obstáculo primordial para el cumplimiento de la recomendación es que las autoridades no aceptaron totalmente el instrumento.

Afectaciones particulares a los derechos de las y los niños

La Recomendación 13/2011, relacionada con poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada Los Elegidos de Dios, reconoce la existencia de afectaciones a los derechos de las y los niños.

---

[220] CDHDF, Recomendación 9/2011, CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D1081 y otros, Conclusiones de la CDHDF respecto a la violación del derecho a una vida libre de violencia, derivada de violencia laboral de tipo física, psicoemocional, sexual y económica en contra de las personas agraviadas, p. 50

[221] CDHDF, Recomendación 9/2011, CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D1081 y otros, Conclusiones respecto del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género, p. 54.

[222] Al momento de elaborar el presente informe, la Recomendación de referencia estaba dentro del período con el que cuenta la autoridad para determinar su aceptación o no.

[223] CDHDF, Recomendación 7/2011, CDHUN/III/121/IZTP/08/P2262, V.2.3.3. Conclusiones respecto de la violación al derecho a la vida, pp. 39 y 40. Aún y cuando en el caso concreto no existe una línea de acción directamente vinculada con esta problemática, el contenido de la misma se circunscribe a la estrategia prevista para el núcleo de Seguridad humana del PDHDF. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009.

En efecto, el referido instrumento recomendatorio señala, entre otros aspectos, que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal violó los derechos de las y los niños en perjuicio de dos agraviados menores de edad que fueron trasladados por la fuerza y con el consentimiento de elementos de dicha autoridad, de la Central de Abasto al "anexo" denominado Los Elegidos de Dios. Además de la omisión de implementar mecanismos adecuados para que las y los menores de edad no fueran objeto de violencia, explotación laboral y malos tratos por parte de particulares, las autoridades han impedido el acceso de las víctimas del caso a una investigación efectiva.[224]

En términos generales los puntos recomendatorios tienen como finalidad evitar actos de molestia ilegales en contra de las poblaciones callejeras; iniciar las investigaciones tendientes a determinar las responsabilidades que procedan de las y los servidores públicos involucrados; e instrumentar acciones de capacitación y sensibilización al personal de distintas autoridades que tienen relación con estas poblaciones, entre otros aspectos relevantes.[225]

Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas

Una vez que se ha presentado un panorama pormenorizado de las acciones relacionadas con la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, la cual se ha advertido a partir del trabajo de esta Comisión, y que ha sido elaborada a partir de la de la información disponible en el Siigesi así como de las problemáticas identificadas en las áreas del Programa de Defensa de los Derechos Humanos de esta institución, a continuación se presentan las principales acciones de promoción, difusión e incidencia desarrolladas dentro del núcleo Seguridad humana, y que constituyen una parte fundamental para la realización de la estrategia integral de protección de los derechos humanos que impulsa la CDHDF.

Es importante resaltar que las acciones implementadas desde el Programa de Promoción de los Derechos Humanos, que han sido desarrolladas en el marco del modelo de gestión de la CDHDF, han tenido importantes efectos en la consolidación de los ejes rectores de este organismo y de manera particular, en el fortalecimiento de los derechos que integran este núcleo.

En ese sentido, en el ámbito de una estrategia de vinculación institucional, durante el 2011, con el objetivo de construir puentes de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales protectoras de derechos humanos, la Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos (CIDH) impulsó diversas líneas de acción que van desde la celebración de reuniones interinstitucionales, firmas de Convenios, participación en foros temáticos y emisión de boletines, entre otras.

Estrategia de vinculación institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica

La CDHDF ha impulsado una serie de acciones estratégicas para alcanzar una mayor vinculación con instituciones que colaboran de algún modo en la protección, defensa, promoción y estudio de los derechos humanos.

[224] CDHDF; Recomendación 13/2011, V.2.6.3. Derechos de la Infancia. Conclusiones, EXP. CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, p. 46.

[225] Al momento de la elaboración del presente informe, la Recomendación se encontraba en proceso de aceptación o no por parte de la autoridad.

Durante 2011, la CDHDF firmo un convenio marco de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, que pretende conjuntar esfuerzos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar una cultura en materia de derechos humanos que fortalezca la gestión de instituciones.[226]

Por otra parte, y con la finalidad de continuar con una colaboración que data de varios años atrás, la CDHDF suscribió un convenio de colaboración con American University el cual permitirá que como cada año, el Personal Profesional de esta Comisión acuda al curso especializado que ofrece cada año dicha institución, a través del apoyo económico que brinda esta institución.[227]

Es importante resaltar que a partir de la estrategia de vinculación institucional impulsada por la CDHDF, la CDHDF tuvo ocasión de sostener diversas reuniones de trabajo con organizaciones e instituciones de carácter internacional relacionadas con la temática de infancia;[228] desapariciones forzadas;[229] pueblos indígenas;[230] o bien, la realización de actividades vinculadas con los derechos de las mujeres;[231] poblaciones callejeras;[232] derecho del trabajo;[233] así como la participación en foros organizados en el extranjero[234] relacionados con alguno de los derechos establecidos en el presente núcleo.

Finalmente debe destacarse, que la CDHDF apoyó decididamente la realización de manera conjunta con otros organismos públicos de protección de los derechos humanos, de una carta en la que solicitaron considerar las necesidades materiales y presupuestales derivadas de la reciente competencia en materia de derechos humanos.[235]

---

[226] El Convenio fue signado el 28 de julio de 2011 en la ciudad de México.

[227] El Convenio fue signado el 26 de octubre de 2011 en la ciudad de México.

[228] El presidente de la CDHDF sostuvo una reunión de trabajo con Estela Carlotto, Presidenta de las Abuelas de la Plaza de Mayo, organización no-gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias a todos los niños secuestrados y/o desaparecidos por la represión política de la dictadura militar que inició en 1976.

[229] Reunión del presidente de la CDHDF con el Lic. Luis Fondebrider, Director del Equipo Argentino de Antropología Forense, organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica las ciencias forenses -principalmente la antropología y arqueología forenses- vinculadas con la investigación de violaciones a los derechos humanos en el mundo.

[230] El 28 de enero de 2011, se llevó un desayuno de trabajo con Kathryn Fournier, Asesora Senior de la División de Asuntos Internacionales del Ministerio de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá (INAC); Lynn Hartery, Segundo Secretario (Asuntos Políticos) y Adriana Caudillo (Relaciones con el Congreso), de la Embajada de Canadá en México.

[231] A petición de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, la CDHDF requisitó y envió a la Academia referida, el Cuestionario para Organismos Públicos de Derechos Humanos del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres (OCDM). De igual modo, la CDHDF envió a la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, la legislación local y nacional vigente contra el maltrato a la mujer, que tiene como propósito contribuir al esfuerzo que realiza para sistematizar la normatividad relacionada con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, la CDHDF elaboró un Informe dirigido a la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman**.** Este informe se realizó en seguimiento a la Declaración sobre ciudades seguras para las mujeres de la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación antes referida.

[232] El 19 de agosto, se presentó una solicitud de audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta solicitud se elaboró de manera conjunta con la Redin (Red de Derechos de la Infancia México de la CDHDF) y la Alianza de Poblaciones Callejeras.

[233] Participación de la CDHDF en el XXXIV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, realizado el 7 de septiembre de 2011, en la ciudad de Guanajuato, con el documento Derechos Humanos Laborales y su incorporación en la labor de las OPDH.

[234] El presidente de la Comisión, Dr. Luis González Placencia participó en el III Seminario Internacional La Garantía de los Derechos Humanos en las Metrópolis, celebrado en Buenos Aires, Argentina los días 13 y 14 de junio de 2011. En el marco de este seminario, el Dr. González dictó la Conferencia Magistral Ciudades por los Derechos Humanos.

[235] El 14 de noviembre, la CIDH realizó las gestiones necesarias para la emisión de una carta conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Nuevo León, Morelos, Hidalgo, San Luis Potosí, Chihuahua, Quintana Roo, y el Distrito Federal mediante la cual las y los titulares de diversos OPDH, solicitaron a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consideraran las necesidades materiales y presupuestales que se derivan de la reciente competencia que en materia de derechos humanos laboral tienen los organismos públicos autónomos del país tras la reforma constitucional en derechos humanos.

Durante el año 2011, la CDHDF colaboró con el Poder Legislativo del Distrito Federal en la relativo al proceso de formación y expedición de leyes relacionadas con los derechos de las personas jóvenes, derechos de las y los niños, derechos de las personas indígenas, y derechos laborales, entre otros.

Incidencia en cuestiones legislativas y de políticas públicas con un enfoque de derechos

La CDHDF ha tenido un particular interés en el seguimiento de algunos proyectos legislativos relacionados con las temáticas que conforman el presente núcleo. En este sentido, a continuación se presentan las acciones que la CDHDF ha impulsado para asegurar una perspectiva de derechos en la modificación de las leyes en el Distrito Federal.

La CDHDF participó en los trabajos relacionados con la discusión del proyecto de Ley de los derechos de las personas jóvenes con la finalidad de que dicho proyecto atienda las líneas de acción del PDHDF. Entre las acciones emprendidas por este organismo de protección de los derechos humanos destaca el trabajo de discusión desarrollado con organizaciones de la sociedad civil antes de la presentación de la iniciativa, y posteriormente el seguimiento en las comisiones de derechos humanos, de juventud y del deporte. Finalmente participó en la conferencia de prensa en la que se anunció la presentación de la iniciativa y la emisión de observaciones de cara a la dictaminación de la referida iniciativa.[236]

Por otra parte, la Comisión participó en los foros organizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y presentó observaciones, en el marco del proceso relativo a la expedición de la ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, con la finalidad de garantizar plenamente la incorporación de una convivencia libre de violencia en el entorno escolar de las y los niños y jóvenes.[237]

Además debe resaltarse que con el ánimo de erradicar la visión adulto céntrica, discriminatoria y criminalizante de autoridades y actores sociales, la CDHDF formuló 11 posicionamientos respecto de la situación de la infancia y la población joven frente a los derechos humanos.

La CDHDF participó en diversas acciones legislativas relacionadas con los derechos de la infancia para buscar que en la elaboración del dictamen se respecten los derechos humanos, que buscaron entre otros propósitos, reconocer el derecho a recibir información sobre el respeto y cuidado del medio ambiente, la obligación de los padres y la familia de dotarlos de dicha información, así como hacer acorde estas políticas públicas con lo señalado por la Convención sobre los Derechos del Niño.[238]

Adicionalmente, en el contexto del derecho al trabajo y de cara a la reforma constitucional que modificaría entre otros aspectos la competencia de este organismo, la CDHDF organizó el Foro Los derechos laborales como derechos humanos.[239]

[236] Esta iniciativa no ha sido listada en la agenda de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para dictamen.

[237] La Comisión de Salud de la ALDF integró en el dictamen las observaciones que desarrolló la CDHDF.

[238] Seguimiento de la discusión legislativa en la ALDF, en torno de la reforma a la Ley de Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal y participación de la CDHDF en el foro Avances y prospectivas de los derechos de las y los niños en la ciudad de México.

[239] Lo anterior, con los objetivos de conversar con especialistas sobre la importancia de los derechos laborales como derechos humanos; abordar los temas de coyuntura relacionados con reformas a la Ley Federal del trabajo; reflexionar sobre la impunidad y los derechos laborales; así como, discutir el papel de las instancias no jurisdiccionales en la defensa y promoción de estos derechos.

De igual manera, la CDHDF ha impulsado una serie de acciones con la finalidad de incidir en los procesos de discusión legislativa a nivel local y federal, sobre el tema de la reforma laboral.[240]

Debe destacarse el hecho de que la CDHDF llevó a cabo diversas acciones relacionadas con la iniciativa del proyecto de decreto por el cual se expide la ley de derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios en el Distrito Federal.[241]

En el ámbito de los derechos de las personas adultas mayores, durante 2011 la Comisión se sumó a los esfuerzos para la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que tiene por objeto la revisión y actualización del texto vigente de la ley de la materia[242] y participó en las sesiones del Consejo para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y en el Consejo de Personas Adultas Mayores de la Delegación Benito Juárez.

En relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad, este organismo de protección de los derechos humanos apoyó los procesos de armonización legislativa local con dicho instrumento internacional. Al respecto, se llevaron a cabo diversas acciones relacionadas con la reforma de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.[243] Las reformas propuestas continúan pendientes en la comisión de atención a grupos vulnerables.

---

[240] La CDHDF participó en el Programa de Audiencias Públicas sobre la Reforma Laboral, organizado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, y en el Foro Subcontratación y Derechos Humanos Laborales en la ciudad de México, organizado por las comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales de la ALDF; la Fundación en Pro de la Educación Sindical y la CDHDF.

[241] La CDHDF sostuvo reuniones de trabajo con el diputado Horacio Martínez, con el fin de impulsar una visión de derechos humanos en la elaboración de esta iniciativa; también se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el equipo técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la ALDF; y colaboración con la ALDF en la elaboración de dos consultas sobre este proyecto de Ley, las cuales fueron realizadas en la sede de la ALDF.

[242] Para ello se sumó a la mesa de Difusión y Exigibilidad del Consejo para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

[243] Para ello, se elaboró un proyecto de modificación a la ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal que fue remitido a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal el 14 de junio de 2011. Por otra parte, se participó en el grupo de Legislación y Derechos Humanos del Consejo Promotor Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal que sesionó los días 28 de abril, 9 de mayo, 19 y 26 de mayo y 23 de junio de 2011 en forma conjunta con el DIF-DF, OSC y representación de los consejos delegacionales.

Adicionalmente, la CDHDF colaboró en el impulso al cumplimiento de recomendaciones emitidas por este mismo organismo, en relación con la accesibilidad universal en los inmuebles públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.[244]

La CDHDF reconoce que el tema de la debida atención y protección de los derechos humanos de las y los migrantes constituye un aspecto de enorme relevancia para la efectiva protección de los derechos humanos. En este sentido, este organismo de protección de los derechos humanos ha participado en el proceso de discusión de la ley de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes y movilidad humana, con la finalidad de que dicha ley se construya desde una perspectiva de derechos.[245]

La CDHDF ha participado de manera activa en el proceso de consolidación de la Carta por el Derecho a la Ciudad, que busca el pleno reconocimiento de este derecho,[246] así como en el monitoreo constante a los comités de seguimiento creados con el propósito de vigilar el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[247]

Una estrategia de vinculación con la sociedad para la construcción de una cultura de derechos

Por otra parte, en el ámbito de las actividades de vinculación con la sociedad civil, destaca de manera relevante la labor realizada por la CDHDF durante el año 2011.

Así, la CDHDF impulsó el desarrollo de mecanismos relacionados con la generación de espacios para la expresión creativa de las necesidades propias de las y los jóvenes, por lo que trabajó con distintos grupos en el desarrollo de habilidades para la promoción y ejercicio de los derechos, a través de talleres de capacitación para el manejo de herramientas como la creación audiovisual y la radio comunitaria.[248]

Adicionalmente, destaca la realizaron de 4 audiencias públicas con población joven. En dichos espacios se logró recuperar información sobre las problemáticas que las y los jóvenes identifican para el pleno ejercicio de sus derechos.[249]

Por otra parte, con la finalidad de fomentar la adopción de acuerdos colectivos para erradicar la tensión social que existe entre las personas residentes en las colonias Guerrero, Buenavista, Postal y Álamos I y II y las personas que ejercen el trabajo sexual, la CDHDF impulsó el proceso de transformación positiva de conflictos sociales en las delegaciones Cuauhtémoc y Benito Juárez de la ciudad de México a través de una metodología propuesta por este organismo de protección de los derechos humanos.[250]

---

[244] La CDHDF asistió a la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión, en la que se aprobó punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficial Mayor de la Asamblea del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del órgano legislativo, y se avance en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la CDHDF en este sentido.

[245] Asistencia a reuniones de trabajo con la ALDF y el GDF. Finalmente, el dictamen se aprobó en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2011.

[246] Esta actividad se ha realizado brindando un puntual acompañando a la iniciativa de HIC-AL, Espacio DESC, GDF y el Movimiento Urbano Popular.

[247] Comité de seguimiento del capítulo 14 Derecho a un medio ambiente sano; Comité de seguimiento del capítulo 16 Derecho a vivienda adecuada; Comité de seguimiento del capítulo 22 Derechos de las personas jóvenes; y, Comité de seguimiento del capítulo 26 Población Callejera.

[248] Trabajo desarrollado en coordinación con el programa Prepa Sí del Fideicomiso para la Educación del Distrito Federal, trabajó en las delegaciones Tláhuac, Tlalpan y Álvaro Obregón. De igual modo, y con el propósito de fortalecer capacidades y competencias para el ejercicio de derechos de la población joven, se diseñó un proceso de formación de promotores de derechos humanos, impartido en formato de taller de cuatro módulos, brindándose además acompañamiento posterior para el desarrollo de dichas habilidades.

[249] Las audiencias fueron celebradas en las Fábricas de Artes y Oficios (Faros) de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

[250] La metodología propuesta por la CDHDF incluye cuatro fases: análisis de conflictos; mediación, negociación y acuerdos colectivos.

Por otra parte, y a fin de conmemorar el segundo Día mundial de la salud sexual se llevó a cabo el foro Jóvenes y salud sexual, nuevos retos para el s. XXI.[251]

Ahora bien, en relación con los derechos de las trabajadoras del hogar, durante 2011 la CDHDF realizó una conferencia de prensa que tuvo como finalidad, que la CDHDF así como diversas OSC pudieran fijar su postura sobre la firma del convenio y recomendación por un trabajo decente para trabajadores domésticos, propuesto en el marco de la 100ª Conferencia de la OIT.[252]

De igual manera, la Comisión participó en la organización del foro internacional: Trabajo digno para las trabajadoras del hogar con la finalidad de visibilizar los derechos de este colectivo.[253]

La CDHDF realizó esfuerzos para potencializar el trabajo relacionado con diversas temáticas que son y han sido de interés público, por lo que durante 2011 impulsó la realización de algunos encuentros para fomentar su discusión libre e informada.

Así las cosas, en el marco de la conmemoración del aniversario de la despenalización del aborto en el Distrito Federal, dio continuidad al Seminario internacional en torno a la conmemoración del 28 de noviembre, día por la despenalización del aborto en América Latina y el Caribe.

Además, colaboró en la realización del Foro Reflexiones éticas acerca del principio y el fin de la vida, con el ánimo de aportar reflexiones para el debate sobre la dimensión ética de las posibilidades que ofrecen los avances científicos y tecnológicos en las dimensiones relacionadas con el principio y el fin de la vida.[254]

Asimismo, la CDHDF participó en el congreso internacional sobre Participación política y liderazgo femenino, el cual reflexionó sobre diversas temáticas relacionadas con la situación actual de las mujeres y los mecanismos para su participación política.[255]

La CDHDF, consciente de la importancia de garantizar el derecho de las mujeres a una libre de violencia organizó el ciclo denominado Cine-espacio para las violencias, en el cual se presentaron las películas *La vida loca* y *Somos guerreros*.[256]

[251] Adicionalmente, se realizó en la CDHDF la conferencia de prensa para promover este foro organizado por la Asociación Mundial para la Salud Sexual, A. C.

[252] En la Conferencia de prensa participaron José Antonio Guevara Bermúdez, secretario de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas de la CDHDF; Atenógenes Pineda Escamilla del Área de formación del Centro Nacional de Promoción Social, A. C.; Marisol Anaya Bautista del Área de Educación de la Alianza Cooperativista Nacional, A. C.; Marcelina Bautista Bautista directora del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C. y Rita Robles Benítez del Centro de Investigación y Promoción Social, A. C. Se aprovechó el espacio para dar a conocer un pronunciamiento respecto del tema, firmado por varias organizaciones de la sociedad civil de Latinoamérica, académicas y sociedad civil en general.

[253] El Foro Internacional: Trabajo Digno para las Trabajadoras del Hogar fue celebrado el 1 de abril de 2011. Y fue organizado de manera conjunta con el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar, la Fundación Friedrich Ebert, ONU-mujeres para México, Centro América, Cuba y República Dominicana, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Red de Mujeres Sindicalistas.

[254] El Foro fue celebrado el 27 de septiembre de 2011 y organizado de manera conjunta por la CDHDF con el Colegio de Bioética A. C., el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM, el Grupo de Información en Reproducción Elegida, GIRE, A. C. y la Asociación Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.

[255] El Congreso convocado por la ALDF, TEPJ, IEDF, TEDF, PNUD, ONU Mujeres, Inmujeres Nacional, Inmujeres-DF, IFE y la CDHDF fue celebrado el 31 de marzo y 1 de abril del 2011. Entre los principales objetivos que tuvo dicho congreso se encuentran: analizar el estado actual de la participación política de las mujeres; la representación, el ejercicio y la restitución de los derechos políticos de este sector de la población; compartir lecciones y estrategias con visión de género que coadyuven a alcanzar la igualdad de resultados a través de la legislación; fortalecer la perspectiva y visión de género y la igualdad política de las mujeres en las diversas estrategias nacionales y locales; contribuir a la construcción y fortalecimiento de las capacidades de los liderazgos femeninos; promover la participación política y el liderazgo de las mujeres para enriquecer el tejido democrático de nuestras sociedades; y, conformar una plataforma internacional de mujeres gobernantes, legisladoras, juzgadoras y lideresas de los diversos niveles de gobierno y de la vida pública.

[256] Este evento fue organizado en coordinación con el Colectivo ¡Ni uno más, ni una más!

Por otra parte, destaca particularmente la realización del Seminario Mecanismos de protección y defensa de los derechos de la infancia en el que se buscó analizar los esquemas de protección relacionados con las y los niños; el impulso a presupuestos con enfoque de derechos de la infancia y atender la violencia contra este grupo.[257]

La CDHDF ha impulsado permanentemente la promoción de los derechos de la población LGBTTTI. En este sentido, este organismo de protección participó durante 2011 en la realización de foros y conferencias,[258] obras de teatro[259] y asesoró el proceso de creación del primer Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual.[260]

Además, en el marco del día internacional contra la homofobia, organizó una conferencia de prensa con el objetivo de fortalecer la postura respecto a la lucha por la defensa y promoción de los derechos de este colectivo; y se adhirió a la Jornada internacional por la despatologización de las identidades, experiencias y expresiones trans.[261]

[257] El seminario contó con la participación de especialistas a nivel nacional e internacional como por ejemplo Lourdes Barboza del Centro de Estudios en niñez y juventud de Paraguay; Néstor Martínez Brito de Paraguay; Jimena Grignani de Brasil; Raquel Pastor, profesora del CIDHEM y la UIA; y, Marisa Belausteguigoitia, Directora del Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM, entre otras personalidades. El Seminario se desarrolló en distintas mesas con las siguientes temáticas: Sistemas de protección y defensa de los derechos de la infancia, Inversión en infancia: presupuestos con enfoque de derechos de la infancia, mecanismos de protección contra la violencia hacia las niñas, y medidas socioeducativas para jóvenes en centros de reclusión.

[258] Participó en la realización del Foro denominado Derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, celebrado en el marco de la entrada en vigor de la reforma al artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, fue realizado el 24 de marzo de 2011, siendo convocado por la CDHDF y las organizaciones Católicas por el Derecho a Decidir, Letra S y Sociedad Unida, el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. Por otra parte, convocó al V Encuentro sobre Disidencia Sexual e Identidades Sexuales y Genéricas: Políticas Públicas, Nuevos Enfoques y Escenarios de la Disidencia Sexual, realizado los días 8, 9 y 10 de junio de 2011, y convocado por la CDHDF, el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales de la UACM y la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

[259] Acompañó la presentación de la obra de teatro *Monólogos Entre T's* realizada con el objetivo de sensibilizar al personal de la Comisión y al público en general, sobre la transexualidad, el transgénero y el travestismo.

[260] Inaugurado el 8 de abril de 2011 en la calle de Génova 30 H, Zona Rosa.

[261] La conferencia en Conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia fue celebrada el 17 de mayo de 2011.

En el ámbito de los derechos de las personas adultas mayores, durante 2011 la Comisión organizó algunos foros con la finalidad de promover los derechos de estas personas.[262]

En relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad, este organismo de protección de los derechos humanos apoyó la promoción de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[263] y la realización de actividades relacionadas con la promoción de los derechos de dichas personas.[264]

La CDHDF ha sido pionera en la operación del Sistema de Interpretación Simultánea a Distancia para personas sordas en lengua de señas mexicana para la atención a personas usuarias de este organismo de protección, que durante 2011 continuó con su operación.

Por otra parte, la CDHDF ha llevado a cabo acciones para la promoción de los derechos de las personas indígenas que han tenido como finalidad incidir en los aspectos relacionados con los derechos de acceso a la justicia, salud, educación, derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas.[265]

Además, en relación con la población callejera, la Comisión ha identificado la persistencia de las prácticas de limpieza social y remodelación como medida de desplazamiento de poblaciones callejeras; la existencia de abusos de las autoridades de seguridad hacia este grupo de población, principalmente cuando concurre además la condición de persona indígena; e incluso, negación de servicios de salud.[266]

Acciones educativas para el empoderamiento de las personas

De manera adicional, la CDHDF obtuvo importantes resultados en materia educativa dentro del núcleo de Seguridad humana.

Durante 2011, la CDHDF desarrolló una estrategia educativa diseñada con el propósito de contribuir a la generación de políticas públicas encaminadas a la inclusión de las y los jóvenes como sujetos de derechos.

En este sentido, fue desarrollado el diplomado Derechos humanos y actoría social juvenil, que tuvo como uno de sus objetivos fundamentales, hacer conciencia entre las y los participantes sobre la problemá-

[262] Se realizó un conversatorio en el Museo Franz Mayer, con el objetivo de realizar un análisis sobre la situación que guardan los derechos de las mujeres adultas mayores y el Foro Las Personas Adultas Mayores Ciudadanía con Derechos, avances y desafíos en materia de política pública. México por la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Adicionalmente a este foro, se elaboró pronunciamiento que se hizo llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impulsar que México de seguimiento al nombramiento de un Relator y a la elaboración de la Convención sobre la materia.

[263] Al respecto, participó en la Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la promoción de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que tuvo verificativo el día 23 de febrero de 2011.

[264] En este sentido, se realizó el foro El derecho a la salud mental que fue dirigido a profesionales de la salud, estudiantes, legisladores/as, juzgadores/as integrantes de organizaciones de la sociedad civil, servidores/as públicos de la Administración Pública federal y local, así como de organismos públicos de derechos humanos y, se realizó el 11 de octubre de 2011. De igual manera, la CDHDF tuvo presencia en la reunión de trabajo La Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada el 30 de septiembre de 2011, y contando con la participación de Disability Rights Fund, Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad y CONADIS así como la asistencia de diversas organizaciones. También se elaboró la propuesta para crear un mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión de la aplicación de la CDPD en el Distrito Federal dentro del marco nacional designado para promover, proteger y supervisar la aplicación de dicha convención, y se realizaron reuniones de trabajo con Ávido Desarrollo Humano A. C. y Wewetlahtulle Tlacotenco, organizadores del evento Nuestra lengua vive, primer festival para el fortalecimiento de la lengua nahúatl, a celebrarse en noviembre de 2012.

[265] Al respecto, se realizaron durante 2011 Talleres de capacitación sobre la Ley General de Lenguas Indígenas dirigidos al personal de la CDHDF que fueron impartidos con la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, logrando la asistencia de más de 50 servidores y servidoras públicas de la Comisión. De igual manera, se realizó un censo al interior de la CDHDF, para identificar la existencia de personas hablantes de alguna lengua indígena, encontrándose personas que hablan las lenguas chinanteco, mixteco, náhuatl, mazahua y otomí.

[266] Situaciones advertidas a partir del monitoreo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre las líneas de acción contenidas en el capítulo 26 del PDHDF.

El diplomado derechos humanos y actoría social juvenil se impartió en línea, con una carga curricular de 127 horas y contó con la participación de 56 mujeres y 44 hombres residentes de Ciudad Juárez, Monterrey, Querétaro, Nayarit, Morelos, Estado de México, Distrito Federal, Argentina, Ecuador y El Salvador.

tica que viven las y los jóvenes a nivel social, político, económico y cultural, en cuanto al ejercicio de sus derechos.[267]

Asimismo, la CDHDF decidió encaminar sus esfuerzos para posicionar la educación para la paz y los derechos humanos en el ámbito de la política pública educativa de la ciudad.[268]

En ese contexto, durante el 2011 se dio un fuerte impulso a la Escuela de Formación, con la que se busca focalizar y eficientar los recursos humanos y materiales para obtener un mayor impacto sobre las acciones realizadas a través de su replicabilidad en distintos espacios contextos y con diversos actores sociales a partir de la impartición periódica de distintos talleres.[269]

Con la finalidad de hacer frente a la enorme demanda que la Escuela de Formación tuvo, debido entre otras cosas, a la necesidad de formar a personas adultas que trabajan e interactúan con la niñez y la juventud, durante 2011 se diseñó un proyecto de trabajo dirigido hacia docentes de secundarias técnicas, personal del DIF-DF, Unidad de Seguridad Escolar de la SSPDF, el Instituto Electoral del Distrito Federal y Aldeas Infantiles SOS México, entre otros.[270]

[267] El diplomado Derechos humanos y actoría social juvenil fue convocado por Cauce Ciudadano A. C., Universidad Autónoma de la ciudad de México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y planteó la necesidad de dotar a la y los participantes de herramientas teóricas, metodológicas y técnicas que les permitan realizar una lectura crítica de la realidad de las personas jóvenes e intervenir en la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza de manera responsable y respetuosa sus derechos.

[268] Por esa razón, los proyectos educativos desarrollados se orientaron a la reivindicación del derecho a la educación en forma amplia, atendiendo no sólo el criterio de accesibilidad, sino promoviendo y desarrollando una educación en y para los derechos humanos, así como la resolución *noviolenta* de los conflictos.

[269] Los talleres que se imparten de manera periódica en la Escuela de Formación son: Inducción sobre los derechos de las niñas y niños, Prevención de maltrato y abuso sexual infantil, Educación para la paz y Resolución Noviolenta de conflictos y Propuesta de intervención para la convivencia sin violencia. A estas actividades asistieron promotoras y promotores comunitarios de diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan con niñas y niños en situación de riesgo o en calle, como: Fundación Dar y Amor, Daya; Hogares Providencia I.A.P.; Pro Niños de la Calle I.A.P.; Comité de Derechos Humanos Fe, Justicia, Organización y Fuerza, Fejof; Fundación Renacimiento I. A. P. También participaron servidores públicos de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, así como del Instituto de Asistencia e Integración Social, Iasis. De igual manera estuvieron presentes: una estudiante Universidad Nacional Autónoma de México y dos de la Universidad Pedagógica Nacional. Cabe destacar que también concurrieron del Fideicomiso Central de Abasto y de Seguros GNP.

[270] Debe resaltarse adicionalmente que se encuentran cursando la Escuela de Formación más de doscientas maestras y maestros de las secundarias técnicas del Distrito Federal.

Adicionalmente, con el ánimo de incidir de manera sustantiva en el respeto a los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la CDHDF participó en diversas actividades relacionadas con la protección de tales derechos.[271]

Por otra parte, y con la finalidad de favorecer la participación infantil y juvenil como sustrato de la vida democrática, durante el año que se reporta, la CDHDF estableció vínculos de colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) para la realización de una *Guía de Participación Infantil* y una consulta que recaba la opinión de niñas, niños y jóvenes en el Distrito Federal con respecto a temas que les preocupan.[272]

Adicionalmente, y tomando en consideración que la juventud y la niñez se encuentran expuestas cada día a la ola de violencia que nos rodea, la CDHDF organizó el festival de videos con la finalidad de desarrollar entre las niñas, niños y adolescentes, competencias para la resiliencia, la negociación, la participación y la solidaridad comunitaria.[273]

La CDHDF ha mantenido una estrategia educativa dirigida a la formación para la paz y los derechos humanos que tiene como objetivo incidir en el desarrollo de una cultura de respeto y vigencia de los derechos humanos entre los habitantes del Distrito Federal, particularmente con la población infantil, adolescente y juvenil, así como con aquellas personas que se vinculan de manera directa con estos grupos de población, a través de tres proyectos específicos.

El primero de ellos, Juventud por la Paz,[274] desarrolló durante 2011 sesiones diversas con jóvenes y manteniendo actualizado un blog dirigido a este grupo de población, incorporando contenidos que posibiliten la promoción de los derechos de la niñez y la juventud. [275]

El proyecto itinerante La Casita de los Derechos consta de dos remolques, los cuales recorren las 16 demarcaciones delegacionales realizando un trabajo de promoción, difusión, capacitación y formación en materia de derechos humanos.[276]

[271] La participación de la CDHDF en el encuentro nacional Compartiendo estrategias de paz en la comunidad escolar que, contó con la asistencia de 397 personas principalmente docentes y promotores(as) en derechos humanos, tuvo la intención de plantear alternativas y herramientas para ayudar a los actores educativos (docentes, directores) a fortalecer la convivencia escolar, a partir del intercambio de estrategias de paz en el aula, priorizando la capacidad de la comunidad escolar para responder de manera creativa ante el conflicto. Adicionalmente, la CDHDF participó en el evento Una llama que arde por cada niño en Nicaragua, celebrado el 13 de octubre de 2011 y organizado por Amnistía Internacional, en el marco del 50 aniversario de Amnistía Internacional, que tuvo como objetivo el visibilizar la escandalosa violencia sexual que viven las niñas y mujeres en Nicaragua quienes además tienen que enfrentarse a la prohibición total del aborto en su país.

[272] Dicha consulta además responde a la línea 1618 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y su ley respectiva, que establece a los órganos públicos autónomos "diseñar e implementar una consulta entre la población infantil de todas las delegaciones del Distrito Federal, respecto de los mecanismos a implementar, para que su opinión sea tomada en cuenta en todos los procedimientos judiciales, administrativos, y los relativos a las políticas públicas"; –ambos en relación con el Artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño–; y a la Observación 12 de la propia Convención.

[273] En la edición de este año se trabajó en la realización de videos con 110 niñas y niños de diferentes instituciones y en el evento de presentación de los mismos asistieron 390 personas.

[274] Desde donde se coordina el proyecto de participación juvenil denominado La Banda de los Derechos conformado con alumnas y alumnos de algunas de las escuelas secundarias en las que se ha intervenido con el objetivo de formar promotores juveniles que contribuyan a sensibilizar a la población sobre el fenómeno de la violencia.

[275] El Proyecto Juventud por la Paz opera desde la unidad desconcentrada oriente de la CDHDF ubicada en la delegación Iztapalapa desde 2004.

[276] La población de personas menores de 18 años que atiende este proyecto es amplia, incluyendo desde pre escolares hasta adolescentes de nivel bachillerato, así como otros actores de las comunidades escolares, instituciones públicas y de la sociedad civil. Durante 2011, la Comisión realizó un total de 755 acciones educativas contando 2 683 horas de trabajo y beneficiando a más de 34 mil personas.

Durante el 2011, la DGEDH, a través de la Dirección de Educación para la Paz y los Derechos Humanos, registró 41 acciones de formación que suman un total de 495 horas, mismas que beneficiaron a una población de 833 personas.

A través del proyecto La Casa del Árbol, la CDHDF promueve y difunde los derechos de la niñez, e intenta desarrollar una serie de nociones, habilidades y actitudes para una convivencia solidaria desde la cultura de la *noviolencia,* buscando prevenir situaciones de riesgo en las escuelas, en las familias y en la comunidad.[277]

Acciones de comunicación para garantizar el derecho a la información a la sociedad

Es importante resaltar algunas de las tareas de comunicación por los derechos humanos emprendidas por la CDHDF con la finalidad de incidir en la promoción de los derechos humanos que se ubican en el núcleo Seguridad humana.

Al respecto, es relevante resaltar la elaboración de los spots publicitarios Líneas de ayuda a la niñez y los relacionados con la 10ª Feria de los derechos humanos. De igual manera, puede destacarse la cobertura informativa de 34 eventos relacionados con este núcleo, de los cuales 13 se relacionaron con los derechos de la niñez; seis con el derecho a un medio ambiente sano; cinco con los derechos de las mujeres; cuatro con los derechos laborales; y tres sobre el derecho a la salud.[278]

[277] El principal objetivo de estas actividades es brindar a niñas y niños herramientas que les permitan reconocerse como sujetos de derechos, con características y necesidades propias, mediante el reconocimiento de sí y del otro en la comunidad, se pretende propiciar la autonomía, el autocuidado y la corresponsabilidad.

[278] La cobertura informativa incluye la convocatoria a medios, elaboración boletín de prensa, registro de foto y video, así como difusión en el portal de internet.

OLICÍA

Sistema de justicia

El núcleo denominado Sistema de justicia abarca las temáticas de prevención del delito y seguridad pública, procuración, administración de justicia, así como aquellas problemáticas que afectan a las personas privadas de la libertad en el contexto del sistema penitenciario. Lo anterior, supone que un Estado democrático debe poseer un sistema de justicia que garantice de manera invariable a todas las personas, el cumplimiento de los más elevados estándares para la protección de sus derechos humanos en todas aquellas controversias judiciales en las que participen.[279]

El respeto de los derechos reconocidos en el presente núcleo constituye uno de los pilares de cualquier Estado democrático, ya que pone de manifiesto la existencia de factores estructurales relacionados con el acceso a la justicia y la erradicación de la impunidad que son fundamentales para asegurar un régimen de libertades para las personas y una mayor confianza de las mismas sobre la estructura de un Estado.

Desde esta perspectiva, para la CDHDF el compromiso con tales derechos implica la necesidad de cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales establecidas en la materia y garantizar de manera universal la existencia de condiciones mínimas para el ejercicio libre de los derechos humanos en ausencia de condiciones que generen exclusión social.

Cuadro 81 Total de expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo*

Núcleo de derecho	2009	2010	2011
Núcleo Democracia y derechos humanos	578	855	764
Núcleo Seguridad humana	2 039	2 421	2 343
Núcleo Sistema de justicia	7 154	7 854	7 133
Total general	**9 771**	**11 130**	**10 240**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

* Del total de expedientes de quejas registrados, 7 133 fueron calificados como presuntamente violatorios a derechos humanos contenidos en el núcleo de Sistema de justicia. No obstante, en virtud de que un mismo expediente de queja es posible calificar la violación de más de un derecho, se precisa que total que se reporta para cada año es el resultado de sumar las quejas presuntamente violatorias agrupadas por núcleo de derechos.

De igual manera, se enfatiza que debido a la reagrupación de derechos derivada de la metodología diseñada para la elaboración del presente informe, los datos que se presentan pueden reflejar variaciones respecto de la información proporcionada en el Informe anual 2010.

La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas. Lo anterior, implica que una persona puede no haber sido afectada por la vulneración de alguno de los tipos de derechos calificados en un expediente.

Teniendo presente lo anterior, se destaca que la recepción de 7 133 expedientes de queja durante el 2011 concentrados en el núcleo Sistema de justicia presenta una disminución porcentual de 9.2% respecto del número de expedientes recibidos durante 2010 (periodo en el que se registraron 7 854 expedientes),[280] aunque en realidad, la proporción de expedientes vinculados con este núcleo en relación con el total se ha mantenido constante, ubicándose en un 69.65% , muy similar a la proporción del año 2010 en donde constituyó un 70.56% del total de expedientes recibidos en ese año.

[279] Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008, p. 415.

[280] Dicha variación se calcula a partir de los datos obtenidos en 2010 y 2011 para el total de expedientes de quejas, agrupados por núcleo. Es decir, a partir de la metodología de extracción de información diseñada para la elaboración del presente informe, que puede no coincidir con la metodología empelada en años anteriores.

En el marco del núcleo Sistema de justicia, los expedientes relacionados con los derechos de las personas privadas de la libertad concentran 28.09% del total.

Gráfico 37 Total de expedientes de quejas presuntamente violadas por núcleo

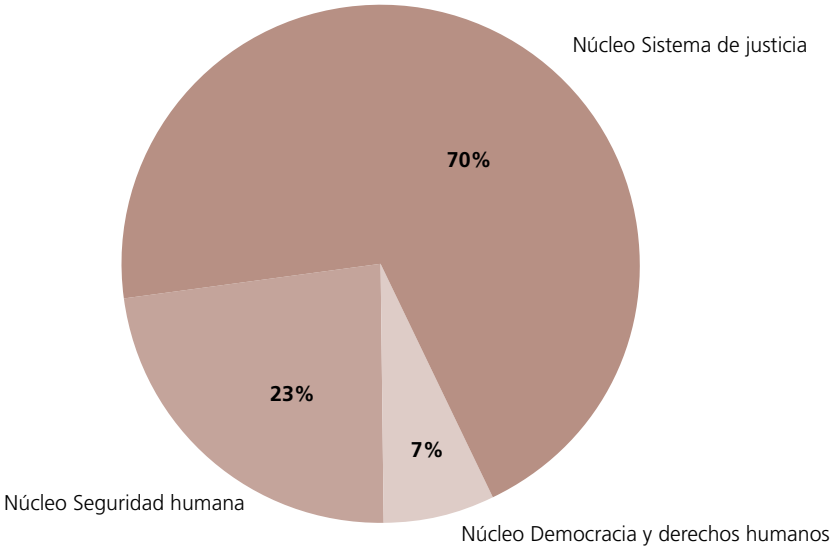

En ese sentido, siguiendo la metodología diseñada para la elaboración del presente informe, y con el propósito de brindar un panorama general de las acciones emprendidas por esta Comisión para fortalecer la vigencia de los derechos que forman parte del núcleo Sistema de justicia, a continuación se presenta un análisis en el que se desagrega la información disponible para aquellos derechos en los que se registró el mayor nivel de incidencia de menciones a presuntas violaciones.

Cuadro 82 Núcleo Sistema de justicia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado

	Derecho humano vulnerado	2011
Núcleo Sistema de justicia	Derechos de las personas privadas de la libertad	2 004
	Derecho a la seguridad jurídica	1 900
	Derecho a la integridad personal	1 019
	Derechos de la víctima o persona ofendida	774
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	673
	Derecho a la libertad y seguridad personales	480
	Derecho a una adecuada protección judicial	161
	Derecho a la propiedad privada	102
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	20
	Total	**7 133**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como de una o más personas.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 38 Núcleo Sistema de justicia. Derechos presuntamente vulnerados

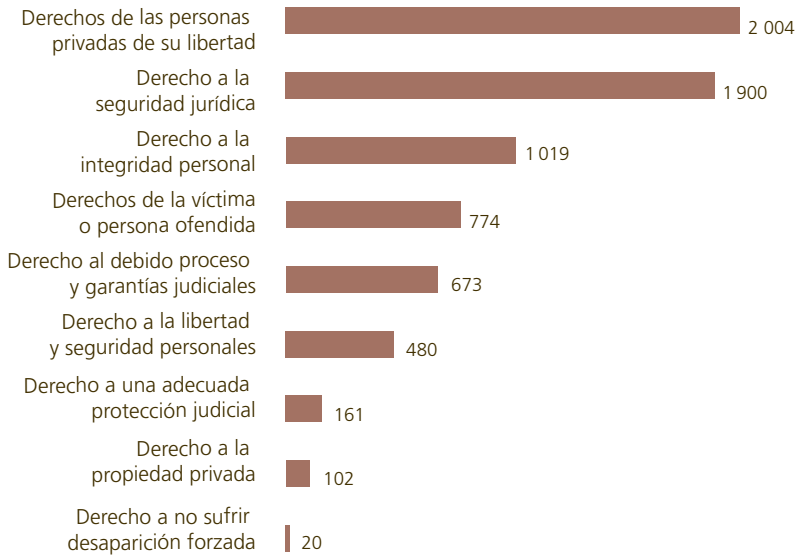

Cuadro 83 Núcleo Sistema de justicia. Menciones por derecho según grupo de población

Núcleo y derecho	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Pueblos y comunidades indígenas	Poblaciones callejeras	Población LGBTTI	Personas con discapacidad	Profesionales de los medios de comunicación	Personas que vive con VIH	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	Personas defensores de derechos humanos
Afectaciones a las personas privadas de su libertad	2 399	918	776	67	16	53	30	4		7	3		2		
Derecho a la seguridad jurídica	1 469	326	896	196	53	52	14	3	6	2	2				
Derecho a la integridad personal	1 003	429	466	47	41	19	8	6	8	3	1		1		1
Derechos de la víctima o persona ofendida	755	264	751	154	96	2	4	6		1	2	4		1	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	750	252	431	43	38	1	4	16	3	1	7	1			1
Derecho a la libertad y seguridad personales	488	192	213	19	21	3	6	3	5		5				
Derecho a una adecuada protección judicial	125	8	54	19	2	1					1				
Derecho a la propiedad privada	70	24	58	7	3										
Derecho a no sufrir desaparición forzada	19	9	9	2	1		2	1	3		2				
Núcleo Sistema de justicia	**7 078**	**2 422**	**3 654**	**554**	**271**	**131**	**68**	**39**	**25**	**14**	**23**	**5**	**3**	**1**	**2**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como de una o más personas.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en un mismo expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos, previo al análisis de la situación particular de cada derecho, a continuación se presenta una desagregación de menciones específicas por cada derecho del núcleo que se analiza en relación con su presunta afectación a determinados grupos de población.[281] Este análisis permite observar de manera gráfica, aquellos derechos en los que puede existir una mayor incidencia relacionada con la situación de vulnerabilidad en que se ubican algunos de estos grupos.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación se presenta una revisión detallada, relacionada con aquellos derechos que durante el año que se informa, recibieron una mayor cantidad de señalamientos como presuntamente vulnerados.

Derecho a la seguridad jurídica

El derecho a la seguridad jurídica se refiere a la obligación del Estado de garantizar que las leyes que emita, a través de los órganos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Constitución, sean dictadas por razones de interés general y en función del bien común.[282]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención Americana	Convención Europea	Convención Africana	PIDCP	PIDESC
Arts. 14 y 16	Arts.9 y 29	Art. 7	Art. 7	Art. 15	-

El derecho a la seguridad jurídica consiste en un conjunto de condiciones a cumplir por parte del Estado. Dentro de estas obligaciones, encontramos que: todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado en leyes formales de carácter general (principio de legalidad); que las condenas sólo puedan derivar de violaciones a normas vigentes, promulgadas por autoridades competentes con anterioridad al hecho motivo de la condena (principio de irretroactividad de la ley);[283] que ante la duda deba aplicarse la norma más protectora (principio pro persona);[284] que no deba molestarse a nadie en su persona o domicilio, sin contar con la orden judicial respectiva.

Por ende, la seguridad jurídica consagra el derecho que tienen todas las personas a no ser sujetas a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, así como el derecho a la protección de la ley contra las injerencias señaladas.[285]

Debe destacarse que ante este derecho, la obligación de los Estados es dictar aquellas disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas contenidos tanto en la legislación interna como en los diversos instrumentos internacionales. De igual forma, los Estados deben

[281] La información estadística incluida en el presente capítulo y referida de manera directa a grupos de población fue generada a partir de variables no excluyentes entre sí.

[282] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 141.

[283] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Serie sobre tratados, adoptada el 22 de noviembre de 1969, adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981, artículo 9.

[284] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Serie sobre tratados, adoptada el 22 de noviembre de 1969, adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981, artículo 29.

[285] Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 17, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

garantizar la protección contra aquellas normas que se traduzcan en un menoscabo de los derechos humanos; que produzcan injerencias arbitrarias; o bien, que atenten contra el principio de no regresividad.[286]

De igual forma, es importante referir que el derecho a la seguridad jurídica se encuentra íntimamente ligado con el principio de irretroactividad de la ley, particularmente en el caso de las personas imputadas de la comisión de un delito, ya que éstas sólo pueden ser condenadas por acciones u omisiones que fueran delictivas al momento de la comisión del mismo.[287]

Así, el derecho a la seguridad jurídica implica la sujeción del actuar de toda persona y de las autoridades a las disposiciones legales o de otro tipo con la finalidad de brindar certeza jurídica a todos los individuos.[288]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Ante este panorama, durante el 2011 la calificación de expedientes de queja identificados como presuntas violaciones a este derecho alcanzó un registro de 1900 expedientes, cifra que representa 26.63% del total expedientes de quejas por presuntas violaciones a derechos contenidos en el núcleo Sistema de justicia. Del total antes referido, en 71.63% de los expedientes de queja puede advertirse la existencia de hombres con calidad de presuntas víctimas; en 16.21% de personas jóvenes y en un 9.42% personas adultas mayores con la misma calidad.

Cuadro 84 Derecho a la seguridad jurídica. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	1 361
Mujeres	819
Jóvenes	308
Personas adultas mayores	179
Niños y niñas	49
No aplica	45
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	14
Poblaciones callejeras	6
Pueblos y comunidades indígenas	3
Personas con discapacidad	2
Población LGBTTTI	2

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 900.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

[286] Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículos, 2, 5 y 17, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[287] Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 15, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[288] Organización de Estados Americanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XXIV, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo 33, disponible en <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

Gráfico 39 Derecho a la seguridad jurídica. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

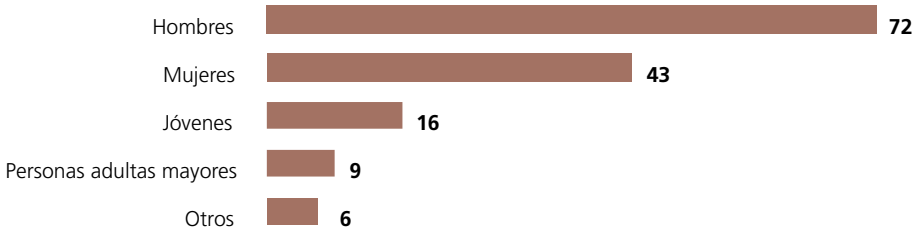

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación se expresan algunas cifras obtenidas a través del Siigesi que se relacionan con la percepción de las personas que acuden a la CDHDF refiriendo alguna presunta violación a este derecho. Posteriormente, se presenta un análisis cualitativo en función de la problemática observada a la luz del trabajo desarrollado por el Programa de Defensa de esta institución.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como puede observarse en la siguiente tabla, el principal tipo de violación identificada en el marco del derecho a la seguridad jurídica es la obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable, al ocupar un 82.08% del total de las menciones registradas en dicho derecho. Ahora bien, del porcentaje anteriormente referido, es posible identificar que un 71.53% de las menciones a este tipo de violación provienen de expedientes en los que existe la presencia de hombres con calidad de presuntos agraviados.

Cuadro 85 Derechos a la seguridad jurídica. Tipos de violación por grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Poblaciones callejeras	Pueblos y comunidades indígenas	Población LGBTTTI	Personas con discapacidad
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	1 206	726	274	164	46	46	12	6	3	2	1
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	201	130	28	28	3	3	2				1
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción	54	35	23	3	4	3					
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	5	3	1								
Suspensión de derechos	1	2		1							
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	2										
Total menciones	**1 469**	**896**	**326**	**196**	**53**	**52**	**14**	**6**	**3**	**2**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 2 054.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Del total de menciones realizadas por presuntas violaciones este derecho en sus diversas modalidades, un 43.62% de las mismas provienen de expedientes que identifican la presencia de mujeres como presuntas agraviadas así como un 15.87% en donde se refiere la existencia de jóvenes.[289]

Autoridades señaladas como presuntas responsables

De acuerdo con la información obtenida del Siigesi, la autoridad que recibió un mayor número de menciones relacionadas con este derecho fue la Secretaría de Gobierno con un 23.70% del total, seguida de la Secretaría de Seguridad Pública con un 19.27% y la Procuraduría General de Justicia con 12.26% de las mismas. Así, estas tres entidades concentraron un 55.23% del total de las menciones vinculadas con una presunta afectación a la seguridad jurídica de las personas.

Cuadro 86 Derecho a la seguridad jurídica. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total menciones
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	462	302	189	141	99	493	1 686
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	23	61	30	15	5	159	293
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción		30	32			2	64
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	2	3		1			6
Suspensión de derechos						3	3
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito			1			1	2
Total general	**487**	**396**	**252**	**157**	**104**	**658**	**2 054**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[290]

A partir del trabajo desarrollado por la CDHDF, ha sido posible advertir un número importante de quejas relacionadas con casos en que las personas peticionarias exponen que elementos policiacos han irrumpido de manera injustificada en su domicilio. Asimismo, es común que los hechos que se denuncian versen sobre actos de la autoridad que se apartan de las facultades que les otorga la ley para el ejercicio de sus funciones; o bien, se presentan asuntos en los cuales la autoridad realiza actos que no están debidamente fundados y motivados.

[289] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece seis tipos de violación para el derecho a la seguridad jurídica. Durante 2011, se presentaron 2 054 menciones dentro de los seis tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

[290] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Caso. Derecho a la seguridad jurídica

Un peticionario que se dedicaba a prestar el servicio de taxi presentó una queja en la cual señaló haber solicitado a la Dirección de Registro y Transporte Público de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (Setravi) la desactivación de un candado electrónico que le fue impuesto a su licencia (tarjetón) porque supuestamente estuvo involucrado en la investigación de una averiguación previa en la que se determinó el no ejercicio de la acción penal, en virtud de que el vehículo que conducía no era robado.

A fin de probar lo anterior presentó ante dicha Dirección un escrito de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte en el que se señalaba que no se tenía registro alguno de una orden de presentación o localización pendiente respecto del peticionario en dicha averiguación previa. Sin embargo, en agosto de 2011, la Dirección de Registro antes aludida le informó, que era improcedente la desactivación del candado debido a que el documento presentado carecía de pleno valor probatorio.

En ese contexto, la CDHDF ha exhortado a diversas autoridades, principalmente a la PGJDF y a la SSPDF, a fin de que los cuerpos de seguridad realicen en todo momento sus funciones con estricto apego al contenido de las leyes, la Constitución y las disposiciones que protegen los derechos humanos de las personas.

Asimismo, es importante precisar que dicho derecho ha sido referido como presuntamente vulnerado en un importante número de ocasiones, asociado con el derecho a una vivienda digna, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al trabajo o el derecho a la educación, o bien, vinculado con temáticas tales como los procedimientos para el otorgamiento de vivienda; placas para concesiones del servicio público; verificación al comercio formal; construcciones; reordenamiento del comercio informal; y, trámites para acceder a programas sociales.

Adicionalmente, las narraciones por presuntas violaciones al derecho a la seguridad jurídica muchas veces reflejan la ausencia de procedimientos y criterios que normen las determinaciones que toma la autoridad.

Principales obstáculos y retos

Esta Comisión ha advertido algunos obstáculos relacionados con la falta de colaboración de algunas autoridades como la SGDF, la PGJDF y la SSPDF que dificultan la protección de este derecho.

La CDHDF ha impulsado una serie de acciones para fomentar la interlocución con las autoridades relacionadas con una presunta afectación de este derecho, con un ánimo de cooperación, que permita establecer una comunicación fluida para buscar una resolución de los problemas planteados. Sin embargo, en aquellos casos en que la autoridad es omisa para dar respuesta, este organismo ha dado vista a la Contraloría Interna de la dependencia que corresponda.

Por ello, esta Comisión considera de enorme importancia fomentar una cultura de la legalidad en la actuación de las y los servidores públicos de todas las instituciones del Distrito Federal, a efecto de que circunscriban su actuación al marco legislativo vigente.

Derecho a la integridad personal

Toda persona tiene el derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral.[291]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención Americana	Convención Europea	Convención Africana	PIDCP	PIDESC
Art. 22	Art. 5	Art. 3	Art. 4	Art. 7	-

Toda persona tiene derecho a no ser objeto de cualquier maltrato físico, psíquico o moral, protección que se refuerza tratándose de la prohibición de tortura. En este sentido, ninguna orden de un superior o la invocación de circunstancias excepcionales, podrán ser utilizadas como justificación de la tortura, incluyendo aquellas condiciones como un estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública.[292]

Asimismo, la integridad personal importa, entre otras, la obligación de que cualquier audiencia se desarrolle en presencia de un juez, sin posibilidad de delegar el desahogo y la valoración de las pruebas; también implica la prohibición estricta de la imposición de las penas de muerte, mutilación, tormentos de cualquier especie o penas inusitadas y trascendentales.[293]

[291] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 82.

[292] Así lo determinan, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la (artículos 7° y 10); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XXV y XXVI); el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios sobre la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul); los Comentarios Generales del Comité de Derechos Humanos números 7 y 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7°) y la Observación General núm. 8 del Comité de Derechos del Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo segundo del artículo 28 y artículo 37).

[293] *Cfr.* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 20, apartado A, fracción II y 22, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011, disponible en <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, página consultada el 3 de agosto de 2011.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto Comité de Derechos Humanos CCPR/C/MEX/CO/5

El Estado parte debe ajustar la definición de tortura en la legislación en todos los niveles con arreglo a las normas internacionales y regionales, con el fin de cubrir todas las formas de tortura. Debe iniciarse una investigación para cada caso de presunta tortura. El Estado parte debe reforzar las medidas para poner fin a la tortura y los malos tratos, para vigilar, investigar y, cuando proceda, enjuiciar y castigar a los autores de actos de malos tratos e indemnizar a las víctimas. También debe sistematizar la grabación audiovisual de los interrogatorios en todas las comisarías y centros de detención y asegurarse de que los exámenes médico-psicológicos de los presuntos casos de malos tratos se lleven a cabo de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

A nivel internacional, este derecho ha sido consagrado en diversos instrumentos que imponen al Estado la obligación de respetar la integridad física, psíquica y moral de las personas y, en consecuencia, se engloba la prohibición de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes.[294]

A nivel federal, dicho derecho se ha reconocido en la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura, cuyo objeto es la prevención y sanción de la tortura en todo el territorio nacional y dispone que aquel servidor o servidora pública que provoque dolores o sufrimientos graves (físicos o psíquicos) con el fin de conseguir, de la persona agredida o de un tercero, información, confesiones o acciones determinadas, está cometiendo un delito.[295]

Tal es la importancia de la prohibición de la tortura dentro de la protección al derecho a la integridad personal que tal proscripción, ha sido consagrada en instrumentos especializados en ella tales como la Convención contra la Tortura y otros Tratos Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Así, ambos instrumentos coinciden al señalar que por tortura deberá entenderse aquel acto intencional, en virtud del cual se cause de manera intencional dolores o sufrimientos físicos o mentales, con el propósito de obtener de la víctima una confesión que derive del temor, la intimidación o el castigo infligido.[296]

De igual forma, se entenderá por tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.[297] Por lo anterior, conforme al principio pro persona y teniendo presente que la tortura constituye una potenciación de la violación al derecho a la integridad personal, la CDHDF en el tratamiento de casos referentes a presuntas violaciones a la integridad personal, utiliza la definición más amplia de tortura posible teniendo presente la normatividad nacional e internacional al respecto.

---

[294] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 5, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica noviembre de 1969, disponible en <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>, página consultada el 29 de diciembre de 2011; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 7, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 26, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[295] Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículos 1 y 3, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1991, última reforma publicada el 10 de enero de 1994.

[296] Convención contra la Tortura y otros Tratos Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, artículo 1, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

[297] Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el artículo 2, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Cartagena de Indias Colombia, decimoquinto periodo ordinario de sesiones, 12 de septiembre de 1985.

Percepción y principales problemáticas detectadas

A lo largo del año que se analiza, la Comisión recibió un total de 1 019 expedientes de queja en donde se calificaron presuntas violaciones al derecho a la integridad personal. Al respecto, es posible referir que en un 82.53% del total de los expedientes se aprecia la existencia de hombres como probables agraviados de este derecho.

Cuadro 87 Derecho a la integridad personal. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	841
Mujeres	395
Jóvenes	357
Personas adultas mayores	38
Niños y niñas	30
No aplica	16
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	7
Poblaciones callejeras	6
Pueblos y comunidades indígenas	4
Población LGBTTTI	2
Personas con discapacidad	1
Personas defensores de derechos humanos	1
Personas que viven con VIH	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 019.
Fuente: Respaldo Siigesi 2011. Subdirección de Estadística-CIADH

Gráfico 40 Derecho a la integridad personal. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

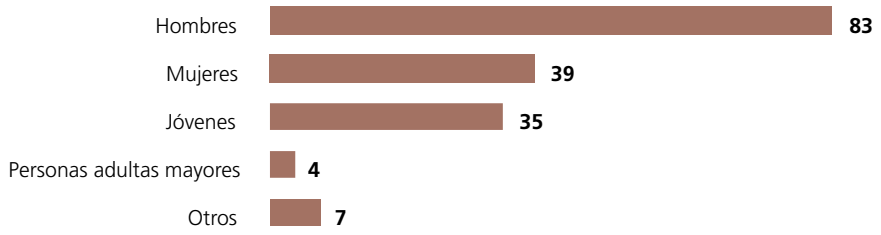

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Además, es posible identificar que en 35.03% del total de los expedientes antes referidos, se advierte la presencia de población joven con calidad de presuntos agraviados, mientras que en un 38.76% de éstos se puede constatar la existencia de mujeres con la misma calidad.

Así las cosas, del análisis de la información que proporciona el Siigesi de esta institución, es posible identificar algunos aspectos relacionados con la percepción de las personas que han referido presuntas afectaciones al derecho a la integridad personal, y que a continuación se presentan.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como puede observarse, el uso desproporcionado o indebido de la fuerza; las amenazas e intimidación, y los tratos crueles, inhumanos o degradantes concentran la mayor cantidad de menciones relativas a una presunta afectación al derecho a la integridad personal. Estos tipos de violación concentran el 64.20% del total de menciones referidas a la probable vulneración de este derecho.

Cuadro 88 Derecho a la integridad personal. Tipos de violación por grupo de población

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y niñas	No aplica	Poblaciones callejeras	Pueblos y comunidades indígenas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Personas defensores de derechos humanos	Personas que viven con VIH	Personas con discapacidad
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	318	136	119	8	9	4	4	1					
Amenazas e intimidación	185	73	98	15	8	3	4		2	1			1
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	144	57	59	4	1	6			3				
Agresiones simples	111	46	57	3	1	3							
Tortura (física y/o psicológica)	70	33	24	1	2								
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas	63	34	28	3	9			3		2	1		
Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada	42	13	37	9	1	3			1			1	
Incomunicación o aislamiento	20	8	12		2								
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulación o uso de sustancias químicas	15	9	8		1				1				
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas	13	10	10	2	4			1					
Otras	22	10	14	2	3	0	0	1	1	0	0	0	0
Total menciones	**1 003**	**429**	**466**	**47**	**41**	**19**	**8**	**6**	**8**	**3**	**1**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 207.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Asimismo, del total de menciones relacionadas con la presunta afectación de este derecho, en todas sus modalidades es posible afirmar que un 38.60% de éstas proviene de expedientes en donde existen mujeres con calidad de presuntas afectadas. De igual manera, es posible afirmar que un 35.54% de las mismas provienen de expedientes que reflejan la presencia de jóvenes con la misma calidad.[298]

[298] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece 11 tipos de violación para el derecho a la integridad personal. Durante 2011, se presentaron 1 207 menciones dentro de los 11 tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

Durante 2011, de las 1 207 menciones relativas a presuntas violaciones al derecho a la integridad personal puede constatarse que la tortura física y/o psicológica recibió un 6.54%. del total de las mismas.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Ahora bien, del total de menciones relacionadas con presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, la Secretaría de Gobierno recibió un 41.59% de las mismas, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública registró un 26.42% de éstas, frente a un 22.12% de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuadro 89 Derecho a la integridad personal. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Salud	Otras	Total menciones
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	156	132	51	1		10	350
Amenazas e intimidación	109	44	59	2	2	19	235
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	150	16	4	10	8	2	190
Agresiones simples	26	77	19		1	14	137
Tortura (física y/o psicológica)	35	8	35			1	79
Otras	26	42	99	2	1	46	216
Total general	**502**	**319**	**267**	**15**	**12**	**92**	**1 207**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[299]

La CDHDF ha podido observar que el frecuente señalamiento hacia algunas autoridades como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, o bien, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como presuntas responsables de violaciones al derecho a la integridad personal revela, en gran medida, el elevado grado de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas en un contexto de detención.

Muestra de ello, se relaciona con diversas prácticas, mediante las cuales, policías de investigación incomunican por un tiempo prolongado a las y los detenidos. Esta situación evidencia la falta de supervisión y control institucional en aquellos lapsos que ocurren entre la detención de las personas y su puesta a disposición ante la autoridad competente.

Desafortunadamente, esta Comisión ha identificado una serie de constantes relacionadas con la afectación a este derecho:

a) Algunas quejas recibidas refieren principalmente actos de tortura consistentes en traumatismos (golpes), amenazas, intentos de asfixia mediante bolsas, así como humillaciones.

[299] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Para proteger el derecho a la integridad personal es importante que se adopten medidas para evitar aquellos espacios de vulnerabilidad que se generan durante la detención de las personas.

b) Los delitos por los que se inculpan a las víctimas de tortura son principalmente secuestro, robo y homicidio.

c) En diversos casos, al denunciar la tortura, las víctimas se encontraban en situación de arraigo, detención y/o internamiento en algún centro de reclusión.

d) Algunas veces, las quejas se encuentran relacionadas con otros tipos de violaciones, como son la detención arbitraria, desaparición forzada, violaciones al debido proceso, malas condiciones de estancia en el Centro de Arraigo o en los centros de reclusión y deficiencias en las certificaciones médicas realizadas a las víctimas.

e) En las averiguaciones previas relacionadas con los delitos imputados a las personas agraviadas, se ha detectado que no se precisan, por ejemplo, las horas de detención; las horas de las puestas a disposición; las personas que llevan a cabo la detención, que en ocasiones no son los mismos que llevan a cabo la puesta a disposición ante la autoridad ministerial.

f) Si bien, en diversas ocasiones la autoridad ministerial no se identifica como presunta responsable de actos de tortura, muchas ocasiones, tales autoridades autorizan ciertas diligencias que generan espacios para la realización de ésta.

g) Además, llama particularmente la atención la práctica reiterada de la PGJDF de no consignar indagatorias iniciadas por hechos probablemente constitutivos del delito de tortura, a pesar de recibir permanentemente denuncias por ello.

Caso. Tortura

Como resultado de un caso de tortura infligida a una persona en contexto de investigación de delitos, se emitió la Recomendación 11/2011 dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal.

Sobre ésta, destaca que este caso tiene como antecedente también la emisión de la Recomendación 6/2010, por otras violaciones a derechos humanos.

Principales obstáculos y retos

Un obstáculo que impide la erradicación de la tortura y demás tipos de violaciones a la integridad personal es la impunidad que acompaña la realización de este tipo de actos. En muchas ocasiones, los elementos policiales que son vinculados a este tipo de hechos no son investigados, procesados y en su caso, sancionados conforme a derecho.

Es importante resaltar que para la atención de las quejas relacionadas con este derecho, la CDHDF ha implementado la Estrategia integral para la atención de los casos en los que se denuncia tortura (en adelante, la Estrategia contra la tortura), que fue aprobada por el Consejo de esta Comisión mediante el Acuerdo 45/2007 de 11 de septiembre de 2007, y cuya meta es incidir en la erradicación de la tortura en el Distrito

Federal.[300] De manera paralela, se denuncia formalmente el delito de tortura ante la PGJDF y se brinda seguimiento a las indagatorias respectivas.

Finalmente, durante 2011 la CDHDF implementó un sistema para la captura de información relacionada con quejas por tortura, y se ha mantenido la participación en el Subgrupo de tortura del PDHDF.

Uno de los principales retos que enfrenta este organismo, consiste en lograr que la autoridad establezca mecanismos de control durante la detención de las personas como la instalación de cámaras. Además, es importante consolidar la Estrategia contra la Tortura que impulsa la CDHDF así como mejorar la especialización del personal que investiga estas temáticas.

Derechos de la víctima o persona ofendida

Las víctimas o personas ofendidas tienen el derecho de exigir el resarcimiento de los daños que, ya sea individual o colectivamente, hayan sufrido directa o indirectamente, como resultado de actos u omisiones que vulneren sus derechos humanos, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.[301]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención Americana	Convención Europea	Convención Africana	PIDCP	PIDESC
Art. 20	-	Art. 5	-	-	-

El derecho de las víctimas o personas ofendidas a tener acceso a una pronta y expedita administración de justicia conlleva la posibilidad de acceder a mecanismos de justicia, reparación del daño, así como las facilidades necesarias para evitar dilación en la resolución de casos.[302]

Asimismo, uno de los derechos más importantes de las víctimas de violaciones a derechos humanos es la pronta acción de la justicia, que entre sus garantías mínimas contempla la realización de todas las actuaciones dentro de un plazo razonable.[303]

Complementando lo anterior, es importante reconocer el derecho de la presunta víctima o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y para que se sancione a los eventuales responsables.[304]

[300] A través de esta estrategia, se busca cumplir con los estándares mínimos para la documentación de casos de tortura. De esta forma, la estrategia incluye una reacción inmediata para entrevistar a las personas agraviadas, sobre todo si se encuentran en situación de reclusión; solicitar la certificación médica a las autoridades correspondientes así como del personal médico y psicológico de este organismo a fin de resguardar los primeros indicios sobre los hechos.

[301] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 152.

[302] Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, principios 4 y 6 inciso *e)*, Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

[303] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica noviembre de 1969, disponible en <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>, página consultada el 29 de diciembre de 2011

[304] *Cfr*. Corte IDH, *Caso de las Hermanas Serrano Cruz* vs. *El Salvador,* sentencia del 1° de marzo de 2005, serie C, núm. 120, párr. 66.

Por otra parte, la investigación que emprendan los Estados debe ser realizada con la debida diligencia, es decir, que el órgano que desarrolle las investigaciones lleve a cabo, dentro de un plazo razonable, todas aquellas diligencias que sean necesarias con el fin de intentar obtener un resultado".[305]

Por ello, la investigación debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios.

Percepción y principales problemáticas detectadas

El número de expedientes de queja calificadas como presuntas violaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas alcanzó en el 2011 la cantidad de 774 expedientes.

Del total de los expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida, en 59.94% de los mismos puede observarse la presencia de mujeres en calidad de presuntas víctimas; en 20.41% de población joven y en 13.04% de personas adultas mayores.

Cuadro 90 Derechos de la víctima o persona ofendida.
Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	485
Mujeres	464
Jóvenes	158
Personas adultas mayores	101
Niños y niñas	59
Pueblos y comunidades indígenas	5
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	4
No aplica	2
Personas con discapacidad	2
Población LGBTTTI	1
Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	1
Profesionales de los medios de comunicación	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 774.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 41 Derechos de la víctima o persona ofendida.
Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

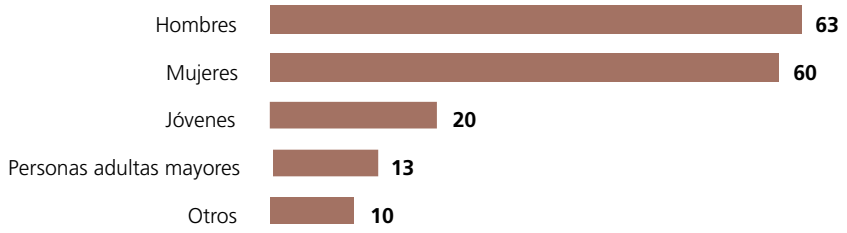

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

[305] *Ibidem.*

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Los principales tipos de violación mencionados en casos de presuntas violaciones a los derechos de las víctimas y personas ofendidas son la negativa de investigar diligentemente y la negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito, aspectos que se contraponen de manera directa con los estándares previamente descritos.

Cuadro 91 Derechos de la víctima o persona ofendida. Tipos de violación por grupo poblacional

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y niñas	Pueblos y comunidades indígenas	Profesionales de los medios de comunicación	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Personas con discapacidad	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial
Negativa de investigar diligentemente	193	164	52	38	18			2	1	1		
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	99	129	45	23	20	1	2					1
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	104	71	17	22	6				1			
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	60	64	29	16	10	1					1	
Negativa, restricción u obstaculización a ser informado del procedimiento penal	53	64	26	11	5	2					1	
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	45	59	17	9	6		2					
Negativa, restricción u obstaculización para hacer comparecer a la persona probable responsable	32	27	7	5	4							
Negativa, restricción u obstaculización para la recepción de pruebas	31	33	15	7	2				1			
Otras	138	140	56	23	25	2	0	0	1	0	0	0
Total menciones	**755**	**751**	**264**	**154**	**96**	**6**	**4**	**2**	**4**	**1**	**2**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 1 217.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

La negativa de investigar diligentemente representó el 24.07% del total de menciones mientras que la negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito el 14.79%. Por su parte, el retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa recibió el 12.40% del total de las menciones.

De igual forma, es importante destacar que del total de las menciones en el tipo de violación por negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito (293), se puede apreciar que un 55.97% de las mismas provienen de expedientes en donde se identifica la presencia de mujeres con calidad de presuntas agraviadas mientras que en un 65.87% de dichos expedientes, se presenta la existencia de hombres con la misma calidad.[306]

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En relación con las autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones a los derechos de las víctimas y personas ofendidas, del total de las menciones relacionadas con este derecho se observa que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal obtuvo un 95.80% de las mismas, cuestión que contrasta con la cantidad de menciones que recibieron el resto de las autoridades señaladas como responsables, situación que podría explicarse en función de la naturaleza misma de las afectaciones a este tipo de derechos.

Cuadro 92 Derechos de la víctima o persona ofendida. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Otras	Total menciones
Negativa de investigar diligentemente	288	4				1	293
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	175	3	1			1	180
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	147	4					151
Negativa, restricción u obstaculización a ser informado del procedimiento penal	94	2	1				97
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	89	3				2	94
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	67	2	2	4		2	77
Negativa, restricción u obstaculización para la recepción de pruebas	48	1	1				50
Negativa, restricción u obstaculización para hacer comparecer a la persona probable responsable	46		1	1			48
Negativa, restricción u obstaculización a consultar libremente la averiguación previa	39	1					40
Deficiencia u omisión de notificar las determinaciones de la averiguación previa	38						38
Negativa, restricción u obstaculización para hacer cesar las consecuencias del delito	22	1		2			25
Injerencias arbitrarias, obstaculización o impedimento en la libertad de declaración	23	1					24
Otras	90	3	2	1	4	0	100
Total	**1 166**	**25**	**8**	**8**	**4**	**6**	**1 217**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Respaldo Siigesi Informe Anual 2011. Subdirección de Estadística-CIADH.

[306] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece trece tipos de violación para los derechos de la víctima o persona ofendida. Durante 2011, se presentaron 1 217 menciones dentro de los trece tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

Caso. Derechos de la víctima o persona ofendida

Una personas tienen la calidad de querellantes en las averiguaciones previas XXXXX y sus acumuladas, que desde hace poco más de diez años se encuentran radicadas en una unidad de investigación de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros (en adelante FDF).

En dicha indagatoria se investigan hechos relacionados con la administración fraudulenta que una fiduciaria.

Entre los años 2001 y 2003, la autoridad ministerial solicitó información diversa a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV) y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. No obstante, la primera sólo entregó parte de la información que se le solicitó, sin que la Procuraduría capitalina realizara algo para subsanar esa situación.

En relación con lo anterior, y a pesar de lo señalado en el párrafo que antecede, hace algunos años se propuso el no ejercicio de la acción penal. Por ello, se presentó el correspondiente escrito de inconformidad y en consecuencia el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales regresó la indagatoria a la unidad investigadora.

Frente al nulo avance en la integración de la averiguación previa, y ante la ausencia de información, las víctimas del caso acudieron a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Finalmente se obtuvo la información requerida, misma que fue entregada a la fiscalía que atiende el caso.

Después de muchos años se ejercitó acción penal y el asunto se puso a consideración de una jueza penal, quien determinó devolver el expediente a la fiscalía de investigación.

Problemáticas[307]

Esta Comisión ha identificado que la víctima de delito o persona ofendida del delito, con frecuencia es colocada en una situación de vulnerabilidad por parte del personal ministerial, lo cual se suma al daño sufrido por la realización del hecho ilícito en su contra. Al respecto, es posible referir la existencia de conductas por parte de la autoridad como la falta de diligencia en la integración de las averiguaciones previas; el retardo injustificado en la integración y determinación de indagatorias, aspectos que contribuyen a la revictimización.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF, a través del desempeño de su trabajo, ha podido identificar una serie de factores que obstaculizan la efectiva protección y respeto de los derechos de las víctimas. Entre estos factores se encuentran la falta de capacitación y sensibilidad del personal ministerial, o bien, la ausencia de asesoría jurídica eficaz para que las víctimas estén posibilidad de coadyuvar con la investigación de los casos en que se ven involucradas.

Ante escenarios como el descrito, la CDHDF ha solicitado medidas precautorias a efecto de que se agilicen las investigaciones y se detecten probables omisiones por parte del personal ministerial. Además, en algunos casos ha recurrido a la Visitaduría Ministerial de la PGJDF a fin de que se elaboren estudios técnico jurídicos, para en su caso, solicitar la intervención del órgano de control interno y así poder deslindar la responsabilidad administrativa de los involucrados.

En armonía con lo anterior, la CDHDF también se ha pronunciado a favor de la creación de un mecanismo de supervisión para que las y los agentes del Ministerio Público actúen con diligencia, y así prevenir retardos injustificados.

[307] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

Sin duda, un reto para esta institución se relaciona con poder impulsar un mecanismo de monitoreo permanente en las funciones de quienes se encuentran obligados a velar por el respeto de los derechos de las víctimas o personas ofendidas.

Derecho al debido proceso y garantías judiciales

Las garantías que componen el derecho al debido proceso son el conjunto de requisitos que las instancias judiciales están obligadas a garantizar a la población para asegurar la adecuada defensa de todas aquellas personas cuyos derechos u obligaciones se encuentran sujetos, de manera legal, a una decisión ministerial o judicial.[308]

Adicionalmente, debe señalarse que el derecho al debido proceso debe ser respetado no únicamente por las instancias judiciales sino también por toda autoridad que desempeñe funciones de naturaleza materialmente jurisdiccional.[309] Por ello, tanto las autoridades judiciales como administrativas están obligadas a garantizar dicho derecho.

Estándares aplicables

CPEUM	Convención Americana	Convención Europea	Convención Africana	PIDCP	PIDESC
Arts. 19, 20, 21	Art. 8	Art. 6	Art. 7	Art. 14	-

El cúmulo de los derechos que integran el debido proceso deben ser respetados por toda autoridad que esté encargada de realizar funciones materialmente jurisdiccionales teniendo presente que sus decisiones pueden impactar directamente en la esfera de los derechos de las personas frente a las que actúa.

Particularmente, por lo que respecta al ejercicio del poder punitivo del Estado a través de la justicia penal, las garantías de debido proceso se encuentran conformadas por diversos derechos que, entre otras autoridades, el personal del Ministerio Público debe observar a favor de la persona probable responsable de la realización de hechos presuntamente constitutivos de delito durante la fase de averiguación previa, entre los que se encuentran: la presunción de inocencia, la defensa adecuada y la libertad personal.

Corte IDH, Caso "Campo Algodonero"

El Estado debe "eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares".

En ese contexto, por cuanto hace a la presunción de inocencia, este derecho exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no será procedente condenarla, sino absolverla.[310]

[308] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 51.

[309] Corte IDH, *Caso López Mendoza* vs. *Venezuela, Fondo, Reparaciones y Costas*, Sentencia de 1 de septiembre de 2011, serie C, núm. 233, párr. 111.

[310] Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa* vs. *Costa Rica,* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004, serie C, núm. 107, párrafo 153. *Caso Cantoral Benavides*, sentencia de 18 de agosto de 2000, serie C, núm. 69, párr. 120.

Es relevante señalar que el respeto a los derechos que constituyen el debido proceso debe ser garantizado incluso más allá de las fronteras de la justicia penal, siempre y cuando una persona se encuentre ante un proceso que signifique una expresión del poder punitivo del Estado.

Es relevante señalar que el respeto a los derechos que constituyen el debido proceso debe ser garantizado aún más allá de las fronteras de la justicia penal siempre y cuando una persona se encuentre ante un proceso que signifique una expresión del poder punitivo del Estado.[311]

Asimismo, en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y por ende la o el acusado tiene el beneficio de la duda. Así, no puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. En este orden de ideas, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por lo tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso.[312]

Por otra parte, un derecho básico de debido proceso es la asistencia legal letrada, que tiene como finalidad permitir a toda persona imputada de la comisión de algún hecho ilícito la defensa más óptima e integral de sus derechos.

Tal derecho ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que el derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado es un derecho irrenunciable, en tanto que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho de toda persona detenida a ser informada sin demora de la naturaleza y causas de la acusación, a disponer del tiempo y medios suficientes para preparar su defensa y con ello, a contar con un defensor el cual podrá ser público y suministrado gratuitamente por el Estado.[313]

De relevancia especial resulta el término de representación eficaz como parte del derecho a la asistencia jurídica que en todo momento debe entenderse conforme a los intereses de la justicia.[314] Dicho término implica que, la o el acusado o su defensor o defensora deben tener derecho de actuar diligentemente y sin temor, valiéndose de todos los medios de defensa disponibles, así como el derecho a impugnar el desarrollo de las actuaciones si se considera que son injustas.[315]

[311] Corte IDH, *Caso Baena Ricardo y otros* vs. *Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 2 de febrero de 2001, serie C, núm. 72, párr. 106, y *Caso Vélez Loor* vs. *Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 23 de noviembre de 2010, serie C, núm. 218, párr. 170.

[312] Comité de Derechos Humanos, *Observación General núm. 13,* párr. 7, Aprobada en el 21° periodo de sesiones, 13 de abril 1984.

[313] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8.2. inciso *e*, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica noviembre de 1969, disponible en <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>, página consultada el 29 de diciembre de 2011; y, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 14.3 inciso *d*, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 26, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[314] Comité de Derechos Humanos, *A. Little vs Jamaica,* Fourty third session, Communication No. 283/l988, U.N. Doc. CCPR/C/43/D/283/l988, 1991.

[315] Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 13, párrafo 9, aprobada en el 21° periodo de sesiones, 13 de abril 1984.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Sobre el derecho al debido proceso y garantías judiciales, la Comisión registró durante el año que se reporta, la cantidad de 673 expedientes de queja por presuntas violaciones a ese derecho.

Así las cosas, resulta relevante que del total de expedientes que contienen quejas presuntamente violatorias, en 47.69% de los mismos puede identificarse a mujeres con calidad de presuntas víctimas, aunque en un mayor porcentaje (82.31%) se identificó a hombres con la misma calidad.

Cuadro 93 Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	554
Mujeres	321
Jóvenes	179
Personas adultas mayores	33
Niños y niñas	28
Pueblos y comunidades indígenas	11
Personas con discapacidad	5
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	4
Poblaciones callejeras	2
No aplica	1
Personas defensores de derechos humanos	1
Población LGBTTTI	1
Profesionales de los medios de comunicación	1

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 673.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Una vez expuesto lo anterior, y a partir de los datos del Siigesi, a continuación se exponen algunas cifras relevantes relacionadas con el derecho que se analiza. Luego, se presentan algunos de los principales problemas que se han advertido por esta Comisión para la efectiva protección de este derecho.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

La CDHDF, a través del Siigesi identificó que la violación u obstaculización de las garantías de debido proceso; la negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica así como la negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio prácticamente representan en conjunto 55.08% del total de menciones sobre presuntas violaciones al derecho al debido proceso y garantías judiciales.

Cuadro 94 Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Tipos de violación por grupo poblacional

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Niños y niñas	Personas adultas mayores	Pueblos y comunidades indígenas	Personas con discapacidad	Poblaciones callejeras	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Profesionales de los medios de comunicación	Personas defensores de derechos humanos	Población LGBTTTI
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	175	90	38	9	10	1	2	2		1			
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	160	117	76	12	5	1	1			1	1		
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	83	45	36	4	4		2	1	1				
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	67	35	17	3	8								
Negativa, restricción u obstaculización para proporcionar datos o tener acceso al expediente para la defensa de la persona acusada de la comisión de un delito	28	16	8		1								
Violación u obstaculización de las garantías judiciales	25	8	3	1	1								1
Otras	212	120	74	9	14	14	2	0	0	2	0	1	0
Total menciones	**750**	**431**	**252**	**38**	**43**	**16**	**7**	**3**	**1**	**4**	**1**	**1**	**1**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 904.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Durante el año que se reporta, puede advertirse que del total de menciones al derecho al debido proceso y garantías judiciales (904), un número importante de señalamientos provienen de expedientes en donde existen hombres (82.96%); mujeres (47.67%) y jóvenes (27.87 por ciento).[316]

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Del total de las menciones por presuntas afectaciones al debido proceso legal (904), la Procuraduría General de Justicia obtuvo un 65.04% de las mismas, frente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales que obtuvo 15.37%, y el Tribunal Superior de Justicia que recibió 12.50% de éstas.

Cuadro 95 Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Otras	Total menciones
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	110	23	60	18	2	5	218
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	139	37	2	2	3		183
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	41	51	4		1		97
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	80	1					81
Negativa, restricción u obstaculización para proporcionar datos o tener acceso al expediente para la defensa de la persona acusada de la comisión de un delito	30		7	1			38
Negativa, restricción u obstaculización para el ofrecimiento de pruebas	16	6	8	1		1	32
Otras	172	21	32	15	10	5	255
Total general	**588**	**139**	**113**	**37**	**16**	**11**	**904**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas[317]

La CDHDF ha documentado varias conductas sistemáticas de violación al derecho al debido proceso y garantías judiciales. Ejemplo de lo anterior, son aquellos casos en donde servidoras y servidores públicos de la PGJDF

[316] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece siete tipos de violación para el derecho al debido proceso y garantías judiciales. Durante 2011, se presentaron 904 menciones dentro de los siete tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

[317] Las problemáticas seleccionadas en el presente apartado han sido seleccionadas a partir del trabajo realizado por la CDHDF, tomando en consideración factores relacionados con la gravedad o el riesgo que plantean para la efectiva protección de los derechos humanos, y no necesariamente se vinculan con la frecuencia con que se presentan.

conculcan el principio de presunción de inocencia a partir de la exhibición de las personas ante los medios de comunicación cuando son detenidas, o bien, se encuentran en proceso de investigación. Esta situación afecta las esferas social, familiar y personal, ya que aún y cuando todavía no existe una resolución judicial que señale que esas personas son responsables penalmente se les presenta ante la sociedad como culpables.

Ante estas situaciones, la CDHDF solicita a la PGJDF la adopción de medidas precautorias a efecto de que se respete el citado principio, evitando la exhibición de personas ante los medios de comunicación.

Por otra parte, este organismo de protección de los derechos humanos ha observado, a partir de su trabajo, que en diversas ocasiones dentro de una averiguación previa, las y los defensores de oficio que son designados para la defensa y representación de las personas imputadas, no asumen su función con estricto apego a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal; no obstante que dicha ley no contiene disposiciones en materia de derechos humanos.

Otro problema que impacta directamente a la protección del derecho al debido proceso y las garantías judiciales es la falta de mecanismos de control en los cuerpos policiales, situación que representa un problema de inseguridad para los habitantes del Distrito Federal.[318]

Caso. Derecho al debido proceso y garantías judiciales

La CDHDF, ha recibido de manera reiterada quejas de ciudadanos y ciudadanas que han sido exhibidos ante los medios de comunicación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como autores de delitos o copartícipes de bandas dedicadas a delinquir.

La mayor parte de estos casos se dan en el transcurso de la averiguación previa, es decir, en la etapa de investigación del delito y cuentan como patrón común, el hecho de que la PGJDF convoca a los medios de comunicación y en rueda de prensa los exhibe mencionando los rasgos principales de los casos, sin que las personas detenidas y sujetas a investigación cuenten con la oportunidad de hacer manifestación alguna ante los medios.

Actualmente la CDHDF efectúa una investigación de 32 expedientes acumulados sobre la temática, de los cuales en por lo menos 10 de ellos las personas han sido absueltas de los cargos. Los demás continúan en proceso judicial. Algunas de las personas han sido absueltas desde la etapa denominada de "término constitucional" en donde los juzgadores no han encontrados suficientes elementos para procesarlas; otros de ellos han sido declarados inocentes mediante sentencia absolutoria o bien, por medio del incidente de desvanecimiento de datos o incluso en uno de los casos hasta por desistimiento de la propia Procuraduría.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF ha advertido a través de su trabajo que el derecho al debido proceso dentro de la fase de investigación ministerial es constantemente vulnerado por los actores que intervienen, policía preventiva o ministerial, agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios y defensores de oficio. Esta situación coloca a las personas detenidas en situación de vulnerabilidad, ya que es frecuente que las y los citados servidores públicos ejerzan sus funciones sin apego a las disposiciones legales que los rigen.

Ante el panorama antes referido, la Comisión ha insistido a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal sobre la necesidad de implementar cursos de capacitación, en los que se incluyan temas relacionados con los casos que se han documentado, así como la elaboración de un proyecto de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal y la elaboración de un reglamento con perspectiva de derechos humanos.

La CDHDF reitera la necesidad de diseñar un mecanismo de control y seguimiento de la actuación de los policías de investigación, en el tramo que comprende la detención de las personas hasta su puesta a disposi-

[318] Esta demanda también se encuentra vinculada con la erradicación de prácticas contrarias al derecho a la integridad personal.

ción ante el Ministerio Público que corresponda, misma que evite que este tipo de violaciones de derechos humanos se siga cometiendo.

Para la CDHDF es de gran relevancia que las y los servidores públicos que intervienen en la investigación de hechos probablemente constitutivos de un delito, conozcan y sean conscientes de los actos en que incurren, los efectos de éstos, así como las implicaciones legales y la afectación psicofísica que causan a las personas detenidas. Lo anterior, con el propósito de que ejerzan sus funciones dentro del marco legal, el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Derecho a la libertad y seguridad personales

Para la CDHDF el derecho a la libertad y seguridad personales implica que las personas disfruten de su facultad para tomar decisiones de manera libre, sin más limitaciones que aquellas establecidas por ley; así como, el derecho de protección de las personas contra eventos arbitrarios, cuya naturaleza conlleve a un riesgo de su integridad física, psíquica y moral.[319]

Estándares aplicables

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 14	Art. 7	Art. 5	Art. 6	Art. 9	-

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto. Comité de Derechos Humanos CCPR/C/MEX/CO/5

"El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal."

El derecho a la libertad y seguridad personales se refiere a aquel derecho que tienen todas las personas a no ser sometidas a prisión o detención arbitrarias. Por ello, nadie podrá ser privado de su libertad salvo por las causas fijadas en ley y siempre con arreglo al procedimiento normativo previsto para tal efecto.[320]

De igual forma, para garantizar el respeto al derecho a la libertad y seguridad personales cualquier detención personal, ya sea como consecuencia de la comisión de un delito o por razones de seguridad pública, no debe ser arbitraria y debe también informarse a la persona implicada las razones de su detención. Es importante apuntar que el concepto de injerencias arbitrarias, puede hacerse extensivo incluso a las injerencias previstas en ley.[321]

Ahora bien, dada la relevancia que juega el derecho a la libertad y seguridad personales a nivel internacional, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias ha definido que se está frente a detenciones de este tipo en aquellos casos en que éstas no tienen ninguna base legal; o bien, cuando no se llevan a cabo conforme

[319] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 88.

[320] Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 9, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 26, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

[321] Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 8, 16º período de sesiones, 1982.

a las reglas del debido proceso, es decir, cuando durante las mismas no se explican las razones que justifican el acto de autoridad o cuando no puede ser impugnada dicha detención ante un órgano independiente.[322]

Aunado a lo anterior, es importante tener presente que la legalidad o arbitrariedad de un arresto debe analizarse sobre la base de si se observó o no la Constitución, los tratados y/o las leyes expedidas conforme a la misma, que prescriban las razones por las cuales un individuo puede ser privado de su libertad y establecer los procedimientos que deban llevarse a cabo al arrestar a un individuo.[323]

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante el año 2011, esta Comisión contabilizó 480 expedientes de queja en donde se calificaron presuntas violaciones al derecho a la libertad y seguridades personales.

Cuadro 96 Derecho a la libertad y seguridad personales. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	430
Mujeres	184
Jóvenes	167
Niños y niñas	19
Personas adultas mayores	14
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	6
Poblaciones callejeras	4
Personas con discapacidad	3
Pueblos y comunidades indígenas	3
No aplica	2

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 480.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 42 Derecho a la libertad y seguridad personales. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo poblacional. Porcentajes

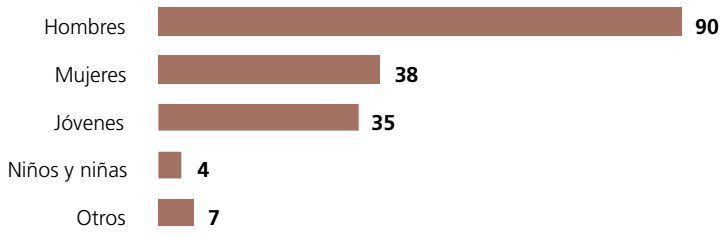

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

[322] Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, Opinión No. 24/1999, Comunicación dirigida al gobierno de Haití el 14 de enero de 1999, relativa a Frantz Henry Jean Louis y Thomas Asabath, E/CN.4/2001/14/Add.1.

[323] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica noviembre de 1969, disponible en <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

Del total antes referido, en 89.58% de los expedientes de queja puede advertirse la presencia de hombres con calidad de presuntas víctimas; en 38.33% de mujeres y en 34.79% de jóvenes, por citar sólo los grupos que presentan mayor relación con este derecho.

Así las cosas, a continuación se exponen algunos de los principales datos que han sido recuperados del Siigesi y que se encuentran relacionados con presuntas afectaciones a este derecho. Adicionalmente, se presentan algunas de las principales problemáticas identificadas a partir del trabajo de la CDHDF.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

En el marco del derecho a la libertad y la seguridad personales, el siguiente cuadro refleja una mayor incidencia en las menciones por presuntas violaciones en las modalidades de detenciones arbitrarias, detenciones ilegales y dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez, respecto de otras violaciones específicas.

Cuadro 97 Derecho a la libertad y seguridad personales. Tipos de violación por grupo poblacional

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Niños y niñas	Personas adultas mayores	No aplica	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Pueblos y comunidades indígenas	Poblaciones callejeras
Detención arbitraria	273	121	118	15	11		3	3	3	2
Detención ilegal	99	36	29	4	4	3		1		
Dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez	37	16	18	1	1					
Retención ilegal	32	13	10		3			1		1
Incomunicación	22	15	6	1			1	1		1
Obstaculización, restricción o negativa de información sobre la situación jurídica	16	9	6				1			1
Negativa u obstaculización para presentarlo ante la autoridad ministerial	9	3	5							
Total menciones	**488**	**213**	**192**	**21**	**19**	**3**	**5**	**6**	**3**	**5**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 550.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Teniendo presente lo anterior, del total de menciones referentes al derecho a la libertad y seguridad personales (550), tan solo en el tipo de violación detención arbitraria se concentró el 55.27% del total de menciones mientras que la detención ilegal y la dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez recibieron un 19.81% y 7.09% respectivamente.[324]

Autoridades señaladas como presuntas responsables

En atención al contenido del derecho a la libertad y la seguridad personales, destaca el hecho de que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal fue la más señalada con un 56% del total de menciones, seguida por la Procuraduría General de Justicia con 38% del total de los señalamientos por presuntas violaciones a este derecho.

Cuadro 98 Derecho a la libertad y seguridad personales. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Gobierno	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total menciones
Detención arbitraria	193	108		1	2		304
Detención ilegal	67	40		1	1		109
Dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez	25	14					39
Retención ilegal	9	11	10	5		2	37
Incomunicación	2	27		1			30
Obstaculización, restricción o negativa de información sobre la situación jurídica	3	8	7	3			21
Negativa u obstaculización para presentarlo ante la autoridad ministerial	9	1					10
Total general	**308**	**209**	**17**	**11**	**3**	**2**	**550**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas

A partir del trabajo desempeñado por la CDHDF, en diversos casos atendidos por este organismo es posible identificar que los cuerpos policiacos –preventivos o de investigación– carecen de la formación necesaria para garantizar a la población del Distrito Federal el ejercicio pleno de su libertad, presentándose, entre otras afectaciones a este derecho, detenciones que no cumplen con los requisitos establecidos por la ley.

[324] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece siete tipos de violación para el derecho a la libertad y seguridad personales. Durante 2011, se presentaron 550 menciones dentro de los siete tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a este derecho.

Principales retos y obstáculos

La CDHDF reconoce que la PGJDF y la SSPDF han hecho un importante esfuerzo para que sus cuerpos de seguridad reciban la capacitación que requieren, en la que se incluye la temática de derechos humanos, sin embargo aún se observa la persistencia de eventos contrarios a los derechos humanos en el Distrito Federal.

Por ello, uno de los principales retos que tiene la CDHDF frente a este tema, consiste en lograr que las autoridades de seguridad en el ejercicio de sus funciones, no transgredan la ley ni se extralimiten de su encomienda constitucional.

Ello impone a la CDHDF la gran responsabilidad de incidir a través de sus labores y pronunciamientos para que ambas autoridades modifiquen procedimientos y condiciones para la selección de personal; establezcan un programa de capacitación y evaluación permanente a todos y cada uno de sus elementos; y verifiquen que las y los policías cumplan con sus funciones dentro del marco de la ley y con pleno respeto a los derechos humanos.

Caso. Derecho a la libertad y seguridad personales

En el mes de junio, aproximadamente a las 16:00 horas, el hijo de la persona peticionaria fue detenido por elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y puesto a disposición de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la citada dependencia en donde le informaron que estaba acusado de homicidio y de robo.

De acuerdo con la peticionaria, los elementos de la Policía Investigadora de esa Procuraduría, ingresaron a su domicilio sin ninguna orden de cateo expedida por autoridad competente, revolvieron toda su casa y sustrajeron varias de sus pertenencias.

Afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

CPEUM	Convención americana	Convención europea	Convención africana	PIDCP	PIDESC
Art. 18	Art. 7	Art. 5	-	Arts. 9 y 10	-

Al hablar de derechos de las personas privadas de libertad, se hace referencia al conjunto de obligaciones de garantía y mandatos específicos que tiene un Estado para brindar un trato digno a las personas privadas de la libertad, así como de respetar la vida e integridad personal de quienes han perdido su libertad de manera legal.[325]

Estándares aplicables

Al hablar de los derechos de las personas privadas de la libertad, se hace referencia a un cúmulo de derechos que resultan particularmente relevantes en virtud de la situación que conlleva la privación de la libertad.

Dicho lo anterior, frente al derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, el personal de salud, particularmente las y los médicos encargados de la atención de las personas detenidas, tienen el deber de brindar protección a la salud física y mental de esas personas así como dar tratamiento a sus enfermedades con la misma calidad que a las personas que no están privadas de libertad.

[325] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 118.

Por tal motivo, entre otras cosas, las unidades médicas en los centros de reclusión deben contar con atención especializada en ginecología y obstetricia para las internas y para sus hijos e hijas que nazcan durante el periodo de reclusión. Asimismo, en caso de que estas últimas permanezcan dentro de la institución, deberán recibir atención nutricional y pediátrica.

De igual forma, respecto del derecho a una alimentación adecuada, y considerando que éste constituye una condición básica para la vida y la subsistencia de toda persona, el Estado se encuentra obligado a garantizarlo, asegurando una nutrición adecuada. La obligación referida se refuerza tratándose de personas privadas de la libertad. Por ello, la autoridad encargada de la organización y administración penitenciaria debe proporcionar alimentos suficientes en cantidad, calidad, higiene y con el balance adecuado para mantener la salud de las personas sin discriminación alguna.[326]

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del pacto Comité de Derechos Humanos CCPR/C/MEX/CO/5

El Estado Parte debe redoblar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de todos los detenidos, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Como cuestión prioritaria, debe abordar la cuestión del hacinamiento, así como la separación de las mujeres y los hombres reclusos (*sic*) y adoptar normas específicas para proteger los derechos de las mujeres detenidas.

Ahora bien, en relación con el derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión, de conformidad con el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, es responsabilidad de la administración del centro de reclusión tener una oferta de trabajo suficiente y bien remunerada; salarios actualizables cada vez que sea necesario. El trabajo no deberá realizarse en situaciones peligrosas ni insalubres; y en ningún caso, el trabajo que se desarrolle podrá ser denigrante vejatorio o aflictivo, o bien impedir el desarrollo de actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación.[327]

Otro derecho básico que resulta de particular atención en los casos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión es la visita familiar e íntima, lo anterior, en virtud de que la posibilidad de mantener relación con los miembros de su entorno socio familiar constituye un estímulo fundamental para el proceso de reinserción social de las y los internos. Recordando que, la plena observancia de este derecho en el Distrito Federal, está a cargo de las autoridades de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.[328]

[326] *Cfr.* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Resolución 2200 A (XXI), artículo 11, disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículo 5, Adoptado por la Asamblea General de OEA en San Salvador el 17 de noviembre de 1988; y, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 12, párrafo 4

[327] Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, artículos 114 fracción II, IV y VI, 115 y 116, Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de septiembre de 2004.

[328] *Cfr.* Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión, Principio 19, Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1988 y, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, numerales 37, 79 y 92, Adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas el 30 de agosto de 1955.

Percepción y principales problemáticas detectadas

Durante 2011, la CDHDF registró 2 004 expedientes de quejas presuntamente violatorias a los derechos de las personas privadas de la libertad.

Cuadro 99 Derechos de las personas privadas de la libertad. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población

Grupos poblacionales	Quejas presuntamente violatorias
Hombres	1 719
Jóvenes	616
Mujeres	526
Personas adultas mayores	48
No aplica	29
Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	20
Niños y niñas	12
Población LGBTTTI	6
Personas con discapacidad	3
Pueblos y comunidades indígenas	3
Personas que viven con VIH	2

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como a una o más personas.
b) Una persona puede pertenecer a uno o más grupos de población.
c) El cuadro refiere el número de expedientes en donde por lo menos existe una persona relacionada con uno de los grupos antes referidos.
d) El universo de expedientes que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 2 004.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Gráfico 43 Derechos de las personas privadas de la libertad. Expedientes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población. Porcentajes

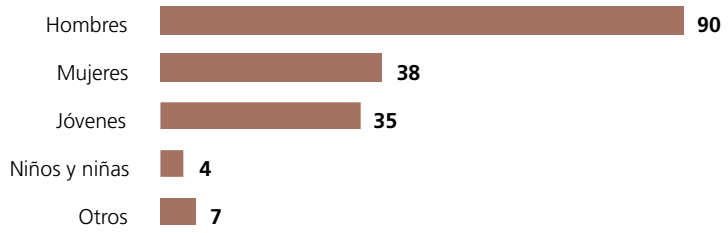

N. del E.: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Del total antes referido, en 85.77% de los expedientes de queja puede apreciarse la existencia de hombres en calidad de presuntas víctimas; en 30.73% de jóvenes y en 26.24% de mujeres, por citar sólo los grupos que presentan una mayor relación con estos derechos.

Así las cosas, a continuación se procede a la exposición de algunas de las principales cifras obtenidas a través del Siigesi de esta Comisión, y que se relacionan particularmente con la presunta afectación de este derecho. Posteriormente se presentan algunas de las principales problemáticas identificadas sobre el mismo.

Presuntas violaciones a derechos humanos por grupos de población

Como puede observarse, el principal tipo de violación identificado en el marco de los derechos de las personas privadas de la libertad es la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad.

Cuadro 100 Afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de la libertad. Tipos de violación por grupo poblacional

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	No aplica	Niños y niñas	Población LGBTTTI	Pueblos y comunidades indígenas	Personas con discapacidad	Personas que viven con VIH
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1 016	394	247	21	14	13	5	4	3	2	1
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	411	166	131	4	3	4	1				
Abstención u omisión en el deber de custodia	322	142	107	9	3	9	1				
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	136	31	17	3		1					
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	139	47	125	7	4	6	8		1	1	1
Otras	375	138	132	23	6	20	1	3	0	0	0
Total menciones	**2 399**	**918**	**776**	**67**	**30**	**53**	**16**	**7**	**4**	**3**	**2**

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
e) El universo de menciones que sirvió de base para la obtención de los porcentajes es de 2 836.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

En este sentido, durante 2011 puede constatarse que del total de menciones a los derechos de las personas privadas de la libertad, un porcentaje relevante se ubica en la modalidad de abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica. Además, del total de las menciones a este derecho, es posible identificar que un 32.36% de las mismas provienen de expedientes que presentan la existencia de jóvenes; y que un 27.36% se derivan de expedientes en donde se identifica a mujeres, en ambos casos con calidad de presuntas o presuntos agraviados.[329]

[329] El *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* establece seis tipos de violación para los derechos de las personas privadas de la libertad. Durante 2011, se presentaron 2 836 menciones dentro de los seis tipos de violación antes señalados. Los porcentajes antes señalados han sido obtenidos sobre el total de menciones correspondientes a estos derechos.

Autoridades señaladas como presuntas responsables

Ahora bien, en el caso de las afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de la libertad, puede señalarse que del total de menciones (2 836), la Secretaría de Gobierno ocupó el primer lugar entre las autoridades más señaladas concentrando un 98.23% de las mismas, seguida amucha distancia de la Procuraduría General de Justicia (1.16%). La gran diferencia porcentual que se observa respondería en gran parte a la estructura del sistema penitenciario en el Distrito Federal.

Cuadro 101 Derechos de las personas privadas de la libertad. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Salud	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Total menciones
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1 149	11	1	1	1	1 163
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	470					470
Abstención u omisión en el deber de custodia	403	1		1		405
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	157	10	1	1		169
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	148		2			150
Otras	459	11	2	3	4	479
Total general	**2 786**	**33**	**6**	**6**	**5**	**2 836**

En un expediente de queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, así como a uno o más tipos de violación.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Problemáticas

Caso. Derechos de las personas privadas de la libertad

Su esposo está interno en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla. Unos instantes atrás, éste se comunicó con ella vía telefónica para informarle que muchos internos de ese centro de reclusión se estaban amotinando, por lo que había una movilización de internos y del personal de Seguridad y Custodia. Por ello, teme que se encuentre en riesgo la integridad psicofísica de su familiar, así como la de los demás internos, ya que los amenazaron con atentar contra su vida en caso de que no se controle dicha movilización.

De las entrevistas realizadas a diversos internos por personal de este organismo, se identificó entre otras situaciones que uno de los motivos por los cuales se amotinaron, fue porque los alimentos que se les proporcionaba a los internos estaban en descomposición y tenían un olor fétido.

La CDHDF ha enfatizado anteriormente su compromiso por revertir las condiciones estructurales del sistema penitenciario que propician que la opacidad existente en los centros de reclusión fomente la reproducción sistemática de prejuicios, estereotipos y violaciones a derechos humanos.[330]

En ese sentido, dentro de las principales problemáticas que impiden a las personas privadas de la libertad ejercer de manera libre sus derechos, se encuentran las afectaciones al derecho a la salud.

Sin embargo, si bien es posible referir la existencia de servicios de este tipo en ocho centros penitenciarios del Distrito Federal, se observa con preocupación que la ausencia de una política permanente y efectiva para la prevención, detección, atención y seguimiento de las enfermedades, así como el déficit en la infraestructura, insumos y personal, condiciona la adecuada prestación de los servicios médicos.[331]

De igual manera, la CDHDF ha constatado problemas en materia de accesibilidad a los servicios médicos. La existencia de obstáculos materiales por parte de personal del sistema penitenciario y de la propia Secretaría de Salud, aunado a procedimientos innecesarios en las instalaciones médicas, se han convertido en impedimentos reales para que el universo de población carcelaria reciba la atención que requiere.

Al respecto, la Comisión ha desarrollado mecanismos de interlocución permanente con actores estratégicos para incidir de manera favorable en el pleno goce del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, fomentando así, el diálogo estratégico con las autoridades encargadas de garantizar dicho derecho.

Otra limitación significativa identificada por el Programa de Defensa de esta Comisión respecto a estos derechos, se relaciona con el goce y disfrute del derecho a una alimentación adecuada. Por una parte, si bien en los centros de reclusión del Distrito Federal existe un programa de revisión de las condiciones de almacenamiento de los alimentos, éste no es permanente. Además, no existe un programa de revisión sanitaria; y, el Estado no garantiza a la población penitenciaria una alimentación adecuada y suficiente, pues la calidad y el contenido nutricional de los alimentos son bajos.

En ese entorno, la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles son factores determinantes en las reiteradas violaciones a derechos humanos en agravio de las personas que se encuentran cumpliendo una

[330] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011,* CDHDF, México, 2011, p. 9.

[331] *Ibidem*, pp. 53-100.

pena corporal. Por esa razón, ante la deficiencia del Estado para cumplir con su obligación de proveer de alimentación adecuada, las familias de las personas recluidas han asumido el rol de proveedoras.[332]

Además, el trabajo de este organismo ha permitido observar que constantemente se vulnera el derecho al agua de las personas privadas de la libertad.

A pesar de que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario ha instalado cisternas y plantas potabilizadoras, existe una distribución inequitativa por centro de reclusión y por dormitorio, y no se cuenta con los elementos para valorar certeramente la calidad del agua, ya que no todos los centros disponen de registros de potabilización del agua.

Además, la Comisión ha podido identificar afectaciones relacionadas con el derecho al trabajo, ya que las condiciones actuales del sistema penitenciario de la ciudad de México son poco propicias para que la población reclusa desempeñe un trabajo y reciba una remuneración por las labores realizadas.

Finalmente, la CDHDF ha observado que un porcentaje importante de personas internas que realizan un trabajo lo hacen en la producción de artesanías. Con esta actividad buscan proporcionar sustento a sus familias, además de poder acceder a los beneficios de libertad anticipada sin que su labor pueda en verdad verse reflejada en proyectos sólidos y duraderos en su vida.

Caso. Derechos de las personas privadas de la libertad

El hijo de la peticionaria se encuentra interno en un Centro de Readaptación Social, en el módulo de alta seguridad. La peticionaria refiere que en repetidas ocasiones, servidores públicos de dicho Centro han negado el acceso sin motivo alguno a la abogada defensora de su hijo, quien está promoviendo un juicio de amparo contra la sentencia que se le impuso por el delito de secuestro. Por otra parte, refiere que en el módulo de alta seguridad donde se ubica su hijo, se restringe el ingreso de alimentos, situación que ha afectado a su familiar que ha bajado de peso ante la mala alimentación.

Principales obstáculos y retos

La CDHDF ha diseñado una estrategia de monitoreo permanente a través de la instalación de mesas de diálogo con las autoridades relacionadas con la garantía a los derechos de las personas privadas de libertad, en donde se ha discutido la necesidad de supervisar, de manera permanente, el tema de la calidad y cantidad de alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, así como la necesidad de que exista un control de plagas en el espacio donde se almacenan y preparan los alimentos.

Asimismo, la CDHDF ha realizado diversos recorridos en los centros de reclusión para verificar el suministro de los alimentos a efecto de que se realice con personal suficiente y capacitado, además de verificar que el procedimiento de preparación de alimentos reúna las condiciones mínimas para asegurar los derechos a la salud y a la alimentación.

Adicionalmente, esta Comisión ha enfatizado a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario la necesidad de que se utilice agua potable en la preparación de los alimentos, así como la necesidad de contar con dietas variadas que respondan a los requisitos nutricionales que se requieran.

Por otra parte, la CDHDF ha impulsado la capacitación de internas e internos para mejorar su desempeño en el área de trabajo donde se desarrollan y ha sido sede de la exposición anual de productos y artesanías elaboradas por personas en reclusión.

[332] Cabe hacer mención que desde 1995, este organismo abordó el tema de la insuficiencia de los alimentos en la Recomendación 16/1995, la cual aún está pendiente de cumplimiento.

El hecho de que las personas presuntamente desaparecidas casi siempre sean ubicadas, no obsta para que la violación al derecho a no sufrir desaparición forzada se configure.

Otros derechos

A pesar de que las quejas en las que se calificaron presuntas violaciones al derecho a la adecuada protección judicial (161); derecho a la propiedad privada (102); y, el derecho a no sufrir desaparición forzada (20) no alcanzan más de 4%, respecto del total de menciones por presuntas violaciones registradas en este núcleo durante el año 2011, a continuación se presenta un breve análisis de algunos elementos, cuya naturaleza merece especial consideración.

Así, cualquier violación a tales derechos, sin importar la cantidad en que se presente, constituye un menoscabo a la integralidad del sistema de justicia dentro de un Estado democrático de derecho.

Por ello, es importante destacar que el derecho a una adecuada protección judicial, se funda en la posibilidad de que las personas accedan a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante jueces o tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales. En tal entendido, esta Comisión ha identificado que en el contexto de este derecho, es común que las personas acudan ante este organismo por la negativa de algunas autoridades para acatar las resoluciones que derivan de la interposición de recursos legales.[333]

En cuanto al derecho a la propiedad privada, concebido como aquel en virtud del cual todas las personas pueden usar, disfrutar y disponer de los bienes adquiridos en forma legal,[334] la CDHDF cuenta con expedientes de quejas presuntamente violatorias que permiten ubicar la existencia de actos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública relacionados con este derecho y que la ubican como la autoridad más mencionada como presunta responsable de afectaciones al mismo.[335]

El derecho a no sufrir desaparición forzada, ha requerido una especial atención por parte de esta institución. A partir del trabajo realizado, ha sido frecuente que las personas peticionarias refieran que sus familiares son detenidos por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal así como de elementos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y no reciban información sobre los motivos de dichas detenciones; el lugar a donde se traslada a las personas detenidas; o bien, que en la búsqueda de las personas detenidas en las distintas coordinaciones territoriales, las autoridades niegan información a las mismas.

Ahora bien, esta Comisión señala que el hecho de que las personas presuntamente desaparecidas casi siempre sean ubicadas, no es un obstáculo para que la violación al derecho a no sufrir desaparición forzada se configure, ya que aun cuando la persona agraviada aparezca, durante el lapso en el que se ignora su paradero, los familiares y amigos de la misma se encuentran en total incertidumbre. Una segunda modalidad reportada a esta institución en el marco de este derecho, refiere que las autoridades del sistema penitenciario no avisan en términos de ley a los familiares de las y los internos sobre los traslados que llevan a cabo.

---

[333] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2010, p. 126.

[334] *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, CDHDF, México, 2008, p. 124.

[335] La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal agrupa 18.4% del total de menciones como autoridad presuntamente responsable de violaciones a este derecho.

En virtud de lo anterior, la CDHDF ha adoptado el criterio de calificar e investigar los hechos relacionados con este derecho, con el estándar más alto para las presuntas desapariciones.

Así, frente a aquellas quejas por presuntas desapariciones, la CDHDF emite medidas precautorias y se hacen diversas gestiones telefónicas o personales para ubicar el paradero de la persona desaparecida. Por otra parte, con el fin de garantizar la mayor protección posible de la víctima, se trabaja con la posibilidad de recurrir a instancias internacionales en caso de que no sea posible ubicar el paradero de las personas desaparecidas, siempre que existan elementos para presumir la participación de autoridades o de personas que actúan con el apoyo de éstas (por acción u omisión) y siempre que tal medida sea la más conveniente para la víctima.

Adicionalmente, y con la finalidad de evitar la repetición de situaciones en donde se presume una desaparición forzada, se ha solicitado, principalmente a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que se investiguen aquellas conductas identificadas, y en su caso, se sancione a las o los responsables. Además, es necesario que tales autoridades instruyan a las y los servidores públicos involucrados para que en la detención de las personas se cumpla en todo momento con la ley, en estricta observancia de los derechos humanos.

En ese contexto, los principales obstáculos identificados por la CDHDF son la falta de capacitación de las policías tanto de seguridad pública como de investigación para detener a las personas, ya sea para cumplimentar una orden judicial o como parte de las investigaciones que les corresponde realizar; así como la carencia de herramientas para realizar investigaciones eficaces y eficientes.

La CDHDF reconoce la importancia de que México reconozca la competencia del Comité establecido en el marco de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas para recibir comunicaciones individuales sobre casos de desaparición forzada.

Recomendaciones emitidas y su seguimiento

El núcleo relacionado con el Sistema de justicia recibe la mayor cantidad de presuntas violaciones a los derechos humanos de acuerdo con el Siigesi así como la mayor cantidad de derechos vulnerados de acuerdo con las recomendaciones emitidas por este organismo de protección de los derechos humanos.

A diferencia de los otros núcleos, en el que ahora se analiza es posible identificar con mayor claridad una serie de conductas que ponen de manifiesto la necesidad de revisar las actuaciones de la autoridad para evitar la realización sistemática de violaciones a los derechos humanos.

Al respecto, tenemos que del total de recomendaciones emitidas durante el año 2011, y que se encuentran sujetas a seguimiento por la CDHDF (13), en 12 de éstas se contemplan vulneraciones a derechos humanos relacionadas con el núcleo de Sistema de justicia. Lo anterior significa que en un 92.30% del total se ventilaron problemáticas relativas a la procuración y administración de justicia.

Cuadro 102 Núcleo Sistema de justicia. Recomendaciones sujetas a seguimiento. Recomendaciones emitidas

Número de recomendación
1/2011
2/2011
3/2011
4/2011
5/2011
6/2011
7/2011
8/2011
10/2011
11/2011
12/2011
13/2011
Total: 12

Nota: Adicionalmente, una Recomendación puede contemplar vulneraciones a derechos humanos correspondientes a otros núcleos.

Derechos vulnerados

Es importante recordar que en una Recomendación puede determinarse la afectación de uno o más derechos humanos. En función de lo anterior, a continuación se desglosan aquellos derechos calificados como vulnerados en las recomendaciones citadas anteriormente.

Cuadro 103 Núcleo Sistema de justicia. Recomendaciones sujetas a seguimiento según derecho vulnerado

Derechos vulnerados	Menciones*
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	9
Derechos de las personas privadas de la libertad	5
Derecho a una adecuada protección judicial	4
Derecho a la integridad personal	8
Derecho a la seguridad jurídica	3
Derecho a la libertad y seguridad personales	5
Derechos de la víctima o persona ofendida	1
Derecho de acceso a la justicia	1
Derecho a la inviolabilidad del domicilio	1
Derecho a no ser sometido a trata	1
Total	**38**

* En una Recomendación se pueden referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, pueden contemplar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Derecho al debido proceso

El derecho al debido proceso, garantías judiciales, concentró el 23.68% (nueve) del total de menciones por derecho vulnerado. Este dato revela una importante preocupación, en virtud de la importancia que tiene el mismo para el adecuado acceso a la justicia.

La Recomendación 2/2011 relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, reconoce específicamente la obligación por parte de la autoridad de proteger el derecho al debido proceso legal de las personas sujetas a arraigo.

El instrumento recomendatorio en cuestión documentó diversas afectaciones al debido proceso que plantea la aplicación del arraigo, en virtud de la ausencia de información a las y los detenidos sobre las razones que justifican la detención, así como de los cargos que se imputan; el cambio de situación de las y los testigos o presentados a probables responsables; la ausencia de abogado defensor, y el derecho de las personas detenidas a comunicarse con su abogado; la ausencia de aplicación del principio pro persona por parte de las y los jueces para asegurar la presunción de inocencia, así como la ausencia de criterios de temporalidad para resolver sobre el otorgamiento de la orden de arraigo, entre otros aspectos.[336]

En virtud de lo anterior, la CDHDF emitió seis puntos recomendatorios dirigidos a la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal, a fin de que, por una parte, se eliminara esta práctica y por la otra, se erradicara esta figura de la legislación penal local. La Procuraduría aceptó parcialmente el instrumento, mientras que el Tribunal lo aceptó en sus términos.[337]

La CDHDF solicitó a la PGJDF que reconsiderara su aceptación parcial; asimismo, ha realizado diversas solicitudes de información a las autoridades recomendadas para valorar el avance en el cumplimiento de los puntos recomendatorios.

Frente a esta circunstancia, y toda vez que la Procuraduría aceptó parcialmente el instrumento recomendatorio, dicha autoridad ha establecido que continuará solicitando al Poder Judicial del Distrito Federal la autorización para la utilización de la figura de arraigo.

Por otra parte, si bien el Tribunal aceptó el instrumento recomendatorio en sus términos, también determinó que mientras la figura se encuentre comprendida en la legislación vigente no puede negarse a atender las solicitudes formuladas por el Ministerio Público, en el sentido de autorizar la medida de arraigo. No obstante lo anterior, el Tribunal ha instruido a las y los jueces penales a que al decidir sobre la procedencia de la solicitud se atiendan los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La CDHDF, preocupada por la persistencia de las autoridades en la utilización del arraigo, considera necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lleve a cabo las reformas necesarias al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal así como a la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, con la finalidad de eliminar la figura de arraigo de la legislación local, lo cual constituiría un aporte de gran relevancia para el cumplimiento de las referidas líneas de acción.

En este sentido, es importante destacar que durante el mes de noviembre, el Tribunal formuló una invitación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que legisle en la materia conforme a lo recomendado por la CDHDF. La Procuraduría se encuentra elaborando una propuesta de reforma legislativa en la misma materia.

---

[336] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, V.2.2 Violaciones a las Garantías judiciales imputables a la PGJDF y al TSJDF, 17 a 34.

[337] En el impulso al cumplimiento de la referida Recomendación, se ha hecho énfasis en que su realización está vinculada con las líneas de acción 195, 209 y 339 del PDHDF en las cuales las autoridades recomendadas son también autoridades responsables de su ejecución *Véase* Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 181, 186 y 250.

Finalmente, debe destacarse que esta Comisión ha desarrollado una importante labor de divulgación de este instrumento recomendatorio, lo cual ha impulsado que en otras entidades federativas, como Chiapas, se hayan realizado las reformas legislativas necesarias para eliminar la figura del arraigo de la legislación penal del Estado.

La Recomendación 3/2011, emitida con motivo del retardo injustificado en la integración y determinación de una averiguación previa y la negativa a investigar diligentemente, determinó entre otros aspectos, violaciones al debido proceso legal.

En dicho instrumento recomendatorio, la CDHDF determinó que la actitud pasiva de la autoridad investigadora en los primeros momentos posteriores a la presentación de la denuncia por parte de las y los peticionarios, así como la desorganización y descuido en la práctica de diligencias, han tenido consecuencias en la integración de la averiguación previa, por lo cual no se han recabado las pruebas necesarias ni practicado diligencias que eran fundamentales para el perfeccionamiento de la investigación, señalando este organismo de protección que en su conjunto, tal indagatoria ha durado poco más de 10 años.[338]

En función de lo anterior, los puntos recomendatorios primero, segundo y sexto, dirigidos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se relacionan con la atención de las temáticas de referencia.[339]

Toda vez que han transcurrido más de 10 años desde que se inició la investigación, debido a la falta de pericia de la autoridad ministerial para investigar y determinar los hechos, actualmente resulta particularmente difícil recabar las evidencias necesarias para acreditar los delitos. Esto se agrava por la complejidad de la investigación, la diversidad de intereses entre los grupos de agraviados y la falta de cooperación de otras instancias para atender los requerimientos de la autoridad investigadora.[340]

Ante tal panorama, la CDHDF considera de enorme importancia que la autoridad señalada agilice al máximo el trámite de la investigación y vigile se agoten todos los medios legales con los que cuenta a efecto de lograr que otras autoridades atiendan a sus requerimientos; principalmente para allegarse de información que, por el transcurso del tiempo, resulta difícil de obtener.

La Recomendación 4/2011, relativa a la ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan, plantea una serie de afectaciones al derecho al debido proceso.

En efecto, el instrumento recomendatorio en cuestión refiere específicamente que la omisión del Ministerio Público de usar oportunamente sus facultades para la realización y seguimiento de diligencias de investigación, ha generado un retraso injustificado en la integración y determinación de la misma, situación que afecta los derechos de las víctimas para acceder a la justicia, lo cual ha afectado el derecho de las víctimas a que sus asuntos se resuelvan en un plazo razonable, conforme a las garantías del debido proceso.[341]

---

[338] CDHDF, Recomendación 3/2011, CDHDF/I/122/CUAUH/09/D4869 y su acumulada, Conclusiones de la CDHDF sobre el derecho a la debida diligencia en la conducción e integración de la investigación. p. 17.

[339] Cabe destacar que para su observación y cumplimiento, los puntos recomendatorios se vincularon con la línea de acción 210 del PDHDF. *Véase* Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 186.

[340] A efecto de impulsar que la autoridad ministerial realice y determine la investigación dentro de un plazo razonable, se han realizado diversas acciones entre las que se encuentran: solicitar a la autoridad ministerial encargada de la integración de la indagatoria la rendición de informes periódicos sobre los avances en la integración de la investigación; impulsar la realización de reuniones informativas periódicas con los representantes de los diferentes grupos de víctimas para que la autoridad recomendada les informe sobre los avances en la integración de la indagatoria; solicitar que la investigación se encomendara a personal especializado en la materia sobre la que versa la investigación; solicitar la elaboración de diagnósticos sobre el expediente de investigación; solicitar la formación de desgloses para facilitar la integración y determinación de la investigación.

[341] *Véase* CDHDF, Recomendación 4/2011, CDHDF/II/121/XOCH/09/P5251, V. II.6 Respecto del retardo injustificado en la integración del desglose dela averiguación previa y el derecho a obtener justicia de manera pronta, oportuna y en un plazo razonable, p. 44.

En virtud de lo anterior, la CDHDF refirió los puntos recomendatorios décimo y decimosegundo que se relacionan con la cuestión antes referida.[342]

Hasta el momento, la CDHDF ha enfrentado la dilación en las investigaciones contra los servidores públicos involucrados (ya sea por acción u omisión). Por otra parte, si bien existe un acuerdo de la PGJDF (A/001/2010) mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público a iniciar de inmediato las averiguaciones previas relacionadas con delitos cometidos en agravio de personas privadas de la libertad, así como la determinación de la averiguación previa en el menor tiempo posible, en la práctica esto no sucede.

Adicionalmente, el análisis y diagnóstico del expediente de la averiguación previa no refleja la intención de hacer un verdadero estudio de cómo se ha estructurado la investigación para tener una ruta clara que pueda dar luces a su correcta integración.[343]

La CDHDF desea enfatizar que para garantizar el debido cumplimiento de la recomendación es necesario que se desarrolle una correcta actuación del Ministerio Público para la determinación de las averiguaciones previas; que el mecanismo de supervisión a través de la Visitaduría Ministerial sea realmente funcional; y que se elabore un mapa de considere las averiguaciones previas, el delito investigado, las y los servidores públicos sujetos a investigación, entre otros aspectos.

La Recomendación 7/2011, relativa a las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, determinó, entre otros aspectos, afectaciones al debido proceso legal, específicamente en lo relativo al acceso a la justicia.

En efecto, el instrumento recomendatorio en cuestión determina la afectación al acceso a la justicia de los familiares de la víctima, en virtud de la dilación en la integración de la averiguación previa; la falta de exhaustividad en las investigaciones ministeriales, situaciones que han privado de un recurso efectivo a favor de las víctimas del caso y vulnerado su derecho a conocer la verdad de los hechos y obtener una reparación adecuada dentro de un plazo razonable.[344]

Al respecto, los puntos recomendatorios tienen como parte de sus principales finalidades garantizar que se cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño eficaz de la procuración de justicia y asegurar diligencia y eficacia en la investigación de los delitos. [345]

La CDHDF ha constatado que el principal obstáculo para el cumplimiento de la Recomendación de referencia se relaciona con el hecho de que las autoridades recomendadas no aceptaron totalmente el instrumento, por lo que se solicitó la reconsideración a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Salud, a fin de que la Recomendación sea aceptada en todos sus puntos y términos, pues de lo contrario, se impide se lleve a cabo el seguimiento de los mismos, lo cual imposibilita su cumplimiento. Lo anterior también se hará extensivo a la PGJDF.

---

[342] Para su observación y cumplimiento fueron vinculados con la línea de acción 210 del PDHDF, *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* p. 186.

[343] Con la finalidad de impulsar que la autoridad ministerial realice y determine la investigación dentro de un plazo razonable, la CDHDF realiza el seguimiento de la integración de la averiguación previa iniciada ante la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos a través del Programa de Seguimiento de procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de expedientes de queja concluidos. Asimismo, la Comisión analiza la información enviada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (autoridad recomendada), respecto a las diligencias realizadas y por realizar en la averiguación previa.

[344] CDHDF, Recomendación 7/2011, CDHUN/III/121/IZTP/08/P2262, V.2.4.3. Conclusiones sobre la violación del derecho al acceso a la justicia, pp. 47 y 48.

[345] Los puntos recomendatorios se han vinculado con las líneas de acción 207 y 210 del PDHDF. La CDHDF impulsa el cumplimiento de dichas líneas a través de solicitudes de información a la autoridad de los avances en la integración de la averiguación previa referente al caso, así como de los mecanismos de control y supervisión del actuar de los servidores públicos involucrados en la integración y determinación de las averiguaciones previas. *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* pp. 185 y 186.

La Recomendación 4/2011 reconoce la existencia de violaciones asociadas a la demora injustificada y la falta de diligencia en la integración de averiguaciones previas, tal y como había sido referido también en el instrumento recomendatorio 3/2011 emitido por este organismo previamente.

Por otro lado, la Recomendación 8/2011, relativa a la detención ilegal y arbitraria y tortura por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, determina una serie de violaciones al debido proceso a partir de la falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de los actos de tortura e incumplimiento a la obligación de reparar a las personas agraviadas.

Al respecto, el instrumento recomendatorio mencionado señaló que la averiguación previa iniciada en contra de los servidores públicos responsables de las violaciones a los derechos humanos no se integró de forma ideal, ni se realizaron las diligencias adecuadas para investigar los hechos denunciados en la misma, por lo que no han existido los recursos efectivos para garantizar un verdadero acceso a la justicia por parte de las víctimas en el caso, dentro de un plazo razonable.[346]

Estas afectaciones se relacionan con los puntos recomendatorios primero, segundo y cuarto.[347]

Como parte de las acciones de seguimiento, se solicitó a la autoridad el cumplimiento en los términos de la Recomendación, específicamente, por lo que respecta a su primer punto. La autoridad condicionó el dar vista a la Contraloría Interna, previo a la realización de un estudio técnico jurídico por parte de la Visitaduría Ministerial. Este organismo de protección de los derechos humanos considera que es importante lograr que la autoridad reconsidere su postura y dé vista a la Contraloría Interna.

De igual manera, la Recomendación 8/2011 anteriormente citada reconoció la existencia de violaciones a las garantías judiciales derivadas de la violación a la libertad personal. Esto es así, en virtud de que el instrumento recomendatorio de referencia, señala que en el caso en cuestión los agraviados fueron detenidos por policías judiciales de la PGJDF sin orden expedida por autoridad competente, y trasladados sin que fuesen informados de los motivos o circunstancias de la detención. Posteriormente, fueron consignados con falta de pruebas.[348]

Esta situación fue considerada por la CDHDF dentro del séptimo punto recomendatorio.[349] Además, con en el ánimo de impulsar el cumplimiento de las líneas de acción referidas, y con ello el de la Recomendación 8/2011, la CDHDF señaló a dicha autoridad que es importante que cada uno de los puntos sea aceptado en sus

[346] CDHDF, Recomendación 8/2011, CDHDF/I/122/GAM/08/D5143, Conclusiones de la CDHDF respecto de la falta al deber de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de los actos de tortura e incumplimiento a la obligación de reparar a las personas agraviadas, como garantía de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, pp. 68-70.

[347] A su vez, como medida de atención y cumplimiento, los puntos recomendatorios se vincularon a las líneas de acción del PDHDF, sin embargo, en tanto no hay líneas de acción que se relacionen directamente, dichos puntos fueron considerados de manera genérica dentro delas estrategias previstas para el núcleo de Sistema de justicia dentro del propio Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[348] CDHDF, Recomendación 8/2011, CDHDF/I/122/GAM/08/D5143, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho a las garantías judiciales, derivados de la violación a la libertad personal, pp. 70 y 71.

[349] En este caso, el cumplimiento de lo recomendado se relaciona con las líneas de acción 322 y 324 (incisos *b* y *f*) del PDHDF, ésta última, particularmente importante en tanto considera la disuasión y erradicación de la tortura, los tratos crueles inhumanos y/o degradantes durante la detención. Cabe destacar que se han vinculado los puntos recomendatorios a las líneas de acción del PDHDF, como medida de atención y cumplimiento, a pesar de que en las líneas de acción la autoridad señalada no se encuentre comprendida como responsable o corresponsable. *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.,* pp. 242-245.

La Recomendación 10/2011 reconoció un retardo injustificado del Ministerio Público para remitir la denuncia (dos años) y la omisión de investigar diligentemente los hechos relativos a la tortura, entre otros aspectos, que vulneran el acceso a la justicia de las personas agraviadas.

términos, por lo que esta organismo de protección de los derechos humanos se encuentra a la espera de que el protocolo de detenciones recomendado, sea incorporado al Manual Jurídico Operativo de la Policía Judicial.

La respuesta de la autoridad a la Recomendación fue recibida el 7 de noviembre de 2011 y de acuerdo a la información reportada, el tiempo es el principal problema para la elaboración del protocolo de detenciones.[350] La CDHDF considera fundamental que se elabore a la brevedad dicho protocolo.

La Recomendación 10/2011, relativa a detenciones arbitrarias; actos de tortura; y tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agentes de la otrora Policía Judicial del Distrito Federal, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reconoce afectaciones a la adecuada protección judicial.

En efecto, el instrumento recomendatorio en cuestión reconoce la existencia de un retardo injustificado por parte de la agencia del Ministerio Público para remitir la denuncia a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos que llevó aproximadamente dos años; la falta de fundamentación y motivación del acuerdo por el que se determinó el ejercicio de la acción penal, así como la omisión de investigar diligentemente los hechos relativos a la tortura, situaciones que vulneran el acceso a la justicia de las personas agraviadas.[351]

La Recomendación estableció como parte de sus puntos recomendatorios la necesidad de que la PGJDF denuncie a la brevedad a diversos servidores públicos e inicie las investigaciones correspondientes por los actos de tortura acreditados en el referido instrumento.[352]

Por su parte, la Recomendación 12/2011, relativa a los actos de tortura infringidos a Víctor Alfonso Méndez Ruiz y Víctor Hugo Márquez Cortés, detención ilegal y arbitraria, inviolabilidad del domicilio y violación al debido proceso, establece afectaciones al debido proceso legal, y en especial a la vulneración del derecho a la defensa adecuada.

En efecto, el mencionado instrumento recomendatorio refiere que los agraviados fueron detenidos y posteriormente incomunicados durante por lo menos ocho horas sin que en ningún momento fueran informados de los motivos y circunstancias de su detención por los policías judiciales que los aprendieron, y sin que éstos se identificaran. Adicionalmente, la recomendación en cuestión señala que las víctimas del presente caso no contaron con una defensa adecuada, en virtud de que la defensora pública no efectuó manifestación alguna ni presentó prueba alguna para la defensa de las personas.[353]

La Recomendación 13/2011, relativa a las poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada "Los Elegidos de Dios, establece violaciones al debido proceso legal, y en particular por la vulneración al principio de legalidad y acceso a la justicia.

---

[350] La autoridad considera que el plazo de 15 días es insuficiente para su elaboración dada su complejidad.

[351] CDHDF, Recomendación 10/2011, CDHDF/122/07/VC/D6605-III y otros, Conclusión de la CDHDF respecto del derecho de acceso a la justicia, p. 107.

[352] Al momento de emitir el presente informe, la Recomendación se encontraba dentro del periodo de aceptación.

[353] CDHDF, Recomendación 12/2011, CDHDF/I/122/VC/11/D3586, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho a las garantías judiciales a la presunción de inocencia, a saber los motivos de la detención a no permanecer en incomunicación, a ser puesto disposición de forma inmediata y a una defensa adecuada, derivados de la violación a la libertad personal, p. 71.

Al respecto, el instrumento recomendatorio en cuestión señala que se vulneró el derecho de las y los agraviados a obtener justicia de manera pronta, oportuna, en un plazo razonable; así como el derecho a la debida diligencia con que deben conducirse e integrarse las investigaciones y el derecho a acceder a un recurso efectivo, todo ello en virtud de la manera en que se condujo la investigación del caso.[354]

Afectaciones particulares a las personas privadas de la libertad

Las afectaciones particulares a los derechos de las personas privadas de la libertad alcanzaron un 13.15% (cinco menciones) de las 38 menciones relacionadas con los derechos del núcleo Sistema de justicia.

A partir del seguimiento de las recomendaciones, es posible identificar problemáticas que inciden directamente en la seguridad al interior de los centros de reclusión. Esto se manifiesta a través de múltiples dimensiones que incluyen deficiencias en los mecanismos para brindar asistencia médica y en el desempeño de los cuerpos de seguridad y custodia. En cualquier caso, es evidente el menoscabo al nivel de vida de las personas privadas de la libertad.

La Recomendación 2/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, reconoce específicamente una serie de afectaciones derivadas de la aplicación de dicha figura en relación con los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

En efecto, dicho instrumento recomendatorio señala que las personas privadas de libertad deben ser tratadas consecuentemente con su condición, disponer de un espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación, una cama individual, ropa de cama apropiada, y demás condiciones para el descanso nocturno.[355]

---

[354] CDHDF, Recomendación 13/2011, CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213 V.2.5.3. Derecho al acceso a la justicia, Conclusiones, pp. 41-43.

[355] *Véase* Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 1/08. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Principio XII.1. Firmado el 13 de marzo de 2008. Washington. D. C.

Al respecto, la CDHDF documentó la existencia de una serie de prácticas en el Centro de Arraigo en donde existe una falta de espacio suficiente para dormir; ausencia de privacidad para efectuar necesidades básicas; falta de espacio para una adecuada movilidad de las personas; la existencia de dormitorios sin ventilación ni aire natural; entre otros aspectos que vulneran los derechos de las personas que se encuentran detenidas.[356]

Aunque de manera particular, la CDHDF no emitió ningún punto recomendatorio relacionado con la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, sí formuló seis puntos recomendatorios dirigidos a la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, relacionados no sólo con la eliminación de la práctica de arraigo como método de investigación sino a erradicar esta figura de la legislación penal local, pero que no implican de modo alguno, que la autoridad no se encuentre obligada a garantizar las condiciones mínimas de protección a las personas que se encuentren sometidas a tal circunstancia, que *per se* constituye una violación a los derechos humanos.

Como ya se mencionó con anterioridad, si bien la Procuraduría aceptó parcialmente el instrumento, el Tribunal lo aceptó en todos sus términos. Por ello, la CDHDF exhorta a la autoridad a erradicar esta práctica, y en tanto eso ocurra, a garantizar condiciones mínimas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos de las personas que son sometidas a tal situación.

La Recomendación 4/2011, relativa a la ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que las y los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan, reconoce la afectación particular de derechos de las personas privadas de la libertad.

En efecto, el incumplimiento de la autoridad respecto de su deber de protección a la persona que estando en prisión fue agredida, sin que el personal de seguridad se pudiera percatar de la presencia de un extraño en el dormitorio de la víctima, así como la omisión por parte de la autoridad a intervenir activamente en el traslado de ésta al servicio médico, configuran una violación al deber de cuidado que tienen las autoridades penitenciarias frente a las personas que se encuentran bajo su custodia.[357]

Al respecto, los puntos recomendatorios quinto, séptimo y noveno se encuentran relacionados con vulneraciones a dicho derecho y contienen consideraciones dirigidas a dignificar las condiciones de vida de las personas recluidas en los ámbitos de salud y seguridad.[358]

La Secretaría de Salud no aceptó los puntos recomendatorios relacionados con este derecho. Por su parte, la Secretaría de Gobierno envió los documentos Lineamientos para la externación temporal de internos que requieran ser trasladados, para atención de diligencias jurídicas, médicas, inter-reclusorios o de cualquier otra naturaleza; el Manual Operativo del Cuerpo de Seguridad y Custodia de los centros de reclusión del Distrito Federal y Grupo Táctico Tiburón y el Protocolo de Atención de Internos Pacientes en Hospitales Públicos. La CDHDF se encuentra realizando las valoraciones correspondientes.

A partir de la respuesta brindada por las autoridades recomendadas, se observa falta de voluntad para atender las deficiencias de seguridad dentro de los centros de reclusión; falta de normatividad clara respecto de los tramos de responsabilidad entre instancias gubernamentales (como Secretaría de Salud y Subsecretaría de Sistema Penitenciario); falta de mecanismos para la supervisión del desempeño de los elementos de seguridad y custodia; deficiencia de los instrumentos normativos relacionados con seguridad y custodia; y dilación en las investigaciones de los servidores públicos involucrados.

---

[356] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, Análisis de las condiciones del Centro de Arraigo, pp. 36-39.

[357] *Véase*, CDHDF, Recomendación 4/2011, CDHDF/II/121/XOCH/09/P5251, V. II.3 Respecto del derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad, en relación con el deber de custodia de la autoridad, p. 33.

[358] Para su atención y cumplimiento, están vinculados a las líneas de acción 377, 380, 465, 472 y 473 del PDHDF, *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* pp. 274, 300, 301 y 302.

La CDHDF ha instado a las autoridades involucradas en el tratamiento y custodia de personas privadas de la libertad para la homologación de los instrumentos normativos referentes a la atención médica, servicios de urgencias y traslados a centros hospitalarios.

La Recomendación 6/2011, relacionada con los actos de tortura infligidos por personal de seguridad y custodia y del Grupo Táctico Tiburón a internos de la zona 3, dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, determina afectaciones a los derechos a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad, por falta al deber de custodia.

Al respecto, el instrumento recomendatorio en cuestión advierte la existencia de omisiones imputables al personal de custodia adscritos al dormitorio 1, zona 3 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, ya que los mismos no verificaron adecuadamente que no se verificara el ingreso de objetos prohibidos que ponen en peligro la integridad física de los internos, más aun tratándose de una zona de alta seguridad, situación que vulnera el deber de custodia que les es exigible a los mismos, lo que desembocó en la pérdida de la vida de una persona y la afectación a la integridad personal de otras.[359]

La Recomendación en comento establece en su punto segundo la necesidad de elaborar e implementar un protocolo de participación de los elementos de seguridad y custodia en situaciones que pongan en peligro la seguridad institucional de los centros de reclusión. Dicho punto no fue aceptado por la Secretaría de Gobierno; a quien la CDHDF solicitó reconsiderar su aceptación.

Adicionalmente, los puntos recomendatorios noveno y décimo se relacionan con el deber de máxima protección a las víctimas. La autoridad envió las pruebas de cumplimiento, mismas que se encuentran en valoración. [360]

Por su parte, la Recomendación 7/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia, contempla violaciones a los derechos de las mujeres privadas de su libertad.

El instrumento recomendatorio en cuestión determina que tanto la Secretaría de Salud, como las autoridades del Centro de Readaptación Social, no cumplieron su obligación de garantizar las condiciones que permitieran a la víctima del caso gozar de su derecho a la vida, ya que las autoridades de salud que intervinieron en el caso conocían del riesgo real e inminente que corría la vida de ésta así como del producto de gestación si no se tomaban las medidas adecuadas, por lo que al no cumplir con su deber, violaron el derecho de ésta.[361]

Los puntos recomendatorios se dirigieron a garantizar la salud de las mujeres privadas de la libertad asegurando que los centros cuenten con suficiente personal especializado en los centros de salud; así como servicios de calidad y calidez que contemplen la asistencia durante el embarazo, incluyendo la atención obstétrica de emergencia, el parto y el puerperio; la gratuidad de los servicios y la aplicación de las normas oficiales mexicanas aplicables a los casos de salud materno-infantil y lo relativo a la integración del expediente clínico.

El obstáculo primordial para el cumplimiento de la Recomendación consiste en que las autoridades recomendadas no aceptaron totalmente el instrumento, por lo que se solicitó su reconsideración a fin de

[359] CDHDF, Recomendación 6/2011, CDHUP/II/121/GAM/10/P1045 y otros, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho a la vida y de la integridad personal de las personas privadas de la libertad, en relación con el deber de custodia de la autoridad, p. 56.

[360] Los puntos recomendatorios en cuestión se vincularon, como medida de atención y cumplimiento, a las líneas de acción 317 y 328 del PDHDF. *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.,* pp. 240 y 247.

[361] CDHDF, Recomendación 7/2011, CDHUN/III/121/IZTP/08/P2262, V.2.3.3. Conclusiones respecto de la violación al derecho a la vida, pp. 39 y 40.

que la acepten en todos sus puntos y términos, ya que en caso contrario, se impide que la CDHDF realice su seguimiento, lo que a su vez imposibilita su cumplimiento. El reto principal consiste en que las autoridades acepten todos los puntos recomendatorios en sus términos.

Adecuada protección judicial

El derecho a una adecuada protección judicial concentra cuatro de las 38 menciones de vulneraciones a derechos correspondientes al núcleo Sistema de justicia; lo cual equivale al 10.52%. Como podrá observarse a través de las siguientes líneas, a partir de lo recomendado por la CDHDF a las autoridades en este rubro, puede observarse que la elaboración de manuales de procedimientos y la implementación de mecanismos de control y evaluación funcionales constituyen instrumentos indispensables en el quehacer diario de cualquier administración pública eficiente.

La Recomendación 2/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, determinó afectaciones a la protección judicial efectiva.

En efecto, el referido instrumento recomendatorio señaló que era fundamental que los jueces adopten criterios apegados a estándares internacionales en materia de garantías judiciales, protección judicial, presunción de inocencia, libertad y seguridad personales, estándar de prueba en relación con el arraigo, ya que de lo contrario vulneran las obligaciones relacionadas con el deber de tutela efectiva.[362]

Como se ha mencionado, los puntos recomendatorios se dirigieron a la eliminación de la práctica y de la figura en la legislación, situaciones que de algún modo se relacionan con el deber de tutela efectiva.

La Recomendación 3/2011, emitida con motivo del retardo injustificado en la integración y determinación de una averiguación previa y la negativa a investigar diligentemente, determinó entre otros aspectos, violaciones al derecho de tutela efectiva.

[362] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, Determinación de la responsabilidad del TSJDF por violaciones a derechos humanos, p. 25.

Al respecto, es importante resaltar que el instrumento recomendatorio señala que el recurso de investigación de los hechos delictivos no se ha desarrollado conforme a las normas del debido proceso legal, lo que ha desembocado en que, en la práctica, la averiguación no cumpla con su fin, ni obtenga el resultado esperado, tornándose inefectivo, situación que vulnera el derecho a la tutela o protección judicial efectiva de los peticionarios.[363]

Al respecto, los puntos recomendatorios primero, segundo y sexto, se vinculan con la temática en cuestión, por lo que el trabajo de seguimiento se ha encaminado a la observancia de un recurso de investigación adecuado y efectivo, basado principalmente en acciones dirigidas a transparentar el proceso de investigación (por medio de informes periódicos de su avance), y en la solicitud a la autoridad para que personal especializado en la materia, se involucre en la investigación.[364]

Como ya se refirió con antelación, el hecho de que hayan transcurrido más de 10 años desde que inició la investigación, supone dificultades para recabar evidencias y acreditar los delitos, situación que se agrava por la complejidad de la investigación, la diversidad de intereses entre los grupos de agraviados y la falta de cooperación de otras autoridades para atender los requerimientos de la autoridad investigadora.

Por su pate, la Recomendación 4/2011, relativa a la ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan, reconoce afectaciones a la protección judicial efectiva.

En este sentido, el citado instrumento recomendatorio señala que la averiguación previa es el recurso idóneo para la investigación de conductas posiblemente constitutivas de delito en contra de las personas, sin embargo, la PGJDF no ha garantizado un recurso efectivo a los peticionarios, en razón de haber incurrido en un retardo injustificado en la integración de la averiguación, así como por haber incumplido su obligación de investigar el caso diligentemente, tal como se expuso en apartados previos, situación que provoca que el recurso no haya cumplido con su fin, ni generado los resultados esperados.[365]

Así las cosas, los puntos recomendatorios décimo y duodécimo, se relacionan con el derecho a la adecuada protección judicial, y reconocen la necesidad de implementar mecanismos de supervisión para planear eficazmente la investigación sin dilaciones innecesarias.[366]

Como se ha mencionado con anterioridad, el cumplimiento de la Recomendación, y en última instancia, la posibilidad de solventar las violaciones a los derechos humanos, dependerá de la correcta actuación del Ministerio Público para la determinación de las averiguaciones previas así como la funcionalidad de los mecanismos de supervisión.[367]

En el caso de la Recomendación 6/2011, relacionada con los actos de tortura infligidos por personal de seguridad y custodia y del Grupo Táctico Tiburón a internos de la zona 3, dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, se determinó la vulneración al derecho a una adecuada protección judicial, por el incumplimiento de las obligaciones generales de investigar, sancionar y reparar.

---

363 CDHDF, Recomendación 3/2011, CDHDF/I/122/CUAUH/09/D4869 y su acumulada, Conclusiones de la CDHDF sobre el derecho a un recurso efectivo. p. 19.

364 Los puntos recomendatorios se han vinculado para su atención y cumplimiento a la línea de acción 210 del PDHDF. *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* p. 186.

365 *Véase* CDHDF, Recomendación 4/2011, CDHDF/II/121/XOCH/09/P5251, Conclusiones de la CDHDF sobre el derecho a un recurso efectivo, p. 47.

366 El cumplimiento de los puntos recomendatorios se relaciona con la línea de acción 210 del PDHDF. *Véase* Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* p. 186.

367 Para ello, la CDHDF realiza acciones concretas para llevar a cabo el seguimiento de la integración de la averiguación previa iniciada y analizar la información enviada por la autoridad recomendada (Procuraduría General de Justicia) respecto a las diligencias realizadas y por realizar.

Ello es así, en virtud de que el instrumento recomendatorio refiere que se integró una investigación por el delito de abuso de autoridad, a pesar de que existían sólidos indicios de que las lesiones presentadas por los denunciantes se derivaban de actos de tortura. Esta situación generó la imposibilidad de proteger judicialmente a las víctimas del caso, frente a los actos de tortura de que fueron objeto.[368]

Al respecto, el punto décimo recomendatorio reconoce tal afectación y plantea, entre otras cosas la necesidad de elaborar un protocolo que contemple lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración formal y material de la investigación por tortura tomando como base el Protocolo de Estambul y un mecanismo de control y participación ciudadana.

La CDHDF ha realizado solicitudes de información sobre el avance en el cumplimiento del referido punto recomendatorio y espera las pruebas de cumplimiento para proceder a la evaluación del grado en que ha sido atendido.

Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal concentra también un 21.05% (ocho menciones) de las 38 menciones relativas al total de derechos declarados violados dentro del núcleo Sistema de justicia.

Las violaciones que se suceden en el ámbito de este derecho son particularmente graves, en tanto suponen afectaciones físicas, psíquicas y morales que en muchos casos culminan en la comisión de actos de tortura. A partir de los casos que nos ocupan, es posible advertir que la adopción de acciones como la emisión de lineamientos y manuales de procedimientos para los cuerpos policiacos, de seguridad y custodia, constituyen herramientas útiles para alcanzar el objetivo consistente en la erradicación de este tipo de actos.

Al respecto, la Recomendación 2/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, señala afectaciones a la integridad personal de las personas sujetas a arraigo.

En este sentido, el referido instrumento recomendatorio señala la necesidad de asegurar condiciones de detención adecuadas, en donde las personas sujetas a arraigo tengan espacio suficiente, exposición diaria a luz natural, ventilación, una cama individual, ropa de cama apropiada, y demás condiciones para el descanso nocturno, espacios de esparcimiento y entretenimiento, evitando condiciones de hacinamiento. El instrumento refiere que en caso de no cumplir con tales situaciones se genera el riesgo de que las personas bajo arraigo presenten daños físicos o psicológicos, situación que vulnera su derecho a la integridad personal.[369]

Aunque la CDHDF no emitió ningún punto recomendatorio relacionado con la integridad personal en lo específico, los seis puntos recomendatorios imponen de algún modo, la obligación a la autoridad de salvaguardar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de arraigo.

El impulso al cumplimiento de la referida Recomendación, se encuentra orientado a desarrollar protocolos de investigación acordes a los estándares internacionales de derechos humanos, con énfasis en los métodos y procedimientos de detención.[370]

La Recomendación 4/2011, relativa a la ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan, refiere la existencia de afectaciones a la integridad personal.

---

[368] *Véase* CDHDF, Recomendación 6/2011, CDHUP/II/121/GAM/10/P1045 y otros, Conclusiones de la CDHDF respecto de la obligación de investigar y sancionar a los responsables de actos de tortura como garantía de los derechos a la integridad personal y a la protección judicial, pp. 57 y 58.

[369] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, V.2.4 Derecho a la integridad personal, pp. 34-43.

[370] El cumplimiento de los puntos recomendatorios se encuentra vinculado con las líneas de acción 195, 209 y 339 del PDHDF, *Véase* Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* pp. 181, 186 y 250.

Al respecto, el citado instrumento recomendatorio refiere que la negligencia en la actuación médica desplegada que ocasionó una serie de retardos en la atención así como en la remisión al hospital especializado, fue determinante para la amputación de la extremidad del agraviado, situación que vulnera de manera evidente el derecho a la integridad personal por parte de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y la Secretaría de Salud del Distrito Federal.[371]

En este sentido, los puntos recomendatorios quinto, séptimo y noveno, se encuentran relacionados con el derecho a la integridad personal, y están orientados a ofrecer seguridad a partir de la dignificación de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y de la garantía a su integridad física. Debe resaltarse que los mismos, no fueron aceptados por la Secretaría de Salud, pero si fueron aceptados parcialmente por la Secretaría de Gobierno.[372]

La CDHDF ha advertido diversos obstáculos para el cumplimiento de esta Recomendación, entre los que se encuentran: la falta de normatividad clara respecto de los tramos de responsabilidad entre instancias gubernamentales (como Secretaría de Salud y Subsecretaría de Sistema Penitenciario),[373] la falta de mecanismos de supervisión del desempeño de los elementos de seguridad y custodia y la deficiencia de los instrumentos normativos relacionados con la seguridad y custodia.

Por otra parte, la Recomendación 6/2011, relacionada con los actos de tortura infligidos por personal de seguridad y custodia y del Grupo Táctico Tiburón a internos de la zona 3, dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, se determinó la vulneración al derecho a la integridad personal por actos de tortura cometidos a personas privadas de la libertad.

Al respecto, tal instrumento recomendatorio refiere que integrantes de seguridad y custodia así como del Grupo Táctico Tiburón cometieron actos de tortura en contra de internos del Reclusorio Preventivo Norte, al sacarlos de sus celdas, agredirlos físicamente, y luego de regresar del servicio médico, volverlos a agredir, con el objeto de obtener información y castigar a dichas personas por la muerte de otro interno.[374]

Derivado de lo anterior, los puntos recomendatorios primero y séptimo, se relacionan con el tema en cuestión y plantean entre otros aspectos, además de realizar las investigaciones conducentes, la necesidad de trabajar en el diseño e implementación de programas de atención en materia de atención psicológica e intervención en situaciones de crisis.

La CDHDF ha realizado solicitudes de información relativas al avance en el cumplimiento del punto recomendatorio y se esperan las pruebas de cumplimiento para proceder a la evaluación del nivel en que ha sido atendido.

Por su parte, la Recomendación 8/2011, relativa a la detención ilegal y arbitraria y tortura por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, determinó la existencia de violaciones al derecho a la integridad personal por tortura.

---

[371] *Véase* CDHDF, Recomendación 4/2011, CDHDF/II/121/XOCH/09/P5251, V. II.4 Respecto del derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad, en relación con la falta de atención médica, p. 36.

[372] Como ya se comentó previamente, la CDHDF se encuentra revisando los documentos denominados "Lineamientos para la externación temporal de internos que requieran ser trasladados, para atención de diligencias jurídica, médica, inter-reclusorios o de cualquier otra naturaleza"; el "Manual Operativo del Cuerpo de Seguridad y Custodia de los centros de reclusión del Distrito Federal y Grupo Táctico Tiburón" y el "Protocolo de Atención a Internos Pacientes en Hospitales Públicos", a efecto de realizar las observaciones correspondientes. Los puntos recomendatorios se relacionan con las líneas de acción 377, 380, 465, 472 y 473 del PDHDF, *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.,* pp. 274, 300, 301 y 302.

[373] Es necesario instar a las autoridades involucradas en el tratamiento y custodia de personas privadas de la libertad para la homologación de los instrumentos normativos referentes a la atención médica, servicios de urgencias y traslados a centros hospitalarios.

[374] *Véase* CDHDF, Recomendación 6/2011, CDHUP/II/121/GAM/10/P1045 y otros, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en relación con la prohibición absoluta del empleo de la tortura. pp. 53 y 54.

En efecto, dicho instrumento recomendatorio reconoció que las víctimas del caso fueron sometidas a actos de tortura física y psicológica por parte de policías judiciales adscritos a la PGJDF. Dichos agentes, infligieron agresiones que generaron sentimientos de sufrimiento y angustia en estas personas situación que configura la existencia de actos de tortura que evidentemente vulneran el derecho a la integridad personal.[375]

Al respecto, se emitieron los puntos recomendatorios quinto, séptimo y noveno, que se encuentran orientados a la obtención de una justa indemnización; la elaboración de manuales de procedimiento para atender las denuncias relacionadas con tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes y protocolos para transparentar la custodia de las personas.[376]

Por su parte, la Recomendación 10/2011 relativa a detenciones arbitrarias; actos de tortura; y tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reconoce la existencia de afectaciones al derecho a la integridad personal.

En efecto, el instrumento recomendatorio de referencia señala que las cinco personas agraviadas relacionadas con el caso que se analiza fueron víctimas de tortura en virtud de haber sido agredidos física y psicológicamente por personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o bien, por policías de investigación adscritos a la PGJDF.[377]

En virtud de lo anterior, diversos puntos recomendatorios del instrumento, se orientan a la necesidad de contar con un manual relativo al uso de la fuerza; esquemas de capacitación al personal de las autoridades recomendadas en materia de erradicación de las prácticas de tortura; llevar a cabo las investigaciones correspondientes y reparar integralmente el daño a las víctimas.[378]

La Recomendación 11/2011 relativa a actos de tortura cometidos por personal de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, también establece violaciones a la integridad personal.

En efecto, el citado instrumento recomendatorio señala que se violó el derecho a la integridad personal del agraviado por no haberlo protegido cuando estaba en custodia de las autoridades y por no haber adoptado medidas para hacer cesar los abusos de que era víctima.[379]

Los puntos recomendatorios del instrumento se dirigen a llevar a cabo una justa reparación a la víctima; a adoptar medidas de no repetición tales como la implementación de un sistema de grabación visual y auditivo permanente al interior de las patrullas de esa Procuraduría, que permita corroborar, por un lado, que las personas detenidas sean puestas sin dilación a disposición de la autoridad competente, y por el otro las formas de aseguramiento que utiliza la autoridad, entre otros aspectos.

La Recomendación 12/2011, relativa a los actos de tortura infligidos a Víctor Alfonso Méndez Ruiz y Víctor Hugo Márquez Cortés, detención ilegal y arbitraria, inviolabilidad del domicilio y violación al debido proceso, establece afectaciones a la integridad personal.

En el instrumento recomendatorio en comento, la CDHDF determinó que los agraviados del caso fueron objeto de actos de tortura física y psicológica por parte de policías de investigación adscritos a la PGJDF, ya que en el momento de su detención, como durante su traslado y estadía ilegal en un sitio clandestino y

---

[375] CDHDF, Recomendación 8/2011, CDHDF/I/122/GAM/08/D5143, Conclusiones de la CDHDF respecto a la violación del derecho a la integridad personal por actos de tortura. p. 66.

[376] *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* pp. 242-245.

[377] CDHDF, Recomendación 10/2011, CDHDF/122/07/VC/D6605-III y otros, Conclusión de la CDHDF respecto del derecho a la integridad personal, pp. 93-95.

[378] Al momento de la elaboración del presente informe, la Recomendación se encontraba dentro del plazo para la determinación de su aceptación o no por parte de las autoridades.

[379] CDHDF, Recomendación 11/2011, CDHDF/IV/121/IZTAC/09/D0801, Conclusiones de la CDHDF respecto a la violación del derecho a la integridad personal por actos de tortura, p. 62.

hasta antes de ser puestos a disposición del Ministerio Público fueron objeto de múltiples agresiones físicas y psicológicas por parte de las autoridades.[380]

La Recomendación 13/2011, relativa a las poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada "Los Elegidos de Dios, a su vez, establece violaciones a la integridad personal.

En efecto, tal instrumento recomendatorio señala que el hecho de que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública acompañaran a los encargados del anexo "Los elegidos de Dios" a realizar las detenciones, y no obstante que los elementos de la autoridad antes señalada no participaban ni golpeaban a las personas detenidas, la aquiescencia de la autoridad al consentir la realización de estos hechos que constituyen una clara afectación a la integridad personal, les impone una responsabilidad por su violación.[381]

Los puntos recomendatorios del instrumento en cuestión se encuentran dirigidos a la realización de las investigaciones tendientes a determinar la sanción de las y los responsables, al tiempo de prever una serie de medidas de no repetición a favor de las poblaciones callejeras.[382]

Derecho a la seguridad jurídica

El derecho a la seguridad jurídica concentra el 7.89% (3 menciones) de las 38 menciones por derecho humano vulnerado en este núcleo. El respeto a este derecho supone la legitimación de la actividad Estatal, derivada del reconocimiento y respeto a la persona como sujeto de derechos. Las omisiones que se suceden aquí, motivan cuestionamientos respecto al grado en que el Estado cumple con su cometido, sobre todo considerando los impactos que su actuar genera en el entramado social.

En la Recomendación 1/2011, emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en el contexto de la obra pública denominada Supervía Poniente, se determinan violaciones al derecho a la seguridad jurídica.

[380] CDHDF, Recomendación 12/2011, CDHDF/I/122/VC/11/D3586, Conclusiones de la CDHDF respecto a la violación del derecho a la integridad personal por actos de tortura, p. 65.

[381] CDHDF, Recomendación 13/2011, CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, V.2.3.3. Conclusiones, p. 31.

[382] Al momento de la elaboración del presente informe, la Recomendación se encuentra dentro del plazo de aceptación.

En efecto, en el citado instrumento recomendatorio se establece que se vulneró el derecho a la seguridad jurídica en perjuicio de las personas peticionarias en su dimensión legal y fáctica, en virtud de que la autoridad actuó en inobservancia de la ley y sin la debida motivación, por lo que no se apegó a la legalidad y en consecuencia incurrió en arbitrariedades.[383]

Aun y cuando la afectación a este derecho se relaciona con el sexto punto recomendatorio y se encuadra dentro del núcleo Sistema de justicia del PDHDF, no existen líneas de acción específicas al respecto.[384]

La Recomendación 2/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, determinó afectaciones a la seguridad personal.

Ello es así, en virtud de que no existe un criterio uniforme relativo al tiempo con el que cuenta la autoridad judicial para otorgar la medida de arraigo, situación que afecta la seguridad jurídica de las personas.[385]

Al respecto, debe recordarse que se contemplan seis puntos recomendatorios dirigidos a la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, que ya han sido explicados anteriormente.

Por su parte, la Recomendación 5/2011, relativa a construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155, determinó la existencia de diversas violaciones al derecho a la seguridad jurídica.

El citado instrumento recomendatorio señaló que las autoridades de la delegación Coyoacán violaron en perjuicio de las y los habitantes de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa el derecho a la seguridad jurídica, al omitir diversas disposiciones normativas, entre las que se encuentran los temas relativos a las visitas de verificación a los predios; la omisión de revocar las autorizaciones entregada, y el incumplimiento a sancionar a los responsables de la obra por el incumplimiento de la normatividad en materia de construcción, entre otros aspectos.[386] El seguimiento a los puntos recomendatorios ya ha sido expuesto anteriormente en el presente informe.[387]

Derecho a la libertad y seguridad personales

El derecho a la libertad y seguridad personales concentra 13.15% (cinco menciones) de las 38 menciones por derecho humano vulnerado en este núcleo.

La Recomendación 2/2011, relacionada con las violaciones a los derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal, determinó afectaciones a la libertad y seguridad personales.

Así, el citado instrumento recomendatorio estableció que la práctica sistemática de la Procuraduría consistente en la realización de detenciones sin mandamiento judicial a través de mecanismos de urgencia y flagrancia, así como la ampliación del tiempo de la investigación con persona detenida a través de la figura del arraigo, así como evadir las revisión de la legalidad de las detenciones con la solicitud de arraigo y pos-

---

[383] CDHDF, Recomendación 1/2011, CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y otros, V.2.2.3. Conclusiones de esta Comisión sobre el derecho a la seguridad jurídica p. 29.

[384] Para su cumplimiento, la CDHDF ha realizado diversas solicitudes de información a la autoridad recomendada, la cual emitió el boletín de prensa recomendado, donde expresó en torno al proyecto de la Supervía Poniente "que las personas que se han manifestado en contra de la obra, no deben ser estigmatizadas por la defensa de su opinión". No obstante su publicación, el boletín emitido por la autoridad no se publicó en el tiempo establecido por el punto recomendatorio y sólo se subió al portal de la página web del Gobierno del Distrito Federal (actualmente se puede visualizar).

[385] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, Sobre la inexistencia de criterio de temporalidad para resolver el otorgamiento de la orden de arraigo, p. 27.

[386] CDHDF, Recomendación 5/2011, CDHDF/122/07/COY/N6240-III y su acumulado, V.2.2.3. Conclusiones de esta Comisión respecto del derecho a la seguridad jurídica, p. 40.

[387] *Véase*, apartado sobre Seguridad humana, p. 93 del presente informe.

terior consignación sin detenido, constituyen afectaciones al derecho de libertad y seguridad personales.[388] El seguimiento de los puntos recomendatorios ha sido analizado en apartados precedentes.

La Recomendación 8/2011, relativa a la detención ilegal y arbitraria y tortura por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reconoció afectaciones al derecho a la libertad y seguridad personales.

En efecto, el referido instrumento recomendatorio estableció que la CDHDF comprobó que los policías de investigación que realizaron la detención de las personas agraviadas en el caso no contaban con una orden legal que motivara o fundamentara su actuación en la cual se requiriera la localización y presentación de los agraviados, y que la autoridad argumentó la existencia de un caso urgente, configurándose una detención arbitraria que resulta incompatible con el derecho a la libertad y seguridad personales.[389]

Al respecto, el punto octavo recomendatorio se relaciona con las violaciones al derecho a la libertad y seguridad personal por detención ilegal y arbitraria, y cuyo seguimiento se vincula a consideraciones relativas a la adopción de las medidas necesarias para supervisar las detenciones de manera efectiva.[390]

Al momento, la autoridad ha informado que se encuentran implementando un sistema de comunicación e información GPS –de voz, datos e imagen–, de reciente adquisición, que sirve como mecanismo de supervisión de la detención hasta la puesta a disposición del personal ministerial. Resta confirmar si los mecanismos que ha implementado la autoridad son realmente efectivos.[391]

Por su parte, la Recomendación 10/2011, relativa a detenciones arbitrarias; actos de tortura; y tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reconoce la existencia de afectaciones a la libertad y seguridad personal.

En este sentido, el referido instrumento recomendatorio expresa que los agraviados en el presente caso fueron detenidos ilegal y arbitrariamente, ya que no se configuraron las causales de flagrancia y urgencia y no existió mandamiento judicial que justificara la detención, por lo que se afectó su derecho a la libertad y seguridad personal.[392]

La Recomendación 12/2011, relativa a los actos de tortura, detención ilegal y arbitraria, inviolabilidad del domicilio y violación al debido proceso en perjuicio de varias personas, establece afectaciones a la libertad y seguridad personales.

Esto es así, en virtud de que dicho instrumento recomendatorio establece que se pudo constatar que los familiares de los jóvenes no fueron informados, durante el momento del aseguramiento, del motivo de su detención, así como del lugar a donde serían remitidos, situación que vulneró el derecho a la libertad personal.[393]

[388] CDHDF, Recomendación 2/2011, CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031, Conclusiones de la CDHDF sobre el derecho a la libertad personal y seguridad personales, p. 16.

[389] CDHDF, Recomendación 8/2011, CDHDF/I/122/GAM/08/D5143 V.1.2.1 Detención arbitraria. Sobre la falta de orden para ser detenidos, p. 47.

[390] A fin de impulsar su atención y cumplimiento el punto recomendatorio se vinculó con las líneas de acción 339 y 340 del PDHDF, *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.,* pp. 250 y 251.

[391] La CDHDF en impulso al cumplimiento de la Recomendación, remitió a la autoridad diversas solicitudes de información en relación con las actividades que ha realizado para cumplir con lo recomendado.

[392] CDHDF, Recomendación 10/2011, CDHDF/122/07/VC/D6605-III, Conclusión de la CDHDF respecto del derecho a la libertad personal, pp. 83 y 84.

[393] CDHDF, Recomendación 12/2011, CDHDF/I/122/VC/11/D3586, V.1.2.2. Violación al derecho a la libertad y seguridad personales, a causa de que a los familiares de los jóvenes Víctor Hugo Márquez Cortés y de Víctor Alonso Méndez Ruiz no se les informó el fundamento y motivo de la detención, así como el lugar a donde serían trasladados, p. 42.

Al momento de concluir la elaboración del presente informe la Recomendación se encontraba en proceso de aceptación o rechazo por parte de la autoridad.

La Recomendación 13/2011, relativa a las poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada "Los Elegidos de Dios, establece violaciones a la libertad y seguridad personal.

En efecto, el instrumento recomendatorio en cuestión señaló que en el lugar llamado "Los Elegidos de Dios" existían alrededor de 110 personas en condiciones que atentaban contra su libertad personal, ya que algunos de ellos manifestaron que habían sido llevados ahí a la fuerza con colaboración y/o aquiescencia de servidores públicos de la DGCA, de la SSPDF y de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, situación que evidentemente vulnera su derecho a la libertad personal. Los puntos recomendatorios ya han sido expuestos con antelación.[394]

Otros derechos

La Recomendación 3/2011, emitida con motivo del retardo injustificado en la integración y determinación de una averiguación previa y la negativa a investigar diligentemente, determinó entre otros aspectos, violaciones al derecho de acceder a la procuración y administración de justicia en forma oportuna, así como aquellos relacionados con las víctimas u personas ofendidas.

En efecto, el citado instrumento estableció que la pasividad de la autoridad contrasta con la postura proactiva asumida por las víctimas y querellantes de la indagatoria. La CDHDF pudo constatar que la falta de actuación por parte de la autoridad ha generado el fracaso de las acciones penales en donde es probable que la evidencia se hubiese perdido de manera permanente, afectándose de manera irreparable el derecho de las víctimas al acceso a la justicia.[395]

[394] Al momento de concluir la elaboración del presente informe la Recomendación se encontraba en proceso de aceptación o no por parte de la autoridad.

[395] CDHDF, Recomendación 3/2011, CDHDF/I/122/CUAUH/09/D4869 y su acumulada, Conclusiones de la CDHDF en relación con el retardo injustificado y el derecho a la justicia pronta y oportuna, p. 15.

Es importante señalar que la CDHDF considera como parte del seguimiento a los puntos recomendatorios la necesidad de establecer mecanismos de supervisión que garanticen la eficacia de las investigaciones.[396]

Como ya se anotó con anterioridad, los más de diez años que tiene de iniciada la investigación, su complejidad, la diversidad de intereses y la falta de cooperación entre autoridades, hacen particularmente difícil el cumplimiento de lo recomendado.[397]

La Recomendación 12/2011, que se vincula con los actos de tortura, detención ilegal y arbitraria, inviolabilidad del domicilio y violación al debido proceso en perjuicio de varias personas, establece afectaciones a la inviolabilidad del domicilio.

En efecto, el citado instrumento recomendatorio ha determinado que durante la integración de la investigación, los policías aprehensores incurrieron en injerencias arbitrarias al domicilio de uno de los detenidos, siendo éste uno de los primeros actos ilegales como parte de una cadena de distintas violaciones a los derechos fundamentales, ya que después los mismos fueron incomunicados y torturados.[398]

Al momento de concluir la elaboración del presente informe la Recomendación se encontraba en proceso de aceptación o no por parte de la autoridad.

La Recomendación 13/2011, relativa a las poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada "Los Elegidos de Dios, establece violaciones relacionadas con el derecho de las personas a no ser sometidas a trata de personas, con especial referencia a la protección de las y los niños.

Ello es así, en virtud de que el citado instrumento recomendatorio señaló que la Sedeso omitió implementar los mecanismos necesarios de manera oportuna a fin de que menores de edad en situación de calle no fueran objeto de violencia, explotación laboral y malos tratos por parte de particulares que los trasladaron por la fuerza a "Los Elegidos de Dios". Esta situación cobra especial relevancia al haber omitido llevar a cabo una inspección ex oficio del referido anexo, ante la probabilidad de que en el mismo se estuviere cometiendo el delito de trata.[399] Los puntos recomendatorios ya han sido expuestos con antelación.[400]

Promoción, vinculación, difusión e incidencia en políticas públicas

Una vez que se ha presentado un panorama pormenorizado de las acciones relacionadas con la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, la cual se ha advertido a partir del trabajo de esta Comisión, y que ha sido elaborada a partir de la de la información disponible en el Siigesi así como de las problemáticas identificadas en las áreas del Programa de Defensa de los Derechos Humanos de esta institución, a continuación se presentan las principales acciones de promoción, difusión e incidencia desarrolladas dentro

[396] La CDHDF ha vinculado los puntos recomendatorios con la línea de acción 210 del PDHDF, *Véase*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.,* p. 186.

[397] Al respecto, se ha solicitado a la autoridad ministerial encargada de la integración de la indagatoria, la rendición de informes periódicos sobre los avances en la integración de la investigación; se impulsó la realización de reuniones informativas periódicas junto con los diferentes grupos de representantes de las víctimas a efecto de que la autoridad recomendada informe a los agraviados los avances en la integración de la indagatoria; asimismo, se solicitó que la investigación se encomendara a personal especializado en la materia sobre la que versa y se solicitó la elaboración de diagnósticos sobre el expediente de investigación.

[398] CDHDF, Recomendación 12/2011, CDHDF/I/122/VC/11/D3586, Conclusiones de la CDHDF respecto del derecho a la inviolabilidad del domicilio, p. 73.

[399] CDHDF, Recomendación 13/2011, CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, V.2.6. Derechos de la infancia y V.2.7. Trata de personas, pp. 43-48.

[400] Al momento de concluir la elaboración del presente informe la Recomendación se encontraba en proceso de aceptación o no por parte de la autoridad.

del núcleo Sistema de justicia, y que constituyen una parte fundamental para la realización de la estrategia integral de protección de los derechos humanos que impulsa la CDHDF.

En el marco del núcleo Sistema de justicia, la relevancia de los resultados obtenidos por el Programa de Promoción radica en que el contenido de los derechos que integran este núcleo, al dar cuenta de la necesidad de contar con una solidez en la estructura jurisdiccional, constituye un parámetro para conocer el grado de exigibilidad real de los derechos humanos que existe en un Estado democrático.

Estrategia de vinculación institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica

La participación de la CDHDF en actividades de promoción y difusión relacionadas con el núcleo Sistema de justicia ha sido constante. En el marco de la estrategia institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica, se implementaron una serie de acciones durante el año 2011.

La vinculación permanente de la Comisión con otros organismos protectores de derechos humanos (OPDH), así como el monitoreo permanente y difusión de temas de derechos humanos a nivel nacional e internacional, se han convertido en herramientas indispensables para abonar al desarrollo de los derechos humanos desde las atribuciones propias de la CDHDF.

En este sentido, la CDHDF participó en una serie de actividades con organismos estatales relacionados con las temáticas de seguridad y el tema de arraigo;[401] mediación y resolución alternativa de conflictos;[402] o bien, en la presentación de propuestas conjuntas con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (Zona Este).[403]

Adicionalmente, y en el marco de la estrategia de vinculación diplomática e internacional se llevaron a cabo acciones de vinculación con algunos gobiernos extranjeros,[404] o bien, con algunos organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja o la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Refugiados (ACNUR).[405]

Durante 2011, la CDHDF implementó acciones específicas para participar en proyectos especiales y atender temáticas de derechos humanos que, por su naturaleza y gravedad, requieren de atención urgente por parte del Estado.

---

[401] Participación en la Conferencia sobre Seguridad y Derechos Humanos en el marco del XVIII Aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, celebrada el 25 de febrero; Participación en el evento sobre "Arraigo" organizado por la Comisión para la Defensa de los de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, celebrado el 11 de octubre de 2011. El presidente de la CDHDF participó en el panel "El arraigo: violación sistemática a los derechos humanos".

[402] Elaboración del Cuestionario para Expertos y Expertas, Programas, Escuelas y Clínicas de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, que se envió a Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

[403] En la reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, (Zona Este) celebrada el 27 de mayo de 2011 en Toluca, Estado de México, la CDHDF propuso la creación de un temario para la elaboración de un diagnóstico regional sobre la situación de la trata de personas y la elaboración de informes por estados en materia migratoria.

[404] La CDHDF recibió la invitación de la Embajada de Azerbayán en México para participar en el Aniversario de la Masacre de Jodyali, que se llevó a cabo en el Museo de Memoria y Tolerancia en febrero de 2011 presentando la ponencia sobre las "Violaciones a los derechos humanos, derechos de las víctimas y derecho a la verdad"; Personal de la CDHDF participó en la reunión de trabajo celebrada el mes de octubre con representantes de la Embajada de Francia con el fin de consolidar el proyecto Foro sobre el debido proceso en la etapa de averiguación previa del Ministerio Público previsto para el año 2012.

[405] Reunión celebrada en marzo del mismo año con el Comité Internacional de la Cruz Roja, para establecer los lineamientos de colaboración respecto al "Proyecto de Estandarización de Procedimientos Forenses para la identificación de Personas Fallecidas". La CDHDF también tuvo presencia en el Coloquio sobre Apatridia, organizado por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Representación en México de la Oficina de ACNUR, realizado el pasado mes de agosto. Además la CDHDF participó también en en el Diagnóstico Participativo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

La CDHDF entregó al Grupo de Trabajo Sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU el "Informe sobre la situación de la desaparición forzada en el Distrito Federal".

Al respecto, se impulsó el conocimiento y difusión de la Recomendación 2/2011 relativa a las violaciones a derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal a diversas organizaciones interesadas en la temática.[406]

En relación con la temática de las desapariciones forzadas, destaca la participación del presidente de la CDHDF en la reunión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, en Ginebra, así como con otros representantes de organismos internacionales.[407]

En relación con la temática de las desapariciones forzadas, la CDHDF sostuvo reuniones de coordinación para la visita del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU en donde se acordó elaborar un informe sobre la situación de la desaparición forzada en el Distrito Federal.[408]

Adicionalmente, la CDHDF participó en la reunión con el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU en donde se planteó la situación de las desapariciones forzadas en la ciudad de México y estableció su posicionamiento al respecto,[409] y más tarde en la lectura de las conclusiones presentadas por el Grupo de Trabajo, exponiendo grave situación que vive el país, derivada de la estrategia contra el crimen organizado instaurada por el Ejecutivo federal desde el año 2006.[410]

La CDHDF también solicitó a dicho Grupo de Trabajo que inste a las autoridades capitalinas a evitar la práctica de la detención ilegal y arbitraria, así como los periodos de incomunicación y desaparición que pongan en riesgo la integridad física de las personas detenidas; y, al Estado mexicano a reformar los códigos penales federales y estatales con la finalidad de que los tipos penales de desaparición forzada estén tipificados y a establecer mecanismos necesarios para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas a nivel estatal y federal.[411]

[406] La comunicación se remitió el 19 de julio al Representante en México del ACNUD; Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la OEA, Delegación de la Unión Europea en México, Fundación MacArthur, Fundación Konrad Adenauer, Fundación Open Society.

[407] Las reunión con el Grupo de Trabajo tuvo lugar el día 1º de septiembre. Adicionalmente, sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios del Secretariado del Comité de Derechos Humanos, con la Directora de la Oficina para las Américas del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, con el Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Comité Coordinador de Instituciones Nacionales, Director Ejecutivo del Sector de la Normas y de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo OIT, Directora, Procedimientos Especiales, OACNUDH, Red Internacional para los Derechos Humanos.

[408] Reunión de trabajo sostenida con la Secretaría de Relaciones Exteriores el 7 de marzo de 2011.

[409] Reunión de trabajo sostenida el 30 de marzo. En la reunión se entregó el "Informe para el Grupo de Trabajo Sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU".

[410] Reunión sostenida el día el 31 de marzo de 2011. En dicha reunión se expresó que la estrategia contra el crimen organizado ha propiciado más de 34 mil 612 ejecuciones y asesinatos, cerca de 230 mil personas desplazadas y 115 mil que viven en condiciones de desplazamiento interno, entre otras graves violaciones a derechos humanos.

[411] La Comisión también solicitó que se invite a las autoridades federales a cumplir de manera integral y expedita las reparaciones establecidas en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que respecta a la desaparición forzada de personas y a realizar una reforma al Código de Justicia Militar, conforme a los estándares de derechos humanos.

En el marco de tales actividades, la CDHDF propició la realización de diversas reuniones relacionadas con esta temática.[412]

Por otra parte, la CDHDF participó en la Audiencia sobre el caso de Gutiérrez Olvera ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.[413]

Asimismo, la CDHDF ha estado sumamente interesada en analizar la temática vinculada con una política integral hacia las drogas,[414] por lo que el 24 de junio de 2011 se llevó a cabo el foro de Drogas y Derechos Humanos.[415]

Un tema que sin duda, por su importancia y trascendencia a nivel nacional ocupó gran interés por parte de la CDHDF fue el de los migrantes. En virtud de lo anterior, durante 2011 se plantearon diversas acciones

---

412 El 27 de abril, se llevó a cabo una reunión del Grupo de Trabajo integrado por OSC y la CDHDF sobre desaparición forzada e involuntaria de personas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración y discutir los temas que se incorporaron al informe adicional presentado ante el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU. La segunda reunión se verificó el día el 28 de mayo, con el objetivo brindar información para actualizar el informe antes presentado.

413 Del 25 al 28 de octubre, el presidente de esta Comisión, Dr. Luis González Placencia, participó de manera paralela en reuniones de trabajo con Arturo Sarukhan, Embajador de México en Estados Unidos; Claudia Martín, Co-Directora de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la American University Washington College of Law; Sr. Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y asistió a una reunión con el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

414 El 9 de marzo, se llevó a cabo una reunión con Jorge Hernández Tinajero de Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas (CUPIHD) y Pablo Cymerman de Intercambios, Asociación Civil para el Estudio y Atención de Problemas relacionados con las drogas A. C. (Argentina) con la finalidad de explorar la posibilidad de que la CDHDF participe y respalde la III Conferencia Latinoamericana y I Conferencia Mexicana sobre Política de Drogas.

415 El foro Drogas y Derechos Humanos contó con la participación de ponentes como Luis González Placencia, Jorge Hernández y Carlos Zamudio de Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas, CUPIHD; Miguel Ángel Mendoza Gutiérrez, del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la ciudad de México, Horacio Martínez, Diputado del PRD en la ALDF; Mariclaire Acosta del CIDE; Catalina Pérez Correa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Jorge Antonio Mirón Reyes de la PGJDF; Jorge Ruiz del Ángel de la CDHDF y como moderadores Gady Zabicky Zirot del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Leonardo Mier Bueno de la CDHDF.

para su debida atención[416] e incluso la CDHDF llevó a cabo gestiones con los 32 organismos estatales de protección de los derechos humanos en México a fin de difundir la información remitida por la Procuraduría de Guatemala.[417]

Una de las acciones más relevantes que llevó a cabo la CDHDF, se relaciona con la presentación del informe alternativo, para la segunda comparecencia de México ante el Comité de protección para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por México al ratificar la Convención Protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares de las Naciones Unidas.[418]

De igual forma, la CDHDF realizó las gestiones necesarias a efecto de que la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala se sumara a las medidas cautelares sobre migrantes y mexicanos asesinados y desaparecidos en San Fernando, Tamaulipas, México.[419]

Adicionalmente, se elaboró el *Informe sobre los derechos de las personas migrantes en la ciudad de México*, mismo que fue entregado al Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Felipe González Morales, durante su visita a México.[420]

En lo relativo al tema de la trata de personas, la CDHDF participó de manera activa en el desarrollo de las reuniones mensuales con el Grupo de Trabajo constituido al respecto,[421] y presentó además un proyecto susceptible de ser financiado denominado Estrategia Regional para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas ante la Fundación Nacional para la Democracia.[422] Además, la CDHDF, compartió con la Defensoría del Pueblo en España, su Recomendación 4/2010 Violencia institucionalizada de género: hostigamiento

[416] Destaca la elaboración de un *dossier* sobre temas migratorios, se, que incluía la Iniciativa de ley de migración y la Ley de Hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal. Este documento fue enviado a los Integrantes del Consejo Centroamericano de Procuradores y Defensores de Derechos Humanos.

[417] El 28 de abril, atendiendo a una solicitud de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala para la búsqueda y localización de 29 migrantes presuntamente desaparecidos en México, la CDHDF gestionó el apoyo con los 32 OPDH para difundir dicha información. Asimismo, se remitió esta información con los mismos fines a la Procuraduría General de la República, a la SSPDF, a la PGJDF y a Locatel.

[418] Presentado el 30 de marzo de 2011. Adicionalmente, se envió a la subprocuradora Adjunta de la Procuraduría para los Derechos Humanos de Guatemala un *dossier* con diferentes informes sobre migración: informe de la CNDH, 2009 y 2010 sobre secuestros de migrantes, informe del Estado Mexicano presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre secuestro de migrantes, informe alternativo para la comparecencia de México ante el Comité de protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares y la minuta de la recién aprobada ley de migración.

[419] Actividad realizada el día el 15 de junio, en colaboración con el albergue de migrantes Hermanos en el Camino A. C., Casa del Migrante de Saltillo-Frontera con Justicia A. C. y Humanidad sin Fronteras A. C., Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de el Salvador, Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Nacional para las Migraciones en Honduras, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Instituto de la Mujer en la Migración y Sin Fronteras IAP. Un mes después, el 15 de julio de 2011, se realizaron gestiones ante la SSPDF para la búsqueda y localización ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para apoyar la búsqueda y localización de los 29 migrantes de Guatemala que presuntamente desaparecieron cuando transitaban por México.

[420] En el marco de esta visita que se llevó a cabo el 25 de julio, se celebró una rueda de prensa para la presentación de la solicitud de la emisión de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en favor de los migrantes masacrados en el Norte del País y de sus familiares. Esta rueda de prensa a la que asistieron también representantes de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala y de organizaciones de la sociedad civil de México, El Salvador y Honduras, fue un instrumento útil para insistir ante el Relator sobre la emisión de estas medidas cautelares a los gobiernos de esos países, así como de Ecuador, para que atiendan a los familiares de las víctimas mortales, secuestradas y desaparecidas en su tránsito hacia Estados Unidos.

[421] El 23 de febrero, se llevó a cabo una reunión del Grupo de Trabajo de "Trata de personas", entre personal de la Comisión, Infancia Común, PUEG-UNAM, Inmujeres DF y CAM. En esta sesión se estableció la necesidad de dar continuidad del grupo de trabajo a través de reuniones mensuales, y la revisión del documento sobre los derechos de las personas que ejercen la prostitución y la elaboración de un documento marco sobre el alcance e intensión del grupo.

[422] Presentado en el mes de mayo de 2011. Este proyecto involucra a los OPDH de la zona este y pretende la elaboración de un diagnóstico regional en la materia, mediante la realización de visitas de campo en las entidades involucradas, así como la realización de un Foro en el que se dé cuenta de los resultados obtenidos y se presente el informe respectivo (publicación). Asimismo pretende incidir en la legislación y política pública de los estados para prevenir y erradicar la trata de personas.

sexual, explotación de la prostitución ajena y trata de internas en el sistema penitenciario en el Distrito Federal, entre otros documentos.[423]

En relación con la temática que involucra la violencia suscitada en México, durante el mes de abril se realizaron actividades de logística y organización para que la CDHDF participara en la Marcha Nacional por la Paz,[424] y posteriormente se realizó en las instalaciones de la Comisión el Foro sobre Violencia Armada en México, en donde de manera paralela se verificó la exposición fotográfica sobre este mismo tema, que fue posible gracias al apoyo de las revistas *Proceso* y *Cuartoscuro* que proporcionaron el material fotográfico necesario para dicha exposición.[425]

Finalmente, es importante destacar, que la CDHDF realizó la proyección del documental *Presunto Culpable* y al término de la misma se presentó una mesa de análisis que contó con la asistencia de aproximadamente 500 personas invitadas entre las que se encontraron diversos representantes diplomáticos y de organismos internacionales.[426]

Incidencia en cuestiones legislativas y de políticas públicas con un enfoque de derechos

La CDHDF participó en el proceso legislativo relacionado con la aprobación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en sus vertientes tanto local como federal. La CDHDF consideró que el decreto aprobado establecía diversos aspectos que lo determinaban como violatorio de derechos humanos, por lo que se solicitó la devolución del referido decreto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

---

[423] El 25 de octubre de 2011, a petición expresa de la Defensoría de las Personas de Argentina, se envió a Carmen Comas-Mata Mira, Directora del Gabinete de la Defensora del Pueblo de España, los siguientes documentos relacionados con la Trata de Personas además de la Recomendación 4/2010 Violencia institucionalizada de género: hostigamiento sexual, explotación de la prostitución ajena y trata de internas en el sistema penitenciario en el Distrito Federal. El Informe del Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal del Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos; y el Informe especial sobre explotación sexual, comercial infantil en el Distrito Federal de la CDHDF.

[424] En el marco de ese evento, el Dr. González pronunció un mensaje en la explanada de la CDHDF y nuevamente, en el mes de mayo, la CDHDF participó en la Marcha Nacional por la Paz.

[425] El Foro sobre Violencia Armada en México se realizó el 28 de julio y contó con asistencia de representantes las siguientes embajadas acreditadas en México: Australia, Canadá, Corea República Dominicana, España, Filipinas, Kuwait, Panamá, Haití, Indonesia, Irlanda, Costa Rica y Suiza; representantes en México de ACNUR, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Por parte de los organismos públicos de derechos humanos asistieron representantes de Guerrero, Hidalgo, Morelos y Oaxaca. Además, contó con la participación como ponentes de Gustavo Giraldo Gallón, Luis Astorga Almanza, Eduardo Guerrero Gutiérrez, José Luis Armendáriz González, Ricardo Ravelo Galó, Javier Hernández Valencia y Luis González Placencia, Carlos Cruz Santiago, Juan Martín Pérez García, Ernesto López Portillo Vargas, Elia Baltazar y Nashieli Ramírez Hernández.

[426] La proyección se llevó a cabo el 17 de febrero de 2011, y durante la presentación del documental estuvieron presentes, Layda Negrete, productora del documental, y, el Director General de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. La Mesa de Análisis contó con la participación del Presidente de la CDHDF; Javier Hernández Valencia, Representante en México de la OACNUDH; Guillermo Zepeda, Investigador del ITESO; y Leonardo Mier Bueno, Coordinador de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos de la CDHDF. También estuvieron presentes la Dirección de Tratamiento para Menores Sistema Penitenciario; la SSPDF; la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; Servicios Legales y Sociales para la Comunidad Indígena; Programa de Estudios de Género de la UNAM; Hacia una Cultura Democrática; Unión de Juristas de México Pro Derechos Humanos Ednica; Institución de asistencia privada que trabaja con niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle; la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Fundación F y Pareja; Consejo de Derechos Humanos e Igualdad de Género, UNAM; Telmex Reintegra; Grupo Mirasoles; Fundación de Servicios Indígenas; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria; Facultad de Derecho de la UNAM; Centro de Investigación y Docencia Económica; Instituto Nacional de Ciencias Penales; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; ITESO; PUMC-UNAM; Contralínea; El Caracol; IMSS; Fundación Carlos Septién García; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Colectivo Nuestro Espacio; y, Contra la Violencia, entre otras instancias. Por parte de los medios de comunicación asistieron representantes de Televisa (Foro TV), Imer, TV Azteca, Efecto, *El Universal, La Crónica de hoy, Reforma*.

Durante 2011, la CDHDF participó de manera muy activa en los procesos legislativos relacionados con alguna temática vinculada a los derechos humanos con la finalidad de promover la consolidación de una perspectiva de derechos dentro de la legislación del Distrito Federal.

La Ley fue publicada y esta Comisión promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de la misma, en aras de proteger los derechos de las personas privadas de la libertad.

Adicionalmente, la CDHDF participó en el proceso de reformas a la denominación del título décimo del Libro Segundo y la adición de un Capítulo Segundo así como de un artículo 206 *bis* al Código Penal del Distrito Federal; reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal (feminicidio), proyecto que se relaciona con los derechos a una vida libre de violencia; a la seguridad jurídica, al debido proceso legal así como a la protección adecuada, mediante la que se tipificó el tipo penal de feminicidio.[427]

Por otra parte, la CDHDF logró sensibilizar a las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia sobre la necesidad de que discutiera más ampliamente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa. Esta acción impacta de manera directa los derechos de las víctimas o personas ofendidas del delito.

De igual manera, la CDHDF expuso su posición política en la discusión relacionada con la iniciativa que pretendía crear una Ley de Seguridad Nacional en el Congreso de la Unión. En este sentido la CDHDF emprendió diversas acciones para contribuir a la discusión del referido proyecto con la finalidad de evitar que se incorporaran una serie de elementos violatorios de los derechos humanos.[428]

Con el propósito de contribuir al análisis y defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al debido proceso y garantías judiciales, a la libertad y seguridad personales y a no sufrir desaparición forzada, se realizó el Foro Reforma Penitenciaria y Arraigo con la firme convicción de generar y participar en espacios de discusión en torno al sistema de justicia en el Distrito Federal y a nivel nacional.

Asimismo, y con la finalidad de impulsar el tema relacionado con una política integral en materia de drogas, se coordinó con el Dip. Horacio Martínez la participación de la CDHDF en el 1er. Foro Internacional Cortes de Drogas, organizado por la ALDF, el GDF y el TSJDF.

Por otra parte, y a fin de coadyuvar en la observancia a los derechos de la víctima o persona ofendida y a una adecuada protección judicial a favor de la población víctima de trata y explotación sexual comercial, se impulsó la propuesta del tipo penal de trata de personas en el Código Penal, con el objetivo de buscar la máxima protección de las víctimas.[429]

---

[427] Esta ley se aprobó en la sesión extraordinaria de la ALDF celebrada el 29 de junio de 2011.

[428] Luis González Placencia, presidente de la CDHDF, participó en el Foro Nacional "Democracia, Seguridad Nacional y Derechos Humanos", en la Cámara de Diputados. De igual manera, se expuso la posición política de la CDHDF, sobre la Minuta que envió el Senado a la Cámara de Diputados así como del Predictamen impulsado por el Partido Revolucionario Institucional a la Minuta sobre la reforma a la Ley de Seguridad Nacional, señalando que el mismo resultaba violatorio de los derechos humanos. De la misma manera, Luis González Placencia participó en el Foro denominado "Importancia de la seguridad nacional en el marco de una sociedad democrática", organizado por la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión, en la Sede del Senado de la República.

[429] Esta propuesta de reforma no ha sido discutida en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF.

La tipificación del delito de feminicidio constituye una medida que contribuirá a la erradicación de la violencia contra la mujer al tiempo que asegurará el respeto al derecho a una vida libre de violencia.

En relación con los derechos de las mujeres privadas de la libertad, se desarrollaron diversas actividades con miras a incidir en la generación de iniciativas legislativas en favor de los derechos humanos de las mujeres en reclusión.[430]

Una estrategia de vinculación con la sociedad para la construcción de una cultura de derechos

Además de las actividades antes referidas, la CDHDF emprendió una serie de acciones encaminadas a fortalecer su relación con las organizaciones de la sociedad civil al tiempo de atender los principales derechos que se expresan en el presente núcleo. En función de lo anterior, a continuación se refieren algunas de las principales actividades implementadas en el marco de la importante relación que la CDHDF mantiene con las distintas organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

Con el propósito de brindar un puntual seguimiento a las sentencias dictadas al Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y contribuir a la delimitación de acciones estratégicas para impulsar su exigibilidad y cumplimiento, la Comisión participó en la organización del foro Retos y posibilidades en el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contra México.[431]

La CDHDF considera fundamental impulsar el conocimiento de las sentencias y recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, por lo que realizó el foro Los alcances de la justicia supranacional en México: Un reto interdisciplinario.[432]

Por otra parte, y con el propósito de abonar a la protección del derecho al debido proceso y las garantías judiciales, la CDHDF impulsó la realización del foro La Jurisdicción Militar en las Sociedades Democráticas, con el que sometió a discusión la figura de la jurisdicción militar en México a la luz de las reformas a la Constitución en materia de derechos humanos.[433]

De igual forma, con el ánimo de reflexionar sobre el impacto del arraigo, la construcción de un derecho penal democrático y moderno, el debido proceso, el derecho a la honra y la integridad de las

[430] En coordinación con la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se realizó el Foro Derechos Humanos de las Mujeres en Reclusión, que contó con la participación del presidente de la CDHDF y diversos funcionarios de la CDHDF.

[431] El foro convocado de manera conjunta con el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), American University Washington College of Law, Centro para la Justicia y Derechos Humanos Robert F. Kennedy y Asociadas por lo Justo (JASS), fue celebrado los días 22 y 23 de septiembre de 2011.

[432] El foro se llevó a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y fue convocado en coordinación con la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; la Universidad Autónoma de Guerrero; la Universidad Autónoma de la ciudad de México; y, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.

[433] Dentro de las instancias convocantes se encontraban la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C.

personas, así como, analizar la figura del arraigo en el marco de la reforma de justicia penal y de seguridad pública de 2008, la CDHDF llevó a cabo el conversatorio Impacto del arraigo penal en los derechos humanos.[434]

Posteriormente, para fortalecer el diálogo de las OSC y CDHDF con expertos internacionales en materia de crímenes de lesa humanidad y de guerra, la CDHDF participó de la organización del Curso-taller sobre la documentación de Crímenes Internacionales, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, impartido por Héctor Olasolo, experto en Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional Humanitario.

Por su parte, el foro El impacto de las reformas a la Constitución en materia de derechos humanos en el ordenamiento jurídico mexicano, fue planteado frente a la necesidad de reflexionar sobre el alcance de tan importante reforma.[435]

Por lo que corresponde a los derechos de las víctimas de trata y explotación sexual comercial, se participó en una reunión con Mónica Gijol, académica de la Universidad de Barcelona para intercambiar experiencias del trabajo que se ha realizado en el tema de trata de personas, y se llevó a cabo la presentación del Informe del Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal.[436]

De igual forma, la CDHDF participó en una serie de actividades relacionadas con la protección de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y derecho a no sufrir desaparición forzada.[437]

Acciones educativas para el empoderamiento de las personas

En cuanto a los resultados obtenidos por la CDHDF en materia educativa dentro del contexto del núcleo Sistema de justicia, destaca la impartición del Diplomado en Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y el curso El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos.[438]

[434] El Conversatorio Impacto del arraigo penal en los derechos humanos fue convocado por la CDHDF, La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos e I(dh)eas, Litigio Estratégico. Participaron diversas organizaciones de la sociedad civil, así como personas especialistas en el tema.

[435] El foro fue celebrado el 23 de junio de 2011 y su objetivo general se relaciona con el análisis del impacto de la misma en el orden jurídico mexicano y reafirmar la relevancia de una protección efectiva de los derechos humanos en un Estado democrático de derecho El Foro fue convocado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Autónoma de la ciudad de México, la División de Estudios Internacionales y la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Universidad Iberoamericana y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer. Se contó con la participación de los especialistas Ricardo Sepúlveda, José Luis Caballero y Santiago Corcuera, entre otros.

[436] El objetivo del informe mencionado fue dar a conocer la situación que guarda la trata de personas en el Distrito Federal. Dicho delito constituye el segundo más importante desde la perspectiva de la criminalidad organizada.

[437] Con el propósito de visibilizar la existencia de las personas refugiadas en las niñas y niños y fortalecer la comprensión sobre el significado del refugio y sus diferencias con la migración, la CDHDF en colaboración con ACNUR y Conapred realizó el Concurso ¿Y si yo fuera una persona refugiada…? Comenzar de nuevo en otro país… y participó en la premiación de los cuentos ganadores, para lo que fue necesario que varias niñas y niños del interior de la República pudieran viajar al Distrito Federal. Además, el 31 de agosto y 1 de septiembre de 2011 se llevaron a cabo las Jornadas: El rescate de la memoria colectiva sobre la desaparición forzada, organizadas en mesas de discusión y la posterior proyección de películas relacionadas con el tema. Además de la CDHDF, las instancias convocantes de este evento fueron Servicios Legales, ANAD, Afadem-Fedefam, Comité "Hasta encontrarlos", Fundación Diego Lucero, Serapaz, H.I.J.O.S. México, Posgrado en Derechos Humanos de la UACM, CMDPDH.

[438] Ambos cursos tienen como finalidad proporcionar herramientas teórico-prácticas en pro del respeto y la protección integral de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus familias y visitantes; exponer los mecanismos e instrumentos que rigen las actuaciones de las y los integrantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de los centros de reclusión; identificar las principales violaciones a derechos humanos en el sistema penitenciario; y, examinar las principales causas, manifestaciones y factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra la mujer en el sistema penitenciario. En los centros de reclusión del Distrito Federal, el Consejo Técnico Interdisciplinario es el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad en el interior de los mismos.

El Diplomado de referencia reflexionó sobre la importancia de aplicar la normatividad del Consejo Técnico Interdisciplinario, bajo un esquema de proporcionalidad, equidad y respeto a los derechos humanos.[439]

Por otra parte, la CDHDF impulsó en el marco del seguimiento a la Recomendación 4/2010, el curso El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos el cual busca analizar distintas temáticas entre las que se encuentran: el uso de la fuerza y las armas de fuego en el sistema penitenciario; la prohibición internacional de la tortura; así como la revisión del sistema de protección de los derechos humanos en la prisión, la situación de las mujeres que se encuentran en reclusión, entre otros aspectos.[440]

Por otra parte, y a partir de una experiencia de más de 10 años en la atención de las temáticas de prevención del maltrato y abuso sexual infantil, la CDHDF impulsó de manera decidida durante 2011 el surgimiento de Red de Referencia y Contrarreferencia en casos de violencia sexual hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito Federal.[441]

La Red de Referencia y Contrarreferencia ha tenido desde su fundación la finalidad de lograr la atención integral y multidisciplinaria de casos de violencia sexual, generando una respuesta eficiente a través de acciones y estrategias que permitan la comunicación, retroalimentación y enlace para unificar criterios de prevención, detección, atención, resolución y seguimiento en los casos de niñas, niños y jóvenes involucrados en situaciones de violencia sexual.[442]

---

[439] El diplomado fue desarrollado de manera conjunta con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto de Capacitación Penitenciaria y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se reflexionó y se atendió a 23 mujeres y 35 hombres de mandos medios y superiores del sistema penitenciario. El diplomado tuvo una duración de 93 horas.

[440] En el curso participaron 113 mujeres y 104 hombres técnicos en seguridad de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal.

[441] Instituciones internacionales como Unicef y organizaciones de la sociedad civil, como Save the Children se han pronunciado en el sentido de que esta problemática debe ser abordada desde una perspectiva derechos de la niñez, para que el Estado y la sociedad busquen soluciones conjuntas para erradicar esta grave problemática.

[442] Para tal efecto, se han definido tres acciones para lograr su objetivo: *a)* Planear, diseñar y ofrecer cursos de especialización para profesionales de primera línea involucrados en el tema de abuso sexual hacia niñas, niños y jóvenes; *b)* Realizar reuniones mensuales de las instituciones miembros de la Red para el análisis, referencia y contrarreferencia de casos; y, *c)* Conformar un grupo de trabajo con especialistas en el que se documenten la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Entre los meses de mayo y junio de 2011 se realizaron visitas a los 10 centros de reclusión en las que se aplicaron 535 cuestionarios a personas internas, 84 a personal de seguridad y custodia y 10 cuestionarios a las y los responsables de los servicios médicos.

La CDHDF ha sido organizadora y fundadora de la Red por una Cultura de Paz (Recupaz), que si bien fue creada en el año de 2010, se consolidó durante el 2011.[443]

Para cumplir con su objetivo Recupaz ha creado cuatro proyectos estratégicos, que constituyen una alternativa para que las personas ejerzan los derechos que les corresponden en su calidad de víctimas al tiempo de posicionar la cultura de paz como una tarea cotidiana en un espacio de reflexión crítica y aprendizaje.[444]

La investigación aplicada a los derechos humanos para su mejor protección

En el marco de este núcleo, también destaca la relevante colaboración entre el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) y la Segunda Visitaduría General para la elaboración del *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011* que, diseñado desde el marco de referencia del derecho internacional de los derechos humanos, hace una lectura cruzada entre los estándares internacionales en materia de derecho a la salud y los instrumentos existentes para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

El propósito del informe fue la verificación de la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de las instalaciones, servicios y programas de salud en los reclusorios, e identificar los patrones de violaciones al derecho a la salud así como los factores estructurales que obstaculizan, restringen o contribuyen a la negación de este derecho. El informe fue estructurado con un enfoque de política pública, con inclusión de la perspectiva de género y de derechos humanos, y se pone énfasis en algunos grupos de la población penitenciaria como son las personas con discapacidad, la población LGBTTTI, las mujeres, entre otros.

[443] Ante este contexto, quienes conforman el grupo promotor de Recupaz, realizaron 35 acciones de formación a servidores públicos y personal de organizaciones de la sociedad civil, logrando un total de 201 horas y 1 287 personas beneficiadas. Las diversas acciones de la Red por una Cultura de Paz de la Recupaz, entre reuniones, asambleas, conversatorios, plenarias y talleres movilizaron un total de 629 personas y en el Encuentro celebrado se reunieron 480 personas en las distintas conferencias y talleres impartidos. Recupaz es integrada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Secretaría de Educación del Distrito Federal; Universidad del Claustro de Sor Juana; Universidad Pedagógica Nacional; Cauce Ciudadano; Seraj, A. C; GEM, A. C; Instituto de Acción Ciudadana; Colectivo Recreo A.C; el Instituto Nacional de Psiquiatría; Movimiento de Hombres por Relaciones sin Violencia (Mhoresvi); Kinal Antsetik; Hospital Pediátrico de Iztapalapa; Hospital Materno Infantil Inguarán; CTA-PGJDF; Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales-PGJDF; Departamento Jurídico de Secundaria Diurnas del Distrito Federal; Hospital Belisario Domínguez; Locatel; Clínica Especializada Condesa; Albergue para Mujeres que Viven Violencia; Fundación Familia y Pareja, Iapsim; Musas; y, Caleidoscopia, entre otras.

[444] Los cuatro proyectos de Recupaz son: el Memorial para las víctimas; la Clínica de Justicia; la Campaña permanente de Comunicación; y, el Seminario de Análisis y Reflexión.

La CDHDF emitió una serie de boletines relacionados con temáticas de interés para la sociedad en su conjunto y que se vinculan con aspectos relacionados con la violencia que se ha suscitado en México; la visita de organismos internacionales; o bien preocupaciones sobre la situación de los derechos humanos.

Acciones de comunicación para garantizar el derecho a la información a la sociedad

Para concluir este rubro, es necesario destacar que a través de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Comisión se planteó los objetivos de empoderar, generar sinergias, construir ciudadanía y fortalecer a la institución, mediante la difusión de las actividades y posicionamientos de este organismo.

Para tal efecto, y en torno al núcleo Sistema de justicia se realizó la cobertura informativa (que incluyó convocatoria a medios, elaboración boletín de prensa, registro de foto y video, así como difusión en el portal de internet) de los siguientes eventos: siete relacionados con derechos de las víctimas; cuatro sobre derecho a la integridad personal; y, cuatro respecto al derecho al debido proceso.[445]

Además, y como parte del monitoreo permanente y difusión de temas estratégicos relacionados con la protección de los derechos humanos, la CDHDF emitió boletines relacionados con la condena a la violencia generada en México independientemente de donde provenga;[446] la solicitud a autoridades a localizar personas migrantes secuestradas en Veracruz;[447] la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;[448] la visita del Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y sus Familias de la CIDH;[449] la reunión con el Relator para México y Relator sobre los derechos de las personas privadas de la libertad;[450] o bien, mediante el que se hace un llamado a las autoridades para la protección de la caravana de las madres de migrantes hacia San Fernando, Tamaulipas.[451]

[445] De manera general, se llevó a cabo la cobertura informativa de 85 eventos externos convocados por organismos civiles, académicos e instancias públicas donde participaron integrantes del cuerpo directivo de la CDHDF y se elaboraron 462 boletines de prensa y el ofrecimiento de 349 entrevistas, de las cuales se realizaron 98 transcripciones; del mismo modo se publicaron 21 inserciones en medios impresos. Cabe destacar que durante 2011 se registraron 348 901 visitas al portal institucional, de las cuales 846 355 páginas fueron consultadas. Cabe destacar que 125 195 usuarios visitaron el sitio de la CDHDF en el periodo que se informa 35.5% de ellos lo hicieron por primera ocasión. En materia de difusión se transmitieron 85 eventos institucionales en línea y para dar cumplimiento a las líneas de acción 75 y 76 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la ley de transparencia local se actualizó el portal de la Comisión en más 5 900 ocasiones, en todas sus secciones.

[446] Boletín 124/2011 mediante el que se emitió un pronunciamiento institucional sobre la violencia armada en México, condenando los trágicos acontecimientos que ésta ha generado, independientemente de que éstos provengan del crimen organizado o de las fuerzas del Estado, emitido el 10 de abril de 2011.

[447] Boletín de Prensa 229/2011, mediante el cual la CDHDF instó a las autoridades a localizar a las personas migrantes secuestradas en Veracruz, que denunció el padre Solalinde el 24 de junio, emitido el 27 de junio de 2011.

[448] Boletín de prensa 243/2011 emitido en el marco de la visita a México, de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, quien se reunió con el Presidente de la CDHDF, Luis González Placencia, así como con titulares de organismos públicos de derechos humanos del país, emitido el 6 de julio de 2011.

[449] Boletín de prensa 269/2011, sobre la solicitud de emisión de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la visita a México del Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y sus Familias de la CIDH, Felipe González Morales, emitido el 25 de julio de 2011.

[450] Boletín de prensa 365/2011, mediante el que se informa sobre la reunión de la CDHDF con Rodrigo Escobar Gil, Relator para México y Relator sobre los derechos de las personas privadas de la libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como sobre el contenido de los informes que se le presentaron, emitido el 29 de septiembre de 2011.

[451] Boletín de Prensa 411/2011 por el que la CDHDF hace un llamado a las autoridades a garantizar la integridad de las madres de migrantes centroamericanos en su caravana hacia San Fernando, Tamaulipas, emitido el 31 de octubre de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que dentro de las labores de difusión de la Comisión, gracias a los tiempos oficiales de los que dispone este organismo, se produjeron y difundieron 10 *spots* de radio, de los que cuales cuatro se relacionan de manera directa con el núcleo Sistema de justicia: *Contra la impunidad 1, Contra la impunidad 2, Contra la impunidad 3,* y *Contra la violencia*.

Acciones jurídicas estratégicas para la consolidación de los derechos humanos

En el año que se informa, y a través del litigio estratégico, la CDHDF brindó acompañamiento jurídico a víctimas de desaparición forzada con el objetivo de coadyuvar a la reparación integral de éstas. Así, la Comisión dio trámite y seguimiento al caso 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera contra México ante el sistema interamericano de derechos humanos. El presente asunto es una muestra de las dificultades que encuentran las víctimas para alcanzar el derecho a la verdad.[452] Además, se hizo referencia a este caso en el informe presentado en la reunión con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otra parte, la CDHDF ha impulsado la realización de *amicus curiae* con la finalidad de allegar a las y los jueces los estándares internacionales sobre la protección del derecho a la integridad personal, como sucedió en el expediente 57/92 relativo al incidente de reconocimiento de inocencia presentado por el sentenciado Alfonso Martín del Campo Dodd.[453]

Además, se realizaron acciones estratégicas para la incorporación de estándares internacionales en la protección del debido proceso, como la realización de la Competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno, Procedimiento ante la Corte Penal Internacional;[454] la participación en la Audiencia Temática de Arraigo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; [455] y el posicionamiento de la CDHDF sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Nacional presentada por el Ejecutivo Federal.[456]

Finalmente, puede destacarse la realización de acciones vinculadas con la compatibilidad de las leyes aprobadas en el Distrito Federal con los estándares internacionales, como la presentación de una acción de inconstitucionalidad a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.[457]

[452] La CDHDF realizó una serie de acciones, entre las que destacan que: Luis A. González Placencia, presidente de la CDHDF, asistió al desahogo de la audiencia de fondo, donde rindió testimonio Leonor Guadalupe Olvera López –madre de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera–. En el marco del 143º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la audiencia se realizó el 27 de octubre de 2011 en Washington D. C., en donde también se presentaron argumentos de las partes.

[453] El 29 de agosto de 2011 se tramitó un documento técnico denominado *amicus curiae* ante la Séptima Sala Penal del TSJDF.

[454] Se llevó a cabo del 28 de febrero al 1 de abril de 2011, participaron universidades de Latinoamérica y España y se contó con el apoyo institucional de la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El objetivo de esta competencia es que las y los abogados de las instituciones de educación superior, desarrollen habilidades y competencias que les permitan integrar en la práctica profesional, criterios internacionales de protección de los derechos humanos.

[455] La audiencia tuvo lugar el 28 de febrero del 2011 y se presentaron los argumentos de la Recomendación en la materia.

[456] Mediante el oficio de presidencia con número CDHDF/OE/P/0172/2011, la CDHDF argumenta la incompatibilidad de la intervención de las fuerzas armadas en las funciones de seguridad ciudadana, esto con relación al Proyecto de predictamen, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la ley de seguridad nacional presentado 29 de julio de 2011. Este documento insta a la ALDF para que la reforma constitucional sea acorde a los estándares establecidos en materia de derechos humanos como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

[457] Esta decisión se tomó tras haber tenido mesas de negociación sobre el contenido de la ley, relacionadas con una asignatura pendiente de la reforma constitucional de 2008. La norma fue aprobada por la V Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* número 1119, el día 17 de junio de 2011. La acción de inconstitucionalidad se presentó el día 18 de julio del 2011.

Conducción y fortalecimiento institucional

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
Reconocimiento
Hermila Galindo

Acciones de conducción **y fortalecimiento que aseguran una atención integral a las personas**

De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y con el propósito de cumplir de manera eficiente con el objeto de creación de este organismo, el desarrollo de las actividades sustantivas y administrativas se organiza a partir de la integración de programas específicos, entre los cuales se encuentran el Programa de Conducción y el Programa de Fortalecimiento.[458]

El Programa de Conducción tiene como finalidad consolidar la labor del ombudsman y garantizar que tanto el modelo de gestión de la CDHDF, como cada una de las actuaciones del personal que labora en este organismo se apeguen a los principios de autonomía, ciudadanización, profesionalización, integralidad de los derechos humanos, utilización de estándares internacionales, así como transparencia y rendición de cuentas.

El Programa de Fortalecimiento por su parte, tiene como objetivo lograr la adecuada distribución y aplicación de recursos públicos en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de procesos implementados por las diversas áreas que conforman la Comisión.

Ambos programas obedecen a propósitos específicos y la articulación de sus procesos es indispensable para contribuir a la generación de sinergias favorables al desarrollo institucional, así como a la transversalización de estrategias necesarias para fortalecer una cultura de derechos humanos en el Distrito Federal.

[458] Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 23 *bis* fracciones I y IV, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Última reforma, 3 de mayo de 2011.

Consejo de la CDHDF

Corresponde al Consejo establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades institucionales, aprobar el Reglamento y demás normas de carácter interno relacionadas con la CDHDF, así como proponer a la o el Presidente todas las acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los derechos humanos en el Distrito Federal.[459]

En el marco de lo acuerdos del Consejo de la Comisión, es importante resaltar la implementación del Reconocimiento nacional en Derechos Humanos Ponciano Arriaga¸ con el que se distingue anualmente a las personas que por su labor y trayectoria se destacan por sus iniciativas y logros en la construcción de una cultura de respeto, promoción y defensa de los derechos humanos en México.[460] Con base en la evaluación de las candidaturas presentadas, el jurado[461] otorgó el Reconocimiento Ponciano Arriaga 2011 al padre Miguel Concha Malo en la categoría de Trayectoria,[462] y a la señora Tita Radilla Mendoza, en la categoría de Lucha y Defensa.[463]

Finalmente, con el objetivo de promover y fomentar el compromiso, la responsabilidad, el profesionalismo, el trabajo en equipo y la innovación colectiva, el Consejo de la Comisión instauró el Reconocimiento Carlos Monsiváis a la labor desarrollada día a día por quienes integran los diversos órganos y áreas de ésta CDHDF.

Se acordó a que a partir del 2011, la CDHDF otorgue anualmente el Reconocimiento Carlos Monsiváis a las y los servidores públicos que a partir del trabajo en equipo, contribuyan a la mejora de los procesos institucionales, y/o se distingan por la calidad de los servicios que ofrecen a quienes habitan o transitan por la ciudad de México, en los ámbitos de la promoción y defensa de los derechos humanos.[464]

Por lo anterior, la Comisión agradece los aportes de las y los integrantes de su Consejo y de manera especial, reconoce la valiosa labor de Santiago Corcuera Cabezut, Carlos Ríos Espinosa, Clara Jusidman Rapoport y Ernesto López Portillo, quienes en el año que se informa, concluyeron sus funciones como integrantes del Consejo de esta Comisión.

[459] Durante el 2011 se llevaron a cabo 12 sesiones ordinarias de Consejo y se aprobaron 38 acuerdos durante las mismas. En las primeras se abordaron temas relativos a los cuatro programas institucionales, proyectos de recomendación y agenda legislativa, entre otros.

[460] La convocatoria del citado reconocimiento fue publicada el 8 de octubre de 2011, se dirigió a organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios y asociaciones profesionales, así como a todas las instituciones y público en general que contribuyen a la construcción de una cultura de respeto, promoción y defensa de los derechos de las personas en México, para que postularan a la persona que por su labor y trayectoria se estimara como merecedora dicho reconocimiento.

[461] El Jurado estuvo integrado por el Dr. Luis A. González Placencia, presidente de la CDHDF y presidente del Jurado; el maestro Santiago Corcuera Cabezut, consejero de la CDHDF; el licenciado Luis Raúl González Pérez; la maestra Guadalupe Morfín Otero; la Dra. Nashieli Ramírez Hernández, consejera de la CDHDF; y el licenciado José Luis Gutiérrez Espíndola, secretario ejecutivo de la CDHDF y Secretario Técnico del Jurado. De acuerdo con la convocatoria, se evaluó: en la categoría de Trayectoria, el impacto social o repercusión del trabajo realizado en la materia, la generación e impulso de nuevos liderazgos, las experiencias de trabajo en conjunto, los trabajos publicados y las acciones concretas impulsadas para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en México; en la categoría de Lucha y Defensa, el trabajo de defensa, difusión y seguimiento que una persona, víctima, familiar de alguna víctima o defensor haya dado a un caso relevante que sentara precedente o inspirara iniciativas de reforma legislativa o nuevas políticas en materia de derechos humanos.

[462] El Jurado consideró la larga y destacada labor del padre Miguel Concha, su trabajo como defensor de derechos humanos, las distintas temáticas en las que ha laborado, así como el alcance nacional de sus actividades.

[463] El Jurado valoró la paciencia y constancia de la lucha que la señora Tita Radilla emprendió para la defensa de su caso, desde hace poco más de 30 años. Destaca su labor al lograr incidir en decisiones paradigmáticas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en particular, el establecimiento del control de convencionalidad y la aplicación de estándares internacionales en la defensa de los derechos humanos.

[464] El día 20 de octubre de 2011, se dio a conocer vía correo electrónico el documento con los lineamientos para postular proyectos elaborados por equipos, pertenecientes a uno o más órganos o áreas de apoyo de la CDHDF para las categorías de Excelencia e Innovación.

Cuadro 104 Integrantes del Consejo de la CDHDF 2011

Consejera/o	Periodo	
	Inicio	Conclusión
Mercedes Barquet Montané	2010	2014
Santiago Corcuera Cabezut	2007	2011
Denise Dresser Guerra	2006	2011
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz	2009	2014
Patricia Galeana Herrera	2010	2015
Clara Jusidman Rapoport	2008	2011
Ernesto López Portillo Vargas	2009	2011
Carlos Ríos Espinosa	2007	2011
José Woldenberg Karakowsky	2008	2013
Nashieli Ramírez Hernández	2011	2015
Mónica González Contró	2011	2016

Fuente: www.cdhdf.org.mx

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. La CDHDF como observador permanente

El trabajo de la CDHDF ha sido crucial para la elaboración del diagnóstico y el diseño del Programa de Derechos Humanos (PDHDF). A partir de la realización de un análisis diagnóstico relativo a la situación que guardan 15 derechos humanos y derechos específicos correspondientes a 10 grupos de población en la ciudad de México, se llevó a cabo el diseño del PDHDF, en el cual la CDHDF ha desempeñado 3 roles fundamentales como implementador,[465] integrante de seguimiento[466] y organismo público.[467]

Como parte del desarrollo del programa, se impulsó el diseño y aprobación de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (LPDHDF), misma que reglamenta líneas de política en materia de derechos humanos que deben ser atendidas por diversos entes públicos de la ciudad.[468]

La citada Ley establece un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE), integrado por organizaciones sociales y entes de los poderes públicos; su objetivo es, entre otras cosas, promover la institucionalización del enfoque de derechos humanos.[469]

Del mismo modo, se ha diseñado un modelo para la implementación y observancia del PDHDF, que busca dar cumplimiento y coadyuvar en la implementación de 381 líneas de acción política en materia de derechos humanos.[470] Parte de este modelo incluye la asistencia a reuniones de trabajo de los Comités de Seguimiento y de las Mesas Interinstitucionales de Orientación, para las cuales la CDHDF ha creado insumos técnicos y conceptuales que contribuyen al desarrollo de sus actividades.

Cuadro 105 Acciones de implementación y seguimiento del PDHDF, 2011

Asistencia a reuniones de trabajo				
	Primer trimestre %	Segundo trimestre %	Tercero trimestre %	Cuarto trimestre %
Reuniones de Mesas Interinstitucionales* para la orientación de la implementación del PDHDF	54	43	60	71
Reuniones de Comités de Seguimiento** del PDHDF	35	35	35	85

*Las Mesas Interinstitucionales atienden los capítulos de personas migrantes, indígenas, justicia y personas privadas de su libertad.

**Los Comités de Seguimiento atienden los capítulos de vivienda adecuada, medio ambiente, poblaciones callejeras, jóvenes e infancia.

465 Adoptó y da seguimiento a 15% de las líneas de acción del Programa, las cuales están distribuidas en 25 de los 34 capítulos del PDHDF.

466 Es integrante del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE) del PDHDF y de la Secretaría Técnica del mismo.

467 Como organismo público autónomo cumple con los mandatos de protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

468 La Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011 y fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de mayo de 2011.

469 La CDHDF ha generado insumos técnicos y conceptuales para el desarrollo de las actividades del Comité del Mecanismo, de los Comités de Seguimiento y de las Mesas Interinstitucionales para la Orientación de la Implementación.

470 Las diferentes áreas de la CDHDF han trabajo por la inclusión de las líneas de acción del PDHDF en el Programa Operativo Anual (POA) de los últimos años. La CDHDF cuenta con una guía que orienta la inclusión de las líneas de acción, con 25 fichas de consulta respecto a los capítulos por derechos y grupos de población del PDHDF, con un tablero de control que busca identificar los resultados y avances más significativos respecto a las líneas de acción y una base de datos que permite relacionar las recomendaciones de los años 2010 y 2011 con los temas del PDHDF. Igualmente cada área tiene una persona encargada de atender los temas del PDHDF y desarrollar estrategias de implementación.

En el mismo eje de acción, la CDHDF ha destinado esfuerzos a la revisión técnica y conceptual de los documentos producidos por el Equipo Técnico Operativo y el Equipo Orientador de la implementación, hoy agrupados bajo la figura de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo.[471]

Por último, se ha promovido la participación de la ciudadanía en la implementación y seguimiento del PDHDF, a través del tratamiento especial de temas en el espacio del Comité del MSYE.[472]

Planeación estratégica

Como parte de la planeación estratégica institucional se ha dado seguimiento a los compromisos asumidos por la CDHDF ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En este sentido, durante el 2011, se implementaron modificaciones a la estructura orgánica de la Comisión que busca fortalecer sus órganos y áreas de apoyo.

Así, se inició la tercera etapa de la Reingeniería Institucional durante los meses de abril y mayo de 2011, con la aprobación de las y los integrantes del Consejo; la cual se orientó hacia los siguientes procesos:

- Consolidación del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH).[473]
- Fortalecimiento del Programa de Lucha contra la Impunidad adscrito a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.[474]
- Otorgamiento de mayor autonomía, interlocución e imparcialidad en las resoluciones del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH).[475]

[471] Resaltan los esfuerzos por contar con documentos que desarrollan pautas metodológicas con enfoque de derechos humanos, para valorar el nivel de armonización legislativa y el desarrollo de investigaciones para la incidencia. Asimismo se han identificado bases conceptuales para el trabajo de los Espacios de Participación del MSYE.

[472] Destacan la participación de las siguientes OSC: Cauce Ciudadano para el tema de ante proyecto de la ley de personas jóvenes; organizaciones indígenas para exponer sus preocupaciones en torno al ante proyecto de ley de indígenas; al Centro Mexicano de Derecho Ambiental para tratar el tema de participación y consulta en obras públicas. También se realizaron reuniones con organizaciones especializadas en relación a los derechos de la infancia, poblaciones callejeras, DESCA, población LGBTTTI y adultos mayores.

[473] Se incorporó una nueva línea de trabajo orientada a la vinculación con instituciones académicas para fomentar y difundir el desarrollo de la investigación en derechos humanos. Se fortaleció la generación de informes y estadísticas a partir de las bases de datos generadas en el Programa de Defensa de la Comisión.

[474] Para tales efectos se elevó a Subdirección la Jefatura de Departamento existente. Lo anterior, con el propósito de dar un mejor seguimiento a los procedimientos administrativos y/o penales incoados a servidores públicos del Distrito Federal.

[475] Se elevó la dirección existente, dependiente de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, al nivel de una coordinación.

La cuarta fase de la reingeniería institucional se preparó durante los meses de noviembre y diciembre. En ésta se pretende lograr una evaluación del cumplimiento e impacto de las modificaciones, en las actividades y tareas de los órganos y áreas de apoyo de la CDHDF, y valorar si las mismas responden a las necesidades permanentes de la institución y de las personas usuarias de nuestros servicios.[476]

También en el marco del proceso de planeación estratégica institucional, se desarrolló un documento que plasma el modelo de gestión, la misión y visión de la CDHDF y se diseñó además un Tablero de Control[477] que responde a los objetivos de la Comisión y ofrece la posibilidad de monitorear el cumplimiento y grado de avance de las acciones institucionales.

Interlocución con instituciones de derechos humanos

Durante el año 2011, la CDHDF desplegó estrategias de vinculación institucional tanto con organismos públicos de derechos humanos nacionales, como con diversas instituciones regionales e internacionales de derechos humanos, con el objetivo de posicionar a la Comisión ante diversas instancias involucradas con la defensa y promoción de los derechos humanos.[478]

Por ello, se realizaron actividades de apoyo y colaboración tanto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, como con la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas.[479]

---

476 Estos trabajos fueron puestos a disposición de las y los miembros del Consejo para sus comentarios y observaciones con la finalidad de presentar las adecuaciones pertinentes en la primera sesión del Consejo en 2012.

477 El Tablero de Control consiste en un reporte mensual de los totales de los indicadores de resultados, procesos y proyectos, planteados por el personal de la institución (personal operativo, mandos medios y mandos superiores). Los indicadores de resultados, procesos y proyectos están orientados a resultados del Programa, más que a su operación. El objetivo final es que el Tablero de Control se convierta en una herramienta útil para el cuerpo directivo, con el cual podrá identificar, corregir o reformular las posibles desviaciones de los objetivos previamente definidos, o en su caso, apuntalar los procesos con base en los resultados obtenidos, tomando decisiones oportunas e informadas.

478 Algunas de estas actividades han sido reportadas en el apartado previo del presente informe, en función de tener incidencia directa con alguno de los núcleos problemáticos que se han analizado.

479 La Lic. Marcia Maritza Bullén Navarro, Presidenta Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, participó como testigo de honor en la firma del Convenio de Colaboración Específico entre la CDHDF y el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla; el objeto de este convenio es la impartición conjunta de la Maestría en Medicina Forense y fue celebrado el 15 de marzo. En el mismo sentido se atendió una solicitud de apoyo por parte de la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas respecto al modelo de seguimiento de recomendaciones de la CDHDF, el 23 de mayo, la CIDH envió a la Comisión referida información suficiente sobre el tema.

El Plan Estratégico Institucional busca entre otras cosas, visibilizar y socializar al interior de la institución, las líneas de acción e indicadores de desempeño para elevar la competitividad y el logro de resultados.

Respecto a actividades de cooperación con embajadas, organismos nacionales e internacionales y OSC, se llevaron a cabo reuniones y actividades con colaboradores y colaboradoras de: la Unión Europea;[480] la Embajada de Azerbayán;[481] la Delegación de la Unión Europea en México;[482] la Dirección de la Oficina de Cooperación México-Unión Europea en Ciencia, Tecnología e Innovación;[483] la Embajada de Argentina;[484] el Servicio Europeo de Acción Exterior;[485] el Centro Cultural España;[486] y la Embajada de Francia.[487]

En cuanto a las actividades de vinculación con organismos internacionales y OSC, destacan las reuniones de trabajo y actividades realizadas con: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH,[488] el Comité Internacional de la Cruz Roja;[489] la Representación en México de la Oficina del ACNUR;[490] la Corte Interamericana de Derechos Humanos;[491] la Fundación Mac Arthur;[492] así como diversas agencias de la Organización de las Naciones Unidas como ONU Mujeres, Unicef, ACNUR, UNODC y OIM.[493] Por último, la CDHDF elaboró el documento sobre Derechos Humanos Laborales y su incorporación en la labor de las OPDH.[494]

[480] Se llevó a acabo reunión el 4 de febrero, a fin de explorar las posibilidades de financiamiento por parte de la Unión Europea para proyectos específicos de la CDHDF; del mismo modo, el 19 de agosto, se realizó una sesión informativa sobre el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), con el objeto de recibir información acerca de una convocatoria a la que la CDHDF desea aplicar.

[481] La CDHDF participó en el Aniversario de la Masacre de Jodyali y presentó la ponencia sobre las Violaciones a los derechos humanos, derechos de las víctimas y derecho a la verdad.

[482] El 8 de marzo, se realizó una reunión de trabajo con Natalia Barreto, para coordinar la participación del Dr. González en el Programa de Visitas de la Unión Europea (PVUE).

[483] Se realizó el 26 de julio con la finalidad de explorar alternativas de financiamiento de proyectos de investigación de la CDHDF.

[484] La CDHDF asistió el 13 de octubre a la Conferencia Cuestión Malvinas y su situación en el Atlántico Sur, en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM.

[485] El 21 de octubre se concretó una reunión de trabajo del presidente de la CDHDF con Christian Leffler, Director para América.

[486] El 21 de octubre se realizó una reunión para proporcionarles información sobre la Décima Feria de los Derechos Humanos del 4 de diciembre. Adicionalmente, se presentó el proyecto sobre la publicación del Libro sobre el arte como vector de reinserción social para las personas privadas de su libertad, en cooperación con la Embajada de España.

[487] Se realizó una reunión el 25 de octubre, con el fin de intercambiar ideas sobre el proyecto Foro sobre el debido proceso en la etapa de averiguación previa del ministerio público previsto para enero de 2012.

[488] Reunión de trabajo con Javier Esteban Hernández, Representante en México, realizada el 2 de febrero en la cual se analizaron las áreas de oportunidad de cooperación institucional en el marco del PDHDF.

[489] Actividad realizada el 3 de marzo, con el propósito de establecer los lineamientos de colaboración entre el CICR y la CDHDF respecto al Proyecto de Estandarización de Procedimientos Forenses para la identificación de Personas Fallecidas.

[490] La CDHDF participó en el Coloquio sobre Apatridia, el 23 de agosto en el marco de las conmemoraciones del 50 aniversario de la Convención para reducir los casos de Apatridia de 1961. El 23 de octubre, la CDHDF participó en el Diagnóstico Participativo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se dieron a conocer las actividades que realiza la Comisión a favor de la población refugiada y se obtuvieron testimonios.

[491] El 31 de agosto en colaboración con la Universidad Iberoamericana, la CDHDF participó en la elaboración del *amicus curiae* presentado ante la Corte motivo de la audiencia del caso Karen Atala contra Chile.

[492] El 24 de octubre se realizó reunión de trabajo para identificar procesos de colaboración institucional.

[493] Las reuniones del 17 de noviembre con estos organismos, tuvieron como ejes de discusión la prevención y erradicación de la trata de personas, así como en la protección de los derechos de las personas migrantes.

[494] Se elaboró el 6 de septiembre y el objetivo fue presentarlo el 7 de septiembre en la reunión con las FMOPDH.

Cuadro 106 Presencia internacional de la CDHDF, 2011

Principales eventos 2011
Del 7 al 18 de mayo de 2011, el Dr. Luis González Placencia participó como invitado en diferentes reuniones de trabajo con actores involucrados en la defensa y promoción de los derechos humanos, en el Programa de Visitas de la Unión Europea.
III Seminario Internacional La Garantía de los derechos humanos en las metrópolis, celebrado en la ciudad Buenos Aires, Argentina en el mes de junio de 2011, el Dr. Luis González Placencia participó como ponente y sostuvo reuniones de trabajo con los funcionarios de las Abuelas de la Plaza de Mayo y con el Equipo Argentino de Antropología Forense.
En la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Presidente de la CDHDF presenció la Audiencia sobre el caso de Gutiérrez Olvera y sostuvo reuniones de trabajo con Arturo Sarukhan, Embajador de México en Estados Unidos; Claudia Martín, Co-Directora de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la American University Washington College of Law; Sr. Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores y la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.
Visita de trabajo del Presidente de la CDHDF, Dr. Luis González Placencia, a Ginebra, Suiza en la reunión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, el 1° de septiembre de 2011.
Reunión del presidente de la CDHDF el 13 de octubre con Fernando Protti Alvarado, Representante en México de ACNUR.
EL 17 de noviembre se realizó una reunión del presidente de la CDHDF con diversas Agencias de la ONU: ONU Mujeres, UNICEF, ACNUR, UNODC Y OIM sobre la prevención y erradicación de la trata de personas, así como en la protección de los derechos de las personas migrantes.

Fuente: Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos.

En el año 2011 se firmaron diversos Convenios de Colaboración nacionales e internacionales entre los que destacan los celebrados con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero,[495] la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua[496] y con la American University.[497]

Del mismo modo, es preciso señalar la participación de la CDHDF en los Procedimientos Especiales del Sistema ONU y las Relatorías del Sistema Interamericano, misma que estuvo enfocada en dos áreas: elaboración de informes especializados relacionados con las áreas temáticas de las relatorías y mecanismos internacionales; así como la realización de encuentros de trabajo con las y los representantes de los mismos durante sus visitas a nuestro país. Bajo este esquema se realizaron los siguientes informes:

[495] Convenio Marco (Establece las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos para promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades) y Convenio Específico (La CDHDF se comprometió a proporcionar asistencia técnica a la Comisión de Guerrero, en el proceso de reingeniería institucional y en el impulso del servicio profesional de carrera). Se firmó en Chilpancingo, Guerrero, el 25 de enero.

[496] El convenio establece las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades de fortalecimiento; se firmó el 28 de julio en la ciudad de México.

[497] El principal objetivo de este convenio es la creación de vínculos institucionales de colaboración con el fin de desarrollar y promover acciones educativas en el área de los derechos humanos para los representantes y el personal que presta sus servicios en la CDHDF. Se firmó el 26 de octubre en Washington, D. C.

a) Informe sobre el estado de la Desaparición Forzada de Personas en el Distrito Federal.[498]
b) Informe que presentó la CDHDF sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano frente a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.[499]
c) Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de México.[500]
d) Informe sobre los derechos de las personas migrantes en la ciudad de México.[501]
f) Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con motivo de la visita del relator para México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fue una actualización respecto al que se presentó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.[502]
g) Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con motivo de la visita del Relator sobre Derechos de las Personas Privadas de la Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.[503]

Al respecto, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el titular de la Relatoría para México y la Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de la libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las cuales tuvieron entre otros objetivos, el intercambio de información y datos relevantes respecto a la situación que guardan los derechos en la ciudad de México.[504]

Otras actividades de apoyo y colaboración realizadas por la CDHDF son aquellas relacionadas con la promoción y difusión del proyecto Foro de Defensorías Metropolitanas;[505] así como la elaboración de observaciones al Estudio de la OACNUDH sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en Estados Federales.[506]

---

[498] La CDHDF planteó la situación de las desapariciones forzadas en la ciudad de México, así como su posicionamiento, ante el Grupo de Trabajo Sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de la ONU.

[499] Este documento fue elaborado por la CDHDF, para el segundo examen periódico del Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios que se efectuó del 4 al 5 de abril en Ginebra.

[500] Fue elaborado el 1° de julio, se entregó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El documento señala el estado que guardan los derechos humanos en la ciudad de México y un esbozo a nivel nacional.

[501] Se elaboró el 25 de julio para la Relatoría Especial Sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Con este documento se dieron insumos para la visita del relator de la Comisión Interamericana, es el primer informe de este tipo que se realiza respecto a la ciudad de México. En la misma fecha el Ombudsman capitalino se reunió con el Relator Especial sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias de CIDH. Boletín 270/2011.

[502] Informe elaborado por la CDHDF para la Relatoría para México, entregado el 25 de septiembre a Rodrigo Escobar Gil, relator en turno.

[503] Informe elaborado por la CDHDF para la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, que también preside Rodrigo Escobar Gil, se entregó el 25 de septiembre. Al final de su visita, en el boletín de la Comisión 105/11 de fecha 30 de septiembre de 2011, se recordó la participación del Presidente de este Organismo en las reuniones de trabajo.

[504] Primera reunión celebrada el 29 de septiembre con la participación del Dr. Luis González Placencia y personal de la CDHDF. Segunda reunión realizada el 28 de septiembre, en la cual se actualizó el informe sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y el contexto nacional en que se presentó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; tercera reunión llevada a cabo el también el 28 de septiembre en la cual se realizó el Informe sobre la situación de las personas privadas de la libertad en el Distrito Federal.

[505] El Foro consiste en la creación de una plataforma virtual que sirva de herramienta horizontal para compartir problemáticas comunes, experiencias exitosas y capacitación conjunta entre las defensorías metropolitanas de derechos humanos con el fin de orientar los esfuerzos y poner en perspectiva, objetivos, trabajo conjunto y metas de las defensorías de Latinoamérica. El 22 de agosto se realizó una reunión con la representante de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que estuvo presente el presidente de la CDHDF; a partir de entonces se ha dado seguimiento a la implementación del proyecto. Se puso a consideración de la Dra. Alicia Pierini, Defensora del Pueblo de Buenos Aires y de la Dra. Susana Ayala, Directora General de la Secretaría Legal y Técnica del Programa de Observación Electoral de la Defensoría el proyecto Foro de Defensorías Metropolitanas (FODEM). El 19 de septiembre se envió a la Defensoría antes referida el Proyecto; el 27 de septiembre se incorporaron las observaciones realizadas a la propuesta de *blog* y ya se cuenta su visto bueno al documento final. El pasado 3 de noviembre, se gestionó la concesión de permisos del administrador del *blog* de las Defensorías Metropolitanas.

[506] El 19 de septiembre, la CDHDF elaboró la traducción y realizó observaciones al documento Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en Estados Federales, documento realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El 21 de septiembre, la Comisión requisitó el cuestionario Estudio sobre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en los Estados Federales, mismo que fue remitido por correo electrónico a la OACNUDH.

Coca-Cola

Programas y acciones transversales

Política transversal para la inclusión laboral de personas con discapacidad en la Comisión

En coherencia plena con su naturaleza, para la CDHDF resulta indispensable e impostergable contar con una política transversal que permita a las personas con discapacidad integrarse a la vida laboral de la institución, en igualdad de condiciones que una persona sin discapacidad.

En atención a esta obligación se llevó a cabo la elaboración de los Contenidos de la Política Transversal para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, reforzados con la implementación de la Política de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad al interior de la Institución, así como, con la contratación de personas con discapacidad en diferentes áreas y puestos.

Adicionalmente, en el contexto de este esquema de inclusión, durante el transcurso del año se realizaron diversas actividades, entre las que destacan la capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad; la campaña permanente de sensibilización; la Primera Feria de los Derechos de las Personas con Discapacidad; y, el Primer Concurso de Investigación sobre Discapacidad en México 2011, con el que se promueve el desarrollo de investigaciones con perspectiva de derechos humanos.

Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal

La CDHDF ha desempeñado una importante función como invitada permanente en el seguimiento a las acciones que el Gobierno del Distrito Federal realiza en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En torno a estas actividades, durante el 2011, la Comisión tuvo presencia en los siguientes Comités de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal: Comité Interinstitucional, Comité de Atención, Comité de Prevención y Comité de Justicia. Lo anterior, con el propósito de dar seguimiento a las acciones que desde la PGJDF se realizan para garantizar el pleno acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.[507]

Adicionalmente, como parte de las labores dirigidas a informar sobre las particularidades de la problemática y contar con elementos para hacerle frente, se realizó el Conversatorio sobre Violencia Domestica y Asistencia a Víctimas por el Tte. Howard Black del Depto. de Policía de Colorado Springs y la Mtra. Janet Paulsen Kerr, Consultora en Violencia de Genero, día 15 de noviembre.

Sin duda, en este tema destaca le entrega del Reconocimiento Banco de Buenas Prácticas contra la violencia hacia las Mujeres Hermanas Mirabal 2011, en tanto el apoyo brindado a las iniciativas que se presentan, puede generar efectos sociales multiplicadores, propuestas innovadoras y eficaces con impactos tangibles en la ardua tarea de erradicar la violencia contra las mujeres.

Durante el año que se informa, también se llevaron a cabo actividades dirigidas a proveer de conocimientos y elementos para hacer frente a problemáticas de acoso y hostigamiento sexual y laboral. Lo anterior, en virtud de que si bien este tipo de casos no afectan exclusivamente a las mujeres, debe considerarse la situación particularmente vulnerable de éstas.

[507] De igual manera la CDHDF participó en reuniones de trabajo de la Mesa Interinstitucional para la recuperación de espacios públicos libres de violencias para las mujeres, con el fin de conocer las acciones que desde el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, las delegaciones políticas y el GDF se realizan para garantizar la no violencia hacia las mujeres en las calles y espacios públicos.

Cuadro 107 Actividades impulsadas por la CDHDF para combatir el acoso y hostigamiento sexual y laboral en el Distrito Federal, 2011

Actividades y/o eventos impulsados
Enero, Conferencia Magistral sobre Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, a cargo de la Dra. Martha Torres Falcón (Profesora-Investigadora de la UAM Azcapotzalco).
Febrero- Mayo, Propuesta de Programa Integral de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento/Acoso Sexual y/o Laboral en la CDHDF.
Mayo 11 y 18, Taller de Capacitación y Sensibilización para las y los titulares de la Comisión sobre Hostigamiento/Acoso Sexual y Laboral.
Mayo-Junio, Elaboración de contenidos e impresión del tríptico sobre Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral.
Asistencia y participación como ponentes en el Primer Congreso Iberoamericano sobre Acoso Laboral, llevado a cabo en la Escuela Nacional de Antropología e Historia los días 6, 7 y 8 de Julio.
Taller Vivencial sobre Conocimiento y Sensibilización para prevenir el hostigamiento/acoso Laboral, para el personal de la Comisión.
Implementación de la Política de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual al interior de la CDHDF. Mayor incidencia desde nuestras facultades en los temas que se abordan en las Mesas sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la CDHDF.

Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos

Con la finalidad consolidar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior de la CDHDF, así como continuar con la capacitación y sensibilización del personal en esta materia, se realizaron reuniones con el Comité de apoyo al Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos (Proeg).

Cuadro 108 Actividades impulsadas por el Proeg, 2011

Actividades y/o eventos impulsados
Marzo 8, realización de la 6ta. Ceremonia de entrega del Reconocimiento Hermila Galindo.
Marzo-Junio, elaboración de contenidos para la Propuesta de Indicadores y metodología para la transversalización en la CDHDF.
Septiembre, entrega a titulares del documento Algoritmo, Indicadores. Medición de la Perspectiva de Género en la CDHDF, para su aprobación.
Reuniones del Comité de Apoyo al Proeg, para dar continuidad a las actividades correspondientes a la institucionalización de la perspectiva de género.
Implementación de los indicadores para la medición en el avance de la Política de Equidad de Género al interior de la Comisión. Seguimiento a las tareas de sensibilización y capacitación al personal de la Comisión en los temas de los derechos de las mujeres.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la CDHDF.

Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente

La CDHDF ha mantenido un compromiso permanente con el medio ambiente desde el año 2002, tanto en la promoción y difusión externa de los derechos ambientales, como en acciones y mecanismos internos. Lo anterior se vio reflejado en la implementación del Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente (Prodehuma) al interior de la CDHDF.[508]

A fin de lograr el objetivo, durante el año se llevaron a cabo las siguientes actividades encaminadas a contribuir en la construcción de una cultura de respeto al medio ambiente.

Cuadro 109 Actividades impulsadas por el Prodehuma, 2011

Actividades y/o eventos impulsados
Se renovaron los convenios con CDHDF -Yumac para el acopio de teléfonos celulares y su reciclaje, y con Recupera México para la recolección de residuos sólidos al interior de la CDHDF.
La CDHDF participó en el apagón mundial La hora del Planeta para sensibilizar y contribuir a la disminución del calentamiento global de la tierra.
Jornada de limpieza realizada por el personal de la Comisión en los Viveros de Coyoacán en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.
Se realizaron reuniones ordinarias y extraordinarias con el Comité de Apoyo al Prodehuma con el objeto de implementar acciones que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos al interior de la CDHDF, así como en la sensibilización y capacitación al personal para un mayor cuidado del medio ambiente.
Se implementaron talleres de sensibilización ambiental para el personal de la Comisión a través de la Compañía Sensorama experiencias multisensoriales, llamado Cuerpo Planeta.
Se adquirieron y colocaron 8 estaciones de reciclaje en la CDHDF, distribuidas por espacios con el fin de promover la correcta separación de residuos sólidos.
Se socializaron Boletines Electrónicos sobre información ambiental al personal de la CDHDF. Se realizó el Taller de Información y Capacitación sobre la Separación de los Residuos Sólidos, para el personal de Limpieza de la CDHDF.
Se elaboró un tríptico sobre la correcta utilización de las estaciones de reciclaje y la separación de los residuos sólidos.
Se enviaron Boletines Informativos sobre la separación de los residuos sólidos, para el personal de la CDHDF, a través del correo institucional.
Con motivo del periodo vacacional y regreso a clases, a través del Prodehuma, la CDHDF lanzó su segunda campaña de acopio Haz de tus útiles un buen papel, con el objetivo de fomentar en la ciudadanía una cultura de reutilización y reciclaje de artículos escolares.
Se llevó acabo la entrega del material recaudado en la Segunda campaña de acopio de útiles escolares Haz de tus útiles un buen papel, a la Fundación para la Niñez I.A.P., Consejo Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg) y a los centros de Readaptación del Distrito Federal. Se realizó el taller Separación de residuos sólidos para todo el personal de la CDHDF, con la empresa Recupera México, Centros de Reciclaje.
Se elaboró la propuesta e implementación de un sistema de administración ambiental que permita basar algunas de las decisiones administrativas, de logística, en acciones más comprometidas y amigables con el medio ambiente, como la compra de materiales 100% reutilizables, no tóxicos, entre otros.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la CDHDF.

[508] Con este programa se busca que las acciones diarias del personal de la Comisión se realicen considerando los efectos positivos o negativos que pueden repercutir en nuestro entorno ambiental. Para su total implementación aún son necesarias y están desarrollándose algunas modificaciones al marco jurídico, las políticas institucionales o a los programas de trabajo de la CDHDF.

Servicio Profesional en Derechos Humanos

La CDHDF llevó a cabo diversas actividades académicas y administrativas que permitieron fortalecer el Servicio Profesional en Derechos Humanos en beneficio tanto del personal profesional como de la misma institución.

En la sesión correspondiente al 23 de junio de 2011 se aprobó por parte del Consejo de la CDHDF el Nuevo Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos[509]. Las reformas señaladas permitieron la ejecución, entre otros, de los siguientes proyectos:

a) Implementación del rediseño del Programa de Formación y Capacitación en Derechos Humanos (PFCDH).[510]

b) Actualización de las guías de estudio,[511] se realizó con apoyo de personas expertas en cada una de las temáticas previstas.[512] En este sentido, se elaboraron las guías de estudio[513] correspondientes a las fases de Inducción, Formación Básica 2, Formación Profesional, Formación Especializada y Actualización Permanente.[514] Es importante señalar que la realización de guías y su publicación se realizaron durante todo el año que se reporta (*véase* cuadro 110).

c) Implementación de los cursos 2011:[515] El nuevo modelo de capacitación adoptado permitió aprovechar los conocimientos y la experiencia previamente adquiridos por las y los participantes en los cursos.

d) Elaboración y aplicación de exámenes para la evaluación de los cursos: La evaluación de conocimientos de los diversos cursos implementados privilegia la comprensión y reflexión respecto de las diversas temáticas antes que la memorización. Los exámenes se hicieron atendiendo al método de casos, particularmente en problemáticas derivadas de recomendaciones; y los reactivos se sustentaron en el contenido de las guías.[516] Por lo que a índices de aprovechamiento se refiere, se pueden observar los promedios de calificaciones en el cuadro 111, de la página 269.

[509] Con la aprobación del Nuevo Estatuto, se abrogaron tanto el Estatuto vigente hasta entonces como el Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional.

[510] Bajo este Programa se actualizaron las guías de estudio; se realizaron cursos de actualización; fueron elaborados y aplicados los exámenes para la evaluación de los cursos; se presentaron avances en la creación de la Plataforma Tecnológica del PFCDH; y se desarrollaron actividades académicas complementarias.

[511] La actualización obedece al cumplimiento del PFCDH aprobado por el Consejo de esta Comisión, en los siguientes términos: Materiales y recursos didácticos (sustitución de guías, lecturas y materiales de enseñanza y elaboración de nuevos materiales con base en la vinculación de contenidos y actividades desarrolladas por las distintas áreas de la Comisión).

[512] En la mayoría de los casos estas personas también estuvieron a cargo de la impartición de los cursos.

[513] Las guías de estudio se componen de cuatro apartados: mapas mentales, cuerpo de la guía, ejercicios didácticos y autoevaluación. Los contenidos de las guías de estudio se definieron conforme a los criterios y temáticas establecidos en el PFCDH 2011, de este modo se abordó el papel de CDHDF como órgano protector de los derechos humanos, los fundamentos metodológicos de la investigación aplicada en derechos humanos, fundamentos teórico-prácticos de los derechos humanos, fundamentos de políticas públicas, ética en el servicio público, obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, teoría de las reparaciones, recursos de resignificación de las víctimas, mecanismos de resolución alternativa de conflictos, construcción de ciudadanía, entre otros.

[514] La elaboración de dichos materiales se guió por los siguientes criterios: respeto de los contenidos; articulación de los contenidos dirigida a asegurar su utilidad práctica en las actividades cotidianas de las y los integrantes del Servicio Profesional; y redacción precisa, evitando el uso excesivo de tecnicismos.

[515] Las sesiones de trabajo privilegiaron el abordaje de los contenidos bajo un sistema de revisión y análisis de casos prácticos. De acuerdo con las evaluaciones aplicadas a las y los integrantes del SPDH al finalizar cada uno de los cursos, en general hubo aceptación de los temas y la metodología utilizada.

[516] Se aplicaron exámenes en las fases de inducción, formación básica 2, profesional, especializada, actualización permanente y, de manera extraordinaria, para el mecanismo de habilitación a fin de incorporar plazas administrativas al SPDH (acorde a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo 15/2011).

e) Avances en la creación de la Plataforma Tecnológica del PFCDH: En el PFCDH 2011 se precisó la pertinencia de emprender la creación de una Plataforma Tecnológica para la transición paulatina de un programa presencial (como el que actualmente se encuentra vigente) a uno semipresencial.[517]

Los trabajos efectuados hasta el momento consisten en la adecuación de los instrumentos académicos del PCFDH a los requerimientos propios de la educación virtual a distancia;[518] el diseño de la plataforma;[519] y la conformación del Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos.[520]

f) Actividades de Formación Complementaria tendientes a cumplir el objeto de la CDHDF: Durante el año 2011 se diseñaron e implementaron diversas actividades académicas que responden a demandas concretas de la CDHDF:

- Curso sobre Elementos básicos para comprender los Derechos Humanos y el trabajo que desarrolla la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Este curso estuvo dirigido a personal administrativo de la CDHDF y se elaboró una guía de estudio.[521]

  En el marco de esta actividad se llevó a cabo la presentación de la obra de teatro *El misterio del circo donde nadie oyó nada*, a cargo de la compañía de Teatro de Sordos Seña y Verbo.[522]
- Segundo Curso de Formación Especializada en Derechos Humanos, Reflexiones para una agenda de derechos humanos en un contexto de reforma, crisis y violencia que constituyó la actividad de cierre del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos 2011 del SPDH.[523] Su objetivo fue reforzar la estrategia de alta formación en derechos humanos que la Comisión impulsa en el marco de sus actividades de promoción y capacitación. En este curso participaron 142 personas.[524]

g) Actividades realizadas en el marco de los Lineamientos para la realización de actividades complementarias de formación que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la CDHDF:

[517] Anexo 1. Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el acuerdo número 43/2010 el 9 de diciembre de 2010.

[518] Se mantiene una actualización permanente de las guías de estudio; se incorporaron ejercicios de reflexión y análisis que después serán agregados a la Plataforma. Se propone la reforma de instrumentos jurídicos del Servicio Profesional para permitir la transición en los mecanismos de evaluación.

[519] El diseño propuesto debe permitir subir diversos materiales educativos a la Plataforma e inscribir a las y los cursantes en las diversas fases del PFCDH; se plantea también la capacitación de las personas encargadas de su administración. La Plataforma se encuentra en proceso de prueba y habrá un sistema piloto en el 2012.

[520] Durante el primer semestre de 2011 se iniciaron los trabajos de búsqueda, recuperación, captura y registro de archivos institucionales que contienen datos generales de las y los 186 integrantes del SPDH. Así mismo, durante diciembre de 2011 se llevaron a cabo las revisiones y gestiones necesarias para el lanzamiento del SUISPDH a principios de 2012.

[521] Se realizó del 14 al 24 y se abordaron temáticas referentes al marco conceptual de los derechos humanos; las características y las fuentes de los derechos humanos; los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano; el sistema no jurisdiccional, las atribuciones y competencias de la CDHDF. Se convocó a todo el personal administrativo a participar en esta actividad académica; asistieron 187 participantes, lo que representa al 52% del total de personas que lo integran.

[522] Se presentó para todo público el día 24 de noviembre en la Plaza Gilberto Bosques del edificio sede de la CDHDF, logrando una asistencia aproximada de 70 personas.

[523] Tuvo lugar en las instalaciones de la CDHDF, se celebró del 9 al 11 de noviembre y fue convocado por la CDHDF en colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Academy on Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Litiga OLE A. C., Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

[524] Los temas abordados se refirieron a cuatro ejes fundamentales: Reforma constitucional en materia de derechos humanos y sobre el Juicio de Amparo; Seguridad ciudadana; Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; y Protección de grupos en situación de vulnerabilidad en otras situaciones de violencia.

- Se ofrecieron 4 becas al personal de estructura para participar en el Programa Especializado en Derechos Humanos 2011,[525] organizado por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la American University Washington College of Law.

  Las personas que no obtuvieron la beca, tuvieron la oportunidad, en caso de así considerarlo oportuno, de acudir por su cuenta cubriendo todos los costos que implicaba el curso referido, beneficiándose de la misma tarifa especial a la cual accede la CDHDF.
- Se otorgaron 4 becas para participar en el Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación, organizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y esta Comisión.[526]

h) Difusión de actividades de Formación Profesional en Derechos Humanos: como parte de la labor que realiza la Comisión para impulsar la formación profesional de su personal, durante el presente año se difundieron diversas actividades académicas convocadas por instituciones públicas, académicas y organizaciones civiles en materia de derechos humanos, tales como seminarios,[527] cursos,[528] conferencias,[529] talleres, círculos de lectura,[530] programas de capacitación,[531] foros,[532] congresos[533] y diplomados.[534]

i) Gestión Anual del Desempeño: durante el primer trimestre de 2011 se notificó a las y los integrantes del SPDH los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

[525] El día 18 de abril se emitió la convocatoria núm. 1-2011 para participar en este Programa; el 27 de abril a las 18:00 horas se cerró la convocatoria recibiéndose 7 candidaturas. La beca permitió cubrir los costos de inscripción, la tasa de servicios y la matrícula que la Comisión pagó en su totalidad. Las personas beneficiarias pagaron su boleto aéreo.

[526] El día 5 de agosto se difundió la convocatoria núm. 2-2011. El diplomado se realizó del 9 de agosto al 6 de diciembre en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y abordó temas como: conceptos básicos del derecho a la no discriminación, evolución y desarrollo del derecho a la no discriminación, alcances jurídicos, modalidades y fundamento de las acciones positivas, marco jurídico nacional e internacional para combatir la discriminación.

[527] Seminario El ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad, organizado por el Programa Institucional de Accesibilidad para las personas con discapacidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y Tercer Seminario Internacional sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Impulso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su homólogo europeo para México, convocado por la Fundación Konrad Adenauer y la Universidad Nacional Autónoma de México.

[528] VIII Curso sobre Mecanismos de Protección de Derechos Humanos y actualización de estrategias de litigio internacional, convocado por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana; Curso Internacional de Alta Formación Mecanismos e instrumentos para la prevención y defensa contra la discriminación organizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

[529] Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia, convocada por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Interamericano de Derecho Constitucional; Conferencia Justicia y Paz, los problemas de la justicia transicional en un contexto de guerra, organizada por la CDHDF y la Universidad Autónoma Metropolitana; y el conversatorio La agenda de los derechos humanos en México de cara a las elecciones de 2012.

[530] Primer círculo de lectura 2011, organizado por el Centro de Documentación y análisis, archivos y compilación de leyes de la Secretaría de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[531] Programa de Capacitación y Prevención de la violencia de género: familiar y sexual organizado por la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A. C.; Jornadas de análisis y discusión para la implementación de la Reforma Constitucional del Sistema de Justicia Penal del Distrito Federal. Esta actividad fue coordinada por la CDHDF, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Se realizó del 5 de septiembre al 19 de octubre, de las 10:30 a las 13:00 horas, en sesiones semanales.

[532] Foro La violencia armada en México: violaciones graves de los derechos humanos organizado por la CDHDF; Foro sobre Reparación del daño causado por violaciones a derechos humanos, coordinado por la CDHDF.

[533] Congreso Iberoamericano de Derecho Procesal Penal y Juicios Orales, realizado por el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal.

[534] Diplomado Latinoamericano Violencia contra las mujeres, trata de personas como una de sus expresiones, políticas públicas y derechos humanos organizado por el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C.

Como resultado de este proceso se atendieron cuatro solicitudes de reconsideración. En apoyo a esta actividad se invitó a las áreas a participar en el taller Gestión del Desempeño.[535]

j) Procedimientos administrativos implementados en el SPDH: reconsideración de calificaciones, se recibieron 2 solicitudes;[536] Mecanismo de Habilitación del Personal Administrativo, por esta vía se incorporaron 7 personas a puestos administrativos;[537] solicitudes de licencia, readscripción y encargadurías de despacho se recibieron en total 10 solicitudes en todos los rubros;[538] proceso de revisión de cédula de entrevista derivada de la Convocatoria Cerrada 01/2010, se tramitó y concluyó una solicitud; procesos de derecho de petición derivados de la Convocatoria Pública Abierta 02/2010, se resolvieron 3 casos; procesos de inconformidad derivados de la Convocatoria Pública Abierta 02/2010, se tramitaron y concluyeron 5 recursos; entrega de nombramientos de Titularidad, se entregaron 36 nombramientos.

k) Convocatoria Pública Abierta 02/2010:[539] de la convocatoria citada se recibieron 1095 aspirantes, de los cuales confirmaron su participación 749 (68.4%), mismos que se presentaron al examen de conocimientos, [540] contó con la participación de 2 personas con discapacidad visual.

El 4 de marzo de 2011 se publicaron los nombres de las 49 personas ganadoras del concurso.[541]

l) Otorgamiento de incentivos al personal profesional: la Comisión implementó el proceso de Incentivos del Personal Profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal[542] correspondiente al ejercicio 2010; 9 integrantes del SPDH recibieron incentivos de conformidad con lo señalado por el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

m) Actividades extraordinarias de la Coordinación del SPDH: Convocatoria Pública Abierta 2011 para la Selección de la o el Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[535] Su objetivo fue unificar los criterios de metodología y llenado de formatos, resolver dudas e informar de las fechas de entrega de las Bitácoras de Seguimiento a Metas, así como la entrega de los Acuerdos del Desempeño 2012, establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional.

[536] Se refirieron a la aplicación del examen correspondiente a la fase de Actualización Permanente, y uno de la Fase Básica 2, las cuales se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos en el Estatuto.

[537] Conforme la reforma al estatuto del SPDH, el Mecanismo de Habilitación del Personal Administrativo constituye la vía excepcional del proceso general de ingreso y ascenso, en aquellos casos en que la CDHDF determine la incorporación de puestos administrativos (ocupados por estructura) al Servicio Profesional.

[538] Se tramitaron y concluyeron 3 solicitudes de licencia, 5 solicitudes de readscripción y 2 solicitudes de encargaduría de despacho.

[539] La Convocatoria fue publicada el 16 de enero de 2011, se aplicaron los exámenes psicométricos y de conocimientos en la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco.

[540] Del total de aspirantes confirmados 39.9% fueron del sexo masculino, en tanto que 60.08% fueron del sexo femenino. El 16.95% de los participantes pertenecían a la CDHDF, mientras que 83.04% fueron personas externas. Se presentaron dos personas con discapacidad visual, a quienes se les aplicaron instrumentos en sistema braille, lo cual fue posible gracias a la colaboración de la Biblioteca José Vasconcelos. El 76.6% de las y los participantes provenían de una entidad federativa distinta al Distrito Federal. El 71.8% de las y los concursantes contaba con estudios de licenciatura.

[541] El 28 de enero de 2011 se publicaron los resultados correspondientes a la primera fase. El 8 de febrero de 2011 se llamó a entrevista a un total de 180 postulantes. Es importante comentar, que de las plazas ofertadas al inicio de la Convocatoria (39), se generaron 10 plazas más por movilidad.

[542] La publicación del Dictamen que estableció los mecanismos para otorgar los incentivos, estuvo supeditada a que la definitividad de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño no afectara la seguridad jurídica de las y los beneficiarios del mismo. Una vez verificado lo anterior, se publicó el contenido del dictamen por treinta días naturales en los estrados institucionales de la Comisión, haciendo las certificaciones respectivas.

La Comisión participó en la elaboración de la Convocatoria para seleccionar a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE) del PDHDF.[543]

El proceso culminó con la selección de la persona ganadora para ocupar la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

n) Trabajo interinstitucional con la Comisión de Defensa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero: la CDHDF brindó asesoría a la referida Comisión Estatal, respecto de la implementación y operación del Servicio Civil de Carrera.[544]

Cuadro 110 Guías publicadas del Servicio Profesional en Derechos Humanos, 2011

Nombre de la guía	Fecha de publicación 2011
Bienvenida al Servicio Profesional	11 de febrero
Fase de Formación Básica 2	14 de marzo
Fase de Formación Profesional	31 de marzo
Fase de Formación Especializada	31 de marzo
Fase de Inducción	29 de abril
Fase de Actualización Permanente	29 de septiembre

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro 111 Índice de aprovechamiento en el PFCDH del SPDH, 2011

Fase	Integrantes	Calificación promedio
Inducción	44	87.65
Formación Básica 2	19	86.14
Formación Profesional	17	90.97
Formación Especializada	30	89.67
Actualización Permanente	73	86.76

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

[543] La Comisión, a través de la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos brindó asistencia técnica y operativa para la implementación de dicha Convocatoria en las siguientes fases: Confirmaciones de aspirantes y presentación de examen de conocimientos, se aplicaron los exámenes de conocimientos en las instalaciones de la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana. De 33 aspirantes que confirmaron su registro, solo 26 se presentaron a realizar el examen de conocimientos (22 mujeres y 4 hombres); Valoración curricular, psicométrica y entrevista conductual, con base en los resultados del examen de conocimientos, se solicitó a 9 aspirantes que se presentaran a la etapa de valoración curricular, 8 participantes continuaron con el proceso y se presentaron al examen psicométrico (en las instalaciones de la Rectoría General de la UAM) y la entrevista conductual. El 28 de noviembre de 2011 la Coordinación del Servicio Profesional impartió un curso de capacitación a las personas representantes (4) y suplentes (2) del Comité de Selección respecto del tema Entrevista Conductual. El 1 de diciembre del 2011 se llevaron a cabo las entrevistas.

[544] Se realizaron visitas para compartir las buenas prácticas del Servicio Profesional de la CDHDF, con el objetivo de exponer los grandes procesos del Servicio, operación e implementación, ingreso y ascenso, formación y capacitación, y evaluación del desempeño e incentivos.

Consultoría General Jurídica

La CDHDF desarrolló, a través de la Consultoría General Jurídica, diversas actividades de fortalecimiento al respeto de los derechos humanos, entre las que se encuentran:

En el ámbito académico, la realización de conferencias y actividades de promoción de los derechos humanos;[545] y la colaboración con organismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.[546]

En el ámbito legal, la asistencia a reuniones de trabajo con autoridades y dependencias de gobierno del Distrito Federal[547] que tienen como fin el análisis de distintas disposiciones legislativas o la implementación de políticas públicas destinadas a promover y proteger los derechos humanos; la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones;[548] y la participación en mesas de trabajo relativas al marco jurídico de los derechos humanos.[549]

En el ámbito de cooperación con otros OPDH, la CDHDF acudió a reuniones de trabajo con personas defensoras de derechos humanos;[550] representantes de la Unión Europea en México:[551] y demás organismos civiles de protección y defensa de los derechos humanos.[552]

[545] A través de una Conferencia en la Facultad de Estudios Superiores-Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, se promovió el tema de la igualdad y la no discriminación desde el Derecho Internacional; la CDHDF organizó a través de su Consultoría, la Primera Jornada de Análisis de la Jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales sobre los criterios objetivos para la determinación de un conflicto armado de acuerdo con los principios y ordenamientos internacionales.

[546] La Comisión continúa asistiendo a las convocatorias de los grupos de trabajo, expertos y relatores de la Organización de las Naciones Unidas, destacando el caso del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias.

[547] Reunión de trabajo con la titular del área de derechos humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, atendiendo el tema de una Guía Básica para el uso de candados de mano o esposas; personal de la Consultoría participó en el inicio de los trabajos que realiza el Subcomité para elaborar el Proyecto Legislativo que reforma el marco legal vigente de la justicia para adolescentes en el Distrito Federal. Se ha continuado con el análisis de la reforma constitucional penal de junio de 2008, tanto de sus aspectos positivos como de los negativos, pues la misma transgrede, vulnera y pervierte el debido proceso legal y los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución Política y el Derecho Internacional. Se continuó con la elaboración de los estudios y las bases de sustentación y argumentación para la elaboración en su caso, del Proyecto de acción de inconstitucionalidad sobre la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Por otra parte, la Comisión ha tenido una estrecha, sensible y respetuosa relación de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en particular con su Presidente el Diputado David Razú.

[548] Se formalizó un Convenio con el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales para mejorar la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

[549] La CDHDF participó en febrero en la mesa de trabajo: La tipificación del feminicidio en el Distrito Federal, lo que contribuyó al enriquecimiento del debate de las ideas hacia su procesamiento legislativo y a la construcción jurídica del tipo penal desde la perspectiva del Derecho Internacional de los derechos humanos. También se participó en las mesas de trabajo para la armonización de la legislación nacional en materia de personas con alguna discapacidad y los ordenamientos legales internacionales. El titular de la Consultoría de la CDHDF, participó en el Foro sobre la Reforma a la Ley Federal del Trabajo, organizado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de los Diputados del Congreso de la Unión. El titular de la Consultoría General Jurídica asistió al Foro sobre Seguridad Nacional, realizado en el recinto legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

[550] La reunión se llevó a cabo con María Sirvent y Mario Solórzano, para analizar el proyecto de Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Reinserción Social, que se venía produciendo por parte del Subcomité de Trabajo para la implementación de la reforma penal en el Distrito Federal.

[551] La finalidad fue estrechar lazos de comunicación interinstitucional favorables para las tareas de promoción, protección y defensa de los derechos y libertades fundamentales de los habitantes de la ciudad de México.

[552] En colaboración con la Academia Mexicana de Derechos Humanos se ha promovido una cultura de respeto a la dignidad humana en todas sus manifestaciones.

Tecnologías de la información

En el marco de las actividades del Programa de Fortalecimiento se ubican las estrategias emprendidas por la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación (CTIC), mediante las cuales se incorporan medios tecnológicos para la automatización de los procesos institucionales.

a) Sistema Integral de Administración. Con base en la premisa de que una adecuada gestión de sus recursos humanos, financieros y materiales es condición esencial para que la Comisión logre sus fines, es que la Dirección General de Administración y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación se plantearon desarrollar este sistema. Sus fines son: Inducir la integralidad de las operaciones administrativas, facilitar el registro de las operaciones contables y presupuestales en tiempo real, reforzar la transparencia en el ejercicio del gasto, generar información oportuna y confiable y, atender de manera cabal las obligaciones normativas.

b) Para su desarrollo se establecieron especificaciones técnicas orientadas a la obtención del mejor producto posible con la erogación mínima de recursos, entre otras especificaciones se mencionan las siguientes: basado en código abierto que evite el pago de licenciamiento de *software* y, que estuviese desarrollado en un lenguaje de programación acorde con las competencias del personal técnico de la Comisión para evitar dependencia permanente de apoyo El sistema se desarrollo en el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012 y entró en operación el 1 de enero de 2012. Con su puesta en operación la Comisión se ubica a la vanguardia en cuanto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH).[553] La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos conjuntamente con la Coordinación de

[553] Con este sistema se logra la incorporación de las actividades y desempeño del personal del SPDH a un medio informático y se cumplen con dos objetivos: tener un sistema único de información del personal del SPDH y utilizar tecnologías de punta para su implementación.

Tecnologías de Información y Comunicación trabajaron en la implementación de este sistema. Dicho sistema permite llevar un registro puntual y completo del desempeño del personal adscrito al servicio profesional. Ello fortalece la certidumbre y transparencia en la operación del Servicio Profesional de la Comisión.

d) Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales de la CDHDF (Sideclara).[554] Hasta antes de la puesta en operación del sistema, las declaraciones de situación patrimonial se requisitaban manualmente. Con base en esa información se procedía a evaluar la situación patrimonial del personal obligado. Derivado de un proceso de revisión y mejora continua a los lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, la Contraloría Interna solicitó la colaboración de la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación para desarrollar un sistema, para que las y los servidores públicos de la CDHDF realicen el llenado de sus declaraciones en forma electrónica y desde cualquier ubicación. El objetivo primordial del Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales de la CDHDF es el de contar con un sistema completo, seguro, amigable y eficaz, que se adecue a los nuevos procesos desarrollados por personal experto en la evolución patrimonial de las y los servidores públicos. Además de servir como modelo para lograr un cambio sustancial en la cultura laboral adoptando las nuevas tecnologías en las distintas áreas de la CDHDF. Con la puesta en operación del Sistema se fortalece el esquema de supervisión y vigilancia en la CDHDF.

e) Implementación de la plataforma Moodle para educación a distancia en materia de derechos humanos. Conjuntamente con la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, se implementó la plataforma Moodle. Moodle es un Sistema de Gestión de Cursos de Código Abierto (Open Source Course Management System, CMS), conocido también como Sistema de Gestión del Aprendizaje (Learning Management System, LMS) o como Entorno de Aprendizaje Virtual (Virtual Learning Environment, VLE). El objetivo de la implementación de la plataforma Moodle fue facilitar a las y los educadores las mejores herramientas para gestionar y promover la educación a distancia. La plataforma dispone de características que le permiten escalar a cientos de miles de estudiantes, y puede ser utilizado en escuelas de educación infantil y primaria. A partir de la implementación de la plataforma Moodle, se renovaron y optimizaron diversos procesos en materia de educación a fin de adecuarlos a las nuevas tecnologías de las que ahora se dispone. Con ello se sientan las bases para potenciar la capacidad de la Comisión en materia de educación en derechos humanos.

f) Reducción de obsolescencia de los equipos de cómputo de escritorio. Para abatir la obsolescencia de recursos informáticos y garantizar un uso eficiente de los mismos, la CDHDF adquirió 180 kits para el armado de igual número de computadoras de escritorio.[555] De manera adicional, a finales del primer semestre del 2011 se concluyeron los trabajos necesarios para que la totalidad del personal que labora en la CDHDF tuviera acceso a internet sin restricciones.

Otras actividades desarrolladas por la CDHDF, en este tema, son las siguientes:

a) Aseguramiento de los servicios de telecomunicaciones y acceso a sistemas. Se avanzó en la implementación de una plataforma de blogs en materia de derechos humanos con *software* de código

[554] Este sistema coadyuva con la adaptación a los nuevos procesos desarrollados por personal experto en la evolución patrimonial de las y los servidores públicos, optimizando la presentación y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y agilizando la revisión de las declaraciones por parte de la Contraloría Interna de la CDHDF.

[555] Se logró así un ahorro económico de aproximadamente 30% en el costo total de cada equipo y la selección de componentes de la mejor calidad. Al momento, se ha reducido en, aproximadamente, un 20% la obsolescencia en materia de equipo de cómputo de escritorio, que a finales del año 2010 era de 71 por ciento.

abierto;[556] también se realizaron tareas para lograr que la plataforma *wiki* sea un instrumento de sistematización de información viable y útil.

b) Implementación y desarrollo de diversos sistemas y aplicaciones: Sistema para el Control de Gastos (Sicgas);[557] Sistema de Promoción de la CDHDF;[558] Desarrollo e implementación del Sistema de Control de Correspondencia;[559] Sistema de Atención a Usuarios;[560] Sistema de Seguimiento a Información Pública;[561] y, encuestas automatizadas sobre actividades deportivas, culturales y recreativas del Programa Redes.

c) Se llevaron a cabo acciones de mantenimiento al Sistema Integral para el Control de Gestión de Información;[562] del mismo modo, se realizaron esfuerzos importantes para mantener en operación la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones y se creó un modelo de asignación y atención de servicios de soporte técnico.[563]

d) En cuanto al Sistema de Reporteo del Sistema Integral para el Control de Gestión de Información, se brindaron asesorías sobre su uso.

e) Se proporcionó apoyo técnico a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para la adecuación del portal de la Comisión.

[556] El propósito es lograr que la plataforma de *blog* actualmente instalada, sea una herramienta viable y funcional para las áreas de la CDHDF.

[557] El Sicgas, permite un mejor control de los gastos mensuales que las y los servidores públicos realizan, a través de su registro oportuno y seguimiento. También facilitará la vinculación directa con el Sideclara.

[558] Sistema que coadyuvar con la planificación y administración de los eventos y actividades que la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos coordina. Cubre necesidades específicas de planeación, administración, coordinación y cuantificación; y con esto se atienden los objetivos del Programa de Promoción de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[559] Este sistema permite dar control y seguimiento de la correspondencia oficial que se emite en la Comisión.

[560] Permita el control y seguimiento de los servicios en materia de soporte técnico.

[561] Se pretende coadyuvar en el registro, control y seguimiento de las solicitudes de información pública presentadas en la Oficina de Información Pública de la CDHDF.

[562] Se realizaron actividades que coadyuvan con el registro y seguimiento de las gestiones que se llevan a cabo en materia de defensa.

[563] Este modelo privilegia la pronta atención y un trato respetuoso a los usuarios de las diversas áreas de la CDHDF. El proceso inició con una encuesta y, como resultado de su aplicación, se creó una función de responsable de soporte técnico.

Comunicación por los derechos humanos

El trabajo en materia de comunicación de la CDHDF ha tenido como prioridad diseñar mecanismos prácticos para acercar la institución a la gente,[564] por esa razón, ha sido una prioridad que los medios de comunicación difundan las actividades y posicionamientos de la Comisión.

La información que difunden los medios de comunicación es de gran utilidad, no solo para formar una opinión, sino para la toma de decisiones. La responsabilidad de toda institución pública se fundamenta en dos ámbitos: el derecho que tiene la ciudadanía a ser informada, y al mismo tiempo, el deber que tiene el Estado de rendir cuentas y transparentar sus acciones. Es por ello que través de los medios de comunicación se crean puentes que acercan o alejan a las instituciones de la ciudadanía.

Los objetivos de la estrategia de comunicación de la CDHDF son los siguientes: difundir las acciones que realiza la Comisión para empoderar a las personas, generar sinergias, construir ciudadanía y fortalecer a la institución;[565] posicionar a la CDHDF, entre la ciudadanía, como una institución que verdaderamente promueve y defiende los derechos humanos de la gente, con autoridad moral y credibilidad;[566] y lograr que la ciudadanía por si misma promueva, ejerza, defienda y exija sus derechos.

Es por ello que a lo largo del año 2011, la CDHDF con el apoyo invaluable de los medios de comunicación, buscó consolidarse ante la ciudadanía, principalmente las víctimas, como una institución que defiende sus derechos con plena autonomía de intereses o presiones políticas.

[564] Los flujos de información han sido múltiples: boletines de prensa, entrevistas, organización de conferencias y eventos, así como internet.

[565] Por lo anterior se realizó la cobertura informativa (que incluyó convocatoria a medios, elaboración boletín de prensa, registro de foto y video, así como difusión en el portal de internet) de 108 eventos organizados por la CDHDF, relativos a los tres núcleos: 50 eventos correspondieron al núcleo Democracia y derechos humanos; 34 eventos respecto al núcleo de Seguridad humana; y 24 en torno al núcleo Sistema de justicia.

[566] Para acompañar las labores de difusión de la CDHDF se efectuaron 332 registros videográficos de eventos y 27 diligencias. De igual forma se produjeron 10 *spots* de radio, de los cuales se registraron 7 mil 461 impactos en diferentes emisoras gracias a los tiempos oficiales de los que dispone este organismo y gestionados ante la Secretaría de Gobernación a través de RTC. Se realizaron 507 coberturas fotográficas de diversos eventos convocados por la CDHDF y otras instituciones y se llevó a cabo el acompañamiento fotográfico en 219 diligencias, para coadyuvar en las investigaciones realizadas por el Programa de Defensa. Se elaboraron 46 boletines electrónicos de la Comunidad Virtual, al interior de la CDHDF y 617 carpetas informativas matutinas y vespertinas, para uso del personal de la Comisión.

Presencia de la CDHDF en medios de comunicación

Los principales temas que ocupó la CDHDF en la agenda de los medios de comunicación durante este año fueron las recomendaciones y el caso de las obras en el marco de la Supervía Poniente. La situación en los centros penitenciarios del Distrito Federal fue otro de los asuntos más difundidos en el año, así como en particular el caso de Sandra Ávila Beltrán. De igual forma, luego de cumplirse el tercer aniversario de la tragedia del *New´s Divine*, la posición de la CDHDF al respecto se colocó como uno de los asuntos de mayor interés público.

a) Medios escritos y electrónicos: como resultado de esta estrategia, la presencia de la CDHDF se contabilizó en este periodo en 6 mil 836 menciones en medios de comunicación. El equivalente en tiempo destinado a la información de la Comisión fue de más de 18.58 horas en medios electrónicos y 457.6 planas en medios escritos.

Se dio cobertura a 108 eventos realizados por la CDHDF, así como a 90 eventos externos convocados por organismos civiles, académicos e instancias públicas donde participaron integrantes del cuerpo directivo de la CDHDF. Asimismo, se elaboración 511 boletines de prensa; se ofrecieron 383 entrevistas, de las cuales hay 104 transcripciones; por último, se publicaron 23 inserciones en medios impresos.

Respecto a medios electrónicos, se registraron 371 255 visitas al portal institucional y 904 228 secciones fueron consultadas.[567] Por otro lado 133 468 usuarios visitaron el sitio de la CDHDF en el periodo que se informa, 35.8% de ellos lo hicieron por primera ocasión.

b) Espacio radiofónico del ombudsman en Imer, a partir del 13 de septiembre, la CDHDF cuenta con un espacio dentro de la primera emisión de Antena Radio (107.9 FM) todos los martes a las 9:00 horas, a través del cual el ombudsman capitalino, Luis González Placencia, da cuenta de la situación de los derechos en la ciudad de México.

Entre los temas que ha abordado dicho espacio radiofónico destacan el combate al crimen organizado en México, así como el incremento de la violencia en todo el territorio nacional; las acciones del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en el marco del quinto informe del jefe del Gobierno capitalino; la posición de la CDHDF sobre la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en torno a la constitucionalidad de las reformas que criminalizan la interrupción del embarazo en Baja California y San Luis Potosí; los avances y retos de la CDHDF al cumplir 18 años de labores; entre otros.

c) Nuevo portal de la CDHDF: www.cdhdf.org.mx. Con la intención de ser un instrumento de avanzada y encaminado al 100% de accesibilidad, la CDHDF puso en marcha, en el mes de enero, la operación de su nuevo portal de Internet. El objetivo fue consolidar un espacio informativo y formativo al servicio de la ciudadanía, cuyo énfasis es la atención a la víctima como eje primordial del trabajo institucional.

De igual forma, el diseño del portal está más cerca de las y los peticionarios que deseen interponer una queja o recibir orientación. Es más accesible para las personas con discapacidad y brinda mayores servicios.[568]

[567] En materia de difusión se transmitieron 95 eventos institucionales en línea y para dar cumplimiento a las líneas de acción 75 y 76 del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* y de la Ley de transparencia local se actualizó el portal de la Comisión en más de 6 mil ocasiones, en todas sus secciones (pronunciamientos, boletines de prensa, galerías, videos, recomendaciones, informes, convocatorias, por mencionar solo algunas).

[568] En su segunda etapa será interactivo y lúdico en materia de educación y capacitación; impulsará el debate, el intercambio de información y la investigación aplicada en derechos humanos; y fortalecerá la trasparencia y la rendición de cuentas. Se desarrollará el canal denominado Ombudsnet, espacio de interactividad entre la ciudadanía y la Institución, donde las y los peticionarios podrán interponer en tiempo real (mediante un chat) alguna queja, recibir orientación cuando su caso no sea de la competencia de la Comisión o para darle seguimiento a su expediente de queja.

d) Serie *Vive tus derechos*. Se produjo la serie radiofónica *Vive tus derechos* a través de internet y las redes sociales, haciendo uso de tecnologías para la difusión de los derechos humanos, así como el aprovechamiento de canales emergentes de comunicación.

La serie radiofónica estuvo compuesta por 10 cápsulas de 7 minutos en donde se abordaron las situaciones y problemáticas que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos de los principales grupos de población considerados en el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal: mujeres, infancia, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, comunidad LGBTTTI, poblaciones callejeras, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes refugiadas y solicitantes de asilo, y personas víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial. *Vive tus derechos* contó con el apoyo en la producción del Imer y se transmitió a través de los sitios oficiales de la CDHDF en Facebook y Twitter durante el mes de diciembre.

Gráfico 44 Menciones mensuales en 2011

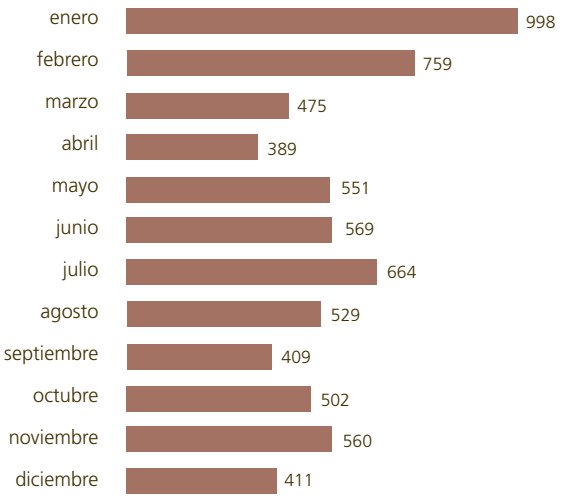

Administración

Por lo que respecta a la Dirección General de Administración, durante el año se realizaron múltiples actividades, las cuales se agrupan en los siguientes procesos de gestión.

Proceso de gestión para potenciar el desarrollo, estabilidad y capacidad del personal de la CDHDF

Durante el año 2011, la CDHDF contrató los servicios profesionales de 135 personas, revisó los incrementos salariales del personal y se restructuró el tabulador de sueldos de la Comisión.[569]

[569] Cabe resaltar que no se ha presentado conflicto laboral alguno derivado de las 28 bajas de personal en la Comisión, pues en todos los casos se han entregado las indemnizaciones y liquidaciones respectivas. El Fondo de Liquidaciones contaba al inicio de año con 6 354 268.30 (seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 30/100 M. N.) y después de las 28 liquidaciones e indemnizaciones otorgadas, se ejercieron recursos por 3 891 030.70 (tres millones ochocientos noventa y un mil treinta pesos 70/100 M. N.). Se han generado rendimientos financieros por 196 017.99 (ciento noventa y seis mil diecisiete pesos 99/100 M. N.) y se aportaron 1 317 780.13 (un millón trescientos diecisiete mil setecientos ochenta pesos 13/100 M. N.), por lo que el fondo cerró con una suficiencia de recursos por 3 977 035.62 (tres millones novecientos setenta y siete mil treinta y cinco pesos 62/100 M. N.).

Se realizaron gestiones para obtener préstamos ordinarios y especiales relacionados con los servicios de seguridad social a los que tiene acceso el personal de la Comisión.[570] En el mismo orden de ideas, se otorgaron préstamos del Fondo de Ahorro; se autorizaron seguros de gastos médicos menores y mayores y se cubrieron pagos por concepto de gastos funerarios. Sin ser parte de las prestaciones, se llevaron a cabo jornadas de servicio médico (mastografía), en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres.[571]

Además, la CDHDF facilitó la estadía de 317 estudiantes que prestan su servicio social en la institución mediante el otorgamiento de prestaciones económicas conforme a los Lineamientos Generales de Trabajo.[572]

Proceso de gestión para la armonización contable-presupuestal

El cierre proyectado para el Ejercicio del Presupuesto 2011 fue el siguiente:[573]

Cuadro 112 Cierre del ejercicio presupuestal 2011

Capítulo	Presupuesto ejercido 2011
Servicios personales	240 807 374.77
Materiales y suministros	5 240 856.94
Servicios generales	31 729 400.66
Transferencias, asignaciones	3 132 967.43
Bienes muebles e inmuebles	1 764 659.24
Total	**282 639 259.04**

Fuente: Dirección General de Administración.

El registro de las operaciones de la CDHDF, a partir del 1 de enero de 2011, se realizó con base al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.[574] Se publica trimestralmente la información financiera generada por la CDHDF en la página de internet dentro de los 30 días posteriores al cierre del trimestre, por lo que se continuará esta práctica para el ejercicio 2012.

En 2011, la CDHDF adoptó con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, del CONAC.[575] El Consejo de la Comisión aprobó el acuerdo mediante el cual autorizó a la Dirección General de Administración, que en tanto no se cuente con los manuales de contabilidad, como demás normas contables, se ajuste a las aprobadas por el CONAC.

570 Chequeos médicos en la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (Clidda) para 86 mujeres y 37 hombres, sumando un total de 123 servidores públicos; tramitación de 186 facturas de gastos médicos menores, entre otras.

571 Se atendieron a 300 personas.

572 Las carreras de mayor demanda en la institución son: Derecho, Comunicación y/o Periodismo, Contabilidad, Psicología, Trabajo Social, Informática y/o Computación, y las carreras técnicas en Contabilidad e Informática.

573 Se adecuó el Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio presupuestal 2011.

574 Con lo anterior, se ajustó el catálogo de cuentas, las cuales están alineadas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC. Durante el ejercicio 2011 se continuó con el método de registro de bienes en la contabilidad y en el sistema de inventarios dentro del mes de su adquisición, publicando los bienes en la página de Internet de la CDHDF, actualizando dicha información cada seis meses, tal cual lo establece las normas contables y los manuales de contabilidad. La CDHDF tiene registradas las provisiones valuadas de sus pasivos de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitidas por el CONAC y publicadas en el DOF del 27 de diciembre de 2010, por lo que se continuará con esta práctica en los ejercicios subsecuentes.

575 Se continuó con la emisión de la información financiera de la CDHDF, la cual se adecua a las Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, emitidas por la CONAC.

En corresponsabilidad con la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se diseñó Sistema Integral de Administración,[576] el cual será puesto en marcha en el año 2012.

Proceso de gestión de bienes y servicios que auxilien a las actividades sustantivas de la CDHDF

En este rubro se contempla la prestación de diversos servicios a las áreas de la CDHDF, como son: garantizar el otorgamiento de los bienes muebles, materiales y tecnológicos; brindar apoyo a las gestiones que realicen las áreas que dan seguimiento a las quejas ciudadanas, como la entrega de documentación a través de mensajería, servicio postal o telegráfico, así como en el traslado de servidoras(es) públicos de la Comisión, para el adecuado desempeño de sus labores; auxiliar en la logística de los eventos que se llevan a cabo dentro de las instalaciones de la Comisión, donde se promueve y difunden los derechos humanos; llevar a cabo labores de conservación de las instalaciones de la CDHDF; y administrar de conformidad con la Ley de Archivos del Distrito Federal, el resguardo y custodia de los documentos que son generados por la institución.

Acciones en materia de adquisiciones

Con base en el Programa Anual de Adquisiciones (Acuerdo 9/2011), se ejerció el presupuesto del siguiente modo:

Cuadro 113 Ejercicio del Programa Anual de Adquisiciones

Capítulo	Presupuesto	%
Servicios Personales	26 959 000	41.62
Materiales y Suministros	5 371 194	8.29
Servicios Generales	29 284 629	45.21
Bienes, muebles e Inmuebles e intangibles	3 163 282	4.88
Total	**64 778 705**	**100**

Fuente: Dirección General de Administración.

Se efectuaron procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como adjudicaciones directas, con el fin de adquirir los bienes e insumos necesarios para la Comisión.

Acciones relativas a servicios generales

Los inmuebles de la CDHDF recibieron un total de 15 607 servicios bajo el esquema de mantenimiento de electricidad, plomería, cerrajería, pintura, albañilería, mobiliario de oficina, entre otros.[577]

Los servicios generales se complementan con importantes rubros para el auxilio a las labores sustantivas que desarrolla la Comisión, a través de otras áreas:

[576] Este sistema facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuye a medir la eficiencia, economía y eficacia del gasto e ingreso y el patrimonio de la CDHDF.

[577] En este apartado debe considerarse que la Comisión cuenta con cuatro inmuebles donde se brinda servicio a la ciudadanía, y una bodega de almacén de archivo, lo cual multiplica los esfuerzos de conservación y mantenimiento, factores estrechamente ligados a la prestación de un servicio de calidad. De manera particular se puede destacar el mantenimiento que se ha dado a las losas que revisten las paredes de los edificios que alberga el inmueble sede. En este mismo caso se encuentra la planta tratadora de aguas negras, que desde su conclusión no ha funcionado de manera adecuada.

Cuadro 114 Servicios de apoyo a otras áreas en 2011

Rubro	Servicios otorgados
Transporte	7 971
Mensajería	77 038
Correspondencia (correo)	8 126
Correspondencia (telegrama)	7 144

Fuente: Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración coadyuva en la logística de los eventos que se desarrollan en las instalaciones de la Comisión, así como fuera de éstas, en la contratación de servicios de cafetería, mantelería, pódium, sonido, pantallas, proyectores, entre otros.[578]

Acciones para la administración de archivos

La Dirección General administra y custodia a través de la Unidad de Archivo de Concentración,[579] tanto el archivo de concentración y el archivo histórico, como el archivo de los expedientes de queja concluidos de las Visitadurías Generales.[580]

[578] Durante 2011 se dio apoyo a 1 712 eventos y a los 43 214 asistentes.

[579] En esta Unidad se encuentran 1 815 cajas que contienen 135 995 expedientes (1 284 de estas cajas se encuentran en proceso de valoración documental para determinar el destino final, conforme a las directrices que emita el Consejo General de Archivos del Distrito Federal); 2 819 carpetas con documentación contable; 74 cajas por revisar y clasificar; y 209 cajas adicionales detectadas en junio para posible baja documental. No existe todavía la Unidad de Archivo Histórico, la instalación del Archivo Histórico de la CDHDF será planeada a partir de 2012, con base a los criterios específicos emitidos por el Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

[580] Este se integra por 8 006 expedientes de queja.

Contraloría Interna

La Contraloría Interna de la CDHDF, llevó a cabo acciones de transparencia y rendición de cuentas relacionadas con las actividades de las distintas áreas de este organismo, tales como: auditorías financieras; auditorías de desempeño; análisis, discusión e impulso de la adopción de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; procedimientos de responsabilidades de las y los Servidores Públicos; y el Sexto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos.[581]

Los objetivos de la Comisión en relación con el ámbito de la Contraloría Interna fueron: consolidar el modelo de gestión a través del fortalecimiento institucional con una visión estratégica, para que sea un referente en otras instituciones; evaluar el manejo eficiente y transparente de los recursos; y supervisar y vigilar que las y los servidores públicos de la CDHDF cumplan con las obligaciones y responsabilidades administrativas que la legislación les impone.

Durante el 2011 se dio énfasis a la evaluación del desempeño institucional[582] y se concentraron esfuerzos en el acompañamiento para la adopción del nuevo marco conceptual aplicable a la generación de la información pública contenida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cuadro 115 Auditorías 2011

IPAEPOA09	Cuenta Pública 2009 CMHALDF	04/2010	02/2011
01A/2011	Auditoría Externa de Estados Financieros 2010	01/2011	
02A/2011	Declaraciones Anuales 2011	02/2011	
03A/2011	Servicios Profesionales 2011	04/2011	
04A/2011	Revisión de vehículo	03/2011	03/2011
05A/2011	Prestación de servicios vehiculares	03/2011	04/2011
06A/2011	Transparencia	04/2011	04/2011
07A/2011	Auditoría Externa 2011 Evaluación del Control Interno	04/2011	04/2011
08A/2011	Cierre del ejercicio 2011		
01M/2011	Revisión de Indicadores y Metas del POA 2011 de la CDHDF en el sistema Bender y avance de metas del mes de enero de 2011	01/2011	02/2011
02M/2011	Revisión del cumplimiento del PDHDF por la CDHDF	03/2011	
03M/2011	Medición del desempeño de la Secretaría Ejecutiva al mes de junio de 2011	03/2011	
04M/2011	Indicadores de Gestión 2011		
01S/2011	Seguimientos al mes de marzo de 2011	01/2011	02/2011
02S/2011	Seguimientos al mes de junio de 2011	02/2011	03/2011
03S/2011	Seguimientos al mes de septiembre de 2011	03/2011	04/2011
04S/2011	Seguimientos al mes de diciembre de 2011	04/2011	

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

[581] El Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos es un espacio de reflexión, análisis y discusión en torno a papel de los OPA en el proceso de consolidación democrática. En el 2011, se celebró los días 18 y 19 de agosto de 2011 y tuvo como sede la ciudad de Mérida, Yucatán, con el tema: Autonomía. Universidades y Medios de Comunicación. Una Visión Integral de los Derechos Fundamentales. Participaron más de 320 personas de 24 entidades federativas y de la Ciudad de Guatemala, representando a instituciones públicas autónomas y organizaciones de la sociedad civil que tienen que ver con la defensa de derechos humanos, información, educación, derechos laborales y derecho a la justicia.

[582] En ese sentido, además de las auditorías financieras ejecutadas desde la propia Contraloría así como a través de la contratación de una firma independiente para contar con los Estados Financieros Dictaminados, se llevaron a cabo auditorías de desempeño.

Se construyó una plataforma electrónica que permite a las y los servidores públicos de la Comisión, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial.[583] Es también importante mencionar que durante el ejercicio, se obtuvo un cumplimiento de 100% de esta obligación.

Cuadro 116 Declaraciones patrimoniales

Declaraciones	2009	2010	2011
Anuales (mayo)	185	162	182
Primer trimestre	22	34	31
Segundo trimestre	7	20	48
Tercer trimestre	9	49	21
Cuarto trimestre	37	32	16
Total	**260**	**297**	**298**

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

Por otra parte, en el área de responsabilidades se brindó orientación a las y los peticionarios sobre los procedimientos y competencia de la Contraloría Interna.[584]

Cuadro 117 Orientaciones y atenciones

Orientación y Atención	2009	2010	2011
Primer trimestre	24	19	26
Segundo trimestre	23	14	17
Tercer trimestre	27	51	26
Cuarto trimestre	16	35	23
Total	**90**	**119**	**92**

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

En el ejercicio 2011 estos procedimientos dieron lugar a la imposición de una inhabilitación y se otorgaron 6 abstenciones:[585]

[583] Desde el 28 de octubre de 2011, en que fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se tiene la obligación de presentar por medio electrónico, las diversas modalidades de situación patrimonial.

[584] El propósito es resolver las necesidades de atención de los usuarios, sin que se derive en procedimientos en el ámbito de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de la Comisión. Con ello se busca dar atención inmediata y sólo en caso de quejas o denuncias se inician los procedimientos de investigación que en su caso pueden derivar en responsabilidades administrativas.

[585] Con esto se buscó generar un equilibrio entre las conductas acreditadas y las sanciones impuestas.

Cuadro 118 Expedientes de responsabilidades radicados durante 2011

Expediente	Fecha	Resolución
RES-01/11	8-abr-11	No incoar
RES-02/11	8-feb-11	Desistimiento
RES-03/11	20-abr-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-04/11	2-may-11	No incoar
RES-05/11	11-jul-11	Inhabilitación 1 año
RES-06/11	9-mar-11	No incoar
RES-07/11	20-jun-11	No incoar
RES-08/11	15-abr-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-09/11	1-abr-11	No ratificó
RES-10/11	13-jun-11	No incoar
RES-11/11	13-may-11	Incompetencia
RES-12/11	8-jun-11	No ratificó
RES-13/11	1-dic-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-14/11	28-sep-11	No incoar
RES-15/11	13-jul-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-16/11	18-oct-11	No incoar
RES-17/11	8-nov-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-18/11	18-nov-11	No incoar
RES-19/11	27-oct-11	No incoar
RES-20/11	30-sep-11	No ratificó
RES-21/11	7-dic-11	No incoar
RES-22/11	Pendiente	Pendiente
RES-23/11	28-nov-11	No incoar
RES-24/11	12-dic-11	Desistimiento
RES-25/11	13-dic-11	No incoar
RES-26/11	Pendiente	Pendiente
RES-27/11	4-nov-11	Abstención por una vez (art. 63)
RES-28/11	9-dic-11	Desistimiento
RES-29/11	Pendiente	Pendiente
RES-30/11	Pendiente	Pendiente
RES-31/11	Pendiente	No ratificó
RES-32/11	Pendiente	Pendiente
RES-33/11	Pendiente	Pendiente

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

Cuadro 119 Expedientes según el sentido de la resolución

Expedientes	2009	2010	2011
Sin ratificación del denunciante o desistimiento	2	1	7
Resueltos sin Incoar	9	16	12
Resueltos sin sanción	1	1	0
Resueltos con sanción	1	3	1
Abstención por única vez	3	2	6
Incompetencia, Improcedentes y sobreseimiento	0	3	1
Prescripción	0	0	0
Acumulación	0	0	0
Por resolver	0	1	6
Total	**16**	**27**	**33**

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

Cuadro 120 Expedientes según el trimestre de radicación

Expedientes	2009	2010	2011
Primer trimestre	5	4	11
Segundo trimestre	5	3	5
Tercer trimestre	6	12	8
Cuarto trimestre	0	8	9
Total	**16**	**27**	**33**

Fuente: Contraloría Interna de la CDHDF.

Anexos

Anexo 1
Principales cifras por núcleo de derechos

Cuadro A.1.1 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General, 2011

Calificación	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Total
Presunta violación	124	217	294	110	745
Total	**124**	**217**	**294**	**110**	**745**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.2 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	% investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	116	9.2	27.6	58.6	13.8	0
Peticionario/agraviado	629	50	54.4	45.6	0	0
Personas agraviadas	406	32.3	68.5	31.5	0	0
Grupos agraviados	106	8.4	0	0	0	100
Resumen	**1 257**	**100**	**51.9**	**38.4**	**1.3**	**8.4**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.3 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	0	0	1	12	9	23	10	18	0	4	12	11	100
Peticionario/ agraviado	0	1	1	0	34	27	88	77	63	73	22	16	134	93	629
Agraviado	13	12	7	6	59	12	43	7	13	4	6	8	137	79	406
Total	**13**	**13**	**8**	**6**	**94**	**51**	**140**	**107**	**86**	**95**	**28**	**28**	**283**	**183**	**1 135**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.4 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: Derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión							Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Desistimiento de la parte quejosa	Recomendación	
Derecho de petición y pronta respuesta	Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	103	96	17	22	10	3	1	1	253
	Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	26	30	1	10	2	3	0	0	72
	Falta de respuesta congruente con lo solicitado	6	2	1	1	0	0	0	0	10
	Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	3	5	1	0	0	0	0	0	9
	Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	1	6	0	1	0	0	0	0	8
Total Derecho de petición y pronta respuesta		**139**	**139**	**20**	**34**	**12**	**6**	**1**	**1**	**352**
Derecho a la honra y a la dignidad	Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	87	46	31	5	12	4	0	0	185
	Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	7	1	2	0	0	0	0	0	10
	Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	3	2	1	0	0	0	0	0	6
	Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la honra y a la dignidad		**98**	**49**	**34**	**5**	**12**	**4**	**0**	**0**	**202**

Cuadro A.1.4 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión							Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Desistimiento de la parte quejosa	Recomendación	
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	Discriminación	32	24	11	8	1	0	1	0	77
	Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	2	1	3	1	0	1	0	0	8
	Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	1	3	1	0	0	0	0	0	5
	Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	4	0	0	0	0	0	0	0	4
	Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	4	0	0	0	0	0	0	0	4
Total Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación		**43**	**28**	**15**	**9**	**1**	**1**	**1**	**0**	**98**
Derecho a la información	Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	28	26	4	11	4	0	0	0	73
	Dilación en la entrega de la información	2	2	0	3	0	0	0	0	7
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	6	0	0	0	0	0	0	0	6
	Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos	3	0	0	0	1	0	0	0	4
	Divulgación de información catalogada como restringida	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción o negativa a conocer si se está procesando información que le concierne, a solicitar una indagatoria y a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Solicitud de acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento de la información	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la información		**41**	**28**	**5**	**15**	**5**	**0**	**0**	**0**	**94**
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	9	2	3	0	1	0	0	0	15
	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	2	1	2	0	0	0	0	0	5
Total Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión		**11**	**3**	**5**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**20**
Derecho de circulación y residencia	Negativa, restricción u obstaculización, o injerencias arbitrarias en la libre circulación	9	3	4	1	2	0	0	0	19
Total Derecho de circulación y residencia		**9**	**3**	**4**	**1**	**2**	**0**	**0**	**0**	**19**

Cuadro A.1.4 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión							Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Desistimiento de la parte quejosa	Recomendación	
Derecho de reunión	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para la manifestación pública y pacífica	1	1	2	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para permitir una reunión con el objeto de hacer pacíficamente una petición	1	0	2	0	0	0	0	0	3
	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para permitir que se lleve a cabo una reunión con el objeto de manifestarse pública y pacíficamente	1	0	1	0	0	0	0	0	2
Total Derecho de reunión		**3**	**1**	**5**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**
Derecho a la intimidad	Injerencia arbitraria o ilegal de la autoridad gubernamental en la vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia de los particulares	3	0	1	0	1	0	0	0	5
	Publicación de datos personales clasificados como confidenciales por la ley de acceso a la información pública	1	1	0	0	0	0	0	0	2
	Omisión de la autoridad gubernamental para proteger a los particulares de injerencias arbitrarias o legales en su vida privada, domicilio, posesiones o correspondencia, por parte de otros particulares	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la intimidad		**5**	**1**	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**8**
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena	4	0	0	0	0	0	0	0	4
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar el sometimiento a la exhibición del cuerpo en forma directa	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la explotación sexual comercial infantil	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre		**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**
Derechos políticos	Obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en la participación ciudadana	3	0	2	0	0	0	0	0	5
Total Derechos políticos		**3**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5**

Cuadro A.1.4 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión							Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Desistimiento de la parte quejosa	Recomendación	
Derecho a defender los derechos humanos	Negativa, restricción u obstaculización a los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que no puedan denunciar las políticas así como las acciones violatorias de los derechos humanos	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción, impedimento o injerencia arbitraria para impedir el cumplimiento de los objetivos de los organismos públicos y no gubernamentales como son la promoción, defensa, protección y ejercicio de los derechos humanos	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a defender los derechos humanos		**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**
Derecho al nombre y a la identidad	Suspensión, obstaculización o negativa al derecho al nombre	0	1	1	0	0	0	0	0	2
Total Derecho al nombre y a la identidad		**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**
Derecho de asociación	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar el derecho a la libertad sindical	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho de asociación		**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**
Derecho de rectificación o respuesta	Obstaculización, restricción o negativa del Estado, para hacer justiciable y/o aplicable el derecho de rectificación o respuesta	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho de rectificación o respuesta		**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**
Total		**362**	**254**	**92**	**64**	**34**	**11**	**2**	**1**	**820**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.5 Núcleo Sistema Justicia: Expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General, 2011

Calificación	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Total
Presunta violación	1 776	2 449	851	240	5 316
Total	**1 776**	**2 449**	**851**	**240**	**5 316**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.6 Núcleo Sistema Justicia: Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	% Investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	1 784	18.3	28.1	67.5	4.4	0
Peticionario/agraviado	3 532	36.2	55.6	44.4	0	0
Personas agraviadas	4 158	42.6	74.7	25.3	0	0
Grupos agraviados	283	2.9	0	0	0	100
Resumen	**9 757**	**100**	**57.1**	**39.2**	**0.8**	**2.9**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.7 Núcleo Sistema Justicia: Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	1	0	36	184	115	382	125	321	57	80	167	238	1 706
Peticionario/ agraviado	0	1	5	0	208	199	493	507	378	347	190	95	691	418	3 532
Agraviado	88	73	127	68	709	135	556	101	112	54	43	49	1,473	570	4 158
Total	**88**	**74**	**133**	**68**	**953**	**518**	**1 164**	**990**	**615**	**722**	**290**	**224**	**2 331**	**1 226**	**9 396**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.8 Núcleo Sistema Justicia: Derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derechos de las personas privadas de la libertad	Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	327	485	56	153	100	24	18	0	0	0	0	0	0	0	1 163
	Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	133	98	10	194	24	5	6	0	0	0	0	0	0	0	470
	Abstención u omisión en el deber de custodia	130	148	15	49	38	15	9	0	0	0	1	0	0	0	405

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	76	48	10	26	7	1	0	0	0	1	0	0	0	0	169
	Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	42	51	1	50	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar a las y los internos una estancia digna	33	37	1	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	84
	Deficiencia, restricción o negativa de los alimentos	32	20	8	13	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79
	Aislamiento o incomunicación	17	16	3	13	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51
	Negativa o abstención a proporcionar una respuesta adecuada, fundada y motivada a la petición de libertad anticipada	5	18	2	10	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	40
Derechos de las personas privadas de su libertad	Negativa, restricción u obstaculización para separar a las personas de la población en general, a quienes se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad	15	15	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37
	Acciones de la autoridad gubernamental encaminadas a obstaculizar la finalidad de la reforma y la readaptación social de las penas privativas de la libertad	14	11	0	5	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	34
	Insalubridad	16	8	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar los beneficios de preliberación	6	8	0	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
	Falta o deficiencia de agua	10	8	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derechos de las personas privadas de su libertad	Negativa, restricción u obstaculización a la visita íntima	4	8	0	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21
	Negativa, restricción u obstaculización del trabajo	7	7	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos puedan realizar llamadas telefónicas	8	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar prestaciones y condiciones mínimas de trabajo digno a las y los internos	5	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	Negativa, restricción u obstaculización para ser recluido en un lugar de detención legalmente establecido para ello	3	3	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Negativa, restricción u obstaculización de las actividades culturales	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos reciban y envíen correspondencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u omisión para proceder a la separación entre las y los procesados y condenados	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derechos de las personas privadas de su libertad		**885**	**1 001**	**112**	**554**	**198**	**50**	**34**	**0**	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**2 836**
Derecho a la seguridad jurídica	Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	758	296	302	179	107	26	9	4	0	1	0	2	1	1	1 686
	Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	138	53	59	18	19	5	0	0	0	1	0	0	0	0	293

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a la seguridad jurídica	Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción	34	0	20	3	5	0	1	0	1	0	0	0	0	0	64
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	3	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	Suspensión de derechos	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Total Derecho a la seguridad jurídica		**936**	**350**	**383**	**201**	**132**	**31**	**10**	**4**	**1**	**2**	**0**	**2**	**1**	**1**	**2 054**
Derechos de la víctima o persona ofendida	Negativa de investigar diligentemente	124	68	81	11	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	293
	Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	53	70	42	7	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	180
	Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	50	46	43	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	151
	Negativa, restricción u obstaculización a ser informado del procedimiento penal	27	41	28	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97
	Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	34	37	14	3	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	94
	Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	28	32	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77
	Negativa, restricción u obstaculización para la recepción de pruebas	20	17	9	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derechos de la víctima o persona ofendida	Negativa, restricción u obstaculización para hacer comparecer a la persona probable responsable	21	11	13	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	48
	Negativa, restricción u obstaculización a consultar libremente la averiguación previa	10	17	7	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
	Deficiencia u omisión de notificar las determinaciones de la averiguación previa	12	11	8	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
	Negativa, restricción u obstaculización para hacer cesar las consecuencias del delito	5	12	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
	Injerencias arbitrarias, obstaculización o impedimento en la libertad de declaración	6	8	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
	Negativa u omisión a una adecuada valoración médica y/o certificación médica	7	7	4	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	23
	Deficiencia u omisión en el envío de citatorios	4	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
	Negativa, restricción u obstaculización de atención médica o psicológica	4	1	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
	Negativa, restricción u obstaculización para ofrecer pruebas	0	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Negativa u omisión de asegurar la comparecencia de las personas involucradas con la averiguación previa	4	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Negativa, restricción u obstaculización de la coadyuvancia	2	1	2	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	8

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derechos de la víctima o persona ofendida	Negativa, restricción u obstaculización para dar copias de las declaraciones	2	2	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Negativa, restricción u obstaculización para que la víctima del delito pueda conocer la verdad sobre los hechos investigados	1	4	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	7
	Negativa, restricción u obstaculización para que la víctima de un delito pueda hacer uso de su derecho de impugnación	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u obstaculización para determinar y/o ejecutar la reparación del daño	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negligencia en las diligencias para la identificación de las o los probables responsables	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, restricción u omisión para recibir la asistencia de intérpretes cuando sea necesario	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, restricción u obstaculización para hacer llegar citatorios a las personas involucradas en el proceso	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa u omisión para fundar y motivar las resoluciones en las que se establezca la negativa para recibir pruebas o llevar a cabo diligencias encaminadas a establecer los daños provocados en la comisión del delito	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derechos de la víctima o persona ofendida		**415**	**402**	**296**	**59**	**32**	**11**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1 217**

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	172	11	77	39	29	10	10	2	0	0	0	0	0	0	350
	Amenazas e intimidación	83	59	50	16	16	6	5	0	0	0	0	0	0	0	235
	Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	83	32	20	22	17	5	11	0	0	0	0	0	0	0	190
	Agresiones simples	67	13	33	5	16	3	0	0	0	0	0	0	0	0	137
	Tortura (física y/o psicológica)	54	1	12	3	2	2	3	0	1	0	1	0	0	0	79
	Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada	32	21	8	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	68
Derecho a la integridad personal	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas	57	0	5	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	66
	Incomunicación o aislamiento	12	2	3	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas	15	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a la integridad personal	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulación o uso de sustancias químicas	12	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	15
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: choques eléctricos	6	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: violencia sexual sobre los genitales, vejaciones, introducción de instrumentos, violación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Penas o sanciones crueles, inhumanas o degradantes	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: lesiones penetrantes, como puñaladas o heridas de bala, introducción de alambres bajo las uñas	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a la integridad personal	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Omisión en adoptar medidas para prevenir, erradicar o sancionar tortura	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: amenazas de ataques por animales, como perros, gatos, ratas o escorpiones	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: lesiones por aplastamiento, aplastamiento de los dedos o utilización de pesados rulos para causar lesiones en los muslos o la espalda	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la integridad personal		**609**	**141**	**212**	**99**	**84**	**27**	**29**	**4**	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1 207**
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	119	18	47	21	7	3	0	0	0	1	0	2	0	0	218
	Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	91	23	39	7	15	7	1	0	0	0	0	0	0	0	183

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	51	13	20	9	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	97
	Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	42	14	16	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81
	Negativa, restricción u obstaculización para proporcionar datos o tener acceso al expediente para la defensa de la persona acusada de la comisión de un delito	19	5	12	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	38
	Negativa, restricción u obstaculización para el ofrecimiento de pruebas	19	3	7	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
	Violación u obstaculización de las garantías judiciales	20	2	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
	Negación de información sobre los cargos en contra	6	4	10	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	23
	Negativa, restricción u obstaculización para ser asistido antes de rendir declaración ministerial o declaración preparatoria	11	2	4	1	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	21
	Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	7	11	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Divulgación de datos privados: *i)* Divulgación de datos personales cuando una investigación o proceso esté en trámite. *ii)* Proporcionar indebidamente información a los medios de comunicación sobre las personas detenidas	16	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
	Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la razón de la detención	14	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	18
	Negativa, restricción u obstaculización para que la persona inculpada pueda ofrecer pruebas, así como ofrecer y presentar a sus testigos de descargo	10	2	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
	Negativa, restricción u omisión de emitir oportunamente un peritaje o prueba relevante para el avance de una investigación o procedimiento	6	6	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
	Coacción para que la persona probable responsable sea obligado a declarar contra sí mismo auto inculpándose	7	2	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	13
	Divulgación ante los medios informativos, de los datos personales y confidenciales del acusado o del proceso	9	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	12

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
	Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda comunicarse libre y personalmente con su defensor	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	Violación a la presunción de inocencia	7	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	8
	Negativa, restricción u omisión para informar al inculpado sobre las razones de su detención	3	0	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
	Negativa, restricción u omisión para que las personas indígenas puedan ser asistidas por una o un intérprete	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Sometimiento a una persona indígena, a una averiguación previa o procedimiento penal, sin respetar las siguientes garantías: *i)* Ser asistido por una o un intérprete. *ii)* Ser asistido por una o un abogado que conozca de su cultura, usos y costumbres	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6
	Negativa u obstaculización para que las partes estén presentes en el proceso	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	Omisión u obstaculización para que se aplique en beneficio del sentenciado, una pena alternativa o sustitutiva de prisión, en los casos previstos por la normatividad aplicable	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar copia de su declaración a la persona probable responsable	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Sometimiento de un menor de edad a un procedimiento de averiguación previa o de juicio, como si fuera una persona adulta	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u obstaculización de otorgar el beneficio de la libertad provisional bajo caución	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Vulneración del derecho al debido proceso en agravio de las personas menores de edad *i)* Sometimiento de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, a un proceso sin separados de los adultos y sin llevar su caso ante tribunales especializados	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Negativa, restricción u omisión para que las personas extranjeras puedan ser asistidas por una o un intérprete	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sometimiento de una persona a un juicio en más de dos ocasiones por la probable comisión de un mismo ilícito	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sometimiento de los menores de edad en conflicto con la ley penal, a un esquema de readaptación que no toma en cuenta la resocialización y reeducación	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho al debido proceso y garantías judiciales		**480**	**122**	**183**	**58**	**34**	**18**	**1**	**0**	**4**	**1**	**1**	**2**	**0**	**0**	**904**

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total menciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a la libertad y seguridad personales	Detención arbitraria	181	9	67	14	18	11	0	2	1	0	0	0	1	0	304
	Detención ilegal	51	7	31	6	10	2	1	1	0	0	0	0	0	0	109
	Dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez	22	1	14	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39
	Retención ilegal	21	2	4	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37
	Incomunicación	16	2	9	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	30
	Obstaculización, restricción o negativa de información sobre la situación jurídica	7	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	21
	Negativa u obstaculización para presentarlo ante la autoridad ministerial	7	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Total Derecho a la libertad y seguridad personales		**305**	**30**	**132**	**29**	**33**	**14**	**1**	**3**	**1**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**550**
Derecho a una adecuada protección judicial	Incumplimiento o cumplimiento indebido de resoluciones judiciales, administrativas o laborales que sean definitivas	62	11	5	6	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	86
	Omisión o irregularidad en el cumplimiento de una resolución judicial	29	7	7	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51
	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	11	6	2	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
	Negativa, restricción u obstaculización para garantizar el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a una adecuada protección judicial	Negativa, restricción u obstaculización para decidir sobre los derechos de la persona que impugnó una resolución	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa para ejercer el derecho a la revisión de beneficios durante la ejecución de sentencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a una adecuada protección judicial		**106**	**26**	**14**	**17**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**168**
Derecho a la propiedad privada	Obstaculización, injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada	40	6	13	6	11	0	1	0	0	0	0	0	0	0	77
	Decomiso injustificado de la propiedad privada	9	6	4	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
	Impedimento en el libre ejercicio de la libertad de poseer bienes y derechos	3	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Falta de una indemnización justa, en caso de expropiación	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Total Derecho a la propiedad privada		**54**	**17**	**19**	**9**	**14**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**114**
Derecho a no sufrir desapari-ción forzada	Omisión de proporcionar información sobre el paradero de una persona	2	6	3	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	13

Cuadro A.1.8 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión													Total men-ciones
			Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a DH	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Incompetencia	Recomendación	Cumplimiento a las medidas conciliatorias	Improcedencia	Muerte de la parte quejosa	Autoridad no identificada	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a no sufrir desapari-ción forzada	Privación de la libertad de una o varias personas, en la que ocurren las siguientes peculiaridades: *i)* Fue ejecutada por un funcionario público o con la aquiescencia de la autoridad gubernamental, *ii)* La autoridad gubernamental no quiere reconocer la existencia de esa privación de la libertad o no quiere dar a conocer el paradero de la(s) persona(s) desaparecida(as)	3	2	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	8
	Omisión en la investigación efectiva acerca de una desaparición forzada	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a no sufrir desaparición forzada		**5**	**8**	**4**	**3**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**22**
Total		**3 795**	**2 097**	**1 355**	**1 029**	**531**	**151**	**76**	**15**	**7**	**4**	**4**	**4**	**3**	**1**	**9 072**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.9 Núcleo de Seguridad Humana: Expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General, 2011

Calificación	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Total
Presunta violación	152	1 039	584	489	2 264
Total	**152**	**1 039**	**584**	**489**	**2 264**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.10 Núcleo de Seguridad Humana: Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	% Investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	935	21.7	23.4	70.4	6.2	0
Peticionario/Agraviado	1 329	30.8	49.2	50.8	0	0
Personas Agraviadas	1 815	42.0	71.6	28.4	0	0
Grupos Agraviados	238	5.5	0	0	0	100
Resumen	**4 317**	**100**	**50.3**	**42.8**	**1.3**	**5.5**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.11 Núcleo de Seguridad Humana: Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No Contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	1	2	19	76	51	200	57	196	36	63	55	121	877
Peticionario/ Agraviado	0	1	4	3	61	80	174	220	111	134	92	51	212	186	1 329
Agraviado	98	81	59	46	270	59	240	42	67	21	70	28	495	239	1 815
Total	**98**	**82**	**64**	**51**	**350**	**215**	**465**	**462**	**235**	**351**	**198**	**142**	**762**	**546**	**4 021**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.1.12 Núcleo de Seguridad Humana: Derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la salud	Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	233	279	100	34	20	7	0	0	2	0	675
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	85	105	25	4	3	1	0	0	0	0	223
	Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	49	70	16	7	13	0	0	0	0	0	155
	Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	59	70	9	10	4	1	0	0	0	0	153

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la salud	Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	73	34	4	2	3	0	0	0	0	0	116
	Negativa, restricción o retardo para que el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	36	40	11	2	2	0	0	0	0	0	91
	Ausencia de medicamento	21	42	9	4	2	0	0	0	0	0	78
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar medicamento gratuito a quienes tengan derecho	23	32	7	1	0	0	0	0	0	0	63
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	25	18	4	3	0	0	0	0	0	0	50
	Obstaculización, restricción o negativa de brindar información a las personas responsables del paciente respecto de su estado de salud y el tratamiento a seguir	13	23	4	6	2	0	0	0	0	0	48
	Negligencia médica	25	6	6	5	0	0	0	1	0	0	43
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica a los grupos en situación de vulnerabilidad	9	17	7	0	1	0	0	0	0	0	34
	Ausencia o carencia de personal médico	10	6	1	3	0	0	0	0	0	0	20
	Ausencia o carencia del material o instrumentos necesarios para la prestación del servicio médico	6	9	1	2	2	0	0	0	0	0	20
	Obstaculización, restricción o negativa de referir a los pacientes a otro hospital cuando no es posible su atención en el hospital al que se recurrió en primera instancia	5	10	2	1	0	0	0	0	0	0	18
	Negativa, restricción, obstaculización u omisión para proporcionar atención médica especializada a las personas adultas mayores, conforme a su condición de salud	6	8	2	1	0	0	0	0	0	0	17
	Responsabilidad médica	8	1	0	2	0	0	0	0	0	0	11
	Ineficacia de medidas para el tratamiento de epidemias	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	7
	Negativa, restricción u obstaculización para el ejercicio del derecho a la seguridad social	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	6
	Negativa, restricción u obstaculización de atención médica especializada y rehabilitatoria para las personas con discapacidad	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la salud	Obstaculización, o injerencias arbitrarias en la confidencialidad del diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de la o del paciente	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Violación del derecho al consentimiento informado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la salud		**693**	**780**	**211**	**88**	**52**	**9**	**0**	**1**	**2**	**0**	**1 836**
Derechos de la niñez	Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	50	44	18	8	4	0	0	0	0	0	124
	Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	36	24	3	12	0	0	0	0	0	0	75
	Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	13	13	6	4	1	0	0	0	0	0	37
	Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	9	0	2	5	0	0	0	0	0	0	16
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de protección por la condición de la niña o del niño	9	2	1	1	0	0	0	0	0	0	13
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección de la niña o del niño en condiciones de vulnerabilidad	7	4	1	0	0	0	0	0	0	0	12
	Negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo las medidas de protección de las niñas, de los niños y de las y los adolescentes que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado	4	3	1	1	0	0	0	0	0	0	9
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto de la niña o del niño con ambos padres	6	2	0	0	0	0	0	1	0	0	9
	Negativa u omisión del Estado para considerar a las personas menores de edad como sujetos de derecho y a disfrutar de todas las garantías y protección	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	6

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derechos de la niñez	Negativa, restricción u obstaculización para impedir que la niña, el niño o la o el adolescente participen en la vida cultural de su comunidad	1	3	0	1	1	0	0	0	0	0	6
	Negativa u omisión del Estado para tomar en cuenta la expresión libre de las niñas, niños y adolescentes en todos los asuntos que le afecten, especialmente en todo procedimiento judicial o administrativo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Separación de la niña o del niño o de la o del adolescente de los padres sin causa o justificación legal	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2
	Separación injustificada de la niña o del niño o de la o del adolescente en relación con sus padres	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Total Derechos de la niñez		**141**	**97**	**33**	**36**	**6**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**314**
Derecho al agua	Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	26	13	7	22	5	0	0	0	0	0	73
	Interrupción injustificada del servicio público del agua	8	27	4	5	4	1	0	0	0	0	49
	Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	2	3	0	2	1	0	0	0	0	0	8
	Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
	Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho al agua		**41**	**44**	**11**	**32**	**10**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**139**
Derecho a una vida libre de violencia	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	24	14	0	11	3	0	3	0	0	0	55
	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	21	15	0	1	0	0	6	0	0	0	43
	Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	9	3	1	0	2	0	0	0	0	0	15
	Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Omisión en la protección de la familia contra la violencia	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
Total Derecho a una vida libre de violencia		**64**	**35**	**2**	**12**	**5**	**0**	**9**	**0**	**0**	**0**	**127**

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	23	53	23	6	2	0	0	0	0	0	107
Total Derecho a la protección de las personas adultas mayores		**23**	**53**	**23**	**6**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**107**
Derecho al trabajo	Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	39	21	3	9	3	0	0	0	0	0	75
	Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	13	12	1	4	1	0	0	1	0	0	32
Total Derecho al trabajo		**52**	**33**	**4**	**13**	**4**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**107**
Derecho a un nivel de vida adecuado	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etcétera	28	15	0	6	7	0	0	0	0	0	56
	Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	11	5	4	6	1	1	0	0	0	0	28
	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	9	4	1	2	0	0	0	0	0	0	16
	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	Desalojo ilegal	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2
Total Derecho a un nivel de vida adecuado		**50**	**25**	**7**	**14**	**8**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**105**
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	24	30	3	25	3	0	0	1	0	0	86
	Imposibilidad o limitación para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entorno físico; igualmente, a acceder a las comunicaciones, tecnologías, información	4	2	0	2	1	0	0	0	0	0	9
Total Derecho a la protección de las personas con discapacidad		**28**	**32**	**3**	**27**	**4**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**95**

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la vivienda	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación	12	2	4	4	0	1	0	0	0	0	23
	Desalojo desarrollado sin causa justificada ni motivada	9	1	3	2	0	0	0	0	0	0	15
	Inacccesibilidad al derecho a la vivienda por causa de requisitos administrativos difíciles de cubrir	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	7
	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin condiciones jurídicas que garanticen la seguridad en la propiedad o posesión	2	1	1	0	1	0	0	0	0	0	5
	Carencia de servicios e infraestructura para el desarrollo de una vida digna	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Construcción de vivienda en zona insegura	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
	Inaccesibilidad del derecho a la vivienda por carencia de programas crediticios de interés social	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, con deficiencias o vicios ocultos en la construcción	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la vivienda		**32**	**6**	**8**	**10**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**58**
Derecho a un medio ambiente sano	Obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	9	2	1	3	0	0	0	0	0	0	15
	Omisión u obstaculización de tomar medidas que ayuden a prevenir la contaminación ambiental (aire, agua, ruido, extinción de flora y fauna, atención a servicios primarios –drenaje, alcantarillado, pozos, fosas sépticas, entre otros–)	6	4	0	0	2	0	0	0	0	0	12
	Obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	10
	Omisión a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico	4	0	0	1	1	0	0	1	0	0	7
	Obstaculización, restricción o negativa de utilizar el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal para lograr un medio ambiente sano	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Total Derecho a un medio ambiente sano		**29**	**10**	**1**	**4**	**3**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**48**
Derecho a la vida	Falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	20
	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
Total Derecho a la vida		**27**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**28**

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la educación	Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación	3	2	2	2	1	0	0	0	0	0	10
	Negativa, restricción u obstaculización por parte del Estado, para procurar el acceso a la educación media superior y superior	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u obstaculización para impartir educación básica, de alfabetización y secundaria a las personas adultas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la educación		**5**	**5**	**2**	**2**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15**
Derechos humanos de las mujeres	Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género	8	5	0	2	0	0	0	0	0	0	15
Total Derechos humanos de las mujeres		**8**	**5**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15**
Derechos sexuales y reproductivos	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para impedir la libre expresión y el ejercicio de la orientación sexual que cada persona decida tener	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	5
	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con tolerancia del Estado, para ejercer violencia sexual	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para vulnerar la intimidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u obstaculización para brindar servicios de salud reproductiva de calidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Coacción o injerencias arbitrarias para ejercer control y anular la libre decisión de la persona sobre su propio cuerpo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derechos sexuales y reproductivos		**5**	**3**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**10**
Derechos de las personas indígenas	Omisión de las autoridades para realizar actividades donde se vean implicados las y los indígenas, sin haber realizado consultas eficaces con los pueblos y comunidades interesados mediante los procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	Omisión de protección para evitar toda propaganda o acción encaminada a promover, iniciar o aplicar la discriminación racial o étnica contra las personas indígenas	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Total Derechos de las personas indígenas		**6**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**8**

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		En trámite	Concluidos/Tipos de conclusión									Total menciones
			Solucionado durante el trámite	No violación a DH	Sin elementos suficientes	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Incompetencia	Por protección	Autoridad no identificada	
Derecho a la alimentación	Omisión por parte de la autoridad gubernamental para velar por la distribución de alimentos no contaminados y aptos para el consumo humano	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
	Omisión por parte de la autoridad gubernamental para apoyar la accesibilidad física y económica a los alimentos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Tolerancia de la autoridad gubernamental a la práctica comercial desleal que encarezca los alimentos	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Total Derecho a la alimentación		**5**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**
Derecho a la protección de la familia	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en los derechos de la pareja	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la paternidad o maternidad	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar la protección de la familia a favor de las niñas y de los niños	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a la protección de la familia		**0**	**5**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**
Derecho a los beneficios de la cultura	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar el patrimonio cultural	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el acceso a la cultura	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Derecho a los beneficios de la cultura		**1**	**3**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5**
Total		**1 210**	**1 139**	**309**	**246**	**98**	**12**	**9**	**5**	**2**	**1**	**3 031**

Anexo 2
Principales cifras de la CDHDF 2011

Cuadro A.2.1 Acuerdos del Consejo de la CDHDF, 2011

Número de Acuerdo	Sesión	Acuerdos
1 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el cual se aprueba reformar el artículo 17° del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión.
2 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Recreación, Deporte y Salud y Actividades Culturales (REDES) para el personal de la Comisión.
3 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto Ordinario 2011, a nivel partida y capítulo del gasto y su ejercicio, conforme al presupuesto total aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por $281'364,357.00 (doscientos ochenta y un millones, trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
4 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueban reformas y adiciones a los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos en la Comisión.
5 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos 2011 del personal que labora en esta Comisión, así como las modificaciones al Manual MPDGA-05 de Percepciones de los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios, Personal de Enlace y Personal Operativo de la Comisión, de conformidad con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2011.
6 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueban los montos de actuación y las autorizaciones necesarias para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2011.
7 2011	1/2011, 27 de enero	Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Transparencia y Gasto Eficiente (PROTGE) 2011 de la Comisión.
	2/2011, 19 de febrero	SIN ACUERDOS
8 2011	3/2011, 10 de marzo	Acuerdo por le que se aprueba realizar transferencias de recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 con motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2010, a nivel partida y capítulo de gasto.
9 2011	3/2011, 10 de marzo	Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2011.
10 2011	3/2011, 10 de marzo	Acuerdo por el que se aprueba que los productos financieros y los recursos derivados de otros conceptos sean destinados a los capítulos 1000 (servicios personales) y 5000 (bienes muebles e inmuebles e intangibles), para soportar partidas que no cuenten con suficiencia presupuestal.

Cuadro A.2.1 *(continuación)*

Número de Acuerdo	Sesión	Acuerdos
11 2011	4/2011, 19 de abril	Acuerdo por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión.
12 2011	4/ 2011, 19 de abril	Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica de la Comisión.
13 2011	4/2011, 19 de abril	Acuerdo por el que se aprueba el Manual para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, aplicables a la Comisión.
	5/2011, 19 de mayo	SIN ACUERDOS
14 2011	6/2011, 23 de junio	Acuerdo por el que se abrogan el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y el Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos, ambos de la Comisión, y se aprueba un nuevo Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
15 2011	6/2011, 23 de junio	Acuerdo por el que se aprueba la incorporan diversos puestos al Servicio Profesional en Derechos Humanos.
16 2011	6/2011, 23 de junio	Acuerdo por el que se aprueban modificaciones y adiciones al Catálogo General de Cargos y Puestos de la Comisión.
17 2011	6/2011, 23 de junio	Acuerdo por el que se deroga el Manual para el pago a proveedores y/o prestadores de servicios (MPDGA-21) y se aprueba el Manual para el pago a proveedores y/o prestadores (MPDGA-SF-PAGO A PROVEEDORES).
	7/2011, 19 de julio	SIN ACUERDOS
18 2011	8/2011, 16 de agosto	Acuerdo por le que se aprueban las modificaciones al Manual General de Organización de la Comisión, (MGOCDH) con lo que se tiene por cumplimentado lo ordenado a la Dirección General de Administración mediante acuerdos 8/2010, 31/2010 y 11/2011.
19 2011	8/2011, 16 de agosto	Acuerdo por el que se aprueba la denominación de la sala de sesiones del consejo como "sala Ponciano Arriaga Leija".
20 2011	9/2011, 15 de septiembre	Acuerdo por el que se aprueban modificaciones por capítulo y partidas al presupuesto aprobado para el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.
21 2011	9/2011, 15 de septiembre	Acuerdo por el que se aprueba los nuevos Lineamientos Generales en materia de presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos de la Comisión.
22 2011	10/2011, 18 de octubre	Acuerdo por el cual se abrigo el Manuel de contratación de personal administrativo y de servicios profesionales en la Comisión (MPDGA/07), y se aprueba en su lugar el Manual para la contratación de personal administrativo y del servicio profesional de la Comisión (MPDGA-SRH-contratación de personal).
23 2011	10/2011, 18 de octubre	Acuerdo por el cual se abriga el Manuel para baja y destino final de bienes muebles y equipo propiedad de la Comisión (MPDGA-29), y se aprueba el Manual para baja y destino final de bienes muebles y equipo propiedad de la Comisión (MPDGA-SC-bajas y destino final de muebles); y se aprueban las modificaciones al Manuel de integración y funcionamiento del comité de enajenaciones, baja y destino final de mobiliario y equipo de la Comisión.
24 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Programa Operativo Anual (POA) el Anteproyecto de presupuesto, ambos para el ejercicio 2012.
25 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba reformar los lineamientos generales de trabajo de los servidores públicos de la Comisión, a fin de instituir el Reconocimiento "Carlos Monsiváis".
26 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se autoriza a la dirección general de administración a ejercer los recursos para otorgar el reconocimiento previsto en el artículo 57 de los lineamientos generales de trabajo de los servidores públicos de esta Comisión.
27 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación para la contratación de los servicios de limpieza y comedor, para el ejercicio 2012.
28 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba otorgar al personal de estructura que labora en esta Comisión, el paquete de prestaciones de fin de año, correspondientes al ejercicio 2011, así como realizar los procedimientos de adquisición conducentes para el efecto.
29 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se autoriza otorgar a las y los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, que estén en activo en esta Comisión, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, por única vez, por cierre de ejercicio, un pago adicional a sus percepciones.

Cuadro A.2.1 *(continuación)*

Número de Acuerdo	Sesión	Acuerdos
30 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba el Manual de accesos y autorizaciones electrónicas para el sistema integral de administración de la Comisión.
31 2011	11/2011, 10 noviembre	Acuerdo por el que se aprueba transferir recursos de los capítulos 3000 "servicios generales" y del capítulo 5000 "bienes muebles, inmuebles e intangibles" al capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del presupuesto autorizado para el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del DF por un importe de $1,070,0000 (un millón setenta mil pesos 00/100 M.N.).
32 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo de la CDHDF por el que se aprueban los contenidos generales del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos.
33 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo de la CDHDF por el que se aprueba la metodología e indicadores para la Gestión del Desempeño correspondiente al ejercicio 2012.
34 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo de la CDHDF por el cual se aprueban las modificaciones al Manual de Procedimientos de Auditoría de la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (MPACI-01).
35 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo de la CDHDF, por el que con motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2011, se aprueba transferir las economías generadas a lo largo del año, procedentes de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, al capítulo 1000 para hacer frente a las necesidades del servicio.
36 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de Acuerdo del Consejo de la CDHDF, por el que se aprueba donar los bienes muebles adquiridos por esta Comisión para el desarrollo de las actividades del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a fin de que esta última, en su momento, los entregue a la Secretaría Ejecutiva del referido mecanismo.
37 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo de la CDHDF, por el que se autoriza a la Dirección General de Administración, apegarse a los manuales de contabilidad gubernamental y a las normas contables que emita el consejo nacional de armonización contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que aplique a la Comisión, a partir del ejercicio presupuestal 2012, en tanto se cuente con instrumentos normativos propios.
38 2011	12/2011, 8 de diciembre	Proyecto de acuerdo del consejo de la CDHDF del Distrito Federal, por el que se aprueban modificaciones al clasificador por objeto de gasto de la CDHDF, para su aplicación a partir del ejercicio presupuestal 2012.

Fuente: Consejo de la CDHDF.

Cuadro A.2.2 Presencia internacional de la CDHDF, 2011

Presencia internacional de la CDHDF (principales eventos)
Del 7 al 18 de mayo de 2011, el Dr. Luis González Placencia participó como invitado en diferentes reuniones de trabajo con actores involucrados en la defensa y promoción de los derechos humanos, en el Programa de Visitas de la Unión Europea.
III Seminario Internacional "La Garantía de los derechos humanos en las metrópolis", celebrado en la ciudad Buenos Aires, Argentina en el mes de junio de 2011, el Dr. Luis González Placencia participó como ponente y sostuvo reuniones de trabajo con los funcionarios de las Abuelas de la Plaza de Mayo y con el Equipo Argentino de Antropología Forense.
En la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Presidente de la CDHDF presenció la Audiencia sobre el caso de Gutiérrez Olvera y sostuvo reuniones de trabajo con Arturo Sarukhan, Embajador de México en Estados Unidos; Claudia Martín, Co-Directora de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la American University Washington College of Law; Sr. Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores y la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.
Visita de trabajo del Presidente de la CDHDF, Dr. Luis González Placencia, a Ginebra, Suiza en la reunión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, el 1° de septiembre de 2011.
Reunión del presidente de la CDHDF el 13 de octubre con Fernando Protti Alvarado, Representante en México de ACNUR
Reunión del presidente de la CDHDF con diversas Agencias de la ONU: ONU Mujeres, UNICEF, ACNUR, UNODC y OIM sobre la prevención y erradicación de la trata de personas, así como en la protección de los derechos de las personas migrantes.

Fuente: Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos.

Cuadro A.2.3 Convenios celebrados por la CDHDF, 2011

Núm.	Denominación del Convenio	Autoridad u Organismo Público o Privado con el que se celebró	Fecha de celebración
1	Marco	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, "CODDEHUMGUERRERO"	25/1/2011
2	Específico	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, "CODDEHUMGUERRERO"	25/01/2011
3	Específico de Colaboración	Instituto Politécnico Nacional "IPN"	14/2/2011
4	Carta Compromiso	Instituto de Investigación y Atención Psicoterapéutica para Mamás, A. C. "IAPSIM"	16/2/2011
5	Carta Compromiso	Clínica de Especialidades Condesa de la Secretaría de Salud del D.F. "CC-SSDF"	16/2/2011
6	Carta Compromiso	Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal "HBD-SSDF"	16/2/2011
7	Carta Compromiso	Unidad Departamental de INMUJERES Milpa Alta "INMUJERES-DF"	16/2/2011
8	Carta Compromiso	Centro de Terapias de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal "CTA-PGJDF"	16/2/2011
9	Carta Compromiso	Programas Especiales de Locatel "LOCATEL"	16/2/2011
10	CANCELADO		
11	Específico de Colaboración	Universidad del Claustro de Sor Juana, Asociación Civil, "UCSJ"	8/3/2011
12	Convenio de Coordinación	Secretaría de Desarrollo Social, "SEDESOL"	11/3/2011
13	Específico de Colaboración	Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado-México, A. C. "COLADIC"	14/3/2011
14	Específico de Colaboración	Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el "INSTITUTO"	15/3/2011
15	Carta Compromiso por el derecho al agua	Delegación Política Iztapalapa	22/3/2011
16	Convenio Marco de Colaboración	Delegación Política Iztapalapa	22/3/2011
17	Específico de Colaboración	Delegación Política Iztapalapa	22/3/2011
18	Específico de Colaboración	Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados "ACNUR" Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación "CONAPRED"	30/3/2011
19	Específico de Colaboración	Yumac, S.A. DE C.V. "YUMAC"	01/4/2011
20	Específico de Colaboración	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "CONAPRED", Universidad Iberoamericana, A. C. "UIA", y la Fundación Manuel Buendía, A. C. "FMB"	4/4/2011
21	Marco de Colaboración	Museo Histórico Tuvie Maizel, A. C., "Museo"	28/4/2011
22	Específico de Colaboración	Cause Ciudadano, Asociación Civil "CAUSE"	28/4/2011
23	Marco de Colaboración	Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM"	20/5/2011
24	Específico de Colaboración	Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM"	20/5/2011
25	Específico de Coedición	Matatena Asociación de Cine para niñas y niños, Asociación Civil "MATATENA"	30/5/2011
26	CANCELADO		
27	Concertación	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, "SEMARNAT"	31/5/2011
28	Específico de Colaboración	Fomento Cultural y Educativo, A. C. "FOMENTO"	31/5/2011
29	Específico de Colaboración	Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos "CIDHEM"	31/5/2011
30	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, "SEDESOL" y Centro de Actividades Artísticas para la Infancia Mojiganga Arte Escénico, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
31	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y GESOC, Agencia para el Desarrollo, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
32	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Vida Sociedad y Democracia A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
33	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Xulaltequetl, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011

Cuadro A.2.3 *(continuación)*

Núm.	Denominación del Convenio	Autoridad u Organismo Público o Privado con el que se celebró	Fecha de celebración
34	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Fortaleza Comunitaria Integral, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
35	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Buró de Investigación Social, BISAC, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
36	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Comunidad Red Sol, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
37	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Derechos Infancia México, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
38	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y ASE, Conciencia Juvenil Universitaria, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
39	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Propuesta Cívica, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
40	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Asociación Mexicana Para las Naciones Unidas, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
41	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Yolia Niñas de la Calle, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
42	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Hacia una Cultura Democrática, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
43	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa El Caracol, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
44	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Esfuerzos Compartidos, Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo Social, A. C., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
45	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Fundación Mexicana de Integración Social I. A. P., "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
46	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social, "SEDESOL" y Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I.A.P, "ASOCIACIÓN"	6/6/2011
47	Concertación	Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL" y Formación y Análisis Social, A. C. "ASOCIACIÓN"	27/6/2011
48	Específico de Colaboración	La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales "DGCORENA"	30/6/2011
49	Específico de Colaboración	Instituto Politécnico Nacional "IPN"	30/6/2011
50	Colaboración	Fundación Renacimiento, de Apoyo a la Infancia que labora, estudia y supera "FUNDACIÓN"	1/7/2011
51	Colaboración	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal "INFODF"	13/7/2011
52	Específico de Colaboración	La Asamblea Legislativa del Distrito Federal "ALDF"	15/7/2011
53	Marco de Colaboración	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua "CEDH CHIHUAHUA"	27/7/2011
54	Específico de Colaboración	Instituto Politécnico Nacional, "IPN"	1/8/2011
55	Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM" y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "CONAPRED"	2/8/2011
56	Específico de Colaboración	Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "CMHALDF"	4/8/2011
57	Modificatorio	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "CONAPRED", Fundación Manuel Buendía, "FBM" y la Universidad Iberoamericana "UIA"	8/8/2011
58	Apoyo y Colaboración	Instituto Electoral del Distrito Federal "IEDF"	10/8/2011
59	Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración	Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en lo sucesivo el "ACNUR" y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "CONAPRED"	15/8/2011
60	Específico de Colaboración	El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal "TCADF"	22/8/2011
61	Marco de Colaboración	La Facultad Latino Americana en Ciencias Sociales, sede México, "FLACSO-MEXICO"	22/8/2011

Cuadro A.2.3 *(continuación)*

Núm.	Denominación del Convenio	Autoridad u Organismo Público o Privado con el que se celebró	Fecha de celebración
62	Especifico de Colaboración	La Facultad Latino Americana en Ciencias Sociales, sede México, "FLACSO-MEXICO"	22/8/2011
63	Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México, "UNAM"	28/8/2011
64	Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM"	31/8/2011
65	Marco de Colaboración	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, "PAOT"	6/9/2011
66	Modificatorio	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, .AC "ASOCIACION"	6/9/2011
67	CANCELADO		
68	Contrato de Donación	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos "LA DONATARIA"	13/9/2011
69	Específico de Colaboración	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México "FLACSO-MÉXICO"	19/9/2011
70	Contrato de Comodato	Universidad del Claustro de Sor Juana, A. C. "LA COMODANTE"	23/9/2011
71	Específico de Colaboración	Católicas por el Derecho a Decidir, México, Asociación Civil "CDD MÉXICO"	23/9/2011
72	Específico de Colaboración	Comunicación e Información de la Mujer, A. C. "CIMAC"	5/10/2011
73	CANCELADO		
74	Específico de Colaboración	Gesoc- Agencia Para el Desarrollo, A. C. "GESOC"	14/10/2011
75	Modificatorio	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM"	17/10/2011
76	Colaboración	American University	26/10/2011
77	Específico de Colaboración	Universidad Autónoma de la Ciudad de México "UACM"	30/10/2011
78	Especifico de Coedición	Católicas por el Derecho a Decidir "CDD MÉXICO"	4/11/2011
79	Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM"	21/11/2011
80	Coedición	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "CONAPRED" la oficina regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados "ACNUR"	25/11/2011
81	Donación	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"	30/11/2011
82	Específico	Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, "PGJEC"	2/12/2011
83	Marco de Colaboración	Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, "PGJEC"	2/12/2011
84	Específico de Coedición	Telar Social, Asociación Civil en lo sucesivo "TELAR SOCIAL"	5/12/2011
85	Coedición	Católicas por el Derecho a Decidir "CDD MÉXICO"	6/12/2011
86	Marco de Colaboración	Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional, "MC",	7/12/2011
87	Marco de Colaboración	Partido del Trabajo en el Distrito Federal "PT-DF",	7/12/2011
88	Marco de Colaboración	Comité de Dirección del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal "NUEVA ALIANZA DISTRITO FEDERAL",	7/12/2011
89	Marco de Colaboración	Partido Revolucionario Institucional "PRI DF"	7/12/2011
90	Marco de Colaboración	Partido Acción Nacional Distrito Federal "PAN DF"	7/12/2011
91	Marco de Colaboración	Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal "PV-DF"	7/12/2011
92	Marco de Colaboración	Partido de la Revolución Democrática "PRD-DF"	7/12/2011
93	Contrato de Donación	Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal "DONATARIA"	15/12/2011

Fuente: Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos.

Cuadro A.2.4 Recomendaciones emitidas 2011

Recomendación	Autoridad responsable	Caso	Respuesta
1	Delegación La Magdalena Contreras	Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente)"	Aceptación
	Delegación Álvaro Obregón		Aceptación
	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal		Aceptación parcial
2	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Violaciones a derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal	Aceptación parcial
	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal		Aceptación
3	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa; negativa a investigar diligentemente	Aceptación parcial
4	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Ausencia de medidas de seguridad al interior de los centros de reclusión; y negativa, restricción o retardo para que los pacientes sean referidos a hospitales donde se le pueda brindar el servicio médico que necesitan	Aceptación parcial
	Secretaría de Salud del Distrito Federal		No acepta
	Secretaría de Gobierno		Aceptación parcial
5	Delegación Coyoacán	Habitantes de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán. (Construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155.)	No acepta
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda		No acepta
	Sistema de Aguas de la Ciudad de México		Aceptación parcial
	Secretaría de Transportes y Vialidad		No acepta
6	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Tortura infringida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Táctico Tiburón a internos de la zona 3, Dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Aceptación parcial
	Secretaría de Gobierno		Aceptación parcial
7	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de quien en vida llevara el nombre de Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y de su familia	Aceptación parcial
	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Aceptación parcial
	Secretaría de Gobierno		Aceptación parcial
8	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Detención ilegal y arbitraria y tortura por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Aceptación
9	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Falta de implementación de mecanismos específicos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las Mujeres al interior de las instituciones y dependencias del D.F.	En tiempo de aceptar
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Secretaría de Finanzas		En tiempo de aceptar
	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Delegación Cuajimalpa de Morelos		En tiempo de aceptar
	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Secretaría de Gobierno		En tiempo de aceptar
	Delegación Gustavo A. Madero		En tiempo de aceptar

Cuadro A.2.4 *(continuación)*

Recomendación	Autoridad responsable	Caso	Respuesta
10	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Detenciones arbitrarias; actos de tortura; y tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agentes de la otrora Policía Judicial del Distrito Federal	En tiempo de aceptar
	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
11	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	Actos de tortura cometidos por personal de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal	En tiempo de aceptar
	Procuraduría General de Justicia del Distrito		En tiempo de aceptar
12	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Tortura infringida a Víctor Alfonso Méndez Ruiz y Víctor Hugo Márquez Cortés, detención ilegal y arbitraria, inviolabilidad del domicilio y violación al debido proceso	En tiempo de aceptar
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
13	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	Los Elegidos de Dios" Poblaciones callejeras que fueron objeto de trata, al ser integrados en contra de su voluntad en una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones llamada "Los Elegidos de Dios	En tiempo de aceptar
	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		En tiempo de aceptar
	Delegación Cuauhtémoc		En tiempo de aceptar
	Delegación Venustiano Carranza		En tiempo de aceptar

Fuente: CDHDF, CIADH, Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones (SISR).

Gráfico A.2.1 Recomendaciones emitidas por autoridad 2011

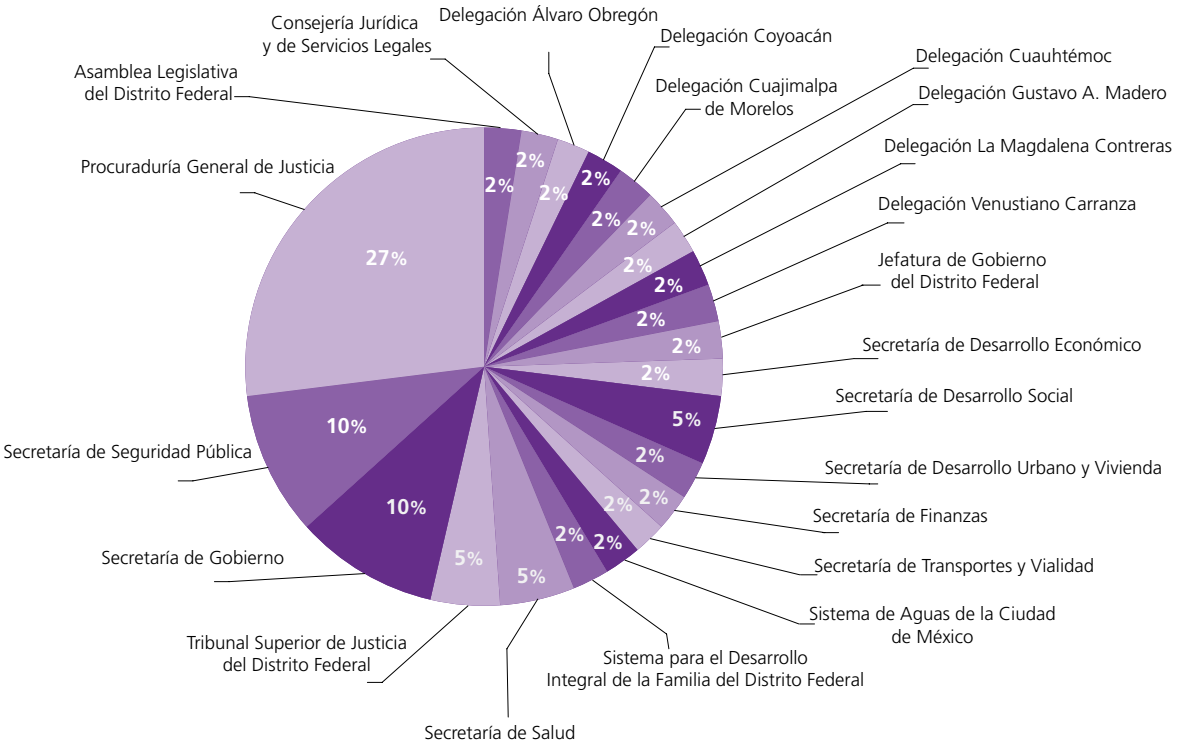

Fuente: CDHDF, CIADH, Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones (SISR).

Gráfico A.2.2 Estatus de las recomendaciones por autoridad 2011

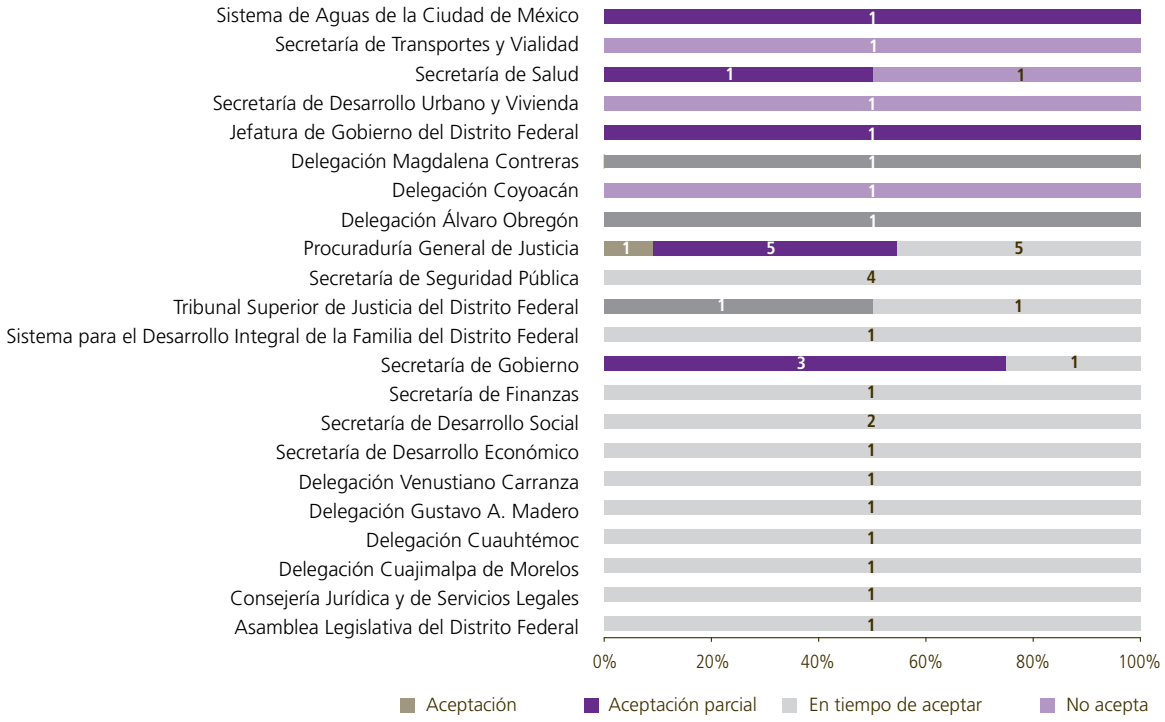

Fuente: CDHDF, CIADH, Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones (SISR).

Cuadro A.2.5 Recomendaciones emitidas por año sujetas a seguimiento

Año de emisión	Núm. de Recomendaciones	Sujetas a seguimiento	Puntos en seguimiento
1995	1	16/1995	5
1996	1	1/1996	3
2000	1	4/2000	4
2001	2	3/2001, 10/2001	8
2002	4	2/2002, 9/2002, 10/2002, 12/2002	12
2004	2	6/2004, 7/2004	8
2005	3	5/2005, 7/2005, 8/2005	19
2006	9	4/2006, 5/2006, 8/2006, 9/2006, 10/2006, 12/2006, 13/2006, 14/2006, 15/2006	49
2007	15	1/2007, 2/2007, 4/2007, 7/2007, 8/2007, 9/2007, 10/2007, 11/2007, 12/2007, 13/2007, 14/2007, 15/2007, 16/2007, 17/2007, 19/2007	43
2008	20	2/2008, 3/2008, 4/2008, 5/2008, 6/2008, 7/2008, 8/2008, 9/2008, 10/2008, 11/2008, 12/2008, 13/2008, 14/2008, 15/2008, 16/2008, 17/2008, 18/2008, 19/2008, 20/2008, 22/2008	81
2009	24	1/2009, 2/2009, 4/2009, 5/2009, 6/2009, 7/2009, 8/2009, 10/2009, 11/2009, 12/2009, 15/2009, 16/2009, 17/2009, 18/2009, 19/2009, 20/2009, 21/2009, 22/2009, 23/2009, 24/2009, 25/2009, 26/2009, 27/2009, 28/2009	176
2010	12	1/2010, 2/2010, 3/2010, 4/2010, 5/2010, 6/2010, 7/2010, 8/2010, 9/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010	80
2011	13	1/2011, 2/2011, 3/2011, 4/2011, 5/2011, 6/2011, 7/2011, 8/2011, 9/2011, 10/2011, 11/2011, 12/2011, 13/2011	217
Total	**107**		**705**

Fuente: Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2011.

Cuadro A.2.6 Autoridades a las que están o estaban adscritos los servidores públicos sancionados

Autoridad	Núm. de servidores públicos
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	19
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	5
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	2
Secretaría de Salud del Distrito Federal	1
Delegación Gustavo A. Madero	1
Total	**28**

Nota: A través del Programa de Lucha contra la Impunidad, la CDHDF tuvo conocimiento que dentro de los procedimientos administrativos y penales a el incorporados, 28 servidores(as) públicos(as) del Gobierno del Distrito Federal fueron sancionados por las autoridades instructoras, derivándose un total de 41 sanciones. Es importante destacar que el número total de sanciones es mayor que el de funcionarios y funcionarias, en virtud de que una misma persona puede ser objeto de varias sanciones a la vez.
Fuente: Programa de Lucha Contra la Impunidad de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2011.

Cuadro A.2.7 Total General de Sanciones 2011

Tipo de sanción	Núm. de sanciones
Amonestación Pública	2
Amonestación Privada	-
Reparación del Daño	2
Suspensión	10
Destitución	10
Multa	4
Inhabilitación	4
Prisión	7
Arresto	-
Apercibimiento Privado	2
Total	**41**

Nota: A través del Programa de Lucha contra la Impunidad, la CDHDF tuvo conocimiento que dentro de los procedimientos administrativos y penales a el incorporados, 28 servidores(as) públicos(as) del Gobierno del Distrito Federal fueron sancionados por las autoridades instructoras, derivándose un total de 41 sanciones. Es importante destacar que el número total de sanciones es mayor que el de funcionarios y funcionarias, en virtud de que una misma persona puede ser objeto de varias sanciones a la vez.
Fuente: Programa de Lucha Contra la Impunidad de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2011.

Cuadro A.2.8 Expedientes de quejas recibidas 2011

Expedientes de quejas	Total
Número de quejas registradas	7 635
Quejas presuntamente violatorias	7 201

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística- CIADH, con datos de Siigesi.

Cuadro A.2.9 Principales servicios de orientación brindados 2011

Servicios de orientación	Total
Orientación verbal	15 987
Oficios de canalización	3 102
Remisión	1 556
Servicios de colaboración	1 266

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística- CIADH, con datos de Siigesi.

Cuadro A.2.10 Principales servicios relacionados con expedientes de quejas, 2011

Servicios	Total
Investigaciones de oficio	127
Medidas precautorias	5 277

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística- CIADH, con datos de Siigesi.

Cuadro A.2.11 Solicitudes de apoyo atendidas por la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, 2011

Área	Solicitudes
Primera Visitaduría General	147
Segunda Visitaduría General	130
Tercera Visitaduría General	36
Cuarta Visitaduría General	286
Dirección General de Quejas y Orientación	13
Dirección Ejecutiva de Seguimiento	31
Total	**643**

Fuente: Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos.

Cuadro A.2.12 Servicios brindados por la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos según tipo de solicitud, 2011

Tipo de Solicitud	Solicitudes
Dictaminaciones médicas	215
Dictaminaciones psicológicas	182
Dictaminaciones sobre casos de posible mala práctica médica	72
Orientaciones a visitadores adjuntos	32
Certificaciones de estado físico	32
Dictaminaciones de mecánica de lesiones	27
Valoraciones médicas	31
Ampliaciones de dictamen	27
Informes sobre valoraciones psicológicas	20
Informes sobre inspecciones de instalaciones médicas	3
Informes de inspecciones de instalaciones que dan atención psicológica	2
Total	**643**

Fuente: Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos.

Cuadro A.2.13 Servicios brindados por la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos según tipo de autoridad presuntamente vinculada a los hechos, 2011

Autoridad	Solicitudes
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	252
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	159
Secretaría de Salud del Distrito Federal	117
Subsecretaría del Sistema Penitenciario	84
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	10
Sistema de Transporte Colectivo Metro	4
Delegación Cuajimalpa	2
Delegación Iztacalco	1
Delegación Gustavo A. Madero	1
Delegación Benito Juárez	1
Tribunal Superior de Justicia	1
Delegación Azcapotzalco	1
Delegación Iztapalapa	1
INMUJERES	1
Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo	4
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	4
Total	**643**

Fuente: Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico.

Cuadro A.2.14 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada, comparativo 2010-2011

Vía de entrada	Quejas registradas				Peticionarias (%)
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Telefónica	3 460	38.8	2 915	38.2	59.1
Personal	3 119	34.9	2 637	34.5	55.9
Escrito	1 622	18.2	1 363	17.9	39.3
E-mail	523	5.9	579	7.6	45.1
Investigación de oficio	155	1.7	127	1.7	0
Fax	24	0.3	9	0.1	88.9
Oficina de Información Pública	14	0.2	1	0	0
Por actuación de la CDHDF	6	0.1	2	0	0
Correo	2	0	2	0	50
Total	**8 925**	**100**	**7 635**	**100**	**52.4**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.15 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada y sexo de la persona agraviada, comparativo 2010-2011

Vía de entrada	Usuarias, usuarios y grupos de personas atendidos									
	2010					2011				
	Usuarias (os)			Grupos		Usuarias (os)			Grupos	
	Total	%	% Mujeres	Total	%	Total	%	% Mujeres	Total	%
Personal	4 783	37.7	42.3	110	17.4	4 106	37.8	39.6	139	22.5
Telefónica	4 599	36.2	32.1	122	19.3	3 714	34.2	30.6	133	21.5
Escrito	2 427	19.1	41.1	236	37.4	2 112	19.5	37.8	212	34.2
E-mail	726	5.7	39.3	69	10.9	826	7.6	40.2	68	11
Investigación de oficio	99	0.8	33.3	91	14.4	81	0.7	34.6	67	10.8
Fax	36	0.3	25	0	0	12	0.1	41.7	0	0
Por actuación de la CDHDF	8	0.1	25	0	0	2	0	0	0	0
Correo	2	0	50	2	0.3	2	0	50	0	0
Oficina de Información Pública	14	0.1	42.9	1	0.2	1	0	0	0	0
Total	**12 694**	**100**	**38.1**	**631**	**100**	**10 856**	**100**	**36.2**	**619**	**100**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.16 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada y edad de la personas agraviadas, 2011

Vía de Entrada	Quejas registradas	Rango de Edad (años)							Subtotal
		0-11	12-17	18-29	30-44	45-59	60 o más	No contestó	
Telefónica	2 915	75	101	759	986	335	147	1 311	3 714
Personal	2 637	195	152	687	1 002	717	363	990	4 106
Escrito	1 363	35	23	78	204	218	87	1 467	2 112
E-mail	579	18	8	17	47	34	46	656	826
Investigación de oficio	127	2	0	14	10	1	3	51	81
Fax	9	0	0	2	0	2	0	8	12
Por actuación de la CDHDF	2	0	0	0	0	0	0	2	2
Correo	2	0	0	0	1	1	0	0	2
Oficina de Información Pública	1	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	**7 635**	**325**	**284**	**1 557**	**2 250**	**1 308**	**646**	**4 486**	**10 856**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.17 Expedientes de quejas registradas según Visitaduría General, 2011

Calificación	Quejas Registradas	%	Visitadurías Generales							
			Primera Visitaduría		Segunda Visitaduría		Tercera Visitaduría		Cuarta Visitaduría	
			Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Presunta violación	7 201	94.3	1 860	96.8	3 058	97.8	1 575	84.6	708	97.7
Improcedencia	190	2.5	7	0.4	9	0.3	173	9.3	1	0.1
Pendiente	138	1.8	33	1.7	28	0.9	71	3.8	6	0.8
Incompetencia	106	1.4	21	1.1	33	1.1	42	2.3	10	1.4
Total	**7 635**	**100**	**1 921**	**100**	**3 128**	**100**	**1 861**	**100**	**725**	**100**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.18 Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de la persona peticionaria, comparativo, 2010-2011

Calificación	Quejas registradas				% diferencia respecto 2010	% Por el sexo de la peticionaria(os)			
	2010		2011			Personas			Investigaciones de Oficio
	Total	%	Total	%		Total	%	% Mujer	
Presunta violación	8 263	92.6	7 201	94.3	-12.9	7 076	94.2	54.0	1.7
Improcedencia	161	1.8	190	2.5	18.0	190	2.5	37.4	0
Pendiente	247	2.8	138	1.8	-44.1	136	1.8	40.4	1.4
Incompetencia	254	2.8	106	1.4	-58.3	106	1.4	56.6	0
Total	**8 925**	**100**	**7 635**	**100**	**-14.5**	**7 508**	**100**	**53.3**	**1.7**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.19. Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de las personas agraviadas, comparativo 2010-2011

Calificación	Quejas registradas				% diferencia respecto 2010	% Por el sexo de la agraviada en las quejas registradas			
	2010		2011			Usuarias(os)		Grupos	
	Total	%	Total	%		Total	% Mujeres	Total	%
Presunta violación	8 263	92.6	7 201	94.3	-12.9	10 217	35.8	539	87.1
Improcedencia	161	1.8	190	2.5	18.0	273	40.7	45	7.3
Pendiente	247	2.8	138	1.8	-44.1	216	40.3	27	4.4
Incompetencia	254	2.8	106	1.4	-58.3	150	50.7	8	1.3
Total	**8 925**	**100**	**7 635**	**100**	**-14.5**	**10 856**	**36.2**	**619**	**100**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.20 Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de la persona agraviada, comparativo 2010-2011

Calificación	% Por el sexo de la agraviada en las quejas registradas									
	2010					2011				
	Usuarias(os)			Grupos		Usuarias(os)			Grupos	
	Total	%	% Mujeres	Total	%	Total	%	% Mujeres	Total	%
Presunta violación	11 697	92.1	37.9	517	0.8	10 217	94.1	35.8	539	87.1
Improcedencia	300	2.4	35.3	48	0.1	273	2.5	40.7	45	7.3
Pendiente	372	2.9	38.2	49	0.1	216	2.0	40.3	27	4.4
Incompetencia	325	2.6	47.1	17	0	150	1.4	50.7	8	1.3
Total	**12 694**	**100**	**38.1**	**631**	**1.0**	**10 856**	**100**	**36.2**	**619**	**100**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.21 Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas registradas, comparativo 2010-2011

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total de personas y grupos				% diferencia respecto 2010	% Por sexo, de acuerdo con la condición del usuario		
	2010		2011			Mujeres	Investigaciones de Oficio	Grupos
	Total	%	Total	%				
Peticionario	2 632	16.5	2 431	17.5	-7.6	67.5	5.2	0
Peticionario/Agraviado	6 293	39.4	5 204	37.4	-17.3	45.4	0	0
Personas Agraviadas	6 401	40.1	5 652	40.6	-11.7	27.7	0	0
Grupos Agraviados	631	4.0	619	4.5	-1.9	0	0	100
Total	**15 957**	**100**	**13 906**	**100**	**-12.9**	**40.1**	**0.9**	**4.5**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.22 Carácter de las personas en expedientes de quejas registradas según rango de edad, 2011

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No Contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionaria(o)/ Agraviada(o)	0	3	8	3	265	271	693	710	536	519	289	162	1 051	694	5 204
Peticionaria(o)	0	0	2	2	52	230	145	499	165	451	76	124	222	336	2 304
Agraviada(o)	176	146	165	108	842	179	702	145	177	76	111	84	1 913	828	5 652
Total	**176**	**149**	**175**	**113**	**1 159**	**680**	**1 540**	**1 354**	**878**	**1 046**	**476**	**370**	**3 186**	**1 858**	**13 160**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.23 Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias, comparativo 2010-2011

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total de personas y grupos				% diferencia respecto 2010	% Por sexo, de acuerdo con la condición del usuario		
	2010		2011			Mujeres	Investigaciones de Oficio	Grupos
	Total	%	Total	%				
Peticionario	2 565	17.4	2 386	18.2	-7.0	68.0	5.2	0
Peticionario/Agraviado	5 698	38.6	4 815	36.6	-15.5	45.6	0	0
Personas Agraviadas	5 999	40.6	5 402	41.1	-10	27.0	0	0
Grupos Agraviados	517	3.5	539	4.1	4.3	0	0	100
Total	**14 779**	**100**	**13 142**	**100**	**-11.1**	**40.2**	**1.0**	**4.1**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.24 Carácter de las personas en quejas presuntamente violatorias por rango de edad en 2011

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No Contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario/ Agraviado	0	3	8	3	260	261	653	677	497	480	274	146	928	625	4 815
Peticionario	0	0	2	2	51	228	144	498	163	449	75	124	203	322	2 261
Agraviado	165	140	160	105	838	175	695	130	171	70	108	77	1 806	762	5 402
Total	**165**	**143**	**170**	**110**	**1 149**	**664**	**1 492**	**1 305**	**831**	**999**	**457**	**347**	**2 937**	**1 709**	**12 478**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.25 Investigaciones iniciadas de oficio, comparativo 2010-2011

Calificación	2010	2011	% de diferencia respecto 2010	Total
Presunta violación	154	125	-18.8	279
Pendiente	1	2	100	3
Total	**155**	**127**	**-18.1**	**282**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.26 Expedientes de quejas concluidas en 2011 sin considerar su fecha de registro

Tipo de conclusión	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Total
Quejas calificadas como presuntamente violatorias*	2 497	3 172	1 788	724	8 181
Improcedencia	10	6	184	1	201
Incompetencia	47	51	54	11	163
Falta de interés	20	5	29	3	57
No violación a DH	0	4	0	1	5
Sin elementos suficientes	0	1	0	0	1
Desistimiento	0	0	1	0	1
Total	**2 574**	**3 239**	**2 056**	**740**	**8 609**

***** En las quejas calificadas como presuntamente violatorias, se emite la conclusión a partir del tipo de violación

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.27 Expedientes de quejas concluidas por denuncia en 2011 sin importar la fecha de registro

Tipo de conclusión	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Total
Solucionado durante el trámite	1 457	3 246	888	480	6 071
Sin elementos suficientes	2 286	469	1 034	323	4 112
No violación a DH	247	1 513	209	184	2 153
Falta de interés	354	540	118	33	1 045
Recomendación	66	21	156	27	270
Desistimiento	91	131	34	0	256
Por protección	7	128	1	2	138
Incompetencia	21	7	4	7	39
Muerte de la parte quejosa	3	0	13	0	16
Conciliación	14	0	0	0	14
Autoridad no identificada	9	0	1	3	13
Improcedencia	3	1	0	1	5
Cumplimiento a las medidas conciliatorias	2	2	0	0	4
Desistimiento de la parte quejosa	2	0	0	1	3
Total	**4 562**	**6 058**	**2 458**	**1 061**	**14 139**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.28 Expedientes de quejas presuntamente violatorias por demarcación territorial, comparativo 2010-2011

Demarcación Territorial	Quejas presuntamente violatorias		% diferencia respecto 2010	Total
	2010	2011		
Iztapalapa	2 029	1 897	-6.5	3 926
Cuauhtémoc	1 728	1 473	-14.8	3 201
Gustavo A. Madero	1 430	1 165	-18.5	2 595
Xochimilco	724	717	-1.0	1 441
Benito Juárez	341	270	-20.8	611
Venustiano Carranza	299	263	-12.0	562
Coyoacán	280	228	-18.6	508
Tlalpan	234	206	-12.0	440
Miguel Hidalgo	205	193	-5.9	398
Álvaro Obregón	298	193	-35.2	491
Azcapotzalco	207	174	-15.9	381
Iztacalco	173	152	-12.1	325
Tláhuac	95	85	-10.5	180
La Magdalena Contreras	109	81	-25.7	190
Cuajimalpa de Morelos	59	58	-1.7	117
Milpa Alta	41	38	-7.3	79
Otro estado	11	8	-27.3	19
Total	**8 263**	**7 201**	**-12.9**	**15 464**

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.29 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Órgano de Gobierno, comparativo 2010-2011

Órganos de Gobierno	Menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Centralizados	8 545	89.4	7 465	88.9	-12.6
Delegaciones	672	7.0	585	7.0	-12.9
Tribunal Superior de Justicia	301	3.1	282	3.4	-6.3
Organismos Autónomos	37	0.4	55	0.7	48.6
Asamblea Legislativa	7	0.1	10	0.1	42.9
Resumen	**9 562**	**100**	**8 397**	**100**	**-12.2**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.30 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos, por Órganos Centralizados, comparativo 2010-2011

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Secretaría de Gobierno	2 906	34.0	2 601	34.8	-10.5
Procuraduría General de Justicia	2 412	28.2	1 822	24.4	-24.5
Secretaría de Seguridad Pública	974	11.4	955	12.8	-2
Secretaría de Salud	999	11.7	867	11.6	-13.2
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	321	3.8	325	4.4	1.2
Secretaría del Medio Ambiente	176	2.1	165	2.2	-6.3
Secretaría de Desarrollo Social	187	2.2	161	2.2	-13.9
Secretaría de Transportes y Vialidad	174	2.0	160	2.1	-8
Secretaría de Finanzas	142	1.7	104	1.4	-26.8
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	83	1.0	98	1.3	18.1
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	60	0.7	48	0.6	-20
Contraloría General	21	0.2	46	0.6	119.0
Jefatura de Gobierno	23	0.3	32	0.4	39.1
Secretaría de Obras y Servicio	19	0.2	28	0.4	47.4
Secretaría de Educación Pública	15	0.2	26	0.3	73.3
Secretaría de Protección Civil	7	0.1	9	0.1	28.6
Oficialía Mayor	10	0.1	8	0.1	-20
Secretaría de Desarrollo Económico	9	0.1	6	0.1	-33.3
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	3	0	3	0	0
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	3	0	1	0	-66.7
Secretaría de Turismo	1	0	0	0	-100
Centralizados	**8 545**	**100**	**7 465**	**100**	**-12.6**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.31 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Delegaciones, comparativo 2010-2011

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	72	10.7	66	11.3	-8.3
Jefatura Delegacional en Tlalpan	42	6.3	61	10.4	45.2
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	66	9.8	58	9.9	-12.1
Jefatura Delegacional en Xochimilco	50	7.4	54	9.2	8
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	64	9.5	50	8.5	-21.9
Jefatura Delegacional en Coyoacán	56	8.3	45	7.7	-19.6
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	52	7.7	45	7.7	-13.5
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	46	6.8	37	6.3	-19.6
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	29	4.3	30	5.1	3.4
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	28	4.2	27	4.6	-3.6
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	37	5.5	26	4.4	-29.7
Jefatura Delegacional en Tláhuac	24	3.6	24	4.1	0
Jefatura Delegacional en Iztacalco	37	5.5	21	3.6	-43.2
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	37	5.5	17	2.9	-54.1
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	17	2.5	13	2.2	-23.5
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	15	2.2	11	1.9	-26.7
Delegaciones	**672**	**100**	**585**	**100**	**-12.9**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.32 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Asamblea Legislativa, comparativo 2010-2011

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios originarios y Atención a Migrantes	0	0	4	40	100
Asamblea Legislativa del D. F. V Legislatura	0	0	2	20	100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	14.3	1	10	0
Diputada	1	14.3	1	10	0
Comisión de Asuntos Políticos Electorales de la Asamblea del Distrito Federal	0	0	1	10	100
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	0	0	1	10	100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura	1	14.3	0	0	-100
Biblioteca Francisco Zarco de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	14.3	0	0	-100
Comisión de Cultura de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	14.3	0	0	-100
Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	14.3	0	0	-100
Otros	1	14.3	0	0	-100
Asamblea Legislativa	**7**	**100**	**10**	**100**	**42.9**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.33 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Organismos Autónomos, comparativo 2010-2011

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México	0	0	8	14.5	100
Junta Especial Siete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	5.4	5	9.1	150
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	2	5.4	4	7.3	100
Junta Especial Diez de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D. F.	1	2.7	4	7.3	300
Junta Especial Seis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	5.4	3	5.5	50
Junta Especial Dieciséis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1	2.7	3	5.5	200
Junta Especial Doce de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1	2.7	3	5.5	200
Junta Especial Ocho de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D. F.	1	2.7	3	5.5	200
Junta Especial Trece de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D. F.	0	0	3	5.5	100
Junta Especial Nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	4	10.8	2	3.6	-50
Otros	23	62.2	17	30.9	-26.1
Organismos Autónomos	**37**	**100**	**55**	**100**	**48.6**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.34 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Tribunal Superior de Justicia, comparativo 2010-2011

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Juzgados de Primera Instancia Familiares	20	6.6	12	4.3	-40
Juzgados de Primera Instancia Penales	13	4.3	12	4.3	-7.7
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	2	0.7	7	2.5	250
Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal	3	1.0	6	2.1	100
Juzgado Vigésimo Sexto Familiar	3	1.0	5	1.8	66.7
Juzgado Vigésimo Primero Penal	1	0.3	5	1.8	400
Juzgado Sexagésimo Séptimo Penal	0	0	5	1.8	100
Juzgado Trigésimo Segundo Familiar	3	1.0	4	1.4	33.3
Juzgado Vigésimo Familiar	2	0.7	4	1.4	100
Juzgado Cuadragésimo Familiar	1	0.3	4	1.4	300
Otros	253	84.1	218	77.3	-13.8
Tribunal Superior de Justicia	**301**	**100**	**282**	**100**	**-6.3**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.35 Derechos humanos vulnerados en expedientes de quejas presuntamente violatorios, comparativo 2010-2011

Derecho humano vulnerado	Menciones por derecho				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Derechos de las personas privadas de su libertad	3 069	22.1	2 836	21.9	-7.6
Derecho a la seguridad jurídica	2 365	17.1	2 054	15.9	-13.2
Derecho a la salud	1 765	12.7	1 836	14.2	4.0
Derechos de la víctima o persona ofendida	1 673	12.1	1 217	9.4	-27.3
Derecho a la integridad personal	1 121	8.1	1 207	9.3	7.7
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	958	6.9	904	7.0	-5.6
Derecho a la libertad y seguridad personales	502	3.6	550	4.3	9.6
Derecho de petición y pronta respuesta	430	3.1	352	2.7	-18.1
Derechos de la niñez	362	2.6	314	2.4	-13.3
Derecho a la honra y a la dignidad	225	1.6	202	1.6	-10.2
Derecho a una adecuada protección judicial	179	1.3	168	1.3	-6.1
Derecho al agua	112	0.8	139	1.1	24.1
Derecho a una vida libre de violencia	116	0.8	127	1.0	9.5
Derecho a la propiedad privada	67	0.5	114	0.9	70.1
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	124	0.9	107	0.8	-13.7
Derecho al trabajo	72	0.5	107	0.8	48.6
Derecho a un nivel de vida adecuado	98	0.7	105	0.8	7.1
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	109	0.8	98	0.8	-10.1
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	150	1.1	95	0.7	-36.7
Derecho a la información	85	0.6	94	0.7	10.6
Derecho a la vivienda	28	0.2	58	0.4	107.1
Derecho a un medio ambiente sano	40	0.3	48	0.4	20
Derecho a la vida	35	0.3	28	0.2	-20
Derecho a no sufrir desaparición forzada	28	0.2	22	0.2	-21.4
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	9	0.1	20	0.2	122.2
Derecho de circulación y residencia	10	0.1	19	0.1	90
Derechos humanos de las mujeres	39	0.3	15	0.1	-61.5
Derecho a la educación	10	0.1	15	0.1	50
Derechos sexuales y reproductivos	20	0.1	10	0.1	-50

Cuadro A.2.35 *(continuación)*

Derecho humano vulnerado	Menciones por derecho				% diferencia respecto 2010
	2010		2011		
	Total	%	Total	%	
Derecho de reunión	13	0.1	9	0.1	-30.8
Derecho a la intimidad	8	0.1	8	0.1	0
Derechos de las personas indígenas	7	0.1	8	0.1	14.3
Derecho a la protección de la familia	2	0	7	0.1	250
Derecho a la alimentación	2	0	7	0.1	250
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	0	0	7	0.1	100
Derecho a los beneficios de la cultura	9	0.1	5	0	-44.4
Derechos políticos	8	0.1	5	0	-37.5
Derecho a defender los derechos humanos	3	0	2	0	-33.3
Derecho al nombre y a la identidad	1	0	2	0	100
Derecho de rectificación o respuesta	1	0	1	0	0
Derecho de asociación	0	0	1	0	100
Derechos de libertad de conciencia y de religión	1	0	0	0	-100
Total	**13 856**	**100**	**12 923**	**100**	**-6.7**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Fuente: Subdirección de Estadística. CIADH. Siigesi.

Cuadro A.2.36 Acciones en y para medios de comunicación 2011

Medios de comunicación	2011
Menciones en medios de comunicación	6 836
Registro de visitas al portal Internet	371 255
Coberturas informativas de eventos internos y externos	198
Boletines de prensa	511
Entrevistas	383
Eventos transmitidos por el sitio web	95
Registros videográficos de eventos y diligencias	359
Registros fotográficos de eventos y diligencias	726
Spots de radio	10
Videos institucionales	6
Videos Aula Virtual	5
Boletín electrónico Comunidad Virtual	46

Nota: La CDHDF registró 1 017 visitas diarias en promedio al portal de internet y 18 menciones diarias en promedio en medios de comunicación.

Fuente: Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos.

Cuadro A.2.37. Formación y capacitación a servidores públicos y sociedad civil (horas), 2011

Proyecto	Horas 2011	%
Servidores Públicos	1 411.5	72.01
Sociedad Civil	109.5	5.59
Diplomados	439	22.40
Total	**1 960**	**100**

Fuente: Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro A.2.38 Población atendida (Actividades, horas y población)

Tipo de población	Total				
	Actividades	Horas	Población atendida		
			Mujeres	Hombres	Total de Población
Servidores Públicos	115	1 411.5	1 310	1 404	2 714
Sociedad Civil	27	109.5	379	332	711
Total	**142**	**1 521**	**1 689**	**1 736**	**3 425**

Nota: No incluye diplomados.
Fuente: Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro A.2.39 Procesos Educativos

Tipo de proceso educativo		Servidores(as) publicas(as)				
		Actividades	Horas	Población atendida		
				Mujeres	Hombres	Total de Población
Promoción	Conferencias	81	286.5	1 168	1 176	2 344
Capacitación	Cursos, talleres	36	396	294	294	588
Formación	Seminarios, diplomados, cursos de formación	124	1 277.5	387	409	796
Total		**241**	**1 960**	**1 849**	**1 849**	**3 728**

Nota: Cifras totales de Promoción, Capacitación y Formación.
Fuente: Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro A.2.40 Procesos de Formación mediante diplomados (horas/población)

Proyecto	2011							
	Horas	%	Género				Sesión	%
			Mujeres	%	Hombres	%		
Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación 2010 (enero-abril, 2011)	50	11.39	15	9.37	15	10.49	11	11.11
Diplomado sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario	96	21.87	23	14.38	35	24.48	32	32.32
Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación 2011	45.5	10.36	36	22.50	29	20.28	10	10.11
Diplomado Derechos Humanos Actoría Social Juvenil, 2011	127.5	29.04	56	35	44	30.77	16	16.16
Diplomado sobre el Derechos a la no discriminación, 2011	120	27.34	30	18.75	20	13.98	30	30.30
Total	**439**	**100**	**160**	**100**	**143**	**100**	**99**	**100**

Fuente: Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro A.2.41 Contenidos de las Guías de Estudio del Servicio Profesional en Derechos Humanos

Título	Contenido
Inducción Total de páginas: 320 (Primera Generación Nuevo Programa de Capacitación)	La CDHDF en el contexto de la protección de los derechos humanos en México. La CDHDF en el contexto de los órganos autónomos de protección de los derechos humanos. Fundamentos básicos para la Metodología de la investigación aplicada a derechos humanos. Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios. Ética en el Servicio Público y obligaciones de transparencia y acceso a la Información pública.
Formación Básica 2 Total de páginas: 220 (Contenidos de Transición)	La CDHDF en el contexto de la protección de los derechos humanos en México. Fundamentos básicos para la Metodología de la investigación aplicada a derechos humanos. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos.

Cuadro A.2.41 *(continuación)*

Título	Contenido
Formación Profesional Total de páginas: 186 (Contenidos de Transición)	Fundamentos básicos para la Metodología de la investigación aplicada a derechos humanos. Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Interpretación y argumentación aplicada al trabajo en derechos humanos.
Formación Especializada Total de páginas: 178 (Contenidos de Transición)	Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Mecanismos de resolución alternativa de conflictos. La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de Derechos Humanos.
Actualización Permanente Total de páginas aproximado por guía: 60	La participación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la atención de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Herramientas para la contención emocional en situaciones de violación a derechos humanos. Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación. Aspectos básicos para comprender la reforma constitucional en materia de justicia penal. La atención a personas víctimas de trata. La Construcción Ciudadana a partir de la Educación en Derechos Humanos.

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.42 Cursos de Servicio Profesional en Derechos Humanos impartidos en 2011

Fase	Cursos que incluye	Fechas de impartición	Facilitador/a	Participantes
Básica II	1. La CDHDF en el contexto de la protección de los derechos humanos en México. 2. Fundamentos básicos para la metodología de la investigación aplicada a derechos humanos. 3. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. 4. La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos.	4 al 14 de abril	Mtra. Ximena Medellín Urquiaga Mtra. Mylai Burgos matamoros Mtra. Virginia Archundia Bañuelos Mtro. Carlos María Möller Pelayo	19
Formación Profesional	1. Fundamentos básicos para la metodología de la investigación aplicada a derechos humanos. 2. Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos. 3. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. 4. Interpretación y argumentación aplicada al trabajo en derechos humanos.	2 al 17 de mayo	Mtra. Mylai Burgos Matamoros Mtro. Alejandro González Mtra. Virginia Archundia Bañuelos Mtra. Aleida Hernández Cervantes	17
Formación Especializada	1. Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos. 2. Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos. 3. Mecanismos de resolución alternativa de conflictos. 4. La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos.	2 al 17 de mayo	Mtro. Alejandro González Mtra. Virginia Archundia Bañuelos Lic. Georgina Rangel Mtro. Carlos María Möller Pelayo	32

Cuadro A.2.42 *(continuación)*

Fase	Cursos que incluye	Fechas de impartición	Facilitador/a	Participantes
Inducción (Mecanismo de habilitación)*	1. La CDHDF en el contexto de la protección de los derechos humanos en México.	6 al 21 de junio 8 al 29 de septiembre*	Mtra. Ximena Medellín Urquiaga	37
	2. La CDHDF en el contexto de los órganos autónomos de protección de los derechos humanos.		Mtro. Zamir Fajardo	
	3. Fundamentos básicos para la metodología de la investigación aplicada a derechos humanos.		Mtra. Mylai Burgos Matamoros	
	4. Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios.		Mtra. Sandra Serrano y Dr. Luis Daniel Vázquez	
	5. Ética en el Servicio Público y obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.		Mtro. Ulises Flores	
Actualización Permanente	1. La participación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la atención de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.	5 al 20 de octubre	Mtro. Carlos María Pelayo Möller	28
	2. Herramientas para la contención emocional en situaciones de violación a derechos humanos.		Lic. Virginia Archundia Bañuelos	35
	3. Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación.		Mtra. Adriana Ortega Ortiz	12
	4. Aspectos básicos para comprender la reforma constitucional en materia de justicia penal.		Mtra. Katherine Mendoza Bautista	42
	5. La atención a personas víctimas de trata.		Mtra. Mónica Elizabeth Salazar Salazar	20
	6. La construcción ciudadana a partir de la Educación en Derechos Humanos.		Lic. Christian Rojas Rojas	13

* Si bien no se tenía previsto impartir por segunda ocasión el curso de Inducción, ello se derivó de la incorporación de plazas al SPDH.
Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.43 Actividades del Segundo Curso de Formación Especializada en Derechos Humanos "Reflexiones para una agenda de derechos humanos en un contexto de reforma, crisis y violencia"

Actividad	Especialista(s) a cargo de la impartición	Lugar, fecha y duración
Curso sobre "Documentación de crímenes de guerra internacionales: Crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra"	Dr. Héctor Olásolo, Catedrático de la Universidad de Utrecht, Holanda.	Sala Cecilia Loría, CDHDF, 29 de marzo, 4 horas. (En colaboración con la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas así como por la Consultoría General Jurídicas)
Diálogos por los derechos humanos y contra la impunidad. Jornadas mensuales de análisis, dirigidos al SPDH y Sociedad Civil. "Responsabilidad de los superiores jerárquicos en las violaciones a los derechos humanos"	Luis Jiménez Bueno, Tercer visitador de la CDHDF; Sandra Gisela Gómez Jaimes, integrante del SPDH – Tercera Visitaduría General; Delia Sánchez del Ángel – Instituto Tecnológico Autónomo de México; y, Miguel Sarre Iguíniz, Investigador y catedrático del Instituto Tecnológico Autónomo de México.	Auditorio Digna Ochoa 2, CDHDF, 11 de mayo, 2 horas. (En coordinación con la Consultoría General Jurídica)
Curso –taller sobre "Investigación de violaciones a derechos humanos con perspectiva psicosocial"	Dr. Carlos Martín Beristáin, catedrático de la Universidad de Deusto, País Vasco.	Auditorio Digna Ochoa 1, 7 y 8 de junio, 8 horas. *Impartido a dos grupos conformados por personal del Programa de Defensa de la CDHDF. (En coordinación con la Dirección General de Quejas y Orientación)
Taller de Documentación de Violaciones a Derechos Humanos	Dr. Gustavo Gallón Giraldo, Comisión Colombiana de Juristas.	Auditorio Digna Ochoa 2, 27 de julio, 3 horas. (En coordinación con la Consultoría General Jurídica)
Diálogos por los derechos humanos y contra la impunidad "Terrorismo y Derechos Humanos"	Carlos Fernández de Casadevante Romaní, Universidad Rey Juan Carlos, España; Gabriela Gutiérrez Ruz, CDHDF; Guillermo Estrada Adán, Facultad de Derecho, UNAM.	21 de septiembre de 2011, 2 horas. (En coordinación con la Consultoría General Jurídica)
Coloquio Internacional "Derecho y verdad"	Emiliano Buis, Universidad de Buenos Aires; Carla Masi Doria, Universidad de Nápoles, Federico II; Cosimo Cascione, Universidad de Nápoles, Federico II; Richard Helmohlz, Universidad de Chicago; Robert Jacob, Universidad de Lieja; Hélene Prigent, Escuela de Altos Estudios y Ciencias Sociales, París; Ulises Schmill, Instituto Tecnológico Autónomo de México; Dennis Patterson, Instituto Universitario Europeo; Andrei Marmor, Universidad del Sureste de California; Horacio Guillermo Corti, Universidad de Buenos Aires; Amalia Amaya, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM; Frederick Schauer, Universidad de Virginia; Michele Tarufo, Universidad de Pavia; Larry Laudan, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM.	20 de octubre, Auditorio Raúl Bailléres, ITAM; 21 de octubre, Auditorio Digna Ochoa, CDHDF. 11 horas. (En coordinación con el Instituto Tecnológico Autónomo de México)

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.44 Áreas participantes en el taller de Gestión del Desempeño

Área	Fecha del taller	Núm. integrantes del SPDH
4ª Visitaduría General	3 de noviembre de 2011	17
2ª Visitaduría General	4 de noviembre de 2011	21
Dirección Ejecutiva de Seguimiento	7 de noviembre de 2011	11
Dirección General de Quejas y Orientación	7 de noviembre de 2011	18
Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	7 de noviembre de 2011	30
Dirección General de Quejas y Orientación	8 de noviembre de 2011	17
3ª Visitaduría General	8 de noviembre de 2011	19
Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas	8 de noviembre de 2011	4
Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	8 de noviembre de 2011	9

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.45 Servidoras y servidores públicos incorporados al SPDH mediante el Mecanismo de Habilitación del Personal Administrativo

Nombre	Puesto	Área de Adscripción
Arturo Arriaga López	Jefe de Departamento de Sistemas de Información	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Juan Alejandro Elizalde Macías	Jefe de Departamento de Transparencia e Información Pública	Oficina de Información Pública
Edgar Alejandro Gómez Jaimes	Asesor de Litigio Estratégico	Consultoría General Jurídica
Jennifer Karla Pérez Hernández	Jefe de Departamento de Transparencia e Información Pública	Oficina de Información Pública
Rafael Antonio Ramos Sierra	Jefe de Departamento de Sistematización	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Mauricio Rubén Torres Camarillo	Jefe de Departamento de Análisis	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
José Antonio Garibay de la Cruz	Director de Área	Oficina de Información Pública

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.46 Licencias del personal del Servicio Profesional en Derechos Humanos 2011

Núm.	Fecha	Tipo de licencia	Estatus del procedimiento
Núm. 1	31 de enero de 2011	Se le otorgó Licencia a partir del 1 de febrero de 2011 por un periodo de hasta doce meses	Concluido
Núm. 2	31 de enero de 2011	Se le otorgó Licencia a partir del 1 de febrero de 2011 por un periodo de hasta doce meses	Concluido
Núm. 3	28 de febrero de 2011	Se le otorgó Licencia a partir del 1 de marzo de 2011 por un periodo de hasta doce meses	Concluido

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.47 Readscripciones del personal del Servicio Profesional en Derechos Humanos 2011

Num.	Fecha	Readscripción	Estatus del procedimiento
Núm. 1	14 de enero de 2011	De la Primera Visitaduría General adscrito a la Cuarta Visitaduría General a partir del 16 de enero de 2011	Concluido
Núm. 2	14 de enero de 2011	De la Primera Visitaduría General adscrito a la Cuarta Visitaduría General a partir del 16 de enero de 2011	Concluido
Núm. 3	28 de febrero de 2011	De la Dirección General de Quejas y Orientación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento a partir del 1 de marzo de 2011	Concluido
Núm. 4	15 de junio de 2011	De la Primera Visitaduría a la Dirección General de Quejas y Orientación a partir del 16 de junio de 2011	Concluido
Núm. 5	30 de septiembre de 2011	De la Dirección General de Quejas y Orientación a la Primera Visitaduría General a partir del 1° de octubre de 2011	Concluido

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.48 Readscripciones del personal del Servicio Profesional en Derechos Humanos 2011

Num.	Fecha	Encargaduría	Estatus del procedimiento
Núm. 1	31 de agosto de 2011	De la Dirección General de Quejas y Orientación a la Primera Visitaduría General a partir del 1 de septiembre de 2011	Concluido
Núm. 2	31 de agosto de 2011	En la Dirección General de Quejas y Orientación a partir del 1 de septiembre de 2011	Concluido

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.49 Incentivos otorgados a las y los integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos 2011

Rubro del incentivo	Nombre del miembro del SPDH	Tipo de incentivo
Artículo 54° Fracción I (Los cinco resultados más altos al considerar las calificaciones obtenidas tanto en el proceso de evaluación del desempeño como en los exámenes de conocimientos del Programa, los cuales deberán haberse acreditado en la primera oportunidad)	Ramírez Romero Silvia Aguirre Guzmán María Isabel Aguilar Esquivel Marcela María Ojeda Luna María del Rocío Delaplace Domitille Marie	Un estímulo económico por única vez por un monto de $10 000 (diez mil pesos) y un Diploma
Artículo 54° Fracción II (Que durante dos años consecutivos obtuvo resultados mínimos de 95 puntos, en una escala de 0 a 100, en la evaluación anual del desempeño)	Ramírez Romero Silvia Ascencio Aguirre Ana Karina	
Artículo 54° Fracción V (Que obtuvo el grado de postgrado, habiendo iniciado los estudios después de haber recibido el nombramiento provisional)	Gutiérrez Balderrama César Ángel	
Artículo 54° Fracción VI (para premiar las aportaciones institucionales extraordinarias del Personal Profesional)	Polo Herrera Gabriela	Un diploma de reconocimiento

Fuente: Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.50 Estructura del personal de la CDHDF en 2011 por años de antigüedad

Años de antigüedad	Plazas ocupadas
De 0 a 4 años	197
De 5 a 9 años	136
De 10 a 14 años	75
De 15 a 18 años	66
Total	**474**

Fuente: Dirección General de Administración.

Gráfica A.2.2 Porcentajes de plazas ocupadas 2011

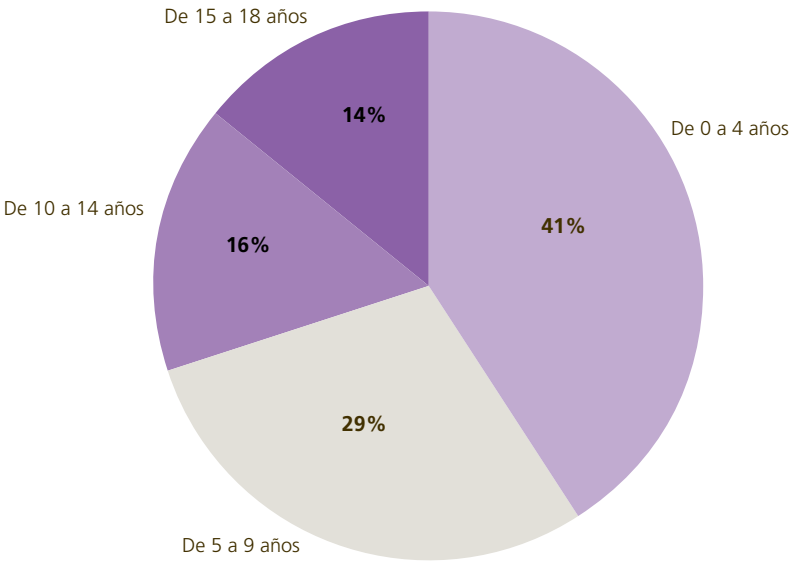

Fuente: Dirección General de Administración.

Cuadro A.2.51 Iniciativas de Ley con participación de la CDHDF en 2011

Núm.	Iniciativa
1	Creación de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y posterior reforma, que aún está pendiente en la Comisión de Derechos Humanos de la ALDF.
2	Creación de Ley de Hospitalidad, Intercultural, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, relativa al tema del tránsito de migrantes.
4	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal de Procedimientos Penales y Civil.
5	Iniciativa para reformar el Código Penal, el de Procedimientos Penales y la Ley del Secreto Profesional para el periodista en el DF, en materia de Libertad de expresión. Esta reforma aún está pendiente de discusión y aprobación en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
6	Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del DF. Esta Ley aún está pendiente de discusión y aprobación en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
7	Reforma a diversos artículos del Código Penal del Distrito Federal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, relativo a la tipificación del feminicidio Aprobado en comisiones unidas de género y administración y procuración de justicia.
8	Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF, específicamente en el art 14 fracción XIV, con la cual se obliga a los entes que acepten recomendaciones de la CDHDF a que informen en su portal electrónico, sobre los avances del cumplimiento. En el mismo sentido sobre los avances del cumplimiento de las líneas de acción del PDHDF.
9	Iniciativa para reformar la Ley Procesal Electoral del DF, que pretendía modificar el artículo 1 fracciones X y XI, relativos al reconocimiento e inclusión de los Pueblos y Comunidades Indígenas al proceso electoral. Con el fin de salvaguardar los derechos garantizados en el artículo 2 de la Constitución y en cumplimiento al Convenio 169 de la OIT, esta iniciativa fue desechada antes de su aprobación al pleno, gracias a la intervención de la CDHDF.
10	Decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el DF.
11	Reforma a la Ley de Participación Ciudadana.
12	Reforma a la Ley de Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, por la que se incluye el derecho a recibir información sobre el respeto y cuidado del medio ambiente, la obligación de los padres y la familia de dotarlos de dicha información, así como hacer acorde estas políticas públicas con la Convención de los Derechos del Niño.
13	Creación de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.
14	Reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para las delegaciones políticas.
15	Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, que busca de garantizar el derecho a la libre elección de las personas respecto de la negativa de someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretenden prolongar de manera innecesaria su vida.

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro A.2.52 Vinculación de la CDHDF en el Congreso de la Unión, 2011

Cámara de Diputados
– Iniciativas de reforma la Ley Federal del Trabajo. Estas no han sido discutidas en Comisiones, no obstante, la CDHDF presentó su posicionamiento institucional a las legisladoras y los legisladores de esa Cámara.
– Reforma Política en el Distrito Federal. Esta iniciativa legislativa no tuvo avances este año, por lo que continúa pendiente de discusión.
– Ley de Seguridad Nacional. La CDHDF presentó en la Comisión de Gobierno su posicionamiento institucional en torno a la Ley, en la que distingue las funciones de seguridad pública de las situaciones de seguridad formalmente excepcional o nacional. El presidente de la Comisión de Goberno, Dip. Javier Corral Jurado, se reunió con el presidente de la CDHDF y el Consejo de la CDHDF.
– Reforma Política Nacional La minuta fue aprobada en el mes de septiembre, en general y lo particular, en el pleno de la Cámara de Diputados y se turnó al Senado en donde sigue pendiente la discusión.
Cámara de Senadores
– Ley General para la protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y medidas penales, fue presentada el 13 de diciembre del 2012 en el Senado y fue turnada para su dictamen a las comisiones unidas de Estudios Legislativos y Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.
– Reforma penitenciaria en materia de Arraigo.

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa

Cuadro A.2.53 Presencia de la CDHDF a sesiones de la ALDF 2011

Sesiones	Total
Sesión Permanente	26
Sesión Ordinaria	26
Sesión Extraordinaria	5
Sesión Solemne	5
Sesión Única	2
Sesión de Instalación	2
Sesión Previa	1
Total de Sesiones	**67**

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro A.2.54 Presencia de la CDHDF a sesiones en la Cámara de Diputados 2011

Sesiones	Total
Sesión Ordinaria	50
Sesión Permanente	50
Reunión de Comisiones	30
Total de Sesiones	130

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro A.2.55 Principales participaciones en Foros y Mesas de Trabajo 2011

Cámara de Diputados	
Mayo	23 de Mayo Programa de Audiencias Públicas, sobre la Reforma Laboral, organizado, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, que preside el Dip Tereso Medina Ramírez.
Junio	21 de junio. Foro Nacional "Democracia, seguridad nacional y derechos humanos", en donde se estableció la interlocución y vinculación con la Comisión de Gobernación que preside el Diputado Javier Corral Jurado. En el foro, se expuso la posición política de la CDHDF, sobre la Minuta que envía el Senado a la Cámara de Diputados y del Predictamen del PRI a la Minuta, sobre la reforma a la Ley de Seguridad Nacional.
Septiembre	22 y 23 de septiembre: Foro "La Justicia ante la impunidad en materia de Trata de personas".
Senado	
Julio	18 de Julio. Foro "Importancia de la seguridad nacional en el marco de una sociedad democrática", organizado por la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión, en la Sede del Senado de la República.
Septiembre	28 y 29 de septiembre. Foro "Reforma Penitenciaria y Arraigo, Acciones Urgentes Frente a la Reforma Constitucional en Derechos Humanos", con la convocatoria de la CDHDF, el Senado de la República, y el Centro Jurídico de Derechos Humanos.

Cuadro A.2.55 *(continuación)*

ALDF	
Marzo	10 de marzo. En coordinación con la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se convocó a las Mesas de trabajo para la armonización de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad" cuyo objeto fue discutir con expertos, funcionarios públicos que trabajan con personas con discapacidad, organizaciones especializadas, y legisladores, la armonización de dicha Ley con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. 31 de marzo. La CDHDF, en coordinación con la ALDF, el TEPJF, Inmujeres, el IFE y el IEDF, ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, convocaron al Congreso Internacional Participación Política y Liderazgo Femenino.
Mayo	3 de mayo. La CDHDF participó en el Foro "Prensa Libre, Pensamiento Censurable", que organizó el Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México, de la ALDF.
Julio	25 de julio. Foro "Derechos humanos de las mujeres en reclusión", en coordinación con la ALDF, en donde se abordaron los temas más urgentes de la vida en reclusión de las mujeres: salud, maternidad e infancia, vida libre de violencia y justicia
Agosto	22 de agosto Foro Compromiso Interinstitucional para la Promoción de un Ambiente Libre de Violencia en el Entorno Escolar, organizado por la Comisión de Salud y Asistencia Social. El posicionamiento de la Comisión fue llevado a esta mesa por el Secretario Ejecutivo, la Directora de Educación por los Derechos Humanos y el Coordinador de Relatorías. 29 de agosto: La CDHDF participó en el Foro "Avances y prospectivas de los derechos de las y los niños en la Ciudad de México", en la que el Dip. David Razú anunció la propuesta de crear una Comisión Especial que dé seguimiento a la aplicación de la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños en el DF. La Dra. Nashieli Ramírez, Consejera de la CDHDF y el Dr. Fernando Coronado Franco, Consultor General de la CDHDF, participaron como ponentes.
Septiembre y Octubre	Del 5 al 19 de octubre, se llevaron a cabo las Jornadas de Análisis y Discusión para la implementación de la Reforma Constitucional Penal del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, en coordinación con la ALDF, el TSJDF y el Inacipe, con la participación de expertos académicos, magistrados del TSJDF y funcionarios del GDF.
Noviembre	16 y 17 de noviembre: Foro Estado laico, libertad religiosa y derechos humanos; con la Christina Solidarity Wordlwide. Este Foro buscó abrir espacios de discusión con los integrantes de diversas iglesias para establecer los retos y las perspectivas de la libertad religiosa en México.
Diciembre	12 de diciembre: Se estableció la coordinación para la realización del Foro "Los retos de los organismos autónomos de protección de los derechos humanos a la luz de la Reforma Constitucional en Derechos Humanos". Participaron el Dip. David Razú, Presidente de la Comisión de DDHH de la ALDF; el Dr. Luis González Placencia, Presidente de la CDHDF; y la Dra. Leticia Bonifaz, Consejera Jurídica del GDF.

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro A.2.56 Seguimiento de la CDHDF a la integración del Consejo

Fecha	Cambios en la integración del consejo
Abril	Dra. Denise Eugenia Dresser Guerra. Electa para un segundo periodo de cinco años. La Consejera tomó protesta en la ALDF el 28 de abril de 2011.
Noviembre	Dra. Mónica González Contró en sustitución de la Licenciada Clara Jusidman Rapoport.

Fuente: Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro A.2.57 Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil en 2011

Organizaciones de la Sociedad Civil
Academia Mexicana de Derechos Humanos, A. C.
Acedo Santamarina, S.C.
Acude S. C.
Acciona, A. C.
Agenda LGBT
Aldeas Infantiles SOS México I. A. P.
Alianza Nacional por el Derecho a Decidir A. C.

Cuadro A.2.57 *(continuación)*

Organizaciones de la Sociedad Civil
Alternativas y Capacidades A. C.
Alzheimer, México I.A.P.
Ambulante
Amnistía Internacional, México
Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral (APAC)
Arte en las Sombras I. A. P.
Arroba@editores
ASE, Conciencia Juvenil Universitaria, A. C.
Asociación de Abogados Democráticos, A. C. (ANAD)
Asociación Mexicana de Amistad con la República Árabe Saharaui (AMARAS) S. C.
Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A. C.
Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)
Asociación Mundial de la Salud Sexual (WAS)
Axotla Vive, A. C.
Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer Elisa Martínez, A. C.
Buro de Investigación Social, Bisac A. C.
Caleidoscopía, A. C.
Campaña Mexicana por la Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Canana S. C.
Casa de la Cultura Vaisnava
Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.
Cenfes S. C.
Centro de Actividades Artísticas para la Infancia Mojiganga Arte Escénico, A. C.
Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A. C.
Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C. (CACEH)
Centro de Atención Terapéutica para la Violencia Sexual, A. C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A. C.
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C. (CAM)
Centro de Investigación y Docencia, A. C. (CIDE)
Centro de Prevención Comunitaria Reintegra I. A. P.
Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanista, A. C. CECASH
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)
Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI)
Centro Nacional de Comunicación Social A. C. (CENCOS)
Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (COPEVI)
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
Centro Pro Derechos Humanos, S. C.
Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa, A. C. El Caracol
CEREAL, A. C.
Centro de Investigación y Servicios de Educación Especial/Inclusión Internacional (CISEE)
Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar, Colmith
Colectivo LGBTTTI
Colectivo Chohacn
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
Comité Cerezo México
Comité Eureka
Comunicación e Información de la Mujer, A. C. (CIMAC)

Cuadro A.2.57 *(continuación)*

Organizaciones de la Sociedad Civil
Comunidad Red Sol, A. C.
Comunidad de Sordos Mexicana
Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A. C., (CONFE)
Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos A. C. (CDDH)
Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente, A. C.
DECA Equipo Pueblo
Derechos Infancia México
Diversa, APN
Disability Rights International (DRI)
Documenta A. C.
Elige
Enclave, A. C.
Enkidu Magazine
Esfuerzos Compartidos, Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo Social, A. C.
Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre DESC (Espacio DESC)
Espolea, A. C.
Falun Dafa México
Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México (DOCSDF)
Fhadi, Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados, I. A. P.
Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A. C.
Fian-México for the Right to Food
Formación y Análisis Social, A. C.
Foro de Jóvenes con Liderazgo A. C.
Fortaleza Comunitaria Integral, A. C.
Frente Amplio contra la Supervía A. C.
Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgéneros, A. C.
Fundación Arcoiris, A. C.
Fundación Aztlán, A. C.
Fundación Cinépolis
Fundación de Servicios Legales y Sociales para la Comunidad Indígena, A. C.
Fundación Mexicana de Integración Social, A. C.
Fundación Donavida
Fundación Manuel Buendia, A. C.
Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.
Fundación para la Protección de la Niñez I. A. P.
Fundar, Centro de Análisis e Investigación
GENDES: Género y Desarrollo A. C.
Gestión Social y Cooperación (GESOC)
Grupo de Información en Reproducción Elegida A. C. (GIRE)
Hic-Al Habitat International Coalition
I(dh)eas A. C.
Infancia Común A. C.
INTEGRA SLP (Personas ciegas)
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C.
Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM)
Instituto Mexicano de la Radio (IMER)
Instituto Mexicano de Sexología (Imesex)
Instituto para la Seguridad y la Democracia Ayuda a la Transformación de las Instituciones de la Seguridad Pública y la Justicia Penal (INSYDE)

Cuadro A.2.57 *(continuación)*

Organizaciones de la Sociedad Civil
Investigación y Desarrollo Educativo para la Acción Social A. C.
Juventud por los Derechos Humanos A. C.
La Cabaretiza A. C.
La Gran Época
Laboratorio de Expresión Independiente (LEI)
Letra S, Salud, Sida y Vida Cotidiana, A. C.
Libre Acceso, A. C.
Madres y Padres por la Diversidad, A. C.
Manos y Voces por el Desarrollo, A. C.
Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez
Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos A. C. Mujeres Sobrevivientes de Abuso Sexual A. C. (MUSAS)
National Theatre of the Deaf (NTD)
Ombudsgay, A. C.
Opción Bisexual, A. C.
Planeta CAOSS, A. C.
Preservamb, A. C.
Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista, A. C.
Programa Prensa y Democracia de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (PRENDE)
Propuesta Cívica A. C.
Recórcholis Teatro A. C.
Red Iberoamericana de Universidades
Red Iberoamericana para el Desarrollo Sustentable, A. C. (REDDES)
Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos
Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C.
Red por los Derechos de la Infancia en México
Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, DDESER
Salud Integral para la Mujer, A. C. (SIPAM)
Selección Mexicana de Fútbol de la Diversidad, Tri Gay, A. C.
Sin Fronteras I. A. P.
Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del mismo Sexo, S. C.
Tango Queer, A. C.
Telar Social, A. C.
Transexualegal, A. C.
Tvmex -Trasvestis México-
Vida Sociedad y Democracia, A. C.
Voces en Tinta, A. C.
Witness
World Association For Sexual Health
Xulaltequetl S. C.
Yolia Niñas de la Calle, A. C.

Fuente: Secretaría de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas, Anual 2011.

Anexo 3

Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2011

MAZARS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del Consejo
Al Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Organismo Público Autónomo:

Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Organismo Público Autónomo (el Organismo), al 31 de diciembre de 2011, y los correlativos estados de actividades, de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y por el año que terminó en esa fecha, fueron dictaminados por otros contadores públicos independientes, quienes emitieron su opinión, sin salvedades, con fecha 16 de febrero de 2011.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, vigentes para los exámenes que se realicen a los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les aplican. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les aplican y que fueron utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año que terminó en esa fecha que se acompañan, fueron elaborados y se presentan bajo la consideración del cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que le aplican al Organismo: Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado en esa fecha, que se acompañan, elaborados y presentados inicialmente conforme a las normas de información financiera mexicanas, fueron agrupados y modificados, en lo aplicable, la nomenclatura de algunos de sus rubros, para fines comparativos, conforme a las nuevas bases utilizadas.

Las normas de información financiera mexicanas utilizadas por el Organismo para preparar y presentar su información financiera de 2010, no difieren sustancialmente de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según se señala en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan.

En nuestra opinión, los estados financieros que se describen en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Organismo Público Autónomo, al 31 de diciembre de 2011, y sus actividades, las variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que le aplican.

Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Socio

México, D.F.
28 de febrero de 2012

Paseo de la Reforma 295, 8, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel: + 52 (55) 5980 5200, Fax: + 52 (55) 5080 1310, www.mazars.mx

Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

1

Praxity MEMBER GLOBAL ALLIANCE OF INDEPENDENT FIRMS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	2011	2010
ACTIVO		
Circulante		
Efectivo y valores de inmediata realización	$ 10,603,558	$ 10,481,102
Total de activo circulante	**10,603,558**	**10,481,102**
Inmueble, maquinaria y equipo, neto (Nota 5)	**253,708,808**	**267,011,708**
Total del activo	**$ 264,312,366**	**$ 277,492,810**
PASIVO		
A corto plazo		
Retenciones y contribuciones	$ 10,603,559	$ 10,341,481
Acreedores diversos	-	139,627
Total de pasivo a corto plazo	10,603,559	10,481,108
Provisión a largo plazo		
Obligaciones laborales (Nota 6)	28,241,127	35,565,745
Total de pasivo	**38,844,686**	**46,046,853**
Hacienda Pública/Patrimonio:		
Patrimonio generado		
Resultado de ejercicios anteriores	198,944,917	206,504,216
Exceso en la actualización del patrimonio	32,501,040	32,501,040
Resultado del ejercicio (Desahorro)	(5,978,277)	(7,559,299)
Total de Hacienda Pública/Patrimonio	**225,467,680**	**231,445,957**
Total de pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 264,312,366**	**$ 277,492,810**

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

2

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE ACTIVIDADES
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	2011	2010
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público (Nota 7)	$ 281,364,357	$ 271,007,703
Otros ingresos		
Intereses ganados	871,561	1,174,590
Otros ingresos (Nota 8)	403,341	377,110
Total de transferencias y otros ingresos	282,639,259	272,559,403
Gastos		
Gastos de funcionamiento		
Servicios personales	240,807,375	222,375,922
Materiales y suministros	5,204,857	4,651,949
Servicios generales	31,729,401	35,722,376
Ayudas sociales	3,132,967	1,947,304
	280,874,600	264,697,551
Otros gastos -neto		
(Disminución) aumento en la provisión para obligaciones laborales (Nota 6)	(7,324,618)	841,094
Depreciación	14,793,309	14,482,108
Baja de activo fijo - neto	274,245	97,949
	7,742,936	15,421,151
Total de gastos - neto	288,617,536	280,118,702
Desahorro del ejercicio - neto	$ (5,978,277)	$ (7,559,299)

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

3

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	Resultado de ejercicios anteriores	Exceso en la actualización del patrimonio	Resultado del ejercicio (Desahorro)	Total de Hacienda Pública/ Patrimonio
Hacienda Pública/Patrimonio neto al final del ejercicio 2009	$ 136,826,147	$ 32,501,040	$ 69,678,069	$ 239,005,256
Traspaso del resultado del ejercicio anterior - ahorro	69,678,069	-	(69,678,069)	-
Resultado del ejercicio (desahorro)	-	-	(7,559,299)	(7,559,299)
Hacienda Pública/Patrimonio neto al final del ejercicio 2010	**206,504,216**	**32,501,040**	**(7,559,299)**	**231,445,957**
Traspaso del resultado del ejercicio anterior (desahorro)	(7,559,299)	-	7,559,299	-
Resultado del ejercicio (desahorro)	-	-	(5,978,277)	(5,978,277)
Hacienda Pública/Patrimonio neto al final del ejercicio 2011	**$ 198,944,917**	**$ 32,501,040**	**$ (5,978,277)**	**$ 225,467,680**

Véanse las notas a los estados financieros

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

4

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010
Cifras expresadas en pesos mexicanos

		2011		2010
Flujo de efectivo de las actividades de operación:				
Origen				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas				
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$	281,364,357	$	271,007,703
Otros Ingresos				
Intereses ganados		871,561		1,174,590
Otros Ingresos		403,341		377,110
		282,639,259		272,559,403
Aplicación				
Servicios personales		240,684,921		218,512,158
Materiales y suministros		5,204,857		4,651,949
Servicios generales		31,729,401		35,660,256
Ayudas sociales		3,132,967		1,947,304
		280,752,146		260,771,667
Flujos netos de efectivo por actividades de operación		**1,887,113**		**11,787,736**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:				
Aplicación				
Mobiliario y Equipo		(1,764,657)		(4,688,821)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión		**(1,764,657)**		**(4,688,821)**
Incremento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo		**122,456**		**7,098,915**
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		10,481,102		3,382,187
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	$	10,603,558	$	10,481,102

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

5

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2011 y 2010
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

NOTA 1. Operaciones del Organismo:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (La Comisión o la CDHDF) fue creada mediante Ley decretada el 1º de junio de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 2 del mismo mes y año. Actualmente, la Comisión está constituida como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objeto de la Comisión es: la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

La Comisión está autorizada a recibir donativos no onerosos ni remunerativos conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 9 de la Ley de la CDHDF, establece que la o el Presidente de la Comisión será nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Para hacer dicho nombramiento, esta Asamblea, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará a las más destacadas organizaciones de la sociedad civil que en su desempeño, se hayan distinguido por la promoción y defensa de los derechos humanos, asociaciones y colegios vinculados a defensa y promoción de los derechos humanos y, en general, a las entidades o personalidades que estime conveniente a proponer una candidata o un candidato para hacerse cargo de la Presidencia de la Comisión.

La Ley de la CDHDF establece en su artículo 10, que la o el Presidente de esa Comisión durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado y confirmado en su caso, solamente para un segundo período en términos de dicha Ley.

Con fecha 30 de septiembre de 2009, la V Legislatura del Distrito Federal nombró al actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el período de cuatro años comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2013.

NOTA 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de información financiera mexicanas:

El 31 de diciembre de 2008 se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LGCG, se establece un Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental denominado Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Durante 2009 se publicaron los siguientes documentos, como productos del CONAC:

- Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Clasificador por Rubros de Ingresos.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.
- Plan de cuentas
- Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

La CDHDF ha adoptado e implementado los acuerdos emitidos durante el ejercicio 2009, informando al Secretario Técnico para su registro público en la página de internet del CONAC.

Durante el ejercicio de 2010, el CONAC publicó lo siguiente:

- Clasificador por objeto del gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificación funcional del gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

La CDHDF ha adoptado e implementado los acuerdos emitidos durante el ejercicio 2010, informando al Secretario Técnico para su registro público en la página de internet del CONAC.

7

Durante el ejercicio de 2011, el CONAC publicó lo siguiente:

- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).
- Lineamientos para el otorgamiento de subsidios dirigidos a apoyar la Armonización de la contabilidad gubernamental de los municipios con una población menor a veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Conforme al "Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" emitido por el CONAC, se establecen las fechas en las que los gobiernos, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo Cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se establece que: para Entidades Federativas y Municipios: el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos autónomos de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a partir del 1 de enero de 2012 deben realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base prevista en los documentos técnicos contables referidos.

No obstante el diferimiento indicado en el párrafo anterior, la CDHDF inició desde 2011 la aplicación de los lineamientos establecidos en la LGCG.

Normas de Información Financiera Mexicanas:

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) actualmente es el organismo encargado de emitir en México, las Normas de Información Financiera (NIF).

Las NIF están conformadas por: a) las NIF, sus Interpretaciones (INIF) y Mejoras anuales, b) los Boletines de Principios de Contabilidad emitidos por el IMCP que no hayan sido modificados o derogados por las NIF y c) por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Internacional Financial Reporting Standards o IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Internacional Accounting Standards Board, que son aplicables de manera supletoria. Hasta el 31 de diciembre de 2010, la Comisión aplicó las NIF, las cuales no difieren importantemente de las disposiciones de la LGCG que le son aplicables a la CDHDF.

NOTA 3. Resumen de políticas contables:

Los estados financieros que se acompañan fueron autorizados por las y los funcionarios que los suscriben, cuyas cifras sirvieron de base para el cierre del ejercicio presupuestal del año 2011 que fue presentado al Consejo de la CDHDF en su sesión 01/2012, celebrada el 24 de enero de 2012, consecuentemente no reflejan los hechos ocurridos posteriores a esa fecha.

En el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el día 22 de noviembre de 2010 y en el acuerdo número 48/2010 aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en sesión ordinaria número 12/2010 celebrada el día 9 de diciembre de 2010, se establece que se utilizará para el registro de las operaciones de la CDHDF a partir del 1º de enero de 2011 el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en tanto la CDHDF formule su manual de contabilidad armonizado. Con lo anterior, se ajusta al catálogo de cuentas, cuyas cuentas están alineadas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

De conformidad con el Artículo 22 de la LGCG: "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones."

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulado Básicos aprobados por el CONAC son:

1. **Sustancia económica**. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.
2. **Entes públicos**. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y las entidades de la administración pública paraestatal.
3. **Existencia permanente**. La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
4. **Revelación suficiente**. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
5. **Importancia relativa**. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
6. **Registro e integración presupuestaria**. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

9

7. **Consolidación de la información financiera.** Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada sus estados financieros básicos como si se tratara de un solo ente público.
8. **Devengo contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.
9. **Dualidad económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
10. **Consistencia.** En operaciones similares de un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Las principales políticas contables adoptadas por la Comisión, las cuales cumplen con las disposiciones de la LGCG, son las siguientes:

a. Contabilización de las operaciones con base acumulativa (devengo)

Las operaciones que realiza la CDHDF se registran con base en el devengo independientemente de cuando se paguen.

b. Estado de flujos de efectivo

La Comisión ha decidido presentar el estado de flujos de efectivo conforme al modelo establecido en el documento emitido por el CONAC "Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas", mostrando el origen y aplicación de sus recursos.

c. Efectos de la inflación

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la Comisión reconoció en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera conforme a las disposiciones normativas del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones a esa fecha, disposiciones que no difieren de las Reglas especificas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por CONAC. A partir de 2008, los efectos de la inflación no han sido actualizados debido a que la Comisión opera en un entorno no inflacionario. La inflación anual de 2011, 2010 y 2009 fue del 4.050%, 4.400% y 3.5735%, respectivamente, por lo tanto la inflación acumulada a 2011, de los tres ejercicios anuales anteriores fue del 12.0235%, inferior al 26%, considerada como entorno inflacionario.

d. Efectivo y valores de inmediata realización

El efectivo y valores de inmediata realización comprenden el efectivo en caja y depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones disponibles a la vista de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo. Se presentan a su valor nominal que no excede a su valor de mercado. Los rendimientos que generan las inversiones, previa autorización del Consejo, se utilizan conforme a su origen para incrementar los recursos de los fondos que los generaron o para sufragar gastos de la operación corriente de la Comisión, de acuerdo a las necesidades presupuestales.

e. Inmueble, maquinaria y equipo

El Inmueble, maquinaria y equipo se registran originalmente a su costo de adquisición, adecuación y/o construcción. Hasta el 31 de diciembre de 2007, dichos activos fueron actualizados aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La depreciación de activos fijos se calcula bajo el método de línea recta, con base en los valores actualizados y aplicando tasas que corresponden a la vida útil económica estimada de los activos y que son las siguientes:

Activo	%
Edificios no habitables	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	25
Equipo de oficina	10
Maquinaria, otros equipos y herramientas	30

f. Beneficios a los empleados

Las obligaciones que establecen los Lineamientos Generales de Trabajo de la CDHDF a favor del personal que deje de prestar sus servicios en la Comisión, se registran con base en la valuación actuarial efectuada por actuario certificado de pasivos contingentes. El pasivo laboral se determina siguiendo los lineamientos estipulados en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" cuyo objeto es determinar las cifras que se deberán registrar en el balance al cierre de cada ejercicio y la afectación a resultados con motivo del reconocimiento de las obligaciones laborales por indemnizaciones por despido o por retiro, reconociendo asimismo la pérdidas y ganancias actuariales de los planes de Beneficios por Terminación y por Retiro establecidos en la Comisión, cuyas disposiciones no difieren de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por CONAC. En la Nota 6 se muestra un resumen de los cálculos actuariales respectivos.

g. Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público

La Comisión recibe un recurso autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y ministrado por el Gobierno del Distrito Federal (GDF). Su Consejo autoriza el destino de dichas transferencias para aplicarlas a la operación o a la inversión.

h. Hacienda Pública/Patrimonio

El patrimonio de la Comisión se integra por los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con las aportaciones que reciba por cualquier concepto, derivadas de la aplicación de las disposiciones de su propia Ley.

i. Efectos de actualización patrimonial

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la actualización del patrimonio, se determinó aplicando factores derivados del INPC, a partir de la fecha en que se hicieron los incrementos y equivale a la cantidad necesaria para mantenerlo en términos de su poder adquisitivo original.

j. Adecuación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado en esa fecha, para efectos comparativos

Los estados financieros de 2010 fueron adecuados a la presentación de 2011, sin que existan por ello modificaciones a las cifras totales de los diferentes conceptos del balance Activo, Pasivo y Patrimonio, ya que las disposiciones de la LGCG, no se oponen en lo general a los lineamientos establecidos por las NIF mexicanas. La principal reclasificación es la relativa a considerar a las inversiones en activo fijo como un cargo a los Activos de la Comisión sin afectar al estado de actividades.

NOTA 4. Deudores diversos:

	2011	2010
Responsabilidades	$ 214,872	$ 214,872
Menos -		
Estimación para cuentas incobrables	(214,872)	(214,872)
	$ -	$ -

Los deudores diversos se presentan en el balance general netos de su estimación para cuentas de cobro dudoso. A la fecha del dictamen de los estados financieros que se acompañan, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal continúa en proceso de ejercer el cobro coactivo de las sanciones impuestas.

NOTA 5. Inmueble, maquinaria y equipo:

	2011			2010
	Inversión	Depreciación Acumulada Actualizada	Inversión Neta	Inversión Neta
Terrenos	$ 60,153,969	$ -	$ 60,153,969	$ 60,153,969
Edificios no habitables	176,695,239	(17,669,524)	159,025,715	167,860,477
Mobiliario y equipo de administración	53,449,930	(28,709,637)	24,740,293	27,494,620
Mobiliario equipo educacional y recreativo	4,072,897	(1,629,123)	2,443,774	2,820,937
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	41,484	(23,263)	18,221	10,888
Equipo de transporte	8,808,093	(8,059,551)	748,542	1,182,242
Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	12,043,581	(5,483,407)	6,560,174	7,488,575
Software	18,120	-	18,120	-
Totales	**$ 315,283,313**	**$ (61,574,505)**	**$ 253,708,808**	**$ 267,011,708**

La depreciación del ejercicio cargada a los resultados ascendió a $ 14,793,309 en 2011 y a $ 14,482,108 en 2010.

NOTA 6. Obligaciones laborales de 2011 y 2010:

El análisis de los cálculos actuariales respecto a las obligaciones por terminación y al retiro se muestra a continuación:

	2011			2010
	Terminación	Al Retiro	Total	Total
Obligación por beneficios adquiridos (OBA)	$ -	$ -	$ -	$2,518,580
Obligación por beneficios definidos (OBD)	12,060,891	23,877,873	35,938,764	45,721,261
Valor razonable de los activos del plan (AP)[1]	1,035,174	2,941,862	3,977,036	6,354,268
Situación del fondo	11,025,717	20,936,011	31,961,728	39,366,993
Ganancias (pérdidas) actuariales no reconocidas (GPA)	-	3,720,601	3,720,601	3,801,248
Pasivo neto proyectado reconocido en el balance general	11,025,717	17,215,410	28,241,127	35,565,745
Costo laboral del servicio actual	1,690,748	2,381,735	4,072,483	4,200,845
Costo financiero	1,047,484	2,123,759	3,171,243	2,762,845
Reconocimiento inmediato de la ganancia o pérdida actuarial neta (GPAN)	(3,912,530)	(10,603,876)	(14,516,406)	(601,956)
Rendimiento esperado de los activos del plan	(73,001)	(59,584)	(132,585)	-
Ganancia o pérdida actuarial, neta	-	80,647	80,647	-
Costo neto del periodo	**$ (1,247,299)**	**$ (6,077,319)**	**$ (7,324,618)**	**$ 6,361,734**

Hipótesis actuariales utilizadas, en términos absolutos:

	2011	2010
Tasa de descuento	7.64%	7.43%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	7.64%	4.00%
Tasa de incremento salarial esperado	5.03%	6.00%

El costo neto del periodo se presenta en el estado de actividades como sigue:

	2011	2010
Servicios personales	$ -	$ 5,520,640
(Liberación de reserva) costo de obligaciones laborales	(7,324,618)	841,094
	$ (7,324,618)	$ 6,361,734

[1] Corresponde a fondos en cuenta bancaria constituida por la Comisión para cubrir obligaciones laborales.

13

NOTA 7. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:

A continuación se presentan los movimientos de las transferencias recibidas por la CDHDF del GDF de acuerdo con el Presupuesto autorizado por la ALDF durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 y 2010:

Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos del D.F.	2011 Presupuesto Modificado	2010 Presupuesto Modificado
Transferencias para la operación	$ 279,599,698	$ 266,318,882
Transferencias para la inversión	1,764,659	4,688,821
Total	$ 281,364,357	$ 271,007,703

En el acta de consejo 1/2011, del 27 de enero de 2011, y en el acta de consejo 1/2010, del 21 de enero de 2010, se aprobó mediante acuerdo número 3/2011 y 3/2010, respectivamente, que de las transferencias se destinaran $8,305,600 y $8,000,000, respectivamente, al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Los recursos aplicados fueron ejercidos de conformidad con la normatividad aplicable para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

NOTA 8. Otros ingresos:

El rubro de otros ingresos mostrado en el estado de actividades corresponde a aportaciones para la realización de eventos coordinados con otras instituciones y recuperación de gastos varios.

NOTA 9. Régimen fiscal:

La Comisión no es contribuyente directo del Impuesto sobre la renta (ISR), del Impuesto empresarial a Tasa Única (IETU), y sus actividades no están sujetas al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En su carácter de retenedor está obligada a efectuar retenciones del ISR y de IVA, así como contribuciones de seguridad social.

NOTA 10. Contingencias y compromisos:

Al 31 de diciembre de 2011 no existen contingencias derivadas de reclamaciones o demandas interpuestas en contra de la Comisión, por parte de los usuarios de sus servicios; respecto de demandas de tipo laboral existen algunas cuya conclusión esperan los abogados internos de la CDHDF se resuelvan sin perjuicio para la misma. Adicionalmente, la administración de la Comisión considera que en el caso de ser adversas las sentencias, pudieran llegar a ser cubiertas con las provisiones creadas para cubrir obligaciones laborales.

NOTA 11. Conciliación de las cifras presupuestales con las cifras contables:

El presupuesto original autorizado para 2011 fue de $281,364,357, el cual se incrementó en $1,274,902, por intereses ganados y otros ingresos, resultando un presupuesto modificado y ejercido por $282,639,259.

	2011		
	Presupuesto ejercido	Partidas no presupuestales	Cifras estado de actividades
INGRESOS			
Gobierno del D.F.	$ 281,364,357	$ -	$ 281,364,357
Intereses ganados	871,561	-	871,561
Otros ingresos:			
Otros ingresos	264,860	-	264,860
Donativos	138,481	-	138,481
Total de ingresos	282,639,259	-	282,639,259
EGRESOS			
Servicios personales	240,807,375	-	240,807,375
Materiales y suministros	5,204,857	-	5,204,857
Servicios generales	31,729,401	-	31,729,401
Ayudas sociales	3,132,967	-	3,132,967
Subtotal gasto corriente	280,874,600	-	280,874,600
OTROS GASTOS – NETO			
(Disminución) de provisión para obligaciones laborales	-	(7,324,618)	(7,324,618)
Depreciación	-	14,793,309	14,793,309
Bajas de activo fijo:	-	329,940	329,940
Mobiliario y equipo			
Depreciación acumulada de las bajas de mobiliario y equipo		(55,695)	(55,695)
Bajas de activo fijo - neto		274,245	274,245
Subtotal de otros gastos - neto	-	7,742,936	7,742,936
Neto	1,764,659	$ 7,742,936	(5,978,277)
Desahorro en el patrimonio del ejercicio			$ (5,978,277)
Recursos aplicados a la inversión			
Mobiliario y equipo	(1,764,659)		
Remanente del ejercicio	$ -		

15

Respecto de 2010, la conciliación es la siguiente:

	2010		
	Presupuesto ejercido	Partidas no presupuestales	Cifras estado de actividades
INGRESOS			
Gobierno del D.F.	$ 271,007,703	$ -	$ 271,007,703
Intereses ganados	1,174,590	-	1,174,590
Otros ingresos:			
Otros ingresos	287,110	-	287,110
Donativos	90,000	-	90,000
Total de ingresos	272,559,403	-	272,559,403
EGRESOS			
Servicios personales	225,548,953	(3,173,031)	222,375,922
Materiales y suministros	4,651,949	-	4,651,949
Servicios generales	35,722,376	-	35,722,376
Ayudas sociales	1,947,304	-	1,947,304
Subtotal gasto corriente	267,870,582	(3,173,031)	264,697,551
OTROS GASTOS- NETO			
Costo de obligaciones laborales	-	841,094	841,094
Depreciación	-	14,482,108	14,482,108
Bajas de activo fijo:			
Mobiliario y equipo		1,923,420	1,923,420
Efectos de depreciación y reexpresión de las bajas de mobiliario y equipo	-	(1,825,471)	(1,825,471)
Bajas de activo fijo - neto	-	97,949	97,949
Subtotal otros gastos - neto	-	15,421,151	15,421,151
Neto	4,688,821	$ (12,248,120)	(7,559,299)
Desahorro en el patrimonio del Ejercicio			$ (7,559,299)
Recursos aplicados a la inversión:			
Mobiliario y equipo	(4,688,821)		
Remanente del ejercicio	$ -		

Las once notas anteriores son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

16

Informe anual 2011, volumen I,
se terminó de editar en marzo de 2012.
Para su composición se utilizaron
los tipos Frutiger 45 Light 13/14 y 11/14,
y Adobe Garamond 11/14.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede
Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

NORTE
Payta 632
col. Lindavista,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756

SUR
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

ORIENTE
Cuauhtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Centro de Consulta y Documentación
Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cdhdf.org.mx

www.cdhdf.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede

Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,

del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600